TOMO 196 — Montevideo, Jueves 15 de Julio de 1954 — Núm. 14274

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Obras Públicas

1

Ley. Se autoriza la emisión de una Deuda y la utilización de una suma del Fondo Diferencias de Cambio para mejorar los servicios de abastecimiento de agua potable de la Capital y determinadas localidades y de saneamiento en Departamentos del litoral e interior, con normas para prescindir del llamado a licitación para las construcciones y adquisiciones.

2

Ley. Se dispone el pago de diferencias de jornales que se adeudan a obreros de determinadas obras públicas realizadas en el Departamento de Canelones.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

3

Ley. Se establecen normas y sanciones para impedir la introducción clandestina de carne faenada a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria del Vidrio, Grupo XI, y se convoca para la elección de Delegados.

5

Decreto. Se instituyen dos Consejos Paritarios para la Compañía Oriental de Turismo y se convoca para la elección de Delegados.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria del Cuero, Grupo VIII-B, y se convoca para la elección de Delegados.

7

Resolución. Se da por presentada una decisión complementaria al laudo del Consejo de Salarios del Grupo XII, para los gremios de Plomeros y Cloaquistas.

8

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos a Delegados Obreros al Consejo de Salarios para los gráficos, papeleros y anexos, Grupo XVII-A.

9

Resolución. Se da por presentada una decisión complementaria al laudo del Consejo de Salarios del Grupo XII, para el personal de las Fábricas de Ladrillos, Tejas, Bloques, Bovedillas, etc.

10

Resolución. Se integra el Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares número 14, de Cerro Largo.

11

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para las instituciones culturales, gremiales, escritorios comerciales, etc., del Grupo IV.

12

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo XII, para el personal de dirección y administración de la Industria de la Construcción.

13

Integración de Consejos de Salarios.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Ley. Se autoriza la emisión de una Deuda y la utilización de una suma del Fondo Diferencias de Cambio para mejorar los servicios de abastecimiento de agua potable de la Capital y determinadas localidades y de saneamiento en Departamentos del litoral e interior, con normas para prescindir del llamado a licitación para las construcciones y adquisiciones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominará "Deuda Abastecimiento de Agua Potable de Montevideo 5 o|o de 1954", por un valor nominal de treinta y dos millones de pesos (pesos 32:000.000.00). Dicha deuda gozará de un interés de un cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente, y del uno por ciento (1 o|o) anual de amortización acumulativa, aplicada semestralmente. Esta amortización se realizará por compra directa o a la puja. cuando su cotización sea inferior a la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización sea a la par o por encima de ella.

Art. 2.o Autorízase asimismo a tomar del Fondo de Diferencias de Cambio la suma de dieciséis millones de pesos ($ 16:000.000.00) en los años 1954 y 1955, a razón de ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00) por año, que se destinará a las obras de emergencia de agua potable de Montevideo y de saneamiento en los Departamentos del Litoral e Interior.

Art. 3.o Mientras el Poder Ejecutivo no haya colocado totalmente la deuda interna autorizada por el artículo 1.o, podrá emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería en moneda nacional o extranjera por las sumas anuales requeridas para la ejecución del plan o por las diferencias entre éstas y los títulos no colocados, con interés de hasta cinco por ciento (5 o|o) anual y a plazos, entre dos meses y cinco años. Los títulos de esta Deuda Pública, así como los bonos de Tesoro o Letras de Tesorería que se emitan, estarán liberados de todo impuesto creado o por crear.

Art. 4.o El Servicio de la Deuda o Letras de Tesorería autorizadas por el artículo anterior se atenderá con un impuesto adicional del medio por mil (1|2 o|oo) en el año 1955 y del uno por mil (1 o|oo) en los años sucesivos, que pagarán todas las propiedades del Departamento de Montevideo sobre el valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. El importe de este adicional se depositará acumulado en una cuenta especial que abrirá el Banco de la República, girándose contra ella a los solos efectos determinados en el apartado anterior.

Art. 5.o La colocación de lau deuda interna autorizada por esta ley, se hará en forma escalonada, a saber: hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), en el año en curso; hasta once millones de pesos ($ 11:000 000.00) en el año 1955; hasta trece millones de pesos (pesos 13:000.000.00) en el año 1956 y el saldo en el año 1957.

Art. 6.o De la suma total de dieciséis millones de pesos ($ 16:000.000.00) que se autoriza por el artículo 2.o, se destinará la cantidad de ocho millones de pesos (pesos 8:000.000.00) a las obras provisorias de ampliación del servicio de abastecimiento de agua potable a Monte-

Con el número 14270 (Julio 10) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1954

video y la de ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00) a la terminación y mejoramiento de las instalaciones de los servicios de saneamiento existentes en los Departamentos del litoral e interior del país.

Art. 7.o Las sumas autorizadas por los artículos 1.o y 2.o se destinarán a las obras enunciadas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Apartado A. Abastecimiento de agua para el Departamento de Montevideo:

1.o Para las obras de ampliación del Servicio de abastecimiento de agua en Montevideo $ v|n 32:000.000.00.

Apartado B. Ampliación provisoria del abastecimiento de agua potable para el Departamento de Montevideo:

1.o Para las obras de emergencia de abastecimiento de agua a Montevideo, comprendido el tendido de tuberías e instalaciones accesorias, $ 8:000.000.00.

Apartado C. Ampliación, mantenimiento y mejoramiento de los servicios de agua potable en los Departamentos del Litoral e Interior:

1.o Para la realización y habilitación de perforaciones en las localidades que cuentan con caudales insuficientes para sus necesidades actuales: Bella Unión, Pando, Sauce, Toledo, Salinas, Costa Azul (Canelones), La Floresta, Progreso, Zapicán, Lazcano, Joaquín Suárez (Colonia), Agraciada, Paso de los Toros, Sarandí, Fray Marcos, Casupá, Sarandí del Yí, La Paloma (Durazno), Sauce del Yí, Pirarajá, Maldonado, Piriápolis, Punta del Este, La Barra de Maldonado, Castillos, Chuy, 18 de Julio, 19 de Abril, Federación, Guichón, Quebracho, Parada Rizzo, Young, Rivera, Yaguarí, Tranqueras, Achar, Libertad, $ 800.000.00.
2.o Para ampliación y mejoramiento de las instalaciones de las Usinas de tratamiento de aguas superficiales, $ 1:000.000.00.
3.o Para la adquisición de unidades de filtros a presión, $ 250.000.00.
4.o Para ampliación de las redes de agua y servicios nuevos, $ 1:000.000.00.

A) Para ampliaciones, $ 750.000.00 (a razón de $ 30.000.00 como mínimo por Departamento; pudiendo distribuir el saldo de esta partida entre las localidades en que fuera más imprescindible realizar nuevas ampliaciones de red).
B) Para redes de agua en servicios nuevos pesos 250.000.00.

5.o Para ampliación de redes de agua por el régimen de convenios con contribuciones municipales y|o vecinales, $ 500.000.00.
6.o Para construcción de depósitos de distribución en los servicios con instalaciones actuales insuficientes, pesos 400.000.00.
7.o Para adquisición de materiales de reserva para las redes de agua, $ 200.000.00.
8.o Para la adquisición de medidores de agua pesos 650.000.00.
9.o Para la adquisición de aparatos controladores, dosificadores de agregados químicos, medidores de usina, registradores y varios, $ 200.000.00.
10. Para la adquisición de equipos de mecánicos de reserva y emergencia, $ 100.000.00.

Total de Apartado "C", $ 5:100.000.00.

Apartado D. Ampliación, mantenimiento y mejoramiento de los servicios de alcantarillado de los Departamentos del Litoral e Interior:

1.o Para ampliación de las redes de alcantarillado, de Pando y Dolores, $ 1:000.000.00.
2.o Para ampliación y complementación de las estaciones de depuración existentes, $ 500.000.00.
3.o Para la adquisición de materiales de reserva para las redes de alcantarillado, $ 150.000.00.

Total del Apartado "D", $ 1:650.000.00.

Apartado E. Para obras accesorias de los servicios de agua potable y alcantarillado.

1.o Para la reparación, construcción y adquisición de edificios y acondicionamiento de los predios, pesos 700.000.00.

Apartado F. Expropiaciones y servidumbres:

1.o Para atender el pago de expropiaciones y servidumbres necesarias para este plan y las que se encuentran pendientes: $ 250.000.00.

Apartado G. Obras complementarias:

1.o Para la instalación de talleres electro-mecánicos, pesos 200.000.00.
2.o Para la construcción de depósitos de materiales en el local de Propios, destinados a los servicios del interior, $ 100.000.00.

Total de Apartado "G", $ 300.000.00.

Total de los Apartados C), D), E), F), y G), pesos 8:000.000.00.

Art. 8.o Las economías o saldos no utilizados una vez terminadas las obras incluídas en los apartados C), D), E), F) y G) del artículo 6.o, deberán destinarse a la ejecución y habilitación de perforaciones en localidades de más de 500 habitantes, que no tuvieren servicio de agua potable.

Art. 9.o La deuda autorizadapor el artículo 1.o de esta ley, se emitirá a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con la intervención del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 10. Los importes efectivos que se obtengan con la venta de los títulos y las cantidades solicitadas por O.S.E. con cargo al Fondo de "Diferencias de Cambio", serán depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, y en cuenta corriente especial denominada "O.S.E., Plan de Obras de Saneamiento - 1954", contra la cual podrá girar el Organismo exclusivamente para atender la ejecución de las obras y adquisiciones de este plan.

Art. 11. Todas las adquisiciones y contrataciones que se vea obligado a realizar el Organismo para la ejecución de las obras de emergencia, podrán hacerse mediante el procedimiento de llamado directo de precios a firmas de reconocida solvencia, con la concurrencia de tres proponentes por lo menos. Del uso de esta facultad se dará cuenta al Poder Ejecutivo, quien de inmediato lo comunicará a la Asamblea General.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de julio de 1954

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de julio de 1954.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JOSE ACQUISTAPACE. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

2

Ley. Se dispone el pago de diferencias de jornales que se adeudan a obreros de determinadas obras públicas realizadas en el Departamento de Canelones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de los recursos asignados por la ley N.o 11.830, de 27 de junio de 1952, de hasta la suma de noventa y ocho mil pesos ($ 98.000.00) a fin de abonar las diferencias de jornales que, de conformidad con el salario mínimo y escalas de salarios establecidos de acuerdo con la mencionada ley, se adeudan a los obreros de las siguientes obras realizadas en el Departamento de Canelones:

A) Liceo de Las Piedras.
B) Escuela La Cruz de los Caminos.
C) Escuela N.o 105 de San Jacinto.
D) Escuela al Aire Libre de la ciudad de Canelones.
E) Parque Franklin D. Roosevelt.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Represe tantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1954.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de julio de 1954.

Cúmplase ,acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JOSE ACQUISTAPACE. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Ley. Se establecen normas y sanciones para impedir la introducción clandestina de carne faenada a la Capital.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Dentro de los diez días, a contar de la promulgación de esta ley, los Gobiernos Departamentales de Canelones y San José comunicarán al Poder Ejecutivo el precio de venta de carne para el consumo, la nómina, ubicación y cuotas de faena de los mataderos autorizados, así como las cuotas de faena diaria de ganado bovino, ovino y porcino necesario para el abastecimiento de sus respectivas poblaciones.

A partir del año 1955, el cumplimiento de esta obligación se hará efectivo en la primera quincena del mes de febrero de cada año, sin perjuicio de comunicar las modificaciones que se registren con posterioridad.

Art. 2.o Sin perjuicio del cumplimiento estricto de las disposiciones de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, el Poder Ejecutivo a los efectos de las cuotas que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior, acordará con el órgano ejecutivo de los Gobiernos Departamentales de Canelones y San José, y con la colaboración del Frigorífico Nacional, la adopción de las medidas tendientes a controlar el estricto cumplimiento de las cuotas de faena fijadas a los mataderos, las que se otorgarán exclusivamente para el abasto departamental.

Art. 3.o Los mataderos de los Departamentos a que se refieren los artículos anteriores, que faenen mayor número de reses que el que corresponda a la cuota que les haya sido fijada, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

A) Multa de mil pesos ($ 1.000.00) al establecimiento infractor, más cincuenta pesos ($ 50.00) por cada animal faenado en exceso sobre la cuota fijada y decomiso de las reses;

B) En caso de reincidencia, se duplicarán las sanciones del apartado anterior, debiendo, además del decomiso, procederse a la clausura del establecimiento por un término no menor de treinta (30) días;

C) En caso de nueva reincidencia, antes de transcurrir un año, contado desde la primera infracción, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento, quedando automáticamente cancelada y sin valor alguno la respectiva Patente de Giro.

La sanción se comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos y a la Agencia Departamental respectiva; y no se expedirá nueva patente al infractor, sino después de cinco años, contados desde la efectividad de la última clausura.

Art. 4.o Toda persona que en el Departamento de Montevideo transporte carne bovina para la venta, o que dentro de los límites de ese Departamento tenga en su poder carne bovina para la venta sin estar habilitada para el transporte o la tenencia de la misma por la autoridad competente, será pasible de las sanciones previstas en el artículo 7.o de esta ley.

Se considera carne para la venta cuando se transporte más de quince kilogramos o se posea más de cinco kilogramos por persona.

El Frigorífico Nacional, a los efectos de facilitar el contralor, procederá a la individualización de la carne que libra al abasto del Departamento de Montevideo. También se indicará el destinatario de la misma.

Art. 5.o Se prohibe la introducción en el Departamento de Montevideo, de carne bovina, faenada, con destino a la venta.

Art. 6.o Para la comprobación de las infracciones se seguirá el procedimiento de la ley N.o 10.940; y las sanciones serán aplicadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 7.o Las infracciones a lo que se dispone en los artículos 4.o y 5.o se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII en lo pertinente, de la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, con las siguientes modificaciones:

A) La multa mínima será de cien pesos ($ 100.00) y se graduará según el peso de la carne encontrada en poder del infractor.

B) Cuando se decrete el comiso, podrá declararse comprendido en él, el vehículo que conduzca la carne.

C) La carne comisada será adquirida de inmediato por el Frigorífico Nacional, destinándola para el consumo si fuera apta para ello o dándole otro destino si no lo fuera.

Los precios serán fijados de acuerdo con los costos que para la carne tenga establecidos el Frigorífico Nacional.

El importe de la carne comisada, así como el del vehículo que la transporte cuando éste fuera también comisado, será adjudicado al o a los funcionarios que efectúen el procedimiento.

Los derechos que puedan adquirir los funcionarios en virtud de las multas que apliquen, no podrán ser cedidos, y cualquier pacto en tal sentido será absolutamente nulo. El procedimiento general del comiso y de las adjudicaciones de los vehículos será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o El que faenare clandestinamente animales bovinos u ovinos destinados al abasto o comercio, será pasible de las penas establecidas en el artículo 39 de la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y por su procedimientos.

Art. 9.o A los efectos de la aplicación de esta ley, podrá efectuarse la delegación de atribuciones previstas por el artículo 23 de la ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947.

También podrá concertarse esta delegación de atribuciones con el Frigorífico Nacional.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de julio de 1954.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de julio de 1954.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria del Vidrio, Grupo XI, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Industria del Vidrio (Grupo XI).

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 5 de diciembre de 1952, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la precedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar la gestión corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1953, en los artículos 5.° y 30; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, de las Fábricas de Artículos de vidrio con planta de fundición, Cristalerías, Fabricación de Ampollas con o sin planta de fundición y tanto sea actividad independiente como sección dependiente de empresa de otro giro, anexos y reparticiones de las expresadas fábricas aplicándose en lo pertinente el decreto de 9 de junio de 1944 y sus concordantes. Dicho Consejo tiene la jurisdicción territorial del Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Convócase a trabajadores y patronos comprendidos en el artículo 1.° para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.° Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse de la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo que establece el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián Alvarez Cortés, Secretario.

5

Decreto. Se instituyen dos Consejos Paritarios para la Compañía Oriental de Turismo y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1954.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la instalación de un Consejo Paritario para la Compañía Oriental de Turismo (C.O.T.).

Resultando: Ante el proyecto de convenio presentado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la empresa solicita la integración por vía le la elección secreta, bajo contralor de la Corte Electoral.

Considerando: la elección peticionada es procedente pues el artículo 1.° de la ley de la materia la establece para el caso que la solicite el diez por ciento del personal o el empleador; corresponde en consecuencia efectuar la convocatoria del caso.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo prevenido por el artículo 1.° de la ley N.° 10.918 de 25 de junio de 1947.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese para la Compañía Oriental de Turismo dos Consejos Paritarios con el cometido de entender en materia de despidos, traslados, suspensiones, sanciones disciplinarias y demás diferencias que susciten, así como en todos los problemas relativos a la organización del trabajo o de la higiene industrial con ajustamiento a las previsiones de las leyes de 4 y 25 de junio de 1947 y reglamentación de 29 de agosto de 1947.

Un Consejo tendrá la jurisdicción del personal obrero y de servicio y el segundo del personal administrativo e inspección.

Art. 2.° Convócase al personal comprendido en el artículo anterior para elegir separadamente, tres delegados titulares y doble número de Suplentes ante los respectivos Consejos.

Art. 3.° Cométese al Tribunal de Elecrealización de la elección y proclamación de Candidatos electos. siendo de aplicación las disposiciones que hasta el presente han regulado las elecciones para integrar Consejos Paritarios.

Art. 4.° Fíjase para el registro de listas un plazo de 15 días, a contarse de la publicación lel presente decreto en el "Diario Oficial", prorrogable hasta en 20 días a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 5.° Dése cuenta a la Corte Electoral, comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián Alvarez Cortés, Secretario interino.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria del Cuero, Grupo VIII-B, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1954.

Vistos estos antecedentes, relacionados con al instalación de un Consejo de Salarios para la Industria del Cuero (Grupo 8-B).

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 5 de noviembre de 1952, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose al petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar la gestión, corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o y 30; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los empleados y obreros de la Industria del Cuero (Grupo 8-B), (Fábricas de calzados, talleres de zapatería de medidas; fábricas de alpargatas; zapatillas y zuecos, con exclusión de las empresas que fabrican exclusivamente alpargatas transferidas al Grupo 10, por decreto de 13 de octubre de 1944; talleres de aparado; talleres de compostura de calzado; personal y secciones dedicadas a las mismas tareas en establecimiento de otro giro cuando no estuvieran incluídos con todos sus anexos en otra convocatoria). No están comprendidos en este Consejo de Salarios los establecimientos que fabrican a la vez que calzados de goma, otros artículos de ese producto. Dicho Consejo tiene la jurisdicción del Departamento de Montevideo y no comprende al personal de Dirección.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores, a elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase en cinco (5) días, a contarse del de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas y envío de nóminas. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en diez (10) días a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o Para el registro de listas y procedimientos electorales regirá el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián Alvarez Cortés, Secretario interino.

7

Resolución. Se da por presentada una decisión complementaria al laudo del Consejo de Salarios del Grupo XII, para los gremios de Plomeros y Cloaquistas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1954.

Vista la resolución aclaratoria dictada por el Consejo de Salarios establecido para Plomeros, Cloaquistas, Calefaccionistas, etc., (Grupo 12) al laudo emitido con fecha 26 de marzo de 1954, publicado en el "Diario Oficial" Nº 14.213 de 8 de mayo próximo pasado,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución aclaratoria de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE LOS CONSEJOS DE SALARIOS. — RESOLUCION ACLARATORIA DICTADA POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA

PLOMEROS, CLOAQUISTAS, CALEFACCIONISTAS, YESEROS, ESCULTORES, MOLDEADORES, GALPONEROS, ETC., (GRUPO DOCE), DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, junio cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Visto: El laudo principal dictado por este Consejo con fecha 26 de marzo de 1954, estableciendo categorías salarios y condiciones de labor para todo el personal incluído en su jurisdicción, el cual fué publicado en el "Diario Oficial" número 14.213 de mayo 3 de 1954.

Resultando: Que posteriormente las delegaciones profesionales advirtieron un error por ellas deslizado en cuanto al radio fijado para la rama de Plomeros y Cloaquistas y normas atinentes con aportes jubilatorios por diferencia de aumentos.

Resultando: Que se juzgó necesario subsanar el inconveniente apuntado para asegurar una interpretación adecuada de la disposición de referencia.

Considerando: Lo dispuesto en la ley Nº 10.449 y las disposiciones de carácter general trazadas sobre el particular, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Declarar que las disposiciones referentes al radio para la rama de Plomeros y Cloaquistas y los aportes jubilatorios que figuran en la parte pertinente del laudo de fecha 26 de marzo de 1954 y publicado en el "Diario Oficial" Nº 14.213 del 3 de mayo de 1954, debe entenderse sus redacciones concebidas en la siguiente forma:

Primero: Viático de $ 2.15 fuera del siguiente radio: Arrayán, Camino Carrasco, Veracierto, Saint Rosas, Gronardo, Etchegoyen. Iberia, General Flores, Chimborazo, José María Silva, Avenida de las Instrucciones, Avenida Millán, Avenida Garzón, San Quintín, Carlos María Ramírez y Arroyo Pantanoso.

Segundo: Los aportes a la Caja de Jubilaciones será descontado en dos cuotas: una en la primera quincena de mayo de 1954 y la otra en la primera quincena de junio de 1954.

Tercero: Estas disposiciones regirán a partir del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Cuarto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley Nº 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Ingeniero Eduardo Terra Arocena, Presidente. — Doctor Carlos López Fernández, Delegado del Poder Ejecutivo. — Esteban Varela y Walter Grunberg Fischer, Delegados Patronales. — Manuel García y Pedro Sanguino, Delegados Obreros. — E. Polero de Griego, Secretaria. — Agustín Arturo Benítez, Director.

8

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos a Delegados obreros al Consejo de Salarios para los gráficos, papeleros y anexos, Grupo XVII-A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de julio de 1954.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1º Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", a la "Asociación de Trabajadores del Papel y Cartón", para el registro de listas para integrar el Consejo de Salarios para los Gráficos, Papeleros y Anexos, (Grupo 17 A).

2º Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios y Paritarios.

GRAUERT.

9

Resolución. Se da por presentada una decisión complementaria al laudo del Consejo de Salarios del grupo XII, para el personal de las Fábricas de Ladrillos, Tejas, Bloques, Bovedillas, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1954.

Vistas, la resolución complementaria y aclaratoria dictada por el Consejo de Salarios establecido para las Fábricas de Ladrillos, Tejas, Bloques, Bovedillas, etc., instaladas en todo el territorio de la República, (Grupo 12); al laudo principal, dictado por ese Consejo de Salarios con fecha 25 de febrero de 1954 y publicado en el "Diario Oficial" Nº 14211 del 29 de abril del año en curso,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución complementaria y aclaratoria de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Montevideo, quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

RESOLUCION COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA DICTADA POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS FABRICAS DE LADRILLOS, TEJAS, BLOQUES, BOVEDILLAS, ETC., INSTALADAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, GRUPO 12.

Vistos: El laudo principal dictado por este Consejo de Salarios con fecha 25 de febrero de 1954 y publicado en el "Diario Oficial Nº 14211, del 29 de abril del mismo año. Y que posteriormente los interesados plantearon la necesidad de que este Organismo aclarara el alcance del kilometraje establecido para la graduación de los salarios de las fábricas del interior, como así también se presentaron convenios colectivos sobre salarios, categorías, etc., a consideración del Consejo;

Resultando: Que según consta en expedientes venidos a conocimiento del Organismo, las empresas "La Rochense Limitada", instalada con fábrica de ladrillos, tejas, ticholos y otros productos cerámicos en la primera sección judicial del Departamento de Rocha y la Fábrica Nacional de Baldosas y Tejas Sociedad en Comandita, instalada en Buschental, Departamento de San José, celebraron Convenios colectivos en cuanto a salarios, etc.; la primera con fecha 30 de diciembre de 1953 y la segunda en 23 de febrero de 1954. Que las referidas empresas solicitan que este Consejo proceda a la homologación de los mencionados Convenios para que adquieran fuerza obligatoria;

Resultando: Que este Consejo de Salarios el 25 de febrero del año en curso dictó el laudo definitivo para todos los trabajadores ocupados en establecimientos comprendidos en su jurisdicción de toda la República, fijando aumentos del 26 o|o para jornaleros, 25 o|o para mensuales y 21 o|o para destajistas en el Departamento de Montevideo. Con respecto a las fábricas del interior del país se fijaron las siguientes normas: Radio Nº 1. Comprende a las fábricas instaladas a menos de 10 kilómetros de Montevideo, teniendo una diferencia en menos del 8 o|o con los sueldos y salarios de Montevideo. Radio Nº 2. Comprende a las fábricas instaladas entre 10 y 60 kilómetros de Montevideo, teniendo una diferencia en menos del 16 o|o con Montevideo. Radio Nº 3. Comprende a las fábricas instaladas entre 60 y 100 kilómetros con Montevideo, teniendo una diferencia en menos del 20 o|o con Montevideo. Radio Nº 3-B. Comprende a las fábricas instaladas entre 100 y 170 kilómetros con Montevideo, teniendo una diferencia en menos del 24 o|o con Montevideo. Radio Nº 4. Comprende a las fábricas instaladas entre 170 y 300 kilómetros con Montevideo, teniendo una diferencia en menos del 28 o|o con Montevideo. Radio Nº 5. Comprende a las fábricas instaladas a más de 300 kilómetros con Montevideo, teniendo una diferencia en menos del 30 o|o con Montevideo. Que esa disminución en los salarios del personal de las fábricas del interior según las distancias que las separe de Montevideo se han llevado a cabo aplicando un criterio de contemplación y estímulo a los productores de tierra adentro. Que el laudo de referencia contiene las categorías a que se refiere el artículo 9 de la ley habiéndose hecho los ajustes necesarios para redondear las cifras; Que para llegar a esa solución el Consejo se munió de variados elementos de juicio y atendió entre otras razones, la muy especial del aumento del costo de vida operado desde la vigencia del último laudo, para las mismas actividades que data del 4 de marzo de 1952 hasta la emisión del actual —23 meses—, que coincide aproximadamente con lo que determinan las estadísticas respectivas;

Resultando: Que el Consejo se instaló el 19 de enero de 1954 y entre otras medidas tendientes a efectuar los estudios necesarios, se dispuso cursar nota a todos los establecimientos del interior del país para hacerles saber que el Organismo había comenzado su labor y que podían ser oídos en sus peticiones o planteamientos, suceptibles de formularse. No obstante ese aviso, los propietarios de las fábricas, salvo uno del Departamento de Colonia, no se hicieron presentes lo que no fué óbice para que el Consejo por diversos conductos obtuviera los antecedentes suficientes para dictar su pronunciamiento definitivo;

Considerando: Que los salarios laudados constituyen el mínimo a que se refiere el artículo 1º de la ley N.o 10.449.

y se pudo llegar a él, luego de difíciles negociaciones, lográndose finalmente la unanimidad de componentes del Consejo, sin perjuicio de que los delegados de ambos sectores profesionales, realizaran consultas a sus mandantes;

Considerando: Que los covenios de salarios en vista, fueron concertados por las empresas "La Rochensé Limitada" y la Fábrica Nacional de Baldosas y Tejas Sociedad en Comandita, en fechas 30 de diciembre de 1953. pocos días antes de iniciar sus gestiones el Consejo y 23 de febrero de 1954 respectivamente, interfiriéndose así, con los cometidos legales de este Organismo que estaba trabajando en torno al mismo problema;

Considerando: Que en el apartado A) del Convenio de "La Rochense" establece: "Que los empleados y obreros de la fábrica de ladrillos, tejas, ticholos y demás productos cerámicos "La Rochense Limitada" instalada en este mismo paraje, propusieron con anterioridad al Directorio de dicha Sociedad, la concertación de un convenio colectivo de trabajo, referente a sueldos y salarios, renunciando así a formular solicitud de Consejo de Salarios, al que tenían derechos por haber vencido el término de vigencia del laudo que los amparaba". Que la cláusula trascripta es manifiestamente ilegal por cuanto la ley Nº 10.449, determina que los derechos o beneficios que la misma acuerda a los trabajadores son irrenunciables, y como que en esa cláusula se pretende diferir la fecha en la cual se estaría en condiciones de recurrir a las previsiones del artículo 30 de la ley, resulta totalmente viciada de nulidad;

Considerando: Que el Convenio de "La Rochense" solamente otorga un aumento del 10 o|o sobre las tarifas del laudo anterior, lo que está muy por debajo del salario mínimo aprobado, habida cuenta de las deducciones que se han establecido para las retribuciones del personal de las fábricas del interior, según los radios, solución arbitrada precisamente para atender posibles dificultades de las mismas;

Que "La Rochense' reconoce expresamente en el párrafo 3º del escrito presentado con fecha 21 de mayo de 1954 que no está asistida de derechos atendibles al expresar: "nuestra empresa sabe perfectamente que no tiene recursos legales que hacer valer contra el laudo dictado";

Considerando: Que en cuanto al Convenio hecho en la Fábrica Nacional de Baldosas y Tejas Sociedad en Comandita del Departamento de San José, tampoco puede aceptarse, entre otras muchas razones, por las siguientes: el aludido documento concede una serie de beneficios a los obreros a cambio del descuento de un tercio del salario de cada trabajador, se rectifican las categorías debidamente estudiadas por el Consejo, como también se interfiere con las normas aplicables al trabajo nocturno en general y también al trabajo de la mujer. Que ese Convenio además, ofrecería marcadas dificultades para su contralor y podría prestarse indudablemente a su incumplimiento por la empresa. Es cierto que el artículo 18 de la ley Nº 10.449 dice: "Los Consejos de Salarios establecerán las deducciones que los patronos podrán hacer sobre los sueldos y salarios por concepto de viviendas y alimentación, así como por los provechos que puedan resultar de la naturaleza del empleo, como ser: comisiones, habilitaciones, propinas, etc.", pero el Convenio de marras le da mayor extensión de lo enunciado en el citado artículo;

Considerando: Que este Consejo de Salarios por unanimidad, no consideró conveniente, práctico ni oportuno, proveer en cuanto a las deducciones del salario de que habla el artículo 18, en virtud de que no es corriente ni adecuado aplicar el sistema en los establecimientos de su jurisdicción ,por la propia modalidad en que se ejecutan los trabajos, y por que de haberlo hecho, habría sido menester incursionar profundamente en el tema y dictar la norma de carácter general;

Considerando: Que no obstante las reflexiones expuestas sobre el particular, puede ser interesante en el futuro estudiar una regla amplia que contemple el trueque mencionado en el aludido Convenio, pero para llegar a esa finalidad es menester atender una serie de factores que inciden en el fondo mismo del problema;

Considerando: Que el artículo 36 de la ley Nº 10.449, establece la competencia privativa en materia de salarios y categorías a favor de los Consejos de Salarios, lo que hace improcedente que cualesquier empresa o entidad privada u órganos públicos suplan esas atribuciones específicas, contra la voluntad del legislador.

Considerando: Las razones de hecho y de derecho expuestas, este Consejo de Salarios por unanimidad resuelve:

Primero. Incorpórase a la parte pertinente del laudo dictado con fecha 25 de febrero de 1954 y publicado en el "Diario Oficial" Nº 14211, del 29 de abril del mismo año, lo siguiente:

Todos los kilometrajes a los efectos de establecer deducciones de salarios en los radios correspondientes para las fábricas del interior del país, deben tomarse como base el límite del Departamento de Montevideo.

Segundo. Declarar que los Convenios colectivos presentados por las empresas "La Rochense Limitada" y la Fábrica Nacional de Baldosas y Tejas Sociedad en Comandita no cubren las exigencias de la ley y en consecuencia quedan rechazados, debiendo las mismas empresas ajustarse a las determinaciones del laudo principal dictado y publicado en las fechas a que se refiere el artículo primero de esta resolución.

Tercero. Comuníquese a quienes corresponda y elévese al Poder Ejecutivo a los fines previstos por la ley.

Marconi Heguerte, Presidente. — Arturo Astiazarán. — Oscar Núñez Orens, Delegados del Poder Ejecutivo. — Gonzalo Canessa. — Juan Carlos Izeta, Delegados Patronales. — Luis A. Colotuzzo. — Gualberto Arias, Delegados Obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Carlos M. Griego, Secretario

---

10

Resolución. Se integra el Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares número 14, de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1954.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 14, de Asignaciones Familiares del Departamento de Cerro Largo.

Resultando: las asociaciones profesionales representativas de trabajadores y empleadores han llegado a un acuerdo, el cual publicado en el Diario Oficial del día 5 de junio de 1954 no dió motivo a apelación ni observación por parte de terceros interesados.

Considerando: que ajustándose el procedimiento a las previsiones contenidas en el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, procede la designación de los candidatos propuestos.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 14 de Asignaciones Familiares del Departamento de Cerro Largo, con las siguientes personas:

Señores Emilio Martínez Ismendi y Heriberto José Alonso, como titulares; y señores Laudelino C. Muiño y Juan Pablo Ellis, como suplentes.

Delegados de los trabajadores: señores Saúl González y Manuel Pérez, como titulares y señores Benjamín Perdomo Lombardo como suplente del primer titular y Jacinto Ibáñez, como suplente del segundo titular.

2.o) Comuníquese, publíquese y siga al Consejo Central de Asignaciones Familiares al que se le comete dar posesión de cargo a las personas designadas previa la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Julián Alvarez Cortés,** Secretario interino.

11

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para las instituciones culturales, gremiales, escritorios comerciales, etc., del Grupo IV.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de julio de 1954.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Prorrogar por el término de treinta (30) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", el plazo para dictar el laudo para Instituciones Culturales, Gremiales, Escritorios Comerciales, etc., (Grupo 4).

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva.

GRAUERT.

12

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo XII, para el personal de dirección y administración de la Industria de la Construcción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1954.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal de Administración y Dirección ocupado en la Industria de la Construcción, Grupo 12, por el que se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor para el mencionado personal,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de refe-

rencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, QUE COMPRENDE: ALBAÑILERIA, PAVIMENTO, SANEAMIENTO, PILOTAJE, CALEFACCION, ASERRADEROS DE MARMOLES Y MOLIENDA DE MINERALES. MARMOLERIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, PLOMEROS Y CLOAQUISTAS, PINTORES, ASCENSORES, YESEROS, GALPONEROS, CARPINTERIA DE OBRA, FABRICAS DE MEZCLA, CANTERAS DE CORTE, CANTERAS DE TRITURACION DE MONTEVIDEO Y LA PAZ, TALLERES DE GRANITO, BALASTERAS DE MONTEVIDEO Y LA PAZ, ARENERAS, EMPRESAS DE POZOS SEMISURGENTES, EMPRESAS DE IMPERMEABILIZACION, EMPRESAS DE DEMOLICIONES, HERRERIAS DE OBRA, FABRICAS DE MOSAICOS, MONOLITICOS Y AFINES. — JURISDICCION DE ACUERDO AL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1948, EXCEPTO LAS RAMAS QUE HAN SIDO OBJETO DE CONVOCATORIA INDEPENDIENTE. — LAUDO DEFINITIVO.

Montevdeo, junio 28 de 1954.

Vistos: Las actuaciones cumplidas por este Organismo, instituído por Decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 5 de agosto de 1953, para fijar las retribuciones mínimas del personal arriba mencionado.

Resultando: Que el Consejo se instaló en forma legal y dió comienzo con su cometido el día 11 de febrero de 1954, en la cual la Delegación de los Trabajadores presentó su petitorio, el cual de inmediato fué cursado a la Delegación Patronal, para su estudio y pronunciamiento.

Resultando: Que en reunión celebrada entre las representaciones de los sectores profesionales se arribó a una fórmula de aumento general del 25 o|o.

Considerando: Que dicha fórmula de aumento sometida a consideración del Consejo contó con el voto unánime del mismo.

Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a lo que dispone la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1953, este consejo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.º Fijar los salarios mínimos, Categorías y condiciones de labor para los personales comprendidos dentro de la jurisdicción de este Consejo, en la forma que a continuación se detalla.

PERSONAL DE DIRECCION DE OBRAS

A) Construcción —

Inspector General de Obras: Es la persona encargada de la vigilancia, dirección y coordinación de todas las obras de la Empresa; sueldo $ 600.00.

Capataz General de Obra: Es la persona que tiene a sus órdenes y bajo su dirección, Capataces (ayudantes o especializados) y|o Encargados de Obra; jornal $ 21.88.

Capataz de Obra: Es la persona que tiene solamente obreros a sus órdenes, es capaz de interpretar todos los planos y planillas y de ejecutar los replanteos. Atiende los Subcontratistas, vigila y controla sus trabajos. Lleva las planillas de jornales y entradas de materiales; jornal $ 19.38.

Capataz Especializalo o Ayudante: Es la persona que bajo el inmediato contralor del Capataz General, tiene a su cargo una parte de la Obra, ya sea hierro, madera, etc.; jornal $ 17.50.

Encargado de Obra: Tiene a su cargo la dirección y responsabilidad de un grupo de menos de 8 obreros, y tiene la obligación de llevar la libreta de jornales y entrada de materiales, no necesitando tener conocimiento de interpretación de planos ni efectuar replanteos; jornal $ 16.50.

B) Pavimento —

Inspector General de Obras: Es la persona encargada de la vigilancia, dirección y coordinación de todas las obras de la Empresa; sueldo $ 600.00.

Capataz General de Obras: Es la persona que tiene a sus órdenes y bajo su dirección, capataces de pavimento, especializados y|o encargados de obras. Es capaz de interpretar todos los planos y planillas, y de ejecutar alineaciones y nivelaciones simples, atiende a todos los subcontratistas, vigila y controla sus trabajos; jornal $ 21.88.

Capataz de Pavimento: Es la persona que tiene a su cargo la parte ejecutiva del trabajo en obra, dirige y organiza el personal y el equipo mecánico. Estan comprendidos en esta categoría los capataces especializados en madera o hierro; jornal $ 19.75.

Encargado de Pavimentos: Es la persona designada para dirigir una cuadrilla de obreros, no necesitando tener conocimientos especializados; jornal $ 14.38.

C) Saneamiento —

Inspector General de Obras: Es la persona encargada de la vigilancia, dirección y coordinación de todas las obras de una Empresa; sueldo $ 600.00

Capataz General de Obra: Es la persona que tiene a sus órdenes y bajo su dirección, Capataces de Saneamiento, especializados y|o encargados. Es capaz de interpretar los planos y planillas, y de ejecutar alineaciones y nivelaciones simples, atiende a todos los subcontratistas, vigila y controla sus trabajos; jornal $ 21.88.

Capataz de Saneamiento: Es la persona que tiene a su cargo la parte ejecutiva del trabajo en obra. Dirige y organiza el personal del equipo mecánico. Están comprendidos en esta categoría, los Capataces especializados en madera o hierro; jornal $ 19.75.

Encargado de Saneamiento: Es la persona designada para dirigir una cuadrilla de obreros, no necesita tener conocimientos especializados; jornal $ 14.38.

D) Pilotajes —

Inspector General: Es la persona encargada de la vigilancia, dirección y coordinación de todas las obras de una Empresa; sueldo $ 600.00.

Capataz General: Es la persona que tiene bajo sus órdenes y dirección Capataces de "Hinca" y de "Perforado"; jornal $ 21.88.

Capataz de Hinca: Es la persona que tiene a su cargo la parte ejecutiva de los trabajos de "Hinca" ya sea de pilotes premoldeados o de pilotes "In-situ"; jornal $ 19.38.

Capataz de perforado: Es la persona que tiene a su cargo la parte ejecutiva de los trabajos de pilotes preperforados; jornal $ 17.50.

E) Calefacción —

Capataz General: Es la persona que está a cargo de varias obras de la Empresa; jornal $ 21.88.

Capataz Especializado: Es la persona que está a cargo de todos los trabajos de una obra; jornal $ 17.50.

F) Aserraderos de mármoles y moliendas de minerales —

Capataz: Es la persona que tiene a su cargo la dirección, vigilancia y responsabilidad de las tareas efectuadas, y del personal a sus órdenes y de los equipos mecánicos; jornal $ 17.50.

G) Marmolerías —

Capataz: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia, dirección y responsabilidad de todas las tareas efectuadas, del personal a sus órdenes y de los equipos mecánicos; jornal $ 17.50.

H) Instalaciones eléctricas —

Inspector General: Es la persona encargada de la vigilancia, dirección y coordinación de todas las obras de una Empresa; sueldo $ 600.00.

Capataz: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia, dirección y responsabilidad de una o más obras, con más de 8 obreros a sus órdenes; jornal pesos 19.38.

Encargado de Obra: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y responsabilidad de una obra, con menos de 8 obreros a sus órdenes; jornal $ 16.50.

I) Para las demás actividades comprendidas en este Consejo, y no especificadas precedentemente, se establecen las siguientes categorías:

Capataz Especializado; jornal $ 17.50.
Encargado; jornal $ 16.50.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de Administración: Es el empleado que conoce el mecanismo administrativo de una empresa, y tiene amplios conocimientos de los trámites a realizarse en Oficinas Públicas o Municipales. Es responsable de todas las tareas, y de que estén debidamente distribuídas entre el personal a sus órdenes. Controlará la facturación de todas las cuentas y liquidaciones, certificados y planillas de jornales; sueldo $ 594.00.

Cajero: Es la persona que tiene bajo su custodia y responsabilidad los dineros de la Empresa. Efectúa pagos y cobros en efectivo y asienta todas las operaciones en el libro "Diario de Caja", rubricado. Prepara el pago quincenal o mensual de sueldos y jornales de acuerdo a las planillas autorizadas por el Jefe de Administración y paga en ventanilla a todo el personal; sueldo $ 479.00.

Tenedor de Libros: Deberá tener el certificado de "Idóneo" para el comercio correspondiente, expedido por la Facultad de Ciencias Económicas. Tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad, la parte contable de la Empresa, escriturando los libros principales y los auxiliares que se necesiten, y confeccionará los balancetes y balances de práctica; sueldo $ 479.00

Corredor: Está comprendido en esta categoría el empleado que desempeña su función específica durante la mayor parte de la jornada; sueldo $ 331.25.

Cobrador: Está comprendido en esta categoría, el empleado que desempeña su función específica durante la mayor parte de la jornada; sueldo $ 331.25.

Auxiliar 1º: Su cometido es colaborar con el Jefe de Administración y con el Tenedor de Libros, redactará la correspondencia, debiendo conocer dactilografía; debe tener práctica para realizar trámites en las Oficinas Municipales, tendrá a su cargo planillas o Libros Auxiliares de Contaduría. Controlará las órdenes y facturas de compra, y confeccionará estados de cuenta corriente. Tendrá a su cargo todo lo relacionado con el personal de obra, confección de planillas de jubilaciones, asignaciones familiares, llevará al día la Libreta de Pensiones a la Vejez, y licencias del personal, colocando las estampillas correspondientes y en general todo lo concerniente a las relaciones de la Empresa, con Instituciones Oficiales que reglamenten la legislación obrera; sueldo $ 331.25.

Auxiliar 2º: Deberá colaborar con las tareas del Auxiliar 1º. Tendrá a su cargo los ficheros de la Empresa, fichero general, de proveedores, de subcontratistas, y de precios, archivo de correspondencia de facturas, de presupuestos de obras, etc.; sueldo $ 268.75.

Meritorio: Es el empleado con menos de un año de antigüedad, realizará tareas similares a las del Auxiliar 2º y debe conocer dactilografía. Este funcionario cualquiera fuera su edad, pasará a la categoría de Auxiliar 2º después del año de actividad continuada en este cargo; sueldo $ 187.50.

Cadete o Mensajero: Es el empleado que realiza en el escritorio, tareas sencillas y está encargado de distribuir órdenes o correspondencia, hasta 18 años de edad; sueldo $ 125.00.

De más de 18 años; sueldo $ 156.25.

Ayudante de Ingeniero: Tendrá conocimientos amplios para efectuar relevamientos y nivelaciones, a cuyo efecto conocerá el manejo de aparatos de precisión. Preparará los planos y planillas de hormigón armado y conocerá cálculos de carga, metrajes y liquidaciones de obra; sueldo $ 500.00.

Ayudante de Arquitecto: Es la persona capacitada para interpretar y llevar a la práctica las ideas o bosquejos de los arquitectos, coadyuvando con ellos en la dirección de las obras; sueldo $ 500.00.

Ayudante de Técnico: Es la persona que dentro de las distintas ramas de la construcción, realiza tareas similares o sustitutivas a las que efectúan los Ayudantes de Ingenieros o Arquitectos en las Empresas, tales como ayudante de instalador sanitario, ayudante de instalador electricista, etc.; sueldo $ 450.00.

Dibujante 1º: Es el empleado con amplio conocimiento de la técnica de la construcción, está capacitado para dibujar los anteproyectos y proyectos definitivos en todas sus faces, plantas, cortes, frentes, debiendo tener conocimientos completos de perspectiva; sueldo pesos 450.00.

Dibujante de 2.a: Deberá poseer conocimientos amplios de dibujo con nociones fundamentales de la técnica de la construcción, y colaborará en todo lo pertinente con el Dibujante 1.o; sueldo pesos 331.25.

Dibujante Copista: Efectuará trabajos sencillos, copias, telas y reducción y|o ampliación de escalas de dibujos originales, a regla y escuadra; sueldo $ 268.75.

Encargado de Depósito: Empleado que está al frente del depósito de la empresa y a cuyo cargo está el contralor de entradas y salidas de materiales, herramientas, explosivos y combustibles, y distribución de los viajes de camiones; llevará libros o planillas mensuales de las existencias. Será el encargado del pago de jornales al personal a su cargo de acuerdo a las planillas remitidas por el Jefe de Administración; sueldo $ 375.00.

Apuntador: Es el representante administrativo en la obra y eendrá a su cargo el contralor de asistencia de los obreros, construcción de planillas de jornales que remitirá en forma clara y correcta a los escritorios para su liquidación, anotación de ingresos y egresos de obreros en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo, llenará los formularios de accidentes del trabajo, para el Banco de Seguros del Estado. Tendrá bajo su custodia, para ser exhibidas a los Inspectores la Libreta de Pensiones a la Vejez y Permisos Municipales. Llevará el contralor de herramientas de la Empresa en obra, entradas y salidas de materiales, remitiendo el estado mensual correspondiente al Escritorio. Confeccionará los partes diarios de los Capataces y Sub-contratistas y controlará los metrajes diarios,; sueldo $ 375.00, jornal $ 17.00.

—

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los sueldos fijados por el presente laudo, son para los empleados y obreros de las empresas del Departamento de Montevideo, que cumplen horarios normales o jornadas completas. Se entiende por jornada completa cuando el empleado u obrero haya cumplido más de 4 (cuatro) horas de trabajo y por media jornada cuando haya cumplido menos de 4 (cuatro) horas de trabajo.

B) Los suelros o jornales que en la actualidad sean superiores a los fijados para las distintas categorías en el presente laudo, no podrán ser rebajados, debiendo además las empresas, respetar la posición del cargo que ocupaban los empleados y obreros al entrar este laudo en vigencia.

C) Los sueldos de este laudo se aplicarán sin distinción de sexo, aplicando el derecho de a igual trabajo igual remuneración.

D) Cuando los empleados de administración ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el sueldo correspondiente a la categorgía más remunerada.

E) Los empleados cualquiera fuera su categoría, cuando manejan dinero o tengan a su cargo una "Caja Chica", recibirán una compensación de $ 37.50 (treinta y siete pesos con 50|100) mensuales.

F) Los Tenedores de Libros, o cualquier otro empleado que realice permanentemente media jornada de trabajo, percibirán una asignación mensual equivalente a la mitad del sueldo que fija este laudo, para el cargo que desempeñe.

G) Los funcionarios que tengan a su cargo la organización de asambleas de accionistas, registros y contralor de acciones, etc., recibirán por este concepto, una compensación extra anual de pesos 156.25 (ciento cincuenta y seis pesos con 25|100).

H) El personal de Dirección de obra, cualquiera fuere su categoría no percibirá menos de 23 jornadas mensuales. En esta situación debe considerarse al Apuntador, cuando se le ha fijado jornal.

I) El personal de Dirección de obra, en caso de suspensión temporaria que implique la permanencia a las órdenes de la empresa, recibirá durante la duración de la misma, las 3|4 partes del jornal que percibiera en el momento de la suspensión. Para tener derecho al cobro de lo estipulado en el párrafo anterior, deberá concurrir diariamente a la empresa, la que podrá utilizarlo en otras funciones.

J) En caso de cese de trabajo, despido o retiro voluntario, deberá darse al funcionario el certificado correspondiente que debe guardar la siguiente forma: Nombre de la Empresa y sello; Categoría del funcionario y sueldo o jornal; Firma del empleado u obrero cesante, y firma del patrono.

VIATICOS Y COMPENSACIONES

1.o) En la Capital se abonarán los viáticos que rijan para el laudo del Grupo 12, para el personal obrero.

2.o) Cualquiera fuera la categoría del personal de Dirección y Administración, que las empresas destaquen en el interior de la República, deberán percibir por concepto de viáticos y compensaciones, lo siguiente:

A) Gastos de traslado y de la obra, y un viaje de ida y vuelta a la Capital cada cuatro semanas.

B) Por concepto de compensación, incluyendo feriados y festivos, $ 6.25 (seis pesos con 25|100) diarios.

C) En caso de que el empresario suministre viviendas en condiciones higiénicas, la compensación establecida en el apartado anterior, será de $ 5.25 (cinco pesos con 25|100).

Art. 2.o Las retribuciones mínimas, categor)as y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, regirán a partir del 1.o|IV|954.

Art. 3.o Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

José L. Buzzetti, Presidente. — Pablo Fossati. — Aramís Nardini Núñez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Roberto Mangarelli. — Augusto Butler Sudriers, Delegados patronales. — Luis Fonseca. — José Alberto González, Delegados obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — F. Ballefín Galeano, Secretario.

13

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 30 de junio de 1954.

Carnicerías y Pescaderías de la Capital

Exímese al señor José Luis Heguy de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del referido Consejo de Salarios, y nómbrase, para subrogarlo al señor Eduardo Artecona (hijo). — Comuníquese y publíquese.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

26ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 12 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA DON JUAN T. QUILICI

SUMARIO

Asistencia 1
Asuntos entrados 2
Texto del proyecto presentado 3
Texto de las exposiciones escritas 4
Inasistencias 5

CUESTIONES DE ORDEN

Asuntos entrados fuera de hora.

—Trámite 16
—Idem 27

Exposiciones escritas.

—Trámite 30

Interpelación.

—**Institución Dámaso Larrañaga e Instituto Tiburcio Cachón. — (Situación actual). — Moción del señor Representante Astiazarán para que se llame a Sala a los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Salud Pública a fin de que proporcionen informes relacionados con este asunto. — Se vota: *Afirmativa*** 18

Licencias.

—A la señora Representante Valverde de Graña 29

Preferencias.

—Se resuelve incluir en la orden del día de la primera sesión del mes de junio, los siguientes asuntos:
1) Convenios de comercio y de pagos con la República Federal Alemana; 2) Jubilación de todas las personas que actúan en actividades lícitas .. 31

Sesión ordinaria.

—Moción del señor Representante Puig para que se deje sin efecto la sesión ordinaria de hoy. — Manifestaciones del señor Representante Sarmiento. — Se vota la moción: *Afirmativa* 7

Varias.

A) **Inscripciones omitidas en el Registro del Estado Civil. — (Prórroga de la ley número 11.153). — Manifestaciones de los señores Representantes Ubillos y Palomeque** . 10

B) **Jubilación de profesionales universitarios.** — Manifestaciones del señor Representante Vidal Zaglio 13

C) **Fallecimiento del señor Alberto Dagnino. — Manifestaciones de los señores Representantes Cartolano, Terra y Carbonell y Migal.** — Homenajes de la Cámara 15

D) **Presupuesto Municipal de Florida, de 1953. — (Apelación). — Moción del señor Representante Mattos para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: Negativa. — Fundamentos de voto. — Debate constitucional reglamentario en el que intervienen varios señores Representantes** 24
—Manifestaciones del señor Representante Mattos. — Se vota una moción del señor Representante Vasconcellos para que se recaben del Tribunal de Cuentas los antecedentes relacionados con este asunto: *Afirmativa* 26

E) **Funcionarios del Poder Legislativo. — (Préstamos complementarios para construcciones).** — Moción del señor Representante Gilmet para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa** 27

ORDEN DEL DIA

Carne. — (Problemas vinculados con el abastecimiento a la Capital, y su comercialización). — (Interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura). — (Ver 19.a sesión).

—Manifestaciones del señor Representante García Pintos. — Exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura con intervención del señor Representante Carrere Sapriza 6
—Continúa su exposición el señor Ministro de Ganadería y Agricultura con intervención de los señores Representantes Carrere Sapriza y Puig .. 8
—Manifestaciones del señor Representante Puig 17
—Prosigue su exposición el señor Ministro de Ganadería y Agricultura con intervención del señor Representante Carrere Sapriza 19
—Manifestaciones del señor Representante Ubillos y del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. — Se toma resolución en el sentido de continuar la interpelación el día 20 a la hora 17 33
—Manifestaciones del señor Representante Terra 36

Credencial Cívica. — (Prórroga del plazo para su renovación). — (Ver 14.a sección).

—Manifestaciones de los señores Representantes Flores y Mattos. — Se vota una moción del señor Representante Flores para que se declare urgente la consideración de este asunto: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Repartido N.o 832, de mayo de 1954. — Carpeta N.o 2171 de 1954. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Consulta del señor Representante Ciompi. — Aclaración de la Mesa. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — Manifestaciones del señor Representante Cartolano. — Se vota el cierre de la discusión sobre el artículo 1.o: **Afirmativa** 9
—Se vota el artículo 1.o: **Afirmativa.** — El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — (Texto del proyecto sancionado) 12

Franquicias y estímulos a la construcción. — (Modificaciones del Senado). — (Ver 119.a sesión del Tercer Período Ordinario).

—Moción del señor Representante Mattos para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Manifestaciones del señor Representante Terra Arocena. — Moción del señor Representante Solares para que se autorice al señor Representante Terra Arocena a intervenir en la discusión y votación del asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Manifestaciones del señor Representante Fabini. — Se vota la moción de urgencia: **Afirmativa.** — (Nuevo antecedente: Anexo I, de mayo de 1954, al repartido N.o 707. — Carpeta número 1752 de 1953). — Moción del señor Representante Flores para que se aplique el régimen de la discusión particular. — Se vota: **Afirmativa.**
—En discusión las modificaciones introducidas por el Senado. — Manifestaciones del señor Representante Mattos. — Exposición del señor Representante Rodríguez con intervención del señor Representante Terra Arocena 11
—Prosigue y termina su exposición el señor Representante Rodríguez. — Manifestaciones de los señores Representantes Solares y Fabini. — Se vota si se aprueban las enmiendas introducidas por el Senado: **Afirmativa.** — Sanción. — Aclaración del señor Representante Flores 14
—Comunicación en el día. — Constancias de los señores Representantes Beltrán (don Enrique) y Beltrán (don Wáshington). — Fundamentos de voto de los señores Representantes Batlle Pacheco y Leirana. — (Pasa al Poder Ejecutivo) 20

Ley de Arrendamientos Rurales. — (Dispónese la publicación de los antecedentes legislativos).

—Moción del señor Representante Roche para que se considere de inmediato este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Pedido del señor Representante Roche para que se rectifique la votación. — Fundamentos de voto de los señores Representantes Arismendi y Palomeque. — Se rectifica la votación: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Repartido Nº 837 de mayo de 1954. — Carpeta Nº 2209 de 1954. — Comisión de Asuntos Internos). — En discusión el proyecto de resolución. — Consulta del señor Representante Puig. — Se vota el proyecto: **Afirmativa.** — Sanción. — Fundamentos de voto de los señores Representantes D'Amado y Pravia 22

Franquicias y estímulos a la construcción. — (Decláranse comprendidos determinados edificios). — (Ver numerales 11 y 14).

—Moción del señor Representante Mattos para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Antecedentes: Repartido Nº 829, de mayo de 1954. — Carpeta Nº 2198 de 1954. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — En discusión general y particular el proyecto, es aprobado sin observación. — Sanción 23
—Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores) 25

Deuda "Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco". — (Ampliación para el pago de diferencias de jornales).

—Manifestaciones del señor Representante Arismendi 21
—Moción del señor Representante Bianchi Altuna para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Repartido Nº 834, de mayo de 1954. — Carpeta Nº 2081 de 1954. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada). — Discusión general. — Manifestaciones de los señores Representantes Brena, Carbonell y Migal, Beltrán (don Enrique), Rodríguez, Ubillos, Puig, Solares, García Pintos y Arismendi). — (La Cámara pasa a intermedio) 26
—Prosigue la discusión general. — Manifestaciones de los señores Representantes Mattos, Ubillos, Arismendi, Bianchi Altuna y Rodríguez. — Se vota una moción del señor Representante Mattos para que se levante la sesión: Negativa 32
—Manifestaciones del señor Representante Solares 34
—Manifestaciones de los señores Representantes Caravia y Trías Du Pré 34
—Manifestaciones de los señores Representantes Brena, Bianchi Altuna, Ubillos y Caravia. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Manifestaciones de los señores Representantes Cardoso y Rodríguez. — Se vota un artículo 1.o sustitutivo propuesto por el señor Representante Rodríguez. — Consideración de un artículo 2.o sustitutivo. — Manifestaciones de los señores Representantes Rodríguez y Caravia. — Se vota el cierre de la discusión sobre este artículo: **Afirmativa.** — Se aprueba sin observaciones el artículo 3.o. — Fundamentos de voto de los señores Represen tantes Terra Arocena y D'Amado. — Manifestaciones de los señores Representantes Cardoso y Ferreiro Iraola. — Aclaración de la Mesa 36

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, mayo 11 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 12, a las 16 horas, para enterarse de los asuntos entrados y oír los informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, solicitados por el señor Representante doctor Salvador García Pintos, sobre los siguientes puntos:

1º — Fundamentos del decreto del 2 de abril del corriente año.

2º — Medidas tomadas por el Poder Ejecutivo para asegurar el abastecimiento de carne a la Capital y para el cumplimiento de los precios oficiales.

3º — Situación económica del Frigorífico Nacional.

4º — Perspectivas de mercados para nuestros saldos exportables de carne.

5º — Resultados del funcionamiento de la Junta de Carnes creada por el Poder Ejecutivo. — (Carpeta 2.200 de 1954).

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo,
Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo,

Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angell, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalves, Carmelo R. González, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, Félix A. Machín Zárate, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Severino C. Trotta, Francisco Mario Ubillos, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Suplente convocado, el señor Representante Julio A. Agorio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos y Emilia Valverde de Graña.

Sin aviso, los señores Representantes Esteban Arosteguy, Eduardo P. Bottinelli, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio Gabito Barrios, Juan A. Goñi, Arturo Lezama, Pedro Martins Marins, César A. Piffaretti, Abel Segarra, Pedro Tamón y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 16).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General remite a la Cámara, con mensaje del Poder Ejecutivo, una nota de Obras Sanitarias del Estado relativa a la impresión de fórmulas de recaudación para la Gerencia del Interior".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Doctor Francisco Nicola Reyes" una de las Salas de Medicina, del Instituto de Pediatría, de la Facultad de Medicina".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente asunto:

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga durante el año 1954 la ley de préstamos de semilla de trigo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Caravia al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre adjudicación de tierras por el Instituto Nacional de Colonización en la 10.a Sección del Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 11 del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informa en el proyecto de ley sobre emisión de Deuda por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la expropiación de los Registros de Hipotecas.
La Comisión de Asuntos Internos se expide en el proyecto de resolución por el que se dispone la publicación de los antecedentes legislativos de la ley de Arrendamientos Rurales de abril 27 del corriente año, y se refuerza a tal efecto, el rubro respectivo del presupuesto de Sala y Secretaría".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente:

"Del señor Representante Morales Arrillaga, por el que se prorroga el plazo de desajolos de predios rurales ocupados por más de tres arrendatarios".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

LICENCIAS

"La señora Representante Valverde de Graña solicita licencia por el día de hoy, fundada en razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Caravia al Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente al arrendamiento de tierras del Instituto Nacional de Colonización, próximas a San Bautista, Departamento de Canelones".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de las siguientes:

"Del señor Representante Brena al Ministerio de Salud Pública, referente al Hospital de San José y al Puesto de Socorro de Ecilda Paullier.
Del señor Representante González al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con el saneamiento de San Ramón y Sauce.
Del señor Representante Carrere Sapriza al Ministerio de Hacienda, sobre los atrasos de los pagos en el Ministerio de Salud Pública".
(Se votan: Afirmativa).

MOCIONES

"El señor Representante Palomeque mociona para que se envíe una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo expresando que la Cámara vería con agrado se adoptaran con urgencia medidas conducentes a adquirir la producción de trigo directamente de sus productores".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de la siguiente:

"El señor Representante Astiazarán mociona para que se llame a Sala a los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Salud Pública, a efectos de informar sobre la situación en que se encuentran la Institución Dámaso Larrañaga y el Instituto Tiburcio Cachón".
(Se vota: Afirmativa).

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Vidal Zaglio, sobre aplicación de la Ley de Ordenamiento Financiero por parte del Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante D'Amado, relacionada con la clausura de los cursos de Mecánica y Carpintería de la Escuela Industrial de Guichón".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Ruiz Prinzo, referente a la

propuesta del Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio para otorgar cargos de procuradores a dos personas que no poseen dicho título".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Gabito Barrios, sobre el sumario instruído al ex Director del Liceo de Castillos, señor Uruguay González Poggi.

Del **mismo Ministerio al del señor Representante Serra, respecto de medidas adoptadas ante la información de que una profesora del Liceo de Paysandú fué detenida al realizarse un allanamiento".**

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Corte Electoral remite nota relacionada con el proyecto de ley por el cual se prorroga por treinta días el período establecido por la ley número 7.690, de 9 de enero de 1924, para la inscripción de ciudadanos en el Registro Cívico Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

DESALOJOS RURALES

SUSPENSION

Prorrógase el plazo para los predios ocupados por más de tres arrendatarios

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase por un año, a partir de la vigencia de la presente ley, el plazo de desalojo para los actuales arrendatarios que ocupen un solo bien rural que constituya una unidad básica, aunque comprenda varios padrones. siempre que se trate de tres o más ocupantes de ese predio.

Art. 2o. Quedan en suspenso todos los juicios de desalojos contra los arrendatarios que ocupen campos que estén en trámite de expropiación por el Instituto de Colonización.

Art. 3.o. Amplíase a 90 días el plazo que se establece en el inciso D) del artículo 59, de la ley de 27 de abril de 1954, para que el arrendatario manifieste su propósito de acogerse al benificio de estabilización en el expediente de desalojo.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 12 de 1954.

José Luis Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aplicación de la actual ley de Arrendamientos en la que se suprimieron algunas excepciones, causal de desalojo, va a significar una verdadera avalancha de lanzamientos.

Tengo informes, concretos, que sólo en una Sección del Departamento que represento, éstos alcanzarían la alarmante cifra de trescientos.

Es indudable que el pasaje demasiado brusco del régimen de emergencia en que vivíamos, al de razonada estabilidad que propicia la mencionada ley, crea dificultades graves, como la que considero, pero que esforzándose por regularlas con medidas que las atenúen, como creo que son las que se proponen a este proyecto de ley, podremos sin mayor trastorno, ni conmoción, llegar a la situación lógica y económica propiciada por la actual ley de Arrendamientos.

Dada la extremada urgencia que impone la solución de este problema, estoy seguro que encontrará en la Comisión respectiva la atención que reclama.

Montevideo, mayo 12 de 1954.

José Luis Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja".

4

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) — "Montevideo, mayo 11 de 1954. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno. — De acuerdo con lo que establece el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa, se sirva trasmitir al Instituto Nacional de Colonización por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la siguiente exposición escrita: En la 12.a sección de Canelones, en las proximidades del pueblo de San Bautista, el Instituto Nacional de Colonización adquirió unas tierras de paupérrima calidad, que dió en arrendamiento a doce pesos la hectárea. En la actualidad ha subido esas rentas en una suma superior a veinte pesos por hectárea, pese a la pobrísima calidad de las tierras ya citadas. Por esa circunstancia los colonos que en ellas viven, se ven en la necesidad de hacer abandono de las mismas, en la imposibilidad de poder dar cumplimiento a las rentas enunciadas. Entiendo, señor Presidente, que el Instituto Nacional de Colonización ha sido creado con el fin de solucionar, en lo posible, las dificultades de los agricultores, y no para crearles el problema de tener que abandonar las tierras que trabajan. Debería el Instituto revisar el precio de estos arrendamientos y así evitaría el éxodo de los pobladores del campo. — Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — Norberto J. Caravia, Representante por Canelones"

B) — "Montevideo, mayo 12 de 1954. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno. — Me veo obligado, por mi cargo y por la sugestión insistente de los vecinos de San José, a plantear nuevamente en esta Sala, el grave problema del Hospital de San José y del Puesto de Socorro de Ecilda Paullier. Estas dos obras, a pesar de los recursos votados y a pesar del interés en su terminación, están detenidas. Es cierto que hace más o menos un mes, se hizo un llamado a licitación, pero fuera de este episodio, nada revela movimiento en la terminación de una obra importantísima para el Departamento y aún para una extensa zona interdepartamental, ya que tiene capacidad para un amplio servicio de salud pública. Se había pensado terminar estas obras con recursos obtenidos por operaciones de permutas entre bienes pertenecientes a Instrucción Pública, a Defensa Nacional y a Salud Pública. Se han votado algunos recursos, que llegan a los $ 600.000.00. Pero quien vea el Hospital, no se explica lo que pasa y no se lo explican los que buscan más afanosamente la explicación, es decir, los vecinos. Pasan día a día frente a ese edificio, sin ventanas y sin puertas, sin pisos terminados, sin revestimientos, sin cuartos de baño terminados, sin los elementos del final de obra y que ya va requiriendo sustituciones porque algunas cosas ya se han deteriorado y otras han sido hurtadas. El Puesto de Socorro de Ecilda Paullier, está detenido, más detenido aún, si cabe expresarse así, que el Hospital. Allí nada revela un interés por terminar esa obra, tan necesaria a la población. A medida que pasa el tiempo, las cosas se deterioran y el encarecimiento hace más difícil la financiación. Así la terminación del edificio de Ecilda Paullier requerirá ahora, en vez de $ 30.000.00, una cantidad seguramente superior al 30 por ciento, y la terminación del Hospital, requerirá seguramente más de este 30 o|o. Pertenezco a un partido minoritario y de oposición, pero no deseo, no puedo desear que el Estado se desprestigie por su inactividad o sus omisiones. Pido por eso, que se tome especial interés en la terminación de estas obras y en que todos pongan su parte para que el prestigio del Estado, que sabe realizar bien y a tiempo, quede a salvo. Propongo que la versión de estas palabras, pase al Ministerio de Salud Pública en la esperanza de obtener, para mí y para todos los vecinos de San José, una explicación satisfactoria sobre las obras a que me refiero. — Tomás G. Brena, Representante por San José".

C) — "Montevideo, mayo 11 de 1954. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno. En sesión reciente presenté una exposición escrita solicitando el estudio y aprobación de un plan de pavimentación para la ciudad de San Ramón y la Villa del Sauce De acuerdo con la Ley, previamente debe realizarse el saneamiento. Es por ello que solicito la iniciativa de parte del Poder Ejecutivo, por intermedio de la cartera de Obras Públicas. Considero que no es necesario abundar en razones para fundamentar esta solicitud. Por lo demás, fue-

ron establecidas en forma sobrada en la referida exposición. Llamo la atención, eso sí, sobre la urgencia de abocarse al estudio de este problema. Tengo entendido que, en la actualidad, el señor Ministro de Obras Públicas, y Obras Sanitarias del Estado están dedicados a la consideración de proyectos sustitutivos de los que actualmente radican en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara. Pido, entonces. se tenga en cuenta esta solicitud. Al saludar al señor Presidente, solicito se trasmita la presente exposición al Ministerio de Obras Públicas y a Obras Sanitarias del Estado.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

D) — "Montevideo, mayo 12 de 1954. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno. En uso de las facultades pertinentes, solicito se curse al Ministerio de Hacienda la siguiente exposición: Nuevamente debemos ocuparnos hoy de un nuevo atraso en los pagos de funcionarios y técnicos de Salud Pública. Informaciones recogidas por nuestro sector; ponen en evidencia nuevamente esta situación irregular en perjuicio de modestos funcionarios que deben hacer frente mensualmente a sus obligaciones y que por los atrasos del Estado, en el cumplimiento de sus pagos, se ven sometidos a situaciones harto difíciles. En oportunidad anterior, con motivo de denunciar en el Parlamento estos atrasos que recaen al parecer en forma exclusiva, sobre los funcionarios de Salud Pública, se corrigió momentáneamente la situación. Insistimos hoy en la necesidad de que el Poder Ejecutivo corrija estos hechos anormales que desprestigian al Poder Administrativo. Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones extraordinaria y ordinaria del día 11.

Con licencia: Castellanos, Macedo, Rosa, Urrutia Serrato y Valverde de Graña.

Con aviso: Arismendi y Dubra.

Sin aviso: Arosteguy, García Da Rosa, González, Martins Marins, Piffaretti, Segarra y Tamón".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido convocada para oír los informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, solicitados por el señor Diputado García Pintos sobre los puntos que se consignan en la citación.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: como en otras ocasiones similares, una vez planteado al Ministro al que se ruega venir a Sala, un cuestionario con puntos concretos para expedirse, parece ser el orden lógico de las cosas que el señor Ministro evacúe las consultas para que luego el miembro interpelante o la Cámara expongan los hechos en cuya posesión y conocimiento están, para confrontarlos con las explicaciones dadas por el señor Ministro, y así hacerse una composición de lugar.

Por lo tanto considero que corresponde que el señor Ministro evacúe esas consultas sobre los cinco puntos concretamente definidos en el formulario de interpelación.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: en el cuestionario figura, en primer término, la pregunta tendiente a lograr que la Cámara oiga por boca del Ministro del ramo las razones que mediaron para que se dictara el decreto de 2 de abril del corriente año.

Sería vacía y carecería de sentido la explicación que se diera de los hechos fundándola en los acontecimientos inmediatamente anteriores al 2 de abril; para encontrar la razón de la posición del Poder Ejecutivo es necesario conocer el episodio de la comercialización de carne y el del abasto de Montevideo desde su punto de partida, en el momento en que se consideró que comenzaba la post-zafra de 1953.

En esa oportunidad el país estaba viviendo un panorama un poco sorpresivo en materia de comercialización de carnes: se había dictado el decreto del 15 de abril de 1953 que puso fin al lock-out de las empresas frigoríficas —o, por lo menos, a la paralización de sus actividades,— que había comenzado no exactamente en el decreto del 9 de diciembre de 1952, pero sí que había tenido la vigencia de ese decreto como razón fundamental para la efectividad de esa paralización.

Los señores Representantes saben que hasta la víspera del decreto del 9 de diciembre, aunque esporádicamente, las fábricas trabajaban, y luego de él una de ellas siguió trabajando. El decreto del 9 de diciembre respondía a la línea de conducta en que se había colocado el Poder Ejecutivo para ir a la clasificación de carnes por un sistema racional, técnicamente intocable, y desde el punto de vista que podríamos llamar del rigorismo económico perfecto, pero que en la práctica había levantado serias resistencias en algunos sectores. En la propia Cámara fué evidente si no el estado de crítica, por lo menos el estado de no aceptación plena de la aplicación del régimen de la tipificación.

Claro está que para nacer el sistema tuvo que luchar con la costumbre, con los viejos moldes que rompía, y hasta, posiblemente, con la poca adaptación de quienes debieron cumplir las funciones de contralor. Pero ese sistema, al que califiqué de racional, de intocable desde el punto de vista de la orientación, merecía reparos que se hubieran concretado en resistencias más serias que las que ya había tenido.

Así llegamos al 9 de diciembre, en cuya oportunidad, con la intervención de sectores ganaderos y técnicos, y con la de representantes de distintos Ministerios, se estructuró ese decreto que había dejado fuera de la escala de precios las vacas gordas antes para el abasto, y el ganado destinado a conserva.

En esas circunstancias las empresas extranjeras dijeron que no podían trabajar si no se ponía precio a esos dos tipos de ganado, porque sostenían que con las formas de beneficio cambiarios de que disfrutan y con los precios que alcanzaría ese ganado, de ninguna manera ellas podrían afrontar la faena; y al decrecer ésta, sus costos se multiplicarían con tremendo perjuicio para las fábricas.

De esta afirmación surgía la siguiente comprobación: las empresas particulares sostenían el concepto de que el precio hasta entonces vigente, de 185 milésimos para novillos de primera destinados a conserva, implicaba, aun con el tipo cambiario que tenían en ese momento, que era de 2.35, la imposibilidad de elaborar este producto.

Recalco este punto, porque tiene interés: el precio de 185 milésimos para ganado de primera de tipo conserva no permitía la elaboración de este producto, que hay motivos sustanciales para elaborar por la cantidad de mano de obra que absorbe y por la resolución del problema social que trae aparejada. Necesitaban otros precios, y exigían que fueran de 140 ó 150 milésimos.

En los meses más cálidos del año 1953 se realizó una cantidad interminable de reuniones entre el Ministro que habla y miembros de las entidades privadas y del Frigorífico Nacional, para buscar fórmulas de común acuerdo, porque estaba en el ánimo de todos la inminencia de que comenzara la zafra y no trabajaran las fábricas capaces de absorberla, con la consiguiente complicación que eso implicaba para la Caja de Compensaciones, cuya situación de pre-crisis se analizó en Cámara.

De esas reuniones surgió una fórmula, que fue el decreto del 15 de abril de 1953, que encontró el primer paso en una solución que se consideraba indispensable: en lugar de fijar el precio del tipo conserva y de las vacas gordas, se fue a la liberación de todos los tipos de ganado en Tablada. El resultado fue que las empresas particulares, que no habían podido hacer conserva con ganados a 185 milésimos y con el tipo de cambio de 2.35, pudieron elaborarla comprando en Tablada a 300 y 330 milésimos ganado destinado a ese fin.

Se me dirá que había un factor que incidía en esta circunstancia, que es el incremento del precio del extracto. Puedo afirmar que este incremento aunque fue inmediato, no actuaba en el momento en que empezaban a pagarse los altos precios; pero quedaba en la convicción de todos los gobernantes que seguían de cerca el problema la certeza de que la paralización en función del precio presunto del ganado tipo conserva carecía de razón, puesto que se había pagado por arriba del ciento cincuenta por ciento más, y se había podido elaborar conserva a un tipo de cambio que luego se redujo, a pesar de lo cual siguieron elaborando en una proporción extraordinaria.

El análisis de este fenómeno que tiene honda repercusión económica, hecho con toda detención, nos conduciría a la necesidad de establecer que por ese camino a pesar de que

entidades de prestigio, bien asesoradas, expresaban que no tendría repercusión en 1954, y a la luz de las cifras que dan los últimos años en materia de faena, en el año 1953, por factores imprevistos, casi se iguala el punto cumbre de la faena que se realiza en materia vacuna en el país, pese al rezago con que comenzó esta, que recién se inició el 27 de abril de 1953. Esto crea también una situación no diré que de optimismo ni de especulación, pero sí de desconcierto en el ambiente rural, que contradice lo que podría ser la línea que hubiera imperado en el caso de que el régimen tipificador hubiera podido continuar aplicándose con todo rigor.

La llegada a Montevideo de ganados sin la debida preparación repercute en este año; pero no es ése el factor más grave. El factor más serio es el hecho de que ganados sin debida preparación se cotizan al precio de los mejores, lo que crea trabas de toda naturaleza al Frigorífico Nacional para que pueda trabajar, aunque sea con destino al abasto de Montevideo.

Se podrá decir que está en la órbita del derecho de las entidades privadas, cuando no tienen limitaciones impuestas por la ley, actuar en la medida que consideren conveniente para sus propósitos comerciales; pero sobre lo que no cabe duda es que surge una filosofía de esa circunstancia: que esas fábricas que dicen haber podido llenar con los menores costos, los más altos precios, la duplicación de los precios, no pueden satisfacer con esta explicación la circunstancia que las había llevado a clausurar su actividad en diciembre, ni tampoco puede llevar a la aceptación pública que actúan como ellas expresan que lo hacen, en una función que si no es tutelar de la industria que complementan por lo menos es solidaria con ella.

De este principio de la solidaridad con la industria ganadera sacan una conclusión derivada, y es lo innecesario de la existencia de algún organismo nacional que sirva de testigo para refrendar su acción o para reprimir su desviación.

Decía, señor Presidente, que se había creado en el ambiente de la comercialización del ganado una situación sicológica, que se apuntalaba con esos altos precios que se pagaban para las categorías inferiores, y con la existencia de un mercado vecinal que paga cualquier precio y que quita racionalidad a la comercialización de nuestras haciendas. Lo cierto es que por el embate de un mercado clandestino —que se ha dicho puede vivir nada más que en las épocas de escasez; pero qué ya tiene suficiente potencia como para influir y crear artificialmente la escasez— y por la existencia de una desorientación creada por precios desorbitados, el Frigorífico Nacional se vio, antes de que terminara la afluencia de ganado a Tablada, con una incapacidad muy seria para adquirir las unidades necesarias para el abasto.

El Frigorífico Nacional reclamó y obtuvo entonces un decreto destinado a crear sobre-precios para el ganado que arribara después del período normal, a fines de otoño. Así nos manejamos hasta una fecha, el 15 de octubre, en que expira la vigencia de ese decreto, que por algunas de sus disposiciones provocó intensos comentarios públicos: disposiciones que fueron anexos, diría, tendientes a complementar la eficacia del estímulo del precio de post-zafra.

El 15 de octubre el Frigorífico Nacional, en una de las tantas reuniones en que debió intervenir para asesorar al Poder Ejecutivo, expresó que sin sobre-precios, a pesar de haber expirado el plazo de vigencia del decreto, no podía de ninguna manera hacer llegar ganado a Tablada. Sin resolución concreta, pero con el ánimo concorde, yo diría, de los presentes a dicho acto, el Frigorífico Nacional siguió pagando precios de post-zafra, incluso hasta el día 2 de abril.

Esto determinó en cierto modo un problema lateral que comentaremos después, que hizo ambiente para que se creyera que el precio de post-zafra que había sido expresamente fijado en el decreto que autorizó el sobre precio, contrariando un poco la línea que creaba el decreto del 15 de abril, se había estabilizado; y en esas circunstancias aparecieron en plaza nuevamente los frigoríficos particulares, que en ese momento ya habían presentado serias reclamaciones pidiendo adicionales extraordinarios o tipos cambiarios de mayor beneficio, que llegaban inclusive a $ 1.95

Se realizaron reuniones en el despacho del Ministro que habla, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Gobierno, y finalmente este Cuerpo delegó en el Ministro de Hacienda y en el que habla la función de realizar, con los frigoríficos extranjeros o particulares, y con la presencia del Presidente de la Junta de Carnes, con sus delegados y asesores, y del Presidente del Frigorífico Nacional, reuniones tendientes al planteamiento de toda la realidad para buscar soluciones de equilibrio que permitieran el trabajo normal de la industria frigorífica, y que al mismo tiempo encuadraran dentro de las disponibilidades del Poder Ejecutivo.

Recuerdo que en ese momento el Ministro que habla hizo una referencia a los precios que habían exigido todas las fábricas nacionales, y que fueron negados. Tengo ahora en mi poder los apuntes de las sesiones realizadas, y puedo afirmar que lo actuado en ellas, apéndice de lo que se había hecho con anterioridad en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Gobierno, era estrictamente la verdad narrada por el Ministro de Ganadería.

El Ministro se refirió a la circunstancia —que acaba de describir al Parlamento —de las dos realidades: la anterior al 15 de abril, con precio de 185 milésimos reclamando cambio de 2,35, y la segunda realidad con precios de 330 milésimos, haciendo conserva a 220 milésimos.

En esa misma sesión el Ministro de Hacienda dijo categóricamente que no podía salir ninguna fórmula que contara con mayor subsidio para la carne de exportación o para la carne de abasto, aparte de la expresamente fijada por la ley que surgió al enviarse el mensaje complementario de 1953. Vale decir, que el Ministro de Hacienda en forma categórica limitaba las posibilidades de la creación de adicionales o de adjudicación de tipos cambiarios, a lo que ya tenía destinado el Poder Ejecutivo para ese fin, y cerraba las puertas a todo otro entendimiento.

¿Por qué razón, a pesar de esta afirmación del Ministro de Hacienda, el Poder Ejecutivo dictó un decreto en el que aparecen algunos adicionales? Debemos retrotraernos otra vez al decreto del 15 de abril para encontrar esa razón. En ese decreto, dictado cuando ya se conocían las líneas de los precios que pagaría Gran Bretaña, se había establecido que toda la exportación que se hiciera a ese país tendría un subsidio de $. 100. Con esos $ 100, adicionales a precio pagado por el país comprador, se hacía un plafón que equilibraba los U$S 500 del precio internacional presunto. Con esos U$S 500 se suponía que podría financiarse la zafra, y podría comercializarse.

Como los precios internacionales en el momento de dictarse el decreto del 2 de abril eran inferiores a los precios de mercado libre del año 1953, —inferiores, por lo menos, en U$S 32—, lógico era que el Poder Ejecutivo, que había aceptado como justo, como racional complementar ese plafón de los U$S 500 para la exportación, no exigiera a las empresas particulares que faenaran con precios remuneradores o considerados justos, y que después vendieran a precios que no llenaban los costos, ni mucho menos la ganancia legítima a que tenían derecho esos industriales. Por eso se fijó por medio de un adicional el complemento del precio al punto de partida en 468; pero al propio tiempo se trató de establecer, por la mecánica de los adicionales descendentes, el precio que se había considerado que podía ser remunerador.

¿Cómo se trató de hacer esto? ¿Qué punto de partida se tuvo, y qué nivel se consideraba equitativo? Voy a repetir aquí una afirmación que tiene mucho de categórica, y que liquida el problema en mi concepto.

Antes de que el Ministro de Ganadería y Agricultura y el Ministro de Hacienda fueran llevados a entenderse directamente con las empresas en la búsqueda de soluciones, la Comisión de Carnes del Consejo Nacional de Gobierno recibió, en forma separada al principio y en conjunto después, al Directorio del Frigorífico Nacional, a la Junta de Carnes y a todas las empresas particulares. En esas visitas, en forma reiterada, como si fuera un clisé para todos los interrogatorios, el Presidente de la Comisión de Carnes preguntó a todas las personas o a todas las entidades que acabo de mencionar, qué precio consideraban que debía pagarse por el ganado; y todos coincidieron en un nivel de 300 milésimos para el chilled y 280 milésimos para el ganado tipo "B". Teníamos entonces, la opinión del Presidente de la entidad - testigo de la actividad ganadera o industrial; teníamos la opinión de los frigoríficos particulares, que reiteradamente habían expresado dificultades de adquisición de hacienda si no se mejoraban los precios, pero que llegaban a un acuerdo en ese nivel.

Debo expresar que en las reuniones del Ministerio de Hacienda, cuando se estaba preparando el decreto del 2 de abril, las empresas particulares negaron haber llegado a este punto

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No seguí muy bien las últimas expresiones del señor Ministro, y por ese motivo querría que me hiciera simplemente una aclaración.

En esa reunión, el Presidente del Frigorífico Nacional y los representantes de las empresas extranjeras estuvieron de acuerdo en que con 300 milésimos para el chilled y 280 para el tipo "B" —que se refería también al abasto,

porque esto es lo que al final resultó fijándose como precio en Tablada—, ¿llegaron al acuerdo de que con esto se atraería a la oferta en Tablada?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No es ese, señor Diputado, el alcance de la afirmación.

Estoy tratando de hacer historia para encontrar la mentalidad del Poder Ejecutivo en la estimación de los adicionales

(Murmullos)

—Quiero plantear con toda claridad el problema, porque para mí tiene importancia.

Como los frigoríficos particulares sostenían que en ese momento necesitaban un cambio de 1.87, por dólar, nosotros entendíamos que con ese cambio ellos podían pagar cualquier precio en tablada, es decir: salir de los niveles de los 300 milésimos. Pero ellos reclamaban el cambio de 1.87 para elaborar carne en la línea de los precios del convenio con Gran Bretaña, que eran distintos, y si nosotros aceptábamos el plafón del precio de Gran Bretaña, suponíamos que, restituído ese precio en el mercado libre, los frigoríficos no tenían derecho a reclamar adicionales ni tipo cambiario; porque, habiéndose llenado con mejores precios las diferencias entre el mercado inglés y el libre, no había adicional que tuviera justificación, salvo que con esos adicionales se pretendiera cubrir un mayor precio que el que ellos pagaron por la hacienda que destinaron a Gran Bretaña.

Pero la verdad es que ellos, en la reunión realizada posteriormente en el Ministerio de Hacienda, hasta negaron haber hecho la afirmación de que admitieran como precio racional para el ganado de mejor calidad el de 300 milésimos, y el de 280 para el ganado tipo B.

Es muy importante concretar que ante esa negativa a la afirmación que habían hecho, el Ministro, en la sesión siguiente del Consejo Nacional de Gobierno, reclamó la palabra del Presidente de la Junta de Carnes, y éste oficialmente expresó que a todos los delegados que habían concurrido a las sesiones a que habían sido citados por la Comisión de Carnes se les formuló la misma pregunta, y que la respuesta estuvo siempre en el mismo plano, vale decir: no hay otra diferencia en las respuestas que la que dió el Frigorífico Castro, que no mencionó los 280 milésimos, sino que dijo que con 300 se haría un pago equitativo y se podría tener ganado.

Los acontecimientos posteriores han probado lo contrario, a pesar de que yo en este caso podría hacer argumentos de orden personal para justificar que era escéptico con respecto a esa línea; pero mi escepticismo no podía tener otro fundamento que razones de orden personal muy privado e informaciones no capaces de influir en la resolución final.

Fué con estos antecedentes que se graduó lo que se llama el adicional móvil, que tuvo un descenso a lo largo de un mes, para restituir ese tipo de 300 y de 280 milésimos.

Se dictó el decreto en las vísperas de una semana de receso de la actividad, y quedó una semana en blanco, porque se supuso que en ella no se faenaría. Ante el anuncio de la posibilidad de faenar y del reclamo de precios para esa semana, el Ministro, de acuerdo con su línea de conducta, sostuvo el concepto de que debía regir el precio de la semana anterior; vale decir: mantener el adicional mayor y no hacer el promedio entre los dos adicionales.

En resumen: frente a las categóricas expresiones del señor Ministro de Hacienda, de su incapacidad para enfrentar las obligaciones que derivarían del abasto de Montevideo por su subsidio y por su cantidad inmóvil para subsidiarlo, se buscó una solución que llevara los niveles de precios al punto que los colocara dentro de la órbita del subsidio posible.

El nivel que se buscó tiene estos antecedentes, como fuentes de información que pudieron guiar al Poder Ejecutivo: los que acabo de narrar, que se relacionan con las distintas entrevistas efectuadas y con las expresiones concretas vertidas en esas entrevistas de la Comisión de Carnes del Consejo con las fábricas particulares y nacionales y el señor Presidente de la Junta de Carnes.

Eso en cuanto a la razón que podría considerarse inmediata, determinante del volumen del adicional. En cuanto a las razones que podrían ser de orden jurídico o administrativo para que el Poder Ejecutivo, frente a la inminencia de la zafra, entre la posibilidad de caer en un grueso déficit de la cuenta de Diferencias de Cambio, que habría aportado su solución para otras situaciones, o la de llevar las cosas a un nivel equilibrado, que consideró razonable, optó por el camino de hacer, por medio del adicional, una estimación que, sin romper el nivel...

7

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en primer término pido excusas al señor Ministro por haberle interrumpido; pero mi propósito es —creo que interpreto el pensamiento de la Cámara— solicitar que se suspenda la sesión ordinaria a los efectos de continuar con esta interpelación, que, por su propio cuestionario, resulta de indudable importancia y trascendencia para el país.

(Apoyados).

—De manera que formulo moción en el sentido de que se suspenda la sesión ordinaria, a los efectos de que la Cámara pueda seguir escuchando los informes del señor representante del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay cincuenta señores Representantes en Sala.

SEÑOR PUIG. — ¿Cuántos señores Diputados hay en la Casa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Casa hay más de cincuenta señores Representantes; en Sala, cuarenta y ocho. Se está llamando a Sala.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: reconozco la importancia que tiene este problema, aunque soy un poco escéptico en lo que tiene relación con su solución, partiendo de la base de este tipo de tarea parlamentaria, o sea las interpelaciones o pedidos de informes.

Me voy a oponer a que la Cámara suspenda la sesión ordinaria, porque en la orden del día de hoy figuran asuntos muy importantes, que no han podido ser tratados en sesiones anteriores, y que afectan a grandes sectores de la opinión pública, asuntos que por haber sido incluídos en la orden del día reclaman de este Cuerpo una pronta solución.

Yo admitiría que terminada la sesión ordinaria continuáramos con la interpelación; pero de ninguna manera que, habiéndose postergado esos asuntos en la sesión de ayer para considerar otros problemas, esta orden del día siga peregrinando por los papeles que se reparten todos los días, sin que la Cámara se decida seriamente a tratarla.

Si la Cámara desea continuar con la interpelación, que lo haga después de las ocho de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta y un señores Representantes.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Puig, para que se suspenda la sesión ordinaria y se continúe con el pedido de informes formulado al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: Negativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

8

Puede continuar el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Quiere decir, entonces, que desde el punto de vista financiero, el Poder Ejecutivo se encontró con una realidad creada por esa serie de episodios que traté de relatar, y dictó una resolución que se fundaba, en cuanto a cantidades, en opiniones que pueden ser controvertidas, que creo que son controvertibles, habiendo probado la realidad que, por lo menos en esta circunstancia, el límite establecido no llenaba las aspiraciones de los ganaderos, de quienes debe señalarse que no proceden en esta oportunidad con espíritu de especulación que pueda ser motivo de crítica severa.

El debate sobre otros rubros de la producción ha evidenciado desequilibrios en contra de la producción ganadera en este rubro que podríamos considerar de ganado vacuno, desequilibrio que se traduce en la causante real del descenso de esta actividad productora del ganado vacuno, y que quizás tenga más influencia en el problema que estamos considerando de la que comúnmente se le adjudica.

Cuando se afirma que el otro rubro de la ganadería duplica las utilidades de la explotación vacuna: cuando se dice que un rubro de nuestra agricultura triplica los beneficios de la explotación vacuna, y que dentro de la misma explotación ganadera, en un rubro vecino a la capital, a pesar de confrontaciones hechas por contadores que llegaron a posiciones de no utilidad, los rendimientos son mayores que en el de la explotación ganadera con destino al consumo de carne, se encuentra justificado que los hombres que hacen la industria ganadera en el país favo-

recidos por condiciones climáticas propicias y en una defensa legítima de sus intereses —que puede chocar con las posibilidades que el Estado tiene, pero que son legítimos y nadie puede impugnarlas— hayan hecho una retracción de esos envíos.

Pero no procedió arbitrariamente el Poder Ejecutivo en la fijación de su plafón. Lo hizo en la certeza de que no habían variado las circunstancias económicas que mediaron el 15 de abril de 1953, cuando sin reservas se hizo el trabajo necesario para cumplir el convenio con Gran Bretaña y cuando se consideraba que el precio de aquel instante, que era el que permitía los adicionales que se fijaron, había sido bueno, al punto que se registró en ese año una saliente en la curva que marca los niveles de faena del país. Eso da racionalidad al plafón establecido.

La oportunidad estaba creada por la concurrencia del Frigorífico Nacional a expresar su inquietud frente a la situación en que estaba debatiéndose, que no podía llenar la concurrencia subsidiaria del Estado, incapacitado por la razón que ya dije, y que ya desde esa fecha no se encontraba en condiciones de afrontar el abasto de Montevideo.

Todos estos motivos inspiraron un decreto que a la postre sólo perseguía el afán de restituir las cosas al nivel en que estaban en el momento que se dictó el decreto de post-zafra del año 1953, y en las circunstancias de que no reclamaran contra la realidad existente hasta ese momento ni ganaderos ni industriales. Las consecuencias no fueron las que se pudieron prever; pero yo no inculpo de esta resultante distinta al decreto mismo, sino a la ineficacia con que se afronta la lucha contra el mercado negro, cada día más ensoberbecido, cada día más desprestigiante de la actividad gubernamental.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Ya que el señor Ministro hace referencia a la actividad desprestigiante del mercado negro —y comparto sus términos — desearía que nos brindara información respecto a la cantidad de mataderos que actúan en los Departamentos limítrofes de Montevideo, autorizados por los Municipios locales, y cuyas actividades desde luego están reguladas por el Poder Ejecutivo en lo que tiene que ver con los cometidos que desempeña la Comisión de Subsistencias y Contralor de Precios.

El año pasado hice un pedido de informes, y tengo algunas cifras oficiales al respecto. Ellas son en tal forma dispares con lo que "grosso modo" significa la realidad de las cosas en cuanto al volumen extraordinario de esos mataderos, que se ha denunciado que matarían hasta 1.500 reses diarias, o sea, que estarían matando más que el Frigorífico Nacional y todos los frigoríficos juntos, —y entre ellos las plantas industriales más importantes como el Swift, el Artigas, Otonello, el Alianza, etcétera. Inclusive algunas expresiones vertidas en este recinto sitúan a esos mataderos, sólo para los Departamento limítrofes, en más de 160.

Ahora, como en el pedido de informes a que hice referencia hace un momento recibí cifras oficiales que están muy lejos de estas otras, y como estaría dentro del control del Poder Ejecutivo prohibir la actividad de esos mataderos, y además, como no quiero ver una contradicción en las palabras del señor Ministro, desearía una puntualización suya al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Diputado: estamos en un plano psicológico perfectamente paralelo.

(Murmullos).

—Pero me aperece que eso debe ser punto de otra parte de la disertación. Yo hice esa referencia, porque tenía que analizar cuáles fueron las razones para que no se cumplieran los buenos propósitos que habían guiado el decreto del 2 de abril. Sostengo que el decreto no se cumplió porque indudablemente no se llenó la aspiración que tenían los ganaderos; pero creo que con más razón debe señalarse, para que ese resultado no promisorio se registre, la influencia que tienen en la adquisición de ganado los mataderos oficiales, no oficiales, clandestinos, salvajes o debajo de los árboles, que están fuera y dentro de Montevideo, y que forman una verdadera organización de gran riesgo cuyo análisis voy a hacer, no en este instante precisamente, pero que voy a realizarlo con toda severidad.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—A título de darle una satisfacción por anticipado, debo decir al señor Diputado que si el Ministro tuviera que dar cifras concretas con relación a lo autorizado oficialmente, y lo que no es oficial, iba a estar en la misma tribulación que el señor Diputado. Tengo la certeza de que lo oficial es lo mínimo, y lo clandestino debe ser lo máximo; no creo que alcance al volumen que el señor Diputado señala; pero creo que tiene un volumen significado ya por cifras que no se pueden negar en un informe que leí hace un año en la Cámara, del que resultaba que el 100 o|o del abasto de Montevideo son aproximadamente 105.000 toneladas y que el Frigorífico Nacional en el año anterior faenó 75.000 toneladas, de donde resultaría un déficit de 30.000 toneladas que por alguien habrá sido absorbido.

Por lo tanto, a la luz de esas cifras, y admitiendo que la carencia de carnes puede reducir un poco el volumen del abasto, a ese razonamiento yo le opongo el contrario: creo que la carencia aumenta el consumo, por la carne que se compra para hacer stock familiar, y que a la postre se pierde.

Entiendo que debe estimarse en una cantidad superior a las 30.000 toneladas lo que absorbe un mercado que de ninguna manera concurre a resolver los problemas sociales, que desaparecerían si hubiera afluencia de ese ganado a Tablada.

Pero aquí hay que poner el acento, aunque resulte un poco molesto.

Es indudable que el mejor precio es tentador; pero es indudable que eso significa una puñalada dada al consumo de Montevideo y también al Frigorífico Nacional. Quien da esa puñalada no puede decirse que es un vecino del consumo montevideano, ni es un vecino que está interesado en el consumo de la ciudad de Canelones: el que da esa puñalada, vendiendo en razón de pequeñas diferencias o de grandes diferencias, es un hombre que fundamentalmente debe tener centrada la idea de que el Frigorífico Nacional es el respaldo de su actividad. Sin el Frigorífico Nacional, y pese a todos los cargos que puedan formulársele, no tendríamos en la explotación ganadera ninguna forma de contar con líneas de orientación, y estaríamos otra vez en una actitud que conduciría a una situación en que haría un hombre perjudicado en forma extraordinaria, un hombre víctima de eso, que sería exclusivamente el ganadero.

En razón de que esos mataderos establecidos fuera de la frontera montevideana pueden pagar más, se creó un incentivo para no traer ganado a Tablada; ese incentivo debe haber sido acentuado también por la circunstancia de que los adicionales que se fijaban para restablecer aquel plafón que señalaba, no eran debidamente compensatorios para los ganaderos.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Ha habido también otro incentivo, señor Ministro, que es la lentitud extraordinaria por parte del Frigorífico Nacional en los pagos de las haciendas que adquiría en campaña.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Eso es verdad; pero eso tendría una respuesta, y es que se confirmaría la retracción del ganado con destino al Frigorífico Nacional, pero no justificaría la retracción de ganado con respecto a las empresas particulares, que están al día con los ganaderos. Quiere decir, que la retracción obedeció a causas que yo encuentro fundadas en la no satisfacción por los precios que los ganaderos consideraban legítimos, y en la fuente de salida que para ellos importaba la presencia de un mercado comprador generoso, porque como no tiene ningún gravamen sobre su trabajo, como tiene una gran liberalidad, puede hacer una competencia de altos beneficios, pero desleal.

9

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Ruego al señor Ministro y a la Cámara que me excusen, pero está en el ánimo de todos, teniendo en cuenta la fecha de hoy, que debemos adoptar una actitud de inmediato sobre la renovación de fotografías para las credenciales cívicas.

(Apoyados).

—Me he permitido hacer llegar a la Mesa un pedido para que se declare grave y urgente el proyecto respectivo, a efectos de que podamos, con el informe de la Comisión, que ya se expidió favorablemente, votar este pequeño proyecto, para que pase al Senado de inmediato, a fin de que no queden inhabilitados decenas de miles de ciudadanos.

Pido que se dé cuenta de la moción de urgencia que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes que la moción de urgencia a que ha hecho referencia el señor Diputado Flores, hay tres mociones más.

SEÑOR FLORES. — Espero que la Cámara gradúe las

urgencias, y se dé cuenta que lo primero que debemos hacer es resolver esto, que provocaría un grave conflicto en la ciudadanía.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta señores Diputado en Sala.

Léanse las mociones de urgencia...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Primeramente, un pedido de informes a la Mesa: ¿cuáles son las tres mociones de urgencia a que há hecho referencia el señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las presentadas por el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Por mi parte, no tendría inconveniente en dar preferencia a la presentada por el señor Diputado Flores. ¿Habría alguna forma reglamentaria que contemplara eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Que el señor Diputado Mattos retirara sus mociones.

SEÑOR MATTOS. — ¿Y sin retirarlas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Luego las puede presentar, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — No deseo retirarlas, porque las tres se refieren a asuntos urgentes; uno de ellos a la apelación de la minoría de Florida...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De modo que el señor Diputado posterga sus mociones?

SEÑOR MATTOS. — Si después se pueden votar en cualquier momento, sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Flores.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a prórroga de la obligación de renovar la fotografía de las credenciales cívicas.

Fundo esta proposición en que el 15 de este mes vence el plazo correspondiente, y quedarían inhabilitados para ejercer el sufragio decenas de miles de ciudadanos. El proyecto está informado por la Comisión.

Venancio Flores"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y tres por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad

De acuerdo por lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el asunto: "Inscripción Cívica. (Prorróganse hasta el 15 de mayo de 1955 los artículos 7.o y 8.o de la Ley Nº 11727 de 31 de octubre de 1951, sobre validez de los fotografías)".

(Antecedentes:)

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, abocada al estudio del proyecto por el que se prorrogan hasta el 15 de mayo de 1955, los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 11.727, de 31 de octubre de 1951, aconseja la aprobación urgente del referido proyecto de ley.

En efecto, no escapará a la comprensión de los señores Legisladores la gravedad del problema creado por el exiguo lapso disponible en relación con la cantidad de ciudadanos que deberán, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, regularizar sus inscripciones.

De acuerdo con los datos numéricos surge la evidencia de la imposibilidad de que tales regularizaciones se hagan efectivas, ya que las Mesas Inscriptoras se hallan, al presente desbordadas al máximo, en su capacidad de trabajo, quedando en tal caso enorme cantidad de ciudadanos inhabilitados parr cumplir con sus deberes electorales en los comicios próximos con las consecuencias serias que esto traería aparejadas.

Por tales razones expuestas, se aconseja la urgente aprobación a que se hizo referencia.

Sala de la Comisión, mayo 4 de 1954.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro Informante. — Julio Trías Du Pré. — Juan E. Fabini. — Euclides Gonçalvez. — Daniel Blanco Acevedo. — Enrique Beltrán. — Huáscar Parallada.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorróganse hasta el 15 de mayo de 1955, los artículos 7º y 8º de la Ley No. 11.727, de 31 de octubre de 1951.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 4 de 1954.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro Informante. — Julio Trías Du Pré. — Juan E Fabini — Euclides Gonçalvez. — Daniel Blanco Acevedo. — Enrique Beltrán. — Huáscar Parallada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo consultar a la Mesa o a los miembros informantes, si la sanción de este proyecto de ley no requiere sesenta y seis votos conformes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la discusión, cincuenta señores Representantes en Sala; y para la votación, sesenta y seis votos conformes.

SEÑOR CIOMPI. — Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uo de la palabra, se va a votar si se pasa a la discuión particular.

(Se vota):

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión particular.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Salvo mejor opinión de la Mesa, creo que se padece un error en este caso; porque aquí no se va a modificar ninguna ley electoral, sino que simplemente se trata de la ampliación de un plazo, de la prórroga de un plazo. Por eso no creo que sea necesario que obtenga sesenta y seis votos conformes para que se apruebe este proyecto.

¿Qué ley electoral modificamos por este proyecto? El sentido me indica que no se modifica ninguna ley electoral, sino que se amplía un plazo que ha sido establecido por la propia Corte Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a explicar al señor Diputado.

Todo lo relativo a la vigencia de las credenciales está establecido en la ley electoral, modificada por otra ley electoral que requirió, también, sesenta y seis votos conformes; por lo tanto, esta ley, para ser modificada, requiere sesenta y seis votos conformes.

Léase el artículo 1º

(Se lee).

—En discusión.

No hay quórum para votar este artículo, señores Diputados.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que se cierre la discusión sobre este artículo y se llame a Sala para su votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

Se va a votar si se cierra la discusión con respecto al artículo 1º

(Se vota):

—Cincuenta y ocho por la afirmativa: Afirmatixa. — Unanimidad.

10

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: voy a aprovechar esta interrupción en la interpelación, para plantear una cuestión que considero de orden.

El 5 de abril la Cámara aprobó un proyecto que venía

sancionado del Senado, que prorrogaba por un plazo determinado el trámite para las inscripciones omitidas en el Registro Civil; tengo conocimiento que se ha iniciado una cantidad de trámites —no sé si en Montevideo, pero tengo conocimento que en el interior, sí— y esa ley a un mes y tantos días de sancionada por ambas Cámaras, no tiene aplicación porque, según expresan los Fiscales de algunos Departamentos del interior, no ha sido publicada en el "Diario Oficial".

Desde luego que el interés del Legislador al aprobar esta ley con toda urgencia era facilitar la regularización de una cantidad de ciudadanos que no están inscriptos en el Registro Civil, y facilitar también la inscripción para que puedan sufragar en las próximas elecciones nacionales.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Deseo significar, en sentido coadyuvante con el señor Diputado Ubillos, que la ley a que se refiere no ha sido comunicada por la Corte, para que sea cumplida por los Jueces y Fiscales, y por ese motivo los Jueces y Fiscales se resisten a dar trámite a los expedientes que habían quedado pendientes de resolución.

Muchas gracias.

SEÑOR UBILLOS. — Según han manifestado algunos Fiscales que conozco, es porque la ley no ha sido publicada en el "Diario Oficial". Días pasados tuve oportunidad de conversar con el Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Vila, quien me manifestó que se iban a tomar medidas para que esta ley se publicara cuanto antes. Es evidente que hay una voluntad parlamentaria que no ha sido cumplida.

Estamos a tres días del cierre del período inscripcional, y una cantidad enorme de expedientes en el interior de la República, radicados en los Juzgados, no se despachan porque no ha sido publicada la ley correspondiente.

(Apoyados).

—Considero que por la no publicación de una ley se ha dejado de tener en cuenta una voluntad parlamentaria expresada en las dos Cámaras por la sanción de esa misma ley, votada en pocos días por la importancia de la misma.

(Apoyados).

—No sé qué trámites pueden tener estas palabras; pero dejo oír una voz de protesta, porque hay una gran cantidad de ciudadanos que no sólo no se van a poder inscribir en el Registro Cívico, sino que no podrán ejercer el derecho al sufragio en las elecciones de noviembre, además de no haberse cumplido la voluntad del legislador.

Nada más.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción de urgencia

(Se lee):

"Mociono para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a estímulo de la edificación, venido con enmiendas del Senado.

Fundo esta proposición en la urgencia de resolver el asunto, para que la iniciativa entre a surtir sus efectos de inmediato. — Carlos M. Mattos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, para una cuestión de carácter personal?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La Cámara ha estado últimamente hilando muy fino sobre las implicancias de los señores legisladores. Yo, en otras oportunidades, —no sé si con error o no, pero con la conciencia tranquila—, he influído como legislador en la sanción de leyes que tienen que ver con franquicias a la construcción.

No tengo empresa constructora, no tengo intereses directos en empresas constructoras, pero ejerzo la profesión liberal de arquitecto.

Declaro mi situación a la Cámara, y si no resuelve otra cosa, me voy a abstener de votar.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Mociono para que se autorice al señor Diputado Terra Arocena a intervenir en la discusión y votación de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares.

(Se vota):

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

Se va a votar...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

Tengo entendido que hay en la Casa más de sesenta y siete señores Diputados. Pido que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando, señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para plantear una cuestión personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — El señor Diputado Terra Arocena me coloca en una situación en la que no creía me iba a encontrar: de plantear exactamente en los mismos términos que él lo ha hecho mi posición personal, porque ejerzo también la profesión liberal de arquitecto.

Considero que la Cámara, al autorizar al señor Diputado Terra Arocena a intervenir y votar en este asunto, me ha autorizado a mí...

(Apoyados).

—...aunque confieso que iba a votar con la más absoluta tranquilidad de conciencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia a que se dió lectura.

(Se vota):

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar las modificaciones del Senado al proyecto referente a Franquicias y Estímulos a la Construcción; prórroga del plazo de exoneración de la contribución inmobiliaria.

(Antecedentes):

"Texto aprobado por la Cámara de Representantes el día 15 de diciembre de 1953

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los beneficios establecidos por los artículos 1.o y 2.o de la Ley N.o 11.333, de 14 de setiembre de 1949, alcanzarán a las construcciones que se encuentren en condiciones de habilitación, de conformidad con las disposiciones municipales respectivas, antes del 31 de diciembre de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario."

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los propietarios de edificios cuya construcción se inicie después del 31 de diciembre de 1953 y que de conformidad con las Ordenanzas Municipales se encuentren en condiciones de habilitación antes del 15 de febrero de 1955, quedarán exonerados del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Lo dispuesto precedentemente seguirá en vigencia desde esa fecha en adelante hasta el 31 de diciembre de 1965, en aquellos Departamentos de la República en que sus respectivos Gobiernos no lo modifiquen o deroguen (artículo 297 de la Constitución de la República).

En iguales condiciones gozarán de la misma exoneración:

A) Los edificios que sean objeto de ampliaciones o reformas pero solamente por la parte del impuesto que corresponde al aumento de aforo provocado por dichas obras.
B) Los edificios que se construyan bajo el régimen de la Ley N.o 10.751; y
C) Los edificios actualmente en construcción, iniciados dentro del plazo establecido por la Ley N.o 11.333, de 14de setiembre de 1949.

Art. 2.o Cuando los edificios a que se refiere la primera parte del artículo anterior estén destinados a vivienda propia, y no exceda su avaluación por la Dirección General de

Catastro de treinta mil pesos, estarán igualmente exonerados, hasta 1965 inclusive, del impuesto de Contribución Inmobiliaria en las condiciones allí fijadas y sin condiciones en lo que respecta a sus adicionales de carácter nacional.

Art. 3.o Los propietarios de los edificios construídos dentro del plazo establecido en el artículo 1º de esta ley, tendrán derecho como reintegro del pago de impuesto de Aduana por la importación de materiales, artículos y artefactos de uso en la industria de la construcción, a la devolución de una suma de dinero equivalente al 4 o|o del valor de aforo para el pago de la Constribución Inmobiliaria aumentada en un 25 o|o.

En los casos en que los edificios o las unidades locativas de los edificios, tengan un aforo inferior a $ 15.000.00, el porcentaje de la devolución ascenderá al 6 1|2 de aquel valor.

Las cantidades necesarias para el pago de dichas devoluciones se tomarán del excedente de recaudación de renta de Aduana correspondiente al Ejercicio en que se hubiere habilitado el edificio.

Quedan exonerados en ocasión de su primera enajenación, del impuesto al mayor valor establecido por la Ley N.o 10.837, de 21 de octubre de 1946 y sus modificaciones, los inmuebles construídos dentro del plazo establecido en la primera parte del artículo 1.o de esta ley, que se vendan dentro de un término de dos años, a contar de la fecha de la habilitación municipal.

Art. 4.o Declárase que la exoneración del impuesto a las ventas que concedió la ley N.o 11.333, de 14 de setiembre de 1949, no da lugar a la aplicación a los contribuyentes exonerados de este impuesto, del impuesto a las ventas creado por la ley de 16 de agosto de 1928, artículo 4.o inciso F.)

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1953.

OVIDIO FERNANDEZ RIOS, Vice-Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Cámara de Representantes
Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha considerado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que fuera sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se prorrogaban por dos años los efectos de los artículos 1.o y 2.o de la Ley N.o 11.333, de 14 de setiembre de 1949, que estableció diversos estímulos para la industria de la construcción.

El proyecto que obtuviera sanción en esta Cámara, se limitaba a la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria establecida por la ley original, a los edificios que se habilitaran hasta el 31 de diciembre de 1955. Esta solución fué propiciada por vuestra Comisión informante con carácter transitorio y con la sola finalidad de habilitar al Parlamento para el estudio más detenido de medidas de fondo, que estableciera nun régimen permanente de estímulos a una de las industrias que requiere mayor porcentaje de mano de obra, que por lo tanto constituye una de las fuentes más importantes de trabajo y al mismo tiempo, con su fomento obtener gradualmente el abatimiento de uno de los problemas más agudos de nuestro país: la escasez de viviendas.

La Cámara de Senadores, que tenía a estudio una iniciativa más completa del Poder Ejecutivo, ha sancionado, en sustitución del proyecto que tuvo origen en esta Cámara, una medida que sin duda contiene mayores franquicias sin perjuicio de que puedan formularse algunas reservas a la solución de la otra rama legislativa. Vuestra Comisión considera que debe primar la razón de urgencia dada por la necesidad de evitar las graves consecuencias sociales que tiene la disminución de inversiones en obras, que va acentuando la desocupación que se registra en industria tan importante. Por este motivo vuestra Comisión aconseja la aceptación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores, sin perjuicio de q e de inmediato se sancione el proyecto de ley que se informa por separado, tendiente a contemplar la solución de continuidad que se ha producido entre la vigencia del régimen de la Ley N.o 11.333, de 14 de setiembre de 1949, y el que crea la nuema ley.

Rápidamente se examinan a continuación las disposiciones del proyecto sancionado por la Cámara de Senadores:

Artículo 1.o El inciso 1.o dispone la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria para los edificios cuya construcción se inicie a partir del 31 de diciembre de 1953 (fecha en que finalizó el amparo de la Ley N.o 11.333) y que se habiliten antes del 15 de febrero de 1955.

Por el inciso 2.o se establece que esa exoneración seguirá en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1965, siempre que los gobiernos municipales de los Departamentos que correspondan no la modifiquen o deroguen.

Se ha querido contemplar con estas dos disposiciones la objeción de inconstitucionalidad que fué formulada, basada en que el régimen municipal que entrará en vigencia el 15 de febrero del año próximo, declara el impuesto territorial fuente de recurso municipal. El legislador nacional, se dice, no puede decretar exoneraciones más allá de esa fecha. Sin perjuicio de que pueda señalarse que igual objeción cabe a toda exoneración que tenga proyección en el futuro, ya que el legislador de mañana no queda atado por el del presente; la Comisión estima que si bien la disposición puede ser tildada de redundante, para nada afecta el propósito perseguido por el proyecto.

Por el inciso final se establece que la exoneración comprende:

A) A las ampliaciones o reformas de edificios por la parte del impuesto que corresponde al aumento de aforo que la obra provoca. Se contempla con esto un punto que fué objeto de discusión durante la vigencia de la Ley N.o 11.333.

B) A las fracciones de edificios construídos bajo el régimen de la Ley N.o 10.751 (Propiedad Horizontal).

C) A los edificios en construcción actualmente iniciados dentro del plazo de la Ley N.o 11.333.

Queda aquí una laguna que motiva el proyecto que se informa por separado, pues los edificios iniciados dentro del plazo de la Ley N.o 11.333, y terminados entre el 31 de diciembre de 1953 y la fecha de vigencia de esta nueva ley, no reciben el beneficio, lo que sin duda es injusto y contrario al espíritu del legislador.

Artículo 2º Extiende la exoneración sin condiciones hasta 1965, de los adicionales de carácter nacional para las construcciones destinadas a vivienda propia y avaluadas en menos de $ 30.000.00.

Artículo 3º Establece un régimen de primas en concepto de reintegro del pago de impuestos aduaneros por la importación de materiales, artículos y artefactos de uso en la industria de la construcción. Esas primas serán equivalentes al 4 o|o del 25 o|o, y del 6 y 1|2 o|o de este valor para los edificios o unidades locativas de aforo inferior a $ 15.000.00.

Las cantidades necesarias se tomarán del excedente de recaudación de renta de Aduana correspondiente al ejercicio en que se habilite el edificio.

La Ley N.o 11.333, estableció en su artículo 3.o la exoneración de impuestos aduaneros para la importación de materiales, artículos y artefactos necesarios para la industria de la construcción. Fué imposible aplicar esta disposición por cuanto la exoneración sin limitaciones habría favorecido la evasión del impuesto por todas las mercaderías no utilizadas exclusivamente en la construcción, tales como maderas, pinturas, chapas de hierro, clavos, tornillos, hierro perfilado y redondo, grampas, etc. La aplicación de la disposición habría requerido un mecanismo de fiscalización de enorme complejidad, imposible tal vez de organizar.

Los porcentajes en que se sitúan las primas equivalen, aproximadamente, al importe de la exoneración que estableció la Ley N.o 11.333, de acuerdo con el resultado de los estudios que practicó una Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo en la que estuvieron representadas distintas entidades gremiales interesadas en la solución del problema.

Tal vez hubiera sido preferible a esta fórmula del Senado la derogación expresa del artículo 3.o de la Ley N.o 11.333, propuesta en el proyecto del Poder Ejecutivo y el establecimiento del régimen de primas sin el carácter de reintegro de los impuestos aduaneros.

Artículo 4º Aclara una situación confusa originada por la Ley de 14 de setiembre de 1949, con respecto al impuesto a las ventas que recauda la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, que en general comprende a todas las operaciones liberadas del impuesto del 30 o|oo.

Se ha discutido si la exoneración era la del artículo 3.o de la Ley de 30 de setiembre de 1941 c una exoneración especial y según se adoptara uno u otro criterio, correspondía o no la aplicación del impuesto jubilatorio.

La disposición del proyecto del Senado aclara esa situación, estableciendo que en este caso no corresponde tampoco el impuesto jubilatorio.

Sala de la Comisión, a 30 de abril de 1954.

Renán Rodríguez, Miembro Informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Héctor Lorenzo y Losada. — Juan C. López Gutiérrez. — Armando R. Malet. — Gabriel Terra. — Severino C. Trotta. — Rodney Arismendy, con salvedades. — Venancio Flores, con salvedades. — Francisco M. Ubillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un proyecto que ya fué aprobado por la Cámara y que ha vuelto con enmiendas del Senado; tiene una sola discusión y una votación global.

La Cámara resolverá qué régimen de discusión se sigue: si los oradores podrán hacer uso de la palabra de acuerdo con el régimen de discusión general o el de discusión particular.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se aplique el régimen de la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Veinte minutos improrrogables.

(Apoyados).

—Se va a votar si se aprueba la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión las modificaciones del Senado.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Como ha informado la Mesa, lo que estamos discutiendo son las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto sancionado oportunamente por la Cámara de Diputados; esto deberá aceptarse o rechazarse en bloque.

Sin duda los señores Diputados deben haber advertido algunos errores u omisiones, algunos puntos en que quizás no estemos todos de acuerdo respecto del proyecto en consideración; pero hay uno, fundamentalmente, que casi podría obligar a votar en contra las enmiendas del Senado, si no fuera que la Comisión ha encontrado una fórmula prudente para llenar ese vacío del proyecto.

El asunto a que me refiero es el siguiente: de sancionarse este proyecto los edificios terminados entre el 31 de diciembre del año próximo pasado y la fecha en que este proyecto sea ley, quedarían al margen de los beneficios del mismo. Eso se ha obviado con un nuevo proyecto de la Comisión, que consta de un solo artículo, por el cual se establece que las disposiciones de este articulado que estudiamos hoy, de ser convertido en ley, se extenderían a los edificios terminados dentro del plazo mencionado.

He presentado una solicitud de urgencia, de la que se dará cuenta de inmediato, para que se considere este proyecto de la Comisión —que, repito, viene a salvar una laguna del articulado en discusión—.

Esto es lo que deseaba manifestar, señor Presidente, para fundamentar nuestro voto favorable a las enmiendas del Senado, aunque tenemos algunas reservas en otros aspectos, y como aclaración o recuerdo para los señores Diputados presentes en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: tal como lo ha manifestado el señor Diputado Mattos, muchas son las reservas que nos merece la fórmula sancionada por el Senado; a mí personalmente me merece muchas, y de no tratarse de estas circunstancias especiales que estamos viviendo, de una paralización muy grande en la industria de la construcción, que determina un gravísimo problema social...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...no prestaría mi apoyo a estas modificaciones del Senado, por lo menos en muchos de sus aspectos.

En el informe he señalado cuáles son las reservas fundamentales que tiene la Comisión respecto al articulado preparado por el Senado; pero nos encontramos, como todos los señores Diputados saben, ante una grave dificultad, que se presenta siempre en todos los casos para hacer funcionar la Asamblea General, la que tiene un Reglamento que podríamos decir antediluviano, con unas exigencias respecto al quórum que están en relación a una Asamblea General que integraban 9 o 10 Senadores y 20 o 30 Diputados; es un Cuerpo al cual es casi imposible hacer funcionar; en el día de ayer creo que logramos un verdadero milagro, al poder lograr quórum para que la Asamblea General sesionara. De manera que si este proyecto fuera a la Asamblea General, nos encontraríamos, sin duda alguna, con que la ley de estímulo a la construción demoraría 3 o 4 meses, o tal vez un año o más.

Por estas razones de urgencia es que la Comisión se inclinó a dar su apoyo a las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto primitivo de la Cámara de Diputados.

El proyecto de la Cámara de Representantes se limitaba simplemente a prorrogar los artículos 1.o y 2.o de la ley de 1949: el proyecto del Senado es más completo.

La ley de 1949 tenía un régimen de exoneración de la contribución inmobiliaria y luego un régimen de exoneración de impuestos aduaneros establecido en el artículo 3.o. El régimen de exoneración de los impuestos aduaneros no pudo cumplirse; no se ha aplicado por algunas dificultades con respecto a su reglamentación; en primer lugar, porque hay una cantidad grande de artículos que pueden ser destinados a la industria de la construcción o a cualquier otra clase de industrias, —por ejemplo el caso de las maderas, de las pinturas, etcétera—; además, porque por la naturaleza misma del impuesto aduanero se imponía la necesidad de proteger a algunas industrias nacionales. El impuesto aduanero no sólo tiene una finalidad fiscal a fin de llenar una necesidad económica para el funcionamiento del mecanismo estatal, sino que también tiene una razón de protección de la industria nacional. El artículo 3.o de la ley del año 1949, no se aplicó.

Además, el Senado ha modificado la fórmula de exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria. El problema que se planteó el Senado fué el siguiente; se dijo: "Si la nueva Constitución establece que es una fuente de recursos de los Gobiernos Municipales el impuesto a la tierra, el impuesto de contribución inmobiliaria, el legislador nacional no puede actuar en esta materia sino con una limitación hasta el 15 de febrero de 1955, en que entrarán en vigencia las nuevas disposiciones constitucionales". Sinceramente creo que el problema era inexistente.

La fórmula del Senado tiene una diferencia desde el punto de vista de su eficacia, nada más que formal con respecto a la fórmula de la Cámara de Diputados. Porque naturalmente que el 15 de febrero de 1955 empieza a actuar el legislador departamental; pero exactamente con el mismo alcance que el legislador nacional, lo que tiene que en un ámbito más pequeño, en lo que respecta al impuesto a la tierra; pero con la misma fuerza obligatoria, la norma que dicte el Gobierno Departamental que empezará a funcionar el 15 de febrero de 1955, que la que podamos dictar ahora nosotros.

El problema que se ha planteado el Senado para mí es exatamente del mismo alcance, de la misma magnitud que cualquiera exoneración de impuestos que se decrete. Cualquiera exoneración de impuestos que establezca una ley con una proyección en el futuro, naturalmente que seguirá existiendo mientras al legislador no se le ocurra actuar de una manera distinta y derogue esa disposición, porque una ley deroga a otra. El legislador nacional, entonces, si no existiera la disposición constitucional, a pesar de que esta ley dijera que quedaban exonerados hasta 1955, podría mañana, o dentro de un mes, o en la próxima Legislatura, mucho más libre, sin duda alguna —el legislador de hoy no puede atar al de mañana —decretar la nulidad de esa exoneración. De la misma manera puede actuar el legislador departamental, que tendrá, en el ámbito departamental, a partir del 15 de febrero de 1955, en esta materia, la misma intervención que tenemos actualmente nosotros.

La modificación que tiene el artículo 1.o en sus primeros incisos, es esa: limita la exoneración de impuestos al 15 de febrero de 1955; pero dice que si los Gobiernos Departamentales no derogan esta disposición seguirá vigente hasta 1955, o 1965, según los casos.

Otra modificación introducida por el Senado, que es de importancia, tiende a solucionar el problema planteado con motivo de la aplicación de la ley de 1949, sobre si la exoneración comprende también a las ampliaciones de edificios. Se discutió mucho durante la vigencia de la ley de 1949 si esa exoneración alcanzaba a la parte del impuesto en que resultaba acrecentado por una reedificación o una ampliación del edificio; se aclara a texto expreso que esa exoneración comprende a esa parte.

En el inciso C) se presenta la laguna a que aludía el señor Diputado Mattos, y que la Comisión ha creído que puede solucionarse con un proyecto de ley complementario.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Justamente sobre ese punto, no acabo de ver claro por qué el inciso C) no comprende a los edificios comenzados antes del vencimiento de la ley anterior y que estén en construcción actualmente, cuando parece que expresamente dice que sí.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Dice: "Los edificios actualmente en construcción, iniciados dentro del plazo establecido por la ley" de 1949, y este plazo venció el 31 de diciembre de 1953.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Para los comenzados después de esa fecha?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No; los iniciados dentro del régimen de la ley de 1949, pero terminados entre del 31 de diciembre de 1953 y la fecha de vigencia de esta nueva ley Esos quedarían sin el beneficio de la exoneración del impuesto de la contribución inmobiliaria. Por el proyecto complementario decimos que éstos también quedan comprendidos dentro de la disposición del artículo 1.o.

En el artículo 3.o se establece la otra modificación fundamental: un régimen de reintegros. Esta fórmula yo la hubiera resistido de no tratarse de esta circunstancia especial a que aludí al principio de mi disertación. En este artículo se establece por vía de reintegro la exoneración de impuestos aduaneros, un régimen de primas directas a la construcción: el 4 o|o del valor de aforo aumentado en un 25 o|o, y para las propiedades de un valor de aforo inferior a $ 15.000 el 5 1|2 de ese mismo valor.

Digo que hubiera resistido la fórmula de este artículo 3.o por las razones que voy a explicar: el artículo 3.o de la ley de 1949 establecía una exoneración de impuestos aduaneros que no pudo aplicarse. Este artículo 3.o crea un régimen que debería ser sustitutivo de aquel, pero no se establece que es sustitutivo. Se establece por vía de reintegro; lo que debería haberse establecido, lisa y llanamnte, crea un régimen de primas a la construcción, derogando el artículo 3.o de la ley de 1949. Al no derogarse este artículo creó que pueden presentarse en el futuro algunos conflictos porque cualquier persona puede discutir que la suma resultante de la exoneración de impuestos aduaneros es mayor que lo que recibe por el régimen de reintegro que establece el artículo 3.o, y, entonces, pedir que se exonere del impuesto aduanero y no aceptar el reintegro que se establece en ese artículo.

Es decir que quedan subsistentes dos disposiciones que para mí debían haber sido una sustitutiva de la otra; en otros términos, que este régimen debió haber entrado en sustitución del artículo 3.o de la ley de 1949, derogando aquel artículo 3.o.

En el artículo 4.o tengo otra reserva fundamental: se resta una renta a la Caja de Jubilaciones. Yo no hubiera admitido de ninguna manera a esta disposición; creo que en el último año sobre todo estamos actuando de una manera tal que echamos cargas sobre cargas a la Caja de Jubilaciones, sin financiación. Hemos roto el paralelismo clásico que se ha mantenido entre el aumento de los derechos y el establecimiento de los nuevos recursos Aquí entramos a exonerar, también, del impuesto jubilatorio que grava a todas las operaciones que están liberadas del impuesto del 30 por mil, ahora del 50 por mil.

(Campana de orden)

12

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado! En este momento hay sesenta y siete señores Diputados en Sala.

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto de ley sobre prórroga del plazo para la validez de credenciales.

(Se vota):

—Sesenta y siete por la Afirmativa: **Afirmativa. Unanimidad.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota):

—Sesenta y uno en sesenta y siete: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 15 de mayo de 1955, los artículos 7.o y 8.o de la Ley N.o 11.727, de 31 de octubre de 1951.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

13

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La jubilación de los profesionales universitarios, en su artículo 1.o, exige sesenta y seis votos, y está pendiente de votación, porque el debate está clausurado.

Si los señores legisladores se quedan en Sala, se podría proceder a la votación.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto a que se refiere el señor Diputado estaba incluído en la orden del día de la sesión ordinaria suspendida, y no figura en el de la sesión extraordinaria; por lo tanto, para poder votarlo, se necesitaría declararlo previamente urgente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Inmediatamente formularé la moción.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto de ley sobre franquicias a la construcción.

Puede continuar el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Decía que respecto al artículo 4.o tengo la otra reserva fundamental a esta fórmula aprobada por el Senado.

Ese artículo exonera también, a estas operaciones relacionadas con la industria de la construcción, del impuesto jubilatorio de la ley de 1928, que tiene aplicación a todas las operaciones liberadas del impuesto a las ventas, del 30 por mil, ahora del 50 por mil.

Digo que no lo hubiera votado en otras circunstancias, porque creo que en el último año sobre todo, estamos todos los días creando nuevas obligaciones a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, sin financiación, y esto, naturalmente, resta a esa Caja un recurso que creo debe ser importante.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Simplemente para expresar que comparto algunas de las reservas que ha formulado el señor Diputado Rodríguez, ante las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto inicial de esta Cámara. Ahora, frente al problema grave debido a una evidentemente acentuada paralización de la industria de la construción, a pesar de las reservas que he señalado, vamos a votar este proyecto de ley.

Siempre hemos bregado desde esta banca porque la industria de la construcción tenga el estímulo de la ley. Pero encuentro en este proyecto que no podemos modificar frente a la urgencia de su sanción y al peligro de su dilación, por las dificultades que hay ya apuntadas de reunir la Asamblea General, algún inconveniente que he visto en la práctica, que vamos a tratar de obviar en el otro proyecto a que hacía referencia el señor Diputado Mattos, y que pasaremos a considerar.

Hay modestos propietarios de obras que se han visto en la dificultad de proceder a la exoneración del impuesto inmobiliario porque la empresa constructora está en deuda con la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. Más de una vez he tenido que atender pedidos de este tipo, y los propietarios modestos a que he hecho referencia han visto dilatado el cumplimiento de la ley por una circunstancia que no les es imputable, es decir: porque la empresa constructora, generalmente también modesta, no ha podido cumplir con los aportes a la Caja de Jubilaciones. Entonces, las oficinas recaudadoras de Impuestos Directos no dan la exoneración que solicitan estos propietarios.

Apunto esta dificultad, que he observado en la práctica, repito, para ver si en el proyecto los miembros de la Comisión pueden arbitrar los medios para que modestos propietarios, que no tienen ninguna responsabilidad en lo que la empresa debe a la Caja de Jubilaciones, no se vean privados de un beneficio que el legislador les otorga.

Repito que a pesar de las reservas, que comparto, formuladas por el señor Diputado Rodríguez, he de votar este proyecto de ley por los fundamentos expuestos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No veo que del texto del proyecto pueda surgir la dificultad a que se refiere el señor Diputado Solares. Lo que se establece aquí es una exoneración de contribución inmobiliaria en favor de propietarios,

de manera que no se trata de un beneficio que vaya a recibir la empresa que construye el edificio, sino el propietario.

SEÑOR SOLARES. — Me he concretado a puntualizar al señor Diputado Rodríguez una circunstancia que he podido apreciar en la práctica, que en las leyes anteriores, como en ésta, se da el derecho, al propietario del bien, a la exoneración de la contribución inmobiliaria; pero muchas veces ese derecho no puede hacerse efectivo porque cuando el propietario va a las ventanillas de la Dirección de Impuestos a solicitar la exoneración le exigen que la empresa constructora presente el certificado que establezca que está al día con la Caja; y en caso de que la empresa constructora no estuviera al día se detiene el ejercicio de ese derecho, por lo que el propietario no se puede acoger a ese beneficio.

Lo he visto en la práctica, y se me ha denunciado más de una vez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

Pudiera ocurrir que fuera una exigencia de las autoridades municipales por otra vía de algunas de las leyes jubilatorias, aunque en este momento no recuerdo ninguna ley que exija, para la habilitación de un edificio, la presentación de la planilla de contribución inmobiliaria. Por otra parte, no creo que la Dirección de Impuestos Directos pueda exigir una cosa que no exige la ley; la ley establece un derecho del propietario, y éste no tiene nada que ver con la empresa constructora.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Con respecto a lo que señalaba el señor Diputado Solares, entiendo que en Montevideo eso no puede suceder así, porque el procedimiento que se sigue, en el momento de presentar los planos al Municipio, es el de señalar la empresa constructora que va a edificar; el Municipio envía entonces los planos a la Caja de Jubilaciones, precisamente para realizar un trámite determinado, que es una especie de visto bueno con respecto a la situación de las empresas constructoras, por los aportes jubilatorios.

De manera que en lo que respecta al Departamento de Montevideo, es absolutamente imposible que ello suceda; tal vez el señor Diputado Solares se refiriera a los departamentos del interior, que no tomarán esas precauciones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las enmiendas del Senado.

(Se vota):

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Tenía entendido que íbamos a votar conjuntamente —aunque no sé si estaba en la moción de urgencia— el proyecto de ley complementario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, inmediatamente se pondrá a votación la moción de urgencia.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se comunique en el día el proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento, señor Diputado. Cuando lo haya, la Mesa lo pondrá a votación.

15

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: hoy a mediodía fuimos intensamente conmovidos por una ingrata noticia: el fallecimiento de un gran ciudadano, don Alberto Dagnino, hombre que actuó durante cincuenta años al servicio de su Partido. Ocupó en ese lapso importantes cargos representativos y electivos, primero como miembro de la Junta Electoral, luego como miembros de la Junta Departamental, concejal por Montevideo, Intendente por la Capital de la República en dos oportunidades, y lo sorprende la muerte en el instante que desempeñaba las funciones de Edil por el Departamento de Montevideo.

Es conocida por todos su gestión como Intendente del Departamento de Montevideo, donde puso sus mejores esfuerzos al servicio del progreso y del embellecimiento de la Capital de la República.

Don Alberto Dagnino profesó un verdadero culto de la amistad, de esa amistad sincera, generosa, grande; de esa amistad que es la propia justificación de la existencia humana. A nosotros, sus amigos, nos enseñó a ser contemporizadores, respetuosos con nuestros adversarios y con su ejemplo nos enseñó también a querer la política como un medio de ser útiles a la sociedad y al país. Por eso nos sentimos unidos a él como algo nuestro. Y así, como reconocimiento a sus virtudes es que levanto mi voz desde esta tribuna para inclinarme reverente ante su memoria; al par que conforta mi espíritu el hecho de que al dejar este mundo se marcha rodeado del afecto de amigos y de adversarios.

Señor Presidente: con don Alberto Dagnino desaparece la figura de un gran ciudadano, una recia figura pública de un gran Intendente de Montevideo.

Ante este infausto hecho no nos resta más que resignarnos y formular votos para que su alma descanse en paz.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: nuestra bancada adhiere a los homenajes que tribute la Cámara a la personalidad desaparecida de don Alberto Dagnino.

Conceptuamos que ha sido uno de los grandes Intendentes que ha tenido la Capital de la República, y que a medida que transcurra el tiempo y se serenen las pasiones su obra será reconocida, no sólo por sus amigos, que formaron legión, sino también por sus enemigos.

Reconocemos además del hombre político y caudillo, al ciudadano lleno de virtudes puestas de manifiesto a través de una vida sobria llevada con dignidad.

Expresamos nuestro sincero pesar ante tan sensible pérdida para el Partido Colorado y para el país.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Formulo moción para que se envíe nota de condolencia a los deudos de don Alberto Dagnino, y para que la Cámara se ponga de pie.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: nuestro sector adhiere a las manifestaciones hechas respecto a la personalidad del señor Alberto Dagnino, hombre que, como todos los políticos, habrá sido discutido en su momento, pero lo que no puede discutirse es que tuvo una larga y efectiva actuación, sobre todo en la vida municipal del Departamento de Montevideo.

Nuestra bancada, repito, adhiere a las manifestaciones hechas respecto a la pérdida que representa para el ambiente político de Montevideo don Alberto Dagnino.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano.

(Se vota):

—Treinta y dos por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

La Mesa invita a la Cámara y a la Barra a ponerse de pie.

(Así se procede).

16

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: habiendo recibido información responsable de que la aplicación de la actual ley de arrendamientos está provocando, y va a provocar a corto plazo una cantidad excesiva de lanzamientos, he presentado en la tarde de hoy un proyecto de ley por el cual juzgo que se atenuarán en parte algunas de las disposiciones de esta ley.

Mi intención no es suprimirlas, porque —y quiero dejar expresa constancia— soy partidario, en el fondo, de esa ley, que busca la estabilización de los arrendatarios en el campo; pero, repito, esas disposiciones regulan, atenúan la brusquedad del pasaje del régimen de emergencia que hemos vivido durante estos últimos catorce años al régimen de estabilización que creo ha encontrado la ley en su contextura general.

Por tal motivo, señor Presidente, solicito que se dé entrada a ese proyecto de ley. Y al mismo tiempo pido a la Comisión de Fomento de la Producción, que se reunirá mañana, que le preste con urgencia la atención debida; porque el problema que este proyecto de ley busca subsanar es alarmante y de considerable entidad: sé que solamente en una de las Secciones del Departamento que tengo el ho-

nor de representar, los lanzamientos sobrepasarán los trescientos; esta cifra, para una sola Sección de mi Departamento. creo que dejará en el espíritu de cada uno de los señores Diputados la preocupación real que este problema ha despertado en mí.

Por estas razones, solicito que se dé cuenta del proyecto que he presentado, y que se estimule a la Comisión de Fomento de la Producción para que, con la urgencia que considero corresponde, lo informe en el plazo más breve posible.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del asunto entrado fuera de hora a que ha hecho referencia el señor Diputado Morales Arrillaga.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y siete: **Afirmativa.**

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Morales Arrillaga presenta un proyecto por el que se prorroga el plazo de desalojos de predios rurales ocupados por más de tres arrendatarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

17

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: más que para una cuestión de orden he pedido la palabra, fundamentalmente, para exhortar a los colegas a que continuemos con el tema central que nos ha congregado esta tarde, es decir, con el asunto de la interpelación.

Comprendo que los asuntos que se han planteado con antelación a esta interrupción era de importancia; pero me parece que debemos volver a la consideración del problema que nos ha reunido esta tarde.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: en este momento no hay cincuenta señores Representantes en Sala para poder continuar votando las mociones de urgencia, que, en número de cinco, se encuentran en la Mesa; en consecuencia, se deberá proseguir con la consideración de los informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando, señor Diputado.

18

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.,

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: desde hace varios meses, y en repetidas oportunidades, la prensa de esta capital y aun señores Legisladores en este Parlamento, se han preocupado, en forma reiterada, de la situación irregular en que está funcionando la Institución Dámaso Larrañaga en el Instituto Tiburcio Cachón.

Los hechos son indudablemente de una extramada gravedad, puesto que ponen en situación a veces por demás incómoda a los funcionarios que desempeñan cargos en dicho Organismo. La verdad es que quienes son evidentemente perjuidicados son, por una parte. los no videntes, y por otra, los niños del Instituto Dámaso Larrañaga.

Considero que es necesario y urgente que los Poderes Públicos busquen solución a tan grave problema. Indudablemente que con exposiciones en Cámara o con artículos en la prensa difícilmente puede llegarse a solucionar este problema, sobre todo porque he notado que a veces se pone mucha pasión personal al considerar este asunto.

Me parece que debe estar en el ánimo de todos los señores Representantes, y fundamentalmente en quienes nos ocupamos de estos asuntos, el buscar la solución que merecen estos dos grupos sociales. Para ello, y vistos los inconvenientes que se han notado en la dilucidación de este problema, he pensado que lo mejor es invitar a los señores Ministros de Salud Pública y de Instrucción Pública y Previsión Social a que concurran al seno de este Parlamento para explicar al país cuál es la verdadera situación de esas dos Instituciones, muy respetables, y cuáles son las medidas inmediatas o mediatas que piensan tomar para solucionar este asunto.

Por ese motivo, señor Presidente, he hecho llegar a la Mesa una moción de interpelación a los señores Ministros que he mencionado, y solicito de la Mesa la ponga a votación en el momento en que haya quórum en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de interpelación presentada por el señor Diputado Astiazarán.

(Se lee:)

"Mociono para que se invite a concurrir a Sala a los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social, y de Salud Pública, para que proporcionen los siguientes informes:

1.o — Situación en que se encuentra la Institución Dámaso Larrañaga y el Instituto Tiburcio Cachón.

2.o — Medidas tomadas o que piensan tomar los señores Ministros para corregir la irregular situación actual.

Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción leída.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

La Mesa concertará con los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Salud Pública el día y la hora en que se realizará esa sesión.

19

Continúa la consideración de los informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Prosigue en uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Decía, señor Presidente, cerrando el comentario sobre el primer punto del cuestionario presentado por el señor Diputado interpelante, que el Poder Ejecutivo no ha estado insensible ni remiso frente a este problema del abasto de Montevideo ni al de la comercialización de nuestra producción pecuaria, y que ha tenido que afrontar la situación incómoda que le crea moverse en un sistema en que los respaldos legales son continuamente impugnados por los que intervienen en defensa de sus intereses.

El Poder Ejecutivo remitió en el mes de agosto de 1952 una amplia proposición al Parlamento —la llamo así, para no decir "proyecto" ni "mensaje", con petulancia de sacar de ahí la imposición de su criterio. sino que se buscaba la proposición de un tema para que de ella surgieran resoluciones que concretasen en la ley el medio en que debía moverse el Poder Ejecutivo— atiendo todos los factores que inciden en este problema. Pero no pretendiendo tomar él un asunto que le llegaba con una larga historia de procesos, de detenciones en las fábricas, de paralización en las llegadas de ganado, adoptó medidas que consideró no levantarían resistencias en la clase productora —y que, sin embargo, las levantaron—.

El Ministro concretaba su posición diciendo que esa determinación del Poder Ejecutivo era fundamentalmente resistida por una razón de interés legítimo y explicable, y por la incidencia de un factor con respecto al cual consideraba que no estaba en la órbita estricta del Poder Ejecutivo la responsabilidad de no haberle encontrado la solución definitiva. Me refería a la influencia que tiene en el poseedor de ganado la perspectiva de comercializarlo mejor, aunque esa comercialización a la postre se realice en su propio perjuicio —porque el perjuicio que acarreará la destrucción del organismo que le defiende, es un factor que se acepta, se comprende o se siente a la larga; en cambio, el beneficio inmediato del mejor precio aparece enseguida en el hombre que vende.

De inmediato me preguntaron si conocía el límite del volumen que hacen faena fuera de la órbita del Frigorífico Nacional con destino al abasto de Montevideo, y si podía precisar el número exacto de los mataderos habilitados; expresé que iba a hacer de inmediato el comentario, y quiero entrar en él.

El mercado negro del abasto de Montevideo nació en el mismo momento en que se realizó por la empresa que detenta el monopolio de la faena el sacrificio de la adquisición costosa de los últimos faenadores, diría, internos de Montevideo. Digo que nació en ese momento, porque con toda certeza los números así habrán de probarlo; porque es en ese instante que empieza a tener estímulo la venta que no soporte todas las complicaciones que tiene la faena que puede realizar el instituto único.

Ese mercado se acentúa en determinados meses. Al principio, fué el mercado de la época de post-zafra; ya se ha dicho en Cámara, y es pesado repetirlo, pero quizás sea necesario dar algunas cifras o algunas expresiones porcentuales. Se dice en las cifras estadísticas que los arribos de ganado a la capital, considerados por semestres, nos dan, al primer semestre, el 60 o|o del arribo de ganado; el se-

gundo semestre tiene un arribo que apenas alcanza al 40 o|o. Esta apreciación puede tener divergencias por los límites que se consideren, pero en el fondo esa es la realidad.

Del 60 o|o correspondiente al primer semestre, en el primer trimestre llega solamente un porcentaje que alcanza al 25 o|o, y en el segundo trimestre de este primer período llega al 35 o|o de lo que se faena con destino al abasto y a la importación. El segundo semestre tiene una división análoga, correspondiendo al primer semestre el 15 o|o, y al segundo el 25 o|o. De esta manera se fijan dos puntos: mayo, límite máximo de los arribos de ganado, y agosto, límite mínimo dentro de lo que podría estimarse una normal división del arribo de ganado a Tablada.

También se ha demostrado por las estadísticas que todos los esfuerzos que se realizaron en todas las épocas para determinar una variante de estas circunstancias, no produjeron influencias decisivas. Y aún más: en estos momentos en que se ha hecho una intensa difusión de un programa que ya algunos ganaderos aplican, podría suponerse que la preparación de ganado en avenales hubiera conducido a disminuir el pico de agosto en el sentido negativo, y a disminuir el pico de mayo en el sentido positivo.

Sin embargo, la realidad estadística es la contraria; la estadística es cada vez más distinta en favor por el arribo de ganado en mayo, que por el arribo de ganado en agosto, lo que demuestra que las medidas, que se dividieron en dos bandas, no tuvieron una influencia significativa.

Una de esas medidas es el estímulo a los medios de preparación de ganado en la época invernal, y la otra es el estímulo mediante los precios. Por razones que no es del caso analizar en estas circunstancias, y que son de variada interpretación. los estímulos dados a los avenales no produjeron los resultados que se pensó podrían arrojar; en cambio, se obtuvieron mejores arribos con los estímulos en materia de precios.

Es claro que eso tenía una pequeña réplica: en los momentos finales de la etapa normal, los ganaderos retenían su ganado en espera de los precios de la post-zafra. Con el fin de evitar esto, el Ministerio anterior propuso, sin que fuera aceptado, un sistema de liquidación final que importaba que los ganaderos tenían la posibilidad de cobrar el precio más alto en el momento del menor arribo: de esa manera se procuraba desorientar al mercado negro, puesto que cuando el Estado realiza sacrificios subsidiando la carne mediante sobreprecios de post-zafra, tiene a la zaga al mataderista de la frontera del Departamento, que sale en busca de ganado pagando el precio estímulo más el incremento necesario para tener él la preferencia. Por esa razón en los años 1952 y 1953 se hicieron los precios que se consideraron lógicos, y que ya tienen cierto sentido clásico; son los precios correspondientes a la época de escasez.

Este es uno de los esfuerzos realizados por el Gobierno en el sentido de estimular el arribo de ganado en la época en que Montevideo padece la escasez de carne. Creo que es de importancia, creo que es una cooperación eficiente, pero tiene en su contra, para ser eficaz y decisiva, la misma razón que pudo tener el decreto de abril para llegar a una cosa aceptada, y es la existencia de postuladores de compra que están habilitados, en razón de diferencias en sus costos, para superar los precios de la post-zafra.

No puede, entonces, dejarse librado exclusivamente al mejor precio el esfuerzo para lograr que Montevideo se abastezca: por lo tanto, se pensó en la reposición de las viejas medidas, que se adoptaron a lo largo de dos o tres años anteriores, de persecusión de los que eran agentes del negocio del mercado negro, y sus propios realizadores. De inmediato se chocó con una serie de dificultades, que tienen relación con la carencia de medidas o de medios legales para el ejercicio de una función de contralor que resulte realmente eficaz para terminar con un espectáculo que personalmente tengo que presenciar todos los días en mi tránsito hacia el Departamento de Montevideo.

En la interpelación anterior he oído al señor Diputado García Pintos, cuando se hacía referencia al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo para que se le dieran medios legales a fin de hacer eficaz la persecusión de esos abastecedores clandestinos, decir que eso era el parto de los montes. En otros términos: frente a la carencia de carne en Montevideo, frente a la existencia de un viejo problema que viene azotando la cara de los gobernantes desde hace más de un lustro, parecía que la medida reponiendo el sistema persecutorio o de contralor de las fronteras departamentales, era un poco un gran anuncio y otro poco una pequeña realidad.

No hago este comentario a título de recordar al señor Diputado interpelante su frase, sino para decirle que todos los esfuerzos en que han coincidido gobernantes. Secretarios de Estado, asesores, miembros del Directorio del Frigorífico y miembros de la Junta de Carnes es en la necesidad de esa ley reclamada, que puede ser motivo de modificaciones fundamentales, pero que a la postre va a servir para que el Poder Ejecutivo no tenga hasta la excusa de carecer de medios legales para actuar.

Pero yo, que conozco la angustia en que se han movido distintos Ministros, —el de Hacienda, el de Defensa Nacional, el del Interior, el de Industrias y Trabajo y el que habla—, puedo expresar que en esas reuniones en las que actuaban también productores, el ambiente imperante era de severidad, era de deseo de hacer las cosas con sano propósito, y con la inspiración de que por ese camino se lograra esos fines.

¿Cuál ha sido el resultado de ese círculo de vigilancia de la frontera? Aguzar la técnica de los mataderistas clandestinos.

Hay una serie de verdades consolidadas; la primera, para mí —y a título de juicio personal, del que mucho me costará salir—, la existencia de un sistema de cuotas adjudicadas en el Departamento de Canelones a distintos mataderistas limítrofes, que exceden en mucho a las necesidades del consumo departamental en esa zona. Fíjense los señores Diputados que me refiero a las cuotas legalizadas extendidas por los distintos Intendentes a distintos mataderistas. Conozco las cifras; pretendo conocer un poco la población de la zona, y entiendo que exceden muchísimo la necesidad local

Pero es que ese contingente no es el todo; abunda el matadero que se traslada; abunda el mataderista que puede hacer desplazamientos, —y debo agregar otra cosa más triste: que creo que abunda hasta el delito—, estimulado por el precio que tiene la carne, y que puede concretarse en la desaparición de ganado dentro de la frontera del propio Departamento de Montevideo, y al que es difícil poner freno definitivo.

Si se me exigiera que dijese algo más que esa cifra que surge de la estadística, es decir: cuántos son los mataderos, debiera responder que parece que la pregunta, muy vinculada al tema y respetuosamente considerada, es inoperante frente a una realidad que todos conocemos: que entiendo que los mataderos habilitados que funcionan con contralor veterinario tienen, a mi juicio, una cuota excesiva —y yo no me constituyo en garantía de que esa cuota sea celosamente respetada, porque en esos mataderos no hay la presencia permanente de un funcionario para hacer el contralor. El Ministerio a mi cargo no dispone de los funcionarios para atender todas esas faenas; puedo decir que los servicios que el Ministerio tiene que atender en ese orden en toda la República, no sé si superan los que habría que sostener para atender a ese género de labor que se ha creado con motivo del estímulo que tiene la venta de carne en Montevideo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No puedo ocultar que me causan un poco de asombro las palabras del señor Ministro, que me parecerían justificadas si este problema fuera de hace dos o tres meses; pero es que ya lleva años

Yo, que tengo buena impresión personal del señor Ministro, quedo sorprendido ante el hecho de que recién plantee la situación de que el Poder Ejecutivo se encuentra inerme para controlar a esos mataderos, que, como expresé hace un instante, con cifras oficiosas e inclusive algunas dadas por Representantes que dominan el asunto, son como mínimo de 160 establecimientos en la zona limítrofe del Departamento de Montevideo.

Recién ahora el señor Ministro nos da cuenta de que la Sección Fomento Ganadero del Ministerio de Ganadería y Agricultura, —que es la que tiene intervención directa en cuanto al control veterinario—, y otros organismos del Poder Ejecutivo, como Subsistencias, por ejemplo, se encuentran inermes frente a esos edificios que se van acumulando uno junto a otro en la periferia del Departamento.

En Paso de Carrasco se ha hecho ya una especie de pequeña tablada a donde se ven llegar las tropas en grandes camiones, y los automóviles en estos días se acantonan en gran desfile en un espectáculo que sorprende. Pero sorprende mucho más si recordamos que hasta el decreto del 2 de abril esos mismos mataderos estaban vacíos y habían reducido sus faenas porque el Frigorífico Nacional atendía perfectamente los cometidos que le otorga su propia ley, es decir: la faena y el abasto. La población de Montevideo estaba bien atendida, porque tenía carne, tenían trabajo los obreros de la industria de la carne, y no estábamos frente a esta situación en que sale perjudicado el consumo por los precios de expoliación a que lo someten esos mismos mataderos, la economía nacional por la pérdida de los subproductos y la industria frigorífica ante un paro forzoso, una desocupación para millares de trabajadores que

hace peligrar e inclusive llegar casi al estado de quiebra a la Caja de Compensaciones por Desocupación.

Este espectáculo no conforta como organización administrativa; y por eso nos sorprende que el señor Ministro a esta altura de los acontecimientos nos venga a decir que todo esto se debe a falta de vigilancia, porque no se dispone de los elementos necesarios para hacer ese contralor.

Es lo que quería expresar, por el momento. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — En estos momentos hay cincuenta señores Representantes en Sala.

20

Se va a votar la moción formulada oportunamente para que se comunique en el día el proyecto de ley sobre franquicias aprobadas para estímulo de la construcción.

(Se vota)

—Cincuenta y uno por la Afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

SEÑOR BELTRAN. — (don Enrique). Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero dejar constancia de que está mal tomada la votación: yo no voté afirmativamente.

Creo que la práctica de votar las comunicaciones en el día es un pésimo precedente parlamentario por el que se sigue caminando todos los días, a pesar de que ocurran casos como el que aconteció hace poco con esa ley "inocente" de exoneración de contribuyentes morosos que se votó sobre tablas, que se comunicó en el día, y después no fué posible reconsiderarla.

Creo que, salvo asuntos de urgencia extrema, la Cámara debe tener el criterio de que no se pierde nada con que el proyecto siga el trámite regular, aunque se demore un día porque siempre habrá posibilidad de reconsiderarlo si se advierte una deficencia, un vacío o un defecto.

Con este sistema de las comunicaciones automáticas en el día prácticamente estamos borrando el derecho a la reconsideración, y después nos damos cuenta de errores originados en la propia rapidez con que se votan las leyes.

De manera que, auque compartiendo, por supuesto, la ley que se ha votado, sigo consecuente con una técnica en la que me he mantenido desde que soy legislador, y es la de no votar comunicaciones en el día sino en asuntos que realmente las impongan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

La Mesa quiere dejar constancia de que al tomar la votación, junto con los funcionarios que la estaban contabilizando, entendió también que todos los señores Diputados estaban votando por la afirmativa.

Sucedió lo mismo que en estos momentos, en que le estaba computando el voto al señor Diputado Wáshington Beltrán, que se encontraba con la mano levantada con el cigarrillo. Tendrá en cada caso que preguntar, entonces, cuando la actitud del Diputado sea dudosa, si está votando o no.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de que ni en esta votación de comunicación en el día ni en la anterior voté por la afirmativa, por las razones expuestas en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin embargo, el señor Diputado comprenderá que su voto debió computarse, por la actitud que el señor Diputado tenía.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Dejaré de fumar cuando se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dejará de levantar la mano, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La primera vez voté afirmativamente; pero oídas las palabras del señor Diputado voté ahora por la negativa.

Me parece razonable lo que él plantea. No es que sea contrario al proyecto pero no veo la necesidad de estos apuros, que solamente deben plantearse cuando hay razón para hacerlo; en este caso no se ha argumentado que haya una ventaja especial en esa comunicación inmediata.

SEÑOR LEIRANA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEIRANA. — A mí me ocurrió lo mismo que al señor Diputado Batlle Pacheco: en la primera votación lo hice por la afirmativa, y en la segunda por la negativa, por los argumentos que expuso con tanta claridad el compañero de bancada señor Diputado Enrique Beltrán. Creo que el triste ejemplo de lo ocurrido el otro día debe ser tomado en consideración y no debe ser olvidado, para no hacer en el futuro estas votaciones apresuradas.

21

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Tengo entendido que un señor Diputado presentó a la Mesa la moción de tratamiento urgente del proyecto de ley referente al pago de jornales a los trabajadores del Aeropuerto de Carrasco. Como ese asunto necesita cincuenta votos, propongo que se reunan los cincuenta votos y se voten de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto se encuentra en tercer lugar entre las mociones de urgencia.

SEÑOR ARISMENDI. — El hecho de que esté en tercer lugar en el orden de presentación no debe significar que desperdiciemos la oportunidad de votar las urgencias, o que haya un pronunciamiento de la Cámara sobre ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a poner a votación las mociones de urgencia presentadas; pero si algún señor Diputado pide la palabra para una cuestión de orden, tiene la obligación de concedérsela.

22

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — En primer lugar, antes de hacer el planteamiento que deseaba formular, quiero preguntar a la Mesa si los asuntos planteados por la Comisión de Asuntos Internos tienen prelación sobre los otros.

SEÑOR PRESIDENTE. — No necesitan que se formulen por escrito las mociones de urgencia.

SEÑOR ROCHE. — Entonces, me voy a permitir hacer este planteamiento: solicitar a la Cámara que se aboque de inmediato, de ser posible, —si hay quórum, y la Cámara se interesa en ello—, a la consideración del proyecto de que es autor el señor Presidente, relacionado con la publicación de los antecedentes legislativos de la ley de arrendamientos rurales sancionada el 27 de abril.

Como bien lo dice el señor Presidente al fundamentar su proyecto, los antecedentes legislativos son de inestimable valor para quienes deben manejarlos en la aplicación de la ley. Varios amigos, integrantes del foro salteño, se han interesado ante mí para que les consiguiera los antecedentes de la discusión parlamentaria de dicha ley; eso debe ocurrir, naturalmente, en todo el país, y está diciendo a las claras la verdad que existe en la afirmación del señor Presidente, de que es obvia toda consideración tendiente a demostrar la importancia que tiene esto al presente.

De modo que si la Cámara lo considerara, como el que habla, asuntó que no puede dar lugar a discusión y, además, de evidente interés para todo el país, propondría que se tratara de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A efectos informativos, la Mesa quiere dar cuenta de que en el día de ayer se terminaron en la Cámara todas las publicaciones informativas que se referían a este asunto.

Se va a votar si se considera de inmediato el proyecto de resolución a que ha hecho referencia el señor Diputado Roche.

(Se vota):

—Cuarenta y cinco en cincuenta y uno: Negativa.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Voy a pedir la rectificación de la votación; porque salvo que se dé alguna razón de orden fundamental no puedo comprender cómo se puede votar contra un proyecto de resolución como este, que a lo único que tiende es a la compilación de una discusión parlamentaria en un solo tomo. No veo qué razón fundamental se puede esgrimir para oponerse a ello.

Llamo la atención del valor y la importancia que tiene, en estos momentos, para quienes deben manejarse con esta ley, el poseer la compilación de la discusión parlamentaria a la brevedad posible: inclusive facilitaría la labor de los propios señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay cincuenta señores Representantes en Sala, señor Diputado, para votar la rectificación pedida.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voté negativamente, señor Presidente, a pesar de no tener ninguna objeción al planteamiento del señor Diputado Roche, simplemente porque creo que este es un caso de moción de urgencia, y que si existían en aquel momento tres mociones de urgencia presentadas —entre ellas algunas que tendían a resolver problemas urgentes, como el pago de salarios atrasados a obreros —no podía interponerse una moción de tratamiento inmediato hecha posteriormente. Debía tener el mismo tratamiento de carácter de urgencia, es decir: hacer la "cola" para el tratamiento parlamentario respectivo.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — He votado también por la negativa la proposición formulada por el señor Diputado Roche.

Por resolución de la Cámara se dejó sin efecto la sesión ordinaria para continuar oyendo las explicaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura; es decir, que la Cámara manifestó el propósito de seguir la interpelación y a la vez exteriorizó el interés de que dicho tema fuera tratado en forma exhaustiva en esta sesión.

Noto que muchos de los señores Diputados que votaron esa resolución son los mismos que van aplazando —tal vez sin quererlo— la consideración del asunto en debate, que es de gran entidad para la economía del país. Más aún: no creo serio que un Parlamento esté distrayendo el tiempo de que dispone un Ministro de Estado para atender los asuntos de su cartera, invitándolo a comparecer a su seno, para después tenerlo horas enteras oyendo la discusión sobre mociones de urgencia y cuestiones de orden, sin que se entre a considerar el asunto que motivó su concurrencia a Sala.

De manera que considero que el problema que provoca la interpelación es el que más interesa a la economía del país, y también a la población de Montevideo, pues está vinculado al abasto de carne que ella consume; es, pues, un asunto de importancia. Y además estimo que hasta por cortesía parlamentaria no se puede estar reteniendo al señor Ministro en Sala sin darle la oportunidad de proporcionar las explicaciones que le han sido solicitadas.

Por esos motivos no estoy dispuesto a votar mociones de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va rectificar la votación, de acuerdo con lo solicitado oportunamente por el señor Diputado Roche.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — ¿Qué se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a restificar la votación tomada para que se trate un proyecto de que es autor el que habla, a fin de que se imprima por cuenta de la Cámara la ley de arrendamiento rurales y las discusiones habidas en la Cámara y en el Senado, y se distribuya gratuitamente.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Cómo califica la Mesa la moción del señor Diputado Roche? ¿Es o no una moción de urgencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una moción de orden interno, y tiene prelación.

Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota):

—Cincuenta y tres en sesenta: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el asunto: "Ley de Arrendamientos Rurales. (Dispónese la publicación de los antecedentes legislativos)".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Los antecedentes legislativos de la Ley de Arrendamientos Rurales de 27 de abril de 1954, serán publicados en un tomo que contenga la discusión en ambas Cámaras.

Art. 2º Refuérzase el Rubro "Asuntos Repartidos" del Presupuesto de Sala y Secretaría en la cantidad estrictamente necesaria para cubrir la erogación dispuesta por el artículo anterior.

Montevideo, mayo 6 de 1954.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No considero necesario destacar la importancia de la ley a que se refiere el presente proyecto de resolución, pues la misma ha sido reiteradamente anotada en Cámara, durante la discusión; pero considero necesario hacer notar la conveniencia que hay en realizar la publicación propuesta, puesto que la trascendencia de la ley de arrendamientos y su repercusión en el medio rural, hacen imprescindible la más amplia difusión de todos los elementos que tiendan a facilitar la comprensión de la ley.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos ha considerado en la fecha la iniciativa presentada por el señor Representante don Carlos B. Moreno, propiciando la publicación por la Cámara de los antecedentes legislativos relacionados con la Ley de Arrendamientos Rurales, que fuera sancionada el 27 de abril próximo pasado.

Tal como se expresa en la exposición de motivos precedente, y como es de conocimiento de los señores legisladores, la aplicación de esta ley está llamada a producir importantes repercusiones en nuestro medio rural. Asimismo, la naturaleza de las disposiciones contenidas en ella, hace aconsejable la difusión de lo actuado en la emergencia por las dos ramas del Poder Legislativo, que podrá servir en la práctica como un invalorable elemento de juicio para el mejor esclarecimiento de los alcances y proyecciones del articulado.

En tal sentido, surge con toda evidencia la necesidad de facilitar en lo posible la obtención de dichos antecedentes a quienes de un modo u otro están comprendidos en las estipulaciones de esta ley, o deberán hacer uso de ella. A este propósito, la publicación a que se refiere la iniciativa que antecede, vendría a prestar sin duda innegables beneficios de carácter general, y facilitaría en todo sentido la vigencia efectiva de las medidas a regir para los arrendamientos rurales.

Es por éstas breves consideraciones que vuestra Comisión aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, mayo 11 de 1954.

Pompilio García. — Julio Trías Du Pré. — Hildebrando de Barros. — Gabriel José D'Amado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Deseo saber, señor Presidente, qué extensión tiene este artículo en cuanto a la facultad de publicar estos antecedentes; es decir, cuál va a ser el volumen de la edición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará las medidas del caso. Se entiende que el costo de esta publicación estará alrededor de los $ 2.000

SEÑOR PUIG. — Yo no me preocupaba, fundamentalmente, por el costo de la publicación, sino que deseaba saber cuántos ejemplares se van a publicar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El número de ejemplares está referido a la cantidad de dinero invertida, que será la que la Mesa acaba de informar al señor Diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar..

(Se vota)

—Cincuenta y nueve en sesenta: Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — He votado complacido este proyecto, porque considero que tanto la ley de arrendamientos rurales como su discusión parlamentaria deben llegar a todas las Comisiones de Fomento Rural del país, para que de esta manera puedan estudiar la ley, y se eviten conflictos y pleitos que muchas veces no se producirían si las personas interesadas conocieran el texto de la ley y su discusión.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — He votado este proyecto para hacer en parte lo que el Parlamento no pudo hacer en la letra de la ley. A mí me parece que las leyes son para todo el país, y que las deben entender todos o casi todos los que en él habitan.

Lamento que muchas leyes, por circunstancias especiales —quizás ésta sea una de ellas—, no tengan la claridad necesaria. Considero que es imprescindible ello para evitar que luego se tenga que recurrir, como en este caso, a la publicación de los antecedentes.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a franquicias a la construcción, proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Fundo esta proposición en que se trata de un complemento que ajusta el proyecto que vino con modificaciones del Senado.

Carlos M. Mattos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el proyecto relativo a "Franquicias y estímulos a la construcción. (Decláranse comprendidos los edificios iniciados dentro del plazo establecido por la Ley Nº 11.333, y terminados entre el 31 de diciembre de 1953 y la fecha de vigencia de la disposición cuyos beneficios se extienden)".

(Antecedentes:)

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria establecida por los artículos 1.o y 2.o de la Ley N.o 11.333 de 14 de setiembre de 1949, alcanzó a los edificios habilitados hasta el 31 de diciembre de 1953.

Antes de que terminaran esos beneficios fué propósito del legislador, expresado en dos proyectos sancionados cada uno de ellos por una de las ramas legislativas, extender esa exoneración y establecer, además, otros estímulos para el fomento de la industria de la construcción. El propósito claro de las dos Cámaras fué entonces de que entre el régimen de la Ley N.o 11.333 y el de la nueva ley de estímulo, no existiera solución de continuidad.

En el proyecto que se informa por separado, sancionado en diciembre de 1953 por la Cámara de Senadores, se establece que la exoneración comprende a los edificios "actualmente en construcción" e iniciados dentro del plazo establecido por la Ley N.o 11.333. Como la Cámara de Representantes estudiara ese proyecto cinco meses después, ocurre que los edificios iniciados bajo el régimen de la aludida ley de 1949 y terminados entre el 31 de diciembre de 1953 y la fecha de vigencia del nuevo régimen legal, quedarían sin el beneficio de exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria, lo que sin duda es contrario al propósito de ambas ramas legislativas. A solucionar ese problema y evitar el trámite del proyecto que ya tiene sanción del Senado ante la Asamblea General, es que tiende el proyecto cuya sanción se aconseja.

Sala de la Comisión, a 30 de abril de 1954.

Renán Rodríguez, Miembro Informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Francisco Mario Ubillos. — Rodney Arismendi. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Venancio Flores. — Severino Carmelo Trotta. — Gabriel Terra. — Armando R. Malet. — Juan C. López Gutiérrez. — Héctor Lorenzo y Losada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaránse comprendidos en el artículo 1.o de la ley que establece franquicias para el fomento de la industria de la construcción, a los edificios iniciados dentro del plazo establecido por la Ley N.o 11.333, de 14 de setiembre de 1949, y terminados entre el 31 de diciembre de 1953 y la fecha de vigencia de la disposición cuyos beneficios se extienden.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de abril de 1954.

Renán Rodríguez, Miembro Informante. — Jorge Carbonell y Migall. — Francisco Mario Ubillos. —Rodney Arismendi. — Miguel Ferreiro Iraola. — Venancio Flores. — Juan C. López Gutiérrez. — Héctor Lorenzo y Losada. — Armando R. Malet. — Gabriel Terra. — Severino Carmelo Trotta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota.)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota.)

—Cincuenta y seis por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

24

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de Florida contra el decreto que aprobó el Presupuesto de 1953. Fundo esta proposición en la proximidad del vencimiento del término.

Carlos M. Mattos".

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Cuándo vence el término?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se entiende que no ha vencido, el 14 de mayo.

Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota.)

—Treinta y seis en cincuenta: Negativa.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Comparto los puntos de vista expuestos por el señor Diputado por Tacuarembó, en el sentido de que no es conveniente interrumpir la interpelación con asuntos nuevos; pero considero que en este caso se justifica la excepción.

Si la Cámara no se pronuncia en este asunto en la sesión de hoy, habrá dejado pasar la posibilidad de que se considere la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de Florida contra el decreto que aprobó el Presupuesto de 1953, que, según su denuncia, viola expresamente, concretamente, una ley, y atenta contra los derechos que consagra la ley en favor de los funcionarios públicos, empleados y obreros del Municipio de Florida.

La verdad es que la Cámara tiene que pronunciarse en esta oportunidad sobre si considera que durante el receso,

que es constitucional no se computa el término de sesenta días que tiene la Cámara para pronunciarse con respecto a la apelación.

Creo que la Cámara debiera expedirse sobre este punto concreto, y en consecuencia si el término, de acuerdo con mi tesis, vencería el 14 de este mes, o si ya está vencido por la computación de los días transcurridos durante el receso.

Por respeto a la autonomía de los Municipios y a los derechos de la minorías, la Cámara debe expedirse. y no puede dejar que venzan los términos correspondientes, —aun en el caso de ser aceptada la hipótesis que sustento—, sin resolver la apelación interpuesta.

Tengo entendido, asimismo, que la Comisión se ha expedido, y en consecuencia su informe sería un elemento de juicio para estudiar y resolver el punto en discusión.

Solicito, por lo tanto, que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción de urgencia votada.

(Se vota.)

—Treinta y cuatro en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En este problema faltan algunos antecedentes que están en el Tribunal de Cuentas, que de acuerdo con mis informes no han llegado todavía al seno de la Cámara ni a la Comisión respectiva que estudia este problema.

Como prácticamente no va a haber tiempo para resolver el problema de orden constitucional planteado acerca de si el receso interrumpe el plazo fijado por la ley para el recurso, creo que podría buscarse una solución que no signifique comprometer por adelantado la opinión de la Cámara sobre este problema de fondo, pero que, sin embargo, la habilite, en el caso de pronunciarse en favor de la tesis de que el receso interrumpe el plazo, para estar en condiciones hábiles de tomar resolución.

Esa fórmula podría ser la siguiente, que someto a consideración de la Cámara, formulando moción concreta en ese sentido: que la Comisión de Asuntos Departamentales solicite del Tribunal de Cuentas la remisión de todos los antecedentes que existen allí y los dictámenes de sus asesores letrados, relacionados con este problema.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He votado por la afirmativa, fundamentalmente porque considero que a través de esta apelación se podría ventilar el incumplimiento de la ley que dispuso el aumento a los funcionarios municipales, violada, entre otros, por la Intendencia de Florida.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Voy a insistir, apoyando en este caso la moción del señor Diputado Vasconcellos, en lo que vengo diciendo.

Admito que la Cámara se pronuncie en contra de la tesis que sostienen el Diputado que habla y otros Diputados, en el sentido de que no debe computarse el término transcurrido durante el receso, a los efectos del vencimiento de los plazos constitucionales; pero lo que no concibo es que la Cámara no dé ni siquiera la oportunidad de discutir eso, votando afirmativamente la moción de urgencia.

Aunque se esté en contra de esta tesis, me parece que la Cámara debería dar la oportunidad de permitir argumentar a los señores Diputados, a fin de demostrar, si podemos hacerlo, que tenemos razón en la tesis que sustentamos.

Solicito, pues, que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para fundar el voto tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — No es para fundar el voto, señor Presidente, sino para una cuestión de orden; para pedir...

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente que los señores Diputados terminen de fundar su voto, señor Representante.

SEÑOR TERRA. — ...que el proyecto complementario de estímulo a la construcción, sea comunicado en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en este momento para votar la moción del señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector ha votado negativamente la proposición de tratar el asunto referente a la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Florida, porque ello significa, lisa y llanamente, liquidar la interpelación en el día de hoy. Ya anuncia el señor Diputado Mattos que sólo la discusión del tema constitucional enfrascará a la Cámara en un arduo debate.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Si a ello se agrega lo que también anuncia el señor Diputado Arismendi, de que se discutirá el cumplimiento o incumplimiento por parte de las Intendencias, de la ley de aumento a los funcionarios municipales, es evidente que no tendremos interpelación.

Esa es la razón fundamental por la cual negamos nuestros votos. Además, entendemos que si hay un informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que indica que durante el receso ese plazo no debe computarse, hay tiempo hábil entonces para que en su oportunidad...

SEÑOR MATTOS. — ¡Vence el día 14, señor Diputado!

SEÑOR FLORES. — Entonces la solución es fijar una sesión extraordinaria para el día de mañana.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: he votado por la negativa, porque entiendo que solamente asuntos de carácter urgentísimo pueden autorizar a la Cámara a dar su voto favorable para interrumpir una interpelación como la que se está ventilando en este momento, y cuya terminación interesa a todo el país.

Adelanto que no soy contrario, en principio, a las mociones de urgencia cuando éstas llenan este extremo a que he hecho referencia. Por ejemplo, en la Mesa hay una moción, pasada por el Diputado que habla, para que la Cámara en el día de hoy trate el proyecto que acaba de sancionar el Senado por el que se prorroga la ley de préstamo de semillas de trigo a los agricultores. Esto sí creo que la Cámara debe votarlo.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Primero, porque ya la ley viene muy demorada, y los agricultores tienen, para las siembras tempranas, sus tierras preparadas.

(Apoyados).

—Además, es la última sesión ordinaria del mes en curso, y para nadie es un misterio que posteriormente a la sanción de la ley la Comisión Distribuidora de Semillas tendrá que cumplir varias etapas para que las semillas estén en poder de los agricultores. Y esto, si no lo sanciona la Cámara hoy, habrá incidido en la economía agraria del país y en perjuicio evidente de sus intereses vitales.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción formulada por el señor Diputado Vasconcellos.

(Se lee):

"Mociono para que se recaben del Tribunal de Cuentas los antecedentes relacionados, —incluso dictámenes de sus asesores letrados—, sobre el problema planteado con motivo de la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de Florida.— Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo."

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que esta moción de orden interno formulada por el señor Diputado Vasconcellos surtiría efectos en el supuesto de que la Cámara en oportunidad declarara que el plazo constitucional no venció el 14 de febrero, sino que vence el 14 de mayo. Es a ese solo efecto que ha sido presentada.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. —Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que tendría que haber una ampliación del pedido de informes; no alcanza con eso. Por ejemplo, que se solicite a la Intendencia Municipal de Florida los siguientes antecedentes: copia autenticada de los Mensajes remitidos por dicha Intendencia a la Junta Departamental, distribuyendo los recursos creados por la ley de 18 de setiembre de 1950, para los ejercicios 1951, 1952, 1953. Segundo, copia autenticada de la discusión habida en la Junta Departamental al considerarse el Mensaje de la Intendencia Municipal referido en el apartado anterior. Tercero, copia autenticada de todas las actuaciones practicadas para la distribución de los recursos creados por la ley de 18 de setiembre de 1950, en los ejercicios 1951, 1952 y 1953. Y además, eso que está agregado ahí.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pero ese pedido hecho con la finalidad de interrumpir un plazo que

no se sabe si está vencido o no, tiene que hacerlo la Comisión y nunca la Cámara.

SEÑOR MATTOS. — ¿Qué Comisión?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — La Comisión que tiene que entender en ese problema; ¿o no hay una Comisión especializada que estudie ese problema?

SEÑOR MATTOS. — Lo que puede hacer la Comisión lo puede hacer la Cámara.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, es evidente; pero es un tema de resorte puro y exclusivo de la Comisión, y se ha entendido, en materia de apelaciones departamentales, que mientras la Comisión no tiene reunidos todos los antecedentes —y éste sería un caso— no corre el plazo. Es decir, que la Comisión puede pedir esos antecedentes, y automáticamente se interrumpe el plazo—, admitiendo la interpretación de que el receso interrumpe el plazo establecido por la disposición constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión pidiera informes complementarios, debería dar cuenta a la Cámara, a los efectos de que ésta votara la ampliación del plazo, de tal manera que lo único que hacemos en este momento es invertir los términos, y la Cámara es la que tiene que solicitar esos antecedentes.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿La Comisión no los ha pedido, todavía?

SEÑOR PRESIDENTE. — No los ha pedido hasta el momento; pero la Comisión puede solicitar los informes que le parezca.

De cualquier manera, insisto en que si la Comisión considerara necesario pedir esos informes, debería comunicarlo a la Cámara, y esta resolvería si el plazo está interrumpido.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Voy a pedir una información a la Mesa.

Si este asunto lo hubiera planteado el señor Diputado Mattos, como pedido de informes, desde luego que mi pregunta no tendría oportunidad. ¿Es pedido de informes? No es pedido de informes. No siendo pedido de informes, creo que la vía lógica reglamentaria es que sea la propia Comisión a que dictamine en definitiva sobre la apelación de los ediles en minoría de la Junta Departamental de Florida, la que pida los antecedentes; la práctica parlamentaria así lo ha determinado en forma permanente.

Pero en el caso de que la Mesa someta a la consideración del Cuerpo la moción presentada, ¿cuántos votos se necesita para que sea aprobada?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que simple mayoría.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Entiendo, sin recordar bien los términos reglamentarios, que requeriría cincuenta votos favorables.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está comprendido dentro de los casos en que el Reglamento prevé son necesarios los cincuenta votos conformes.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Solicito que me informe la Mesa, dando lectura por Secretaría de la disposición en que basa su posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 74.

(Se lee:)

"Artículo 74. Se requiere más de la mitad de los votos de los presentes para todos los casos en que no se determine otra mayoría".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Y los artículos en que se requiere mayoría especial, ¿cuáles son?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son muchos, y este asunto no está previsto en ellos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Que se lean.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 70. Se requiere la mayoría de dos tercios sobre el total de los miembros de la Cámara:

A) Para reconocer el derecho de la mujer al voto activo y pasivo en materia nacional o municipal, o en ambas a la vez. (Artículo 10 de la Constitución).

B) Para aprobar proyectos de enmiendas constitucionales (Artículo 177 de la Constitución).

C) Para modificar las leyes electorales y de Registro Cívico.

D) Una vez clausurado el debate en general y particular sobre un proyecto de reforma constitucional, electoral o del Reglamento, se podrá tomar la votación por cédulas firmadas por representantes que asistieren a la sesión, considerándose afirmativa siempre que se obtenga la conformidad expresa de los dos tercios de los componentes de la Cámara, con todas las disposiciones del proyecto.

La Presidencia dará cuenta del resultado de la votación antes de levantarse la sesión en que aquélla se efectúe".

"Artículo 71. Se requiere la mayoría de dos tercios de votos de los presentes:

A) Para determinar si hay lugar o no a la formación de causa en caso de acusación a uno de sus miembros (Artículo 47 de la Constitución).

B) Para corregir o remover a sus miembros (Artículo 48 de la Constitución).

C) Para suspender en sus funciones al Presidente de la República y Consejeros (Artículos 81 y 102 de la Constitución)".

"Artículo 72. Se requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara:

A) Para interrumpir la orden del día, declarando que otro asunto no admite aplazamiento.

B) Para modificar el Reglamento, suprimiendo, alterando o agregando disposiciones.

C) Para declarar que son graves y urgentes, a los efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Constitución, las razones invocadas para hacer cesar el receso.

D) Para declarar libre el debate".

"Artículo 73. Se requiere dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara:

A) Para modificar la correlación de los asuntos en la orden del día.

B) Para resolver que se publique el acta de la sesión secreta que se celebra.

C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecerse en ellos que recursos se afectan para subvenirlos, o con cargo a Rentas Generales o al superávit. La exigencia de este inciso se aplicará mediante una ratificación de la sanción del proyecto en conjunto, que se realizará inmediatamente después de sancionado en particular el último artículo".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que el pedido de informes "sui géneris" hecho por el señor Diputado Vasconcellos no puede ser votado por la Cámara.

Evidentemente esa moción tiene una intención implícita, que es la de suspender el plazo de que disponía la Cámara para resolver la apelación interpuesta por la minoría de los ediles de la Junta Departamental de Florida; es decir, parte de un presupuesto: que ese plazo no está vencido, y lo que está discutiendo la Cámara es si está vencido o no.

—Hasta ahora la Cámara no se ha expedido; pasó a estudio, precisamente, de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ese problema; ahí está radicado ese problema de fondo, y no hay resolución, ni de la Comisión —aunque creo que se anuncia una, que no se ha exteriorizado en el informe— ni del Cuerpo.

(Apoyados).

—De manera que hasta que el Cuerpo no diga si está vencido o no, ese pedido de informes es improcedente. Se quiere seguir por una vía indirecta lo que no se ha conseguido por una vía directa. Admito que la resolución de la Cámara pueda ser favorable a la tesis sostenida por la mayoría de la Comisón de Constitución, Legislación General y Códigos; pero la Cámara todavía no se ha expedido.

De modo que me parece que lo correcto y lo lógico es resolver previamente el problema de fondo, y luego, si se considera conveniente, para el supuesto que triunfe esa tesis, que se hagan todas las solicitudes que se deseen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ha ocurrido señor Diputado, es que la Cámara se ha negado a considerar como urgente el tratamiento de este proyecto, y el plazo, para la eventualidad de que se resolviera que no está vencido, expiraría el 14 de mayo, dentro de dos días.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — De modo que esto es para el caso eventual de que se resolviera lo otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la situación que la Mesa aclara.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Confirmando lo que decía el señor Diputado Ferreiro Iraola, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, de la que forma parte, consideró este poblema en su última sesión y resolvió —al menos por los asistentes en ese momento — que el plazo no está vencido. De modo que considero

que habiendo ya formado opinión a ese respecto, brevemente podría exponerse por alguno de los miembros de la Comisión...

(Interrupciones).

—... si lo creen conveniente hacerlo, y resolver el asunto de fondo.

Nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Me parece que el procedimiento aconsejado por el señor Diputado Vasconcellos no es el adecuado: creo que la vía indicada es la propia Comisión. Considero que sería realmente ilógico que una Cámara que no conoce el asunto, que no lo ha estudiado, que no sabe si faltan o si sobran antecedentes, se expida en barbecho pidiendo más antecedentes.

(Apoyados).

—Esa labor, evidentemente, es obvio que tiene que ser de la Comisión, que al estudiar los antecedentes advierta que son insuficientes; pero hoy la Cámara no sabe nada del problema: no puede resolver si faltan o si sobran antecedentes, por la sencilla razón de que no los conoce.

De manera que me parece que hay dos procedimientos: o bien el procedimiento de que la propia Comisión resuelva pedir nuevos antecedentes —y yo no sé si después será necesario que la Cámara declare la suspensión del plazo; yo creo que no—, o simplemente pedir una sesión extraordinaria para mañana. Pero creo que este otro procedimiento no es el ajustado.

Por esa razón no lo voy a votar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la dificultad de este asunto puede resolverse sencillamente con el temperamento aconsejado por el señor Diputado Enrique Beltrán.

Si la Comisión se reune en el día de hoy o en el de mañana, por una citación extraordinaria, ella puede pedir antecedentes; y cuando la Cámara en su momento, si existe mayoría, resuelva que el receso constitucional interrumpe el término de apelación, no habrá ninguna dificultad, porque quedará consagrada la habilitación que tiene el Cuerpo para tratar el asunto. Me parece que la vía es la de la Comisión.

Pero yo había pedido la palabra para llamar un poco la atención del Cuerpo —sé que no ha sido desde luego la intención de los señores Diputados Vasconcellos y Mattos— que este sistema de interrupciones frecuentes del tema de fondo que hoy nos congrega, está boycoteando en los hechos la interpelación.

(Apoyados).

—Este tema es muy grave; afecta al consumo, que está pagando precios exorbitantes por la carne —cuando hay—; afecta al Frigorífico Nacional; pone en riesgo la situación económica del país a través de los mercados exteriores. Todo eso tiene que tener alguna aclaración; debemos salir de aquí con la sensación de un problema clarificado, para tomar medidas en consecuencia.

(Apoyados).

—Si seguimos en este sistema de interrumpir la interpelación, cada diez minutos, habremos hecho un flaco servicio al instituto que nos permite a las minorías enterarnos de las decisiones del Gobierno, a la vez que lo controlamos.

Pido a la Cámara, entonces, que habiendo un temperamento razonable como el que aconseja el señor Diputado Beltrán, que es por la vía de la Comisión resolver —en todo caso por mayoría— la petición de estos antecedentes, que complementados por la resolución ulterior de la Cámara sobre los informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos puede resolver el punto, dejemos este asunto y pasemos al de fondo.

(Apoyados).

— Porque si no habremos dado la sensación de que nos movilizamos en torno a un problema que aparentemente nos interesa, pero que sólo tiene motivo para congregar a la Cámara en horas de ocio y esparcimiento.

Señor Presidente: mociono, además —y esta es moción concreta— para que la Cámara, ya que está por llegar la sesión de la Asamblea General —cuando ésta por petición de la Mesa de la misma solicite la Sala— pase a intermedio hasta terminado el acto de la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Automáticamente ocurre así, señor Diputado.

25

Aprovechando el quórum que hay en Sala, se va a votar si se comunica en el día el proyecto de ley aprobado, complementario, sobre franquicias a la construcción.

(Se vota):

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve: Afirmativa.

26

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: me extrañan bastante los escrúpulos del señor Diputado Flores. El, precisamente, fué el que rompió el fuego en esto de interrumpir el debate de la interpelación, con una proposición que juzgaba urgente, y que nosotros con él consideramos que era urgente, como es aquella de la prórroga para renovación de fotografías de las credenciales cívicas.

Pero si era urgente aquello, señor Presidente, ¿cómo no va a ser también urgente este problema de la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Florida, cuando sabemos que en el mejor de los casos —para esta situación— si la Cámara interpreta que no corre, a los efectos del término constitucional, el plazo durante el cual la Cámara estuvo en receso por disposición también Constitucional, el 14 de este mes— esto es, pasado mañana—, habrá vencido el término dentro del cual puede substanciarse, discutirse y resolverse el asunto de la apelación de Florida?

No hemos interrumpido este debate de la interpelación por gusto; lo hemos interrumpido, sí, por lo perentorio de los plazos —que en el mejor de los casos, repito, tendría la Cámara para resolver el punto de acuerdo con lo que vemos nosotros. Con ésto estamos defendiendo la autonomía municipal y el derecho de las minorías a que por estos arbitrios —que sé que no debe haber un solo Diputado que se oponga deliberadamente— se impida el derecho que tienen a hacer valer sus razones, y que no quede impune una trasgresión evidente, una violación evidente de la ley que se ha citado, como es la que ha violado la Intendencia Municipal de Florida dando un destino distinto al execedente del Presupuesto de 1953 en su Presupuesto General de ese año.

No es justo el cargo —con todos los descargos que hace el señor Diputado Flores en lo que respecta al señor Diputado Vasconcellos y a mí— de que estamos interrumpiendo, por un asunto que no tiene importancia y gravedad como para interrumpir el debate, la consideración de un problema como el de la carne. Es, por el contrario, perfectamente justificado, porque de aquí a dos días se habrá pasado el término de que se dispone; y entonces no será el señor Diputado Flores con todos sus discursos el que va a hacer posible que tenga practicabilidad la iniciativa que traemos a Sala en esta oportunidad, así como también trajimos en días anteriores.

Por otra parte, la interpelación por el problema de la carne —hay que hablar claro, señor Presidente— no va a resolver nada: se va a ir en palabras y nada más, dará a los integrantes de la Cámara una información que ya tienen con exceso; porque todos saben, además, que en estos momentos está actuando desde hace días la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara y la Comisión similar del Senado, justamente estudiando este proyecto de ley. Lo que va a lograr esta interpelación será impedir la realización de una reunión conjunta de las Comisiones de ambas Cámaras, citada para esta noche a las 20 horas, a efectos de buscar soluciones prácticas a fin de ver si es posible que Montevideo tenga carne inmediatamente, mañana o pasado.

No es con esta interpelación, en la que el señor Ministro va a tocar aspectos que todos los señores Diputados conocen, que se va a resolver un problema tan grave y tan urgente como es el de la falta de carne a la población de Montevideo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—He dicho esto sobre la interpelación, forzado por las expresiones del señor Diputado Flores, quien en realidad ha hecho un poco de frases —aunque sea sin quererlo— sin situar el problema en sus justos términos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en sesenta y tres: Afirmativa.

27

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a funcionarios del Poder Legislativo (Préstamo complementario para construcción).

Fundo esta proposición en que solamente restan aprobar dos artículos y hay numerosos trámites detenidos.

Francisco Gilmet".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Dieciocho en sesenta: Negativa.

28

—Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo al aumento de la Deuda Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco para pago de jornales.

Montevideo, 12 de mayo de 1954.

Humberto Bianchi Altuna".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta en sesenta y dos: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el proyecto relativo a "Deuda Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Ampliación en pesos 1:500.000 para pago de jornales)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 27 de noviembre de 1953.

A la Asamblea General:

Por Ley N.o 11.830 de 27 de junio de 1952 se autorizó al Poder Ejecutivo para ampliar en $ 2:400.000, valor nominal, la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942, con destino al pago de las diferencias de los jornales empleados directa o indirectamente en las obras enunciadas en la misma Ley y se autoriza a la vez al Poder Ejecutivo a establecer nuevas escalas de jornales, que se abonarán a partir de 21 de noviembre de 1951, con la base de $ 8.00 como mínimo para los obreros permanentes y $ 8.30 para los accidentales.

Los obreros de las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco no pudieron ser contemplados, por no tratarse de una obra prevista por el artículo 1 o de la Ley N.o 11.830, que se refiere a obras comprendidas en el departamento de Montevideo.

El personal obrero de las obras del citado Aeropuerto ha solicitado que se le ampare con dicho jornal mínimo, y, aunque la obra se realiza en el departamento de Canelones, el Poder Ejecutivo está de acuerdo que el régimen de vida, en lo referente al aspecto económico, es similar al departamento de Montevideo.

El aumento mencionado requiere, por no contarse con fondos, una ampliación de la Deuda "Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco" de un millón quinientos mil pesos.

Ese aumento estaría destinado a invertirse en la forma siguiente:

Aumento de jornales directos de obras	$	612.123.93
Aumento por jornales indirectos	"	305.629.92
	$	917.753.85
Aumento en materiales diversos	"	94.370.15
	$	1:012.124.00
Diferencias de cotización de títulos y de costo de las instalaciones ya contratadas	$	487.876.00
Total	$	1:500.000.00

Estos cálculos han sido verificados por la Inspección General de Hacienda, la que previo examen de las obras contratadas y en trámite y de los jornales que las mismas demandan, ha expresado su conformidad.

Como se ha expresado, la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco no dispone de los fondos para atender ese pago de aumentos de jornales y con el propósito de que sea posible atender el justo petitorio del personal obrero que trabaja en las referidas obras, el Consejo Nacional de Gobierno somete a la aprobación de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se amplía en un millón quinientos mil pesos, la Deuda "Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco".

Saluda al Sr. Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo:

Andrés Martínez Trueba. — Ledo Arroyo Torres. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Eduardo Jiménez De Aréchaga.

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00) valor nominal la deuda "Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco" (Decreto-Ley Nº 10.186, de 3 de julio de 1942).

Art. 2.o La cantidad que se autoriza por el artículo anterior se destinará al pago de diferencias de jornales del Aeropuerto Nacional de Carrasco, con arreglo al régimen establecido por la Ley Nº 11.830, de 27 de junio de 1952.

Art. 3.o El servicio de amortización e intereses que requiera la ampliación de Deuda a que se refiere esta ley será atendido con los recursos previstos por el artículo 4.o de la Ley Nº 11.573, de 14 de octubre de 1950 y el producido del alquiler de instalaciones en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de noviembre de 1953.

Ledo Arroyo Torres. — Eduardo Acevedo Alvarez.

Cámara de Representantes

Comisión de Asuntos

Financieros y Bancarios, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Luego de haber considerado vuestra Comisión integrada, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se amplía en $ 1:500.000 v|n., la Deuda "Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco", para atender al pago de las diferencias de las asignaciones de los jornaleros de las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, ha entendido justificada la medida que se propicia, con la finalidad de incluir a estos trabajadores en la escala de jornales establecida por la Ley Nº 11.830, de 27 de junio de 1952, en la que no fueron comprendidos, por no estar incluídas las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco entre las previstas por el artículo 1.o de la referida disposición de 27 de junio de 1952.

Por otra parte, se financia adecuadamente el servicio de amortización e intereses que requerirá la ampliación de deuda proyectada, con recursos previstos por el artículo 4.o de la Ley Nº 11.573, de 14 de octubre de 1950 y el producido del alquiler de instalaciones en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Las precedentes consideraciones mueven a vuestra Comisión integrada, a aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, a 6 de mayo de 1954.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro Informante. — Juan E. Fabini. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Armando R. Malet. — Renán Rodríguez. — Severino C. Trotta. — Gabriel Terra. — Francisco Mario Ubillos. — Rodney Arismendi, con salvedades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Pregunto a los señores Miembros Informantes si este proyecto de ley está o no comprendido en el artículo 230 de la Constitución de la República.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Evidentemente, señor Presidente, esta ley no está comprendida en la disposición citada, porque se va a pagar diferencias de jornales que hace más de un año que se deben.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Por lo tanto, no se trata de un aumento de sueldos, sino del pago de una deuda.

(Interrupción del señor Representante Beltrán, don Enrique).

(Campana de orden)

—Estos obreros han trabajado cobrando jornales a los que no se había agregado el aumento votado para todos los jornaleros que trabajaban en aquel tiempo.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quisiera que se aclarara si estos $ 1:500.000 que se deben por salarios o por diferencias impagas son $ 1:500.000 más de déficit no confesado.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal)

—Si se debe esa cantidad y la pagamos con Deuda Pública, estamos consolidando déficit.

(Apoyados)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que se votó fue un aumento general de jornales para todos los obreros que estaban trabajando en aquel tiempo, y no se aumentó la deuda para pagarlo. El Poder Ejecutivo no lo podía hacer, si los recursos que tenía para la obra no se lo permitían.

(Interrupción del señor Representante Beltrán, don Enrique. —Campana de orden).

El déficit fué creado por el Parlamento al establecer un sueldo mínimo; no es una cosa que se haya producido por diferencias de cálculo, ni por nada de eso. Se aprueba una ley fijando sueldo mínimo para Obras Públicas, y estos obreros quedan fuera de esos sueldos; por lo tanto, el que debe es el Estado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No niego al señor Diputado que quien deba sea el Estado, y que deba pagar; lo que digo es que esta es una obligación impaga del Estado por valor de $ 1:500.000, o sea un déficit por $ 1:500.000, que va a agregarse a los centenares o millares de millones de pesos de déficit que ya existen.

(Murmullos)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: no se trata de un déficit, porque esta obligación no existe; la obligación va a aparecer por esta ley.

La ley anterior, de junio de 1952, comprendió a todas las obras públicas que se realizaban en el Departamento de Montevideo; esta que nos ocupa se efectúa en el Departamento de Canelones, pero se considera que las necesidades de esos obreros son exactamente del mismo orden de las de los obreros de Montevideo. Además, es indudable que en esas obras trabajan obreros que en su mayoría están radicados en Montevideo.

Es por esa razón que viene este proyecto al Parlamento, para poder amparar a estos obreros en el mismo régimen de la ley anterior.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Es evidente que el señor Diputado Brena plantea una duda, porque en realidad no se trata de jornales que se debieran ya al 27 de noviembre, sino que se aprobaron por la ley de 27 de junio de 1952, que utilizó una emisión de deuda para pago o aumento de jornales en Montevideo. Como estos funcionarios u obreros no están incluídos en esta ley, en noviembre solitaron ser incluídos en el mejoramiento de jornales correspondientes, por considerar que el sistema de vida que llevaban en el Departamento de Canelones era similar al del Departamento de Montevideo. Quiere decir, que hubo una gestión que el Poder Ejecutivo consideró lógica y justa, por lo que elevó el mensaje para que la Cámara procediera en consecuencia.

Por lo tanto, la Cámara, al votar este proyecto de ley, en realidad recién va a votar el aumento de jornales con retroactividad a aquella fecha. La verdad es que los jornales no se deben: se deberían si se aprueba el aumento, y en caso contrario, no; esa es la exacta realidad.

Estoy diciendo los hechos como los interpreto objetivamente. Por eso dije que la pregunta del señor Diputado Brena plantea una duda, pues los jornales no estaban aumentados; hay una inclusión de jornales en una ley que no los comprendía anteriormente. Lo dicen claramente el mensaje, y el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara.

Lo que podría estar en discusión aún, entonces, es el problema de orden constitucional; y por esa razón no era ajustada la observación del señor Diputado Beltrán, puesto que no es un déficit, al no estar votados todavía los aumentos: recién se votarían ahora al aprobarse la emisión de deuda.

Sin embargo, señor Presidente, parecería que este aumento de jornales tiene retroactividad al 28 de noviembre, fecha en que vencía el plazo constitucional — y la deuda que se pensaba emitir en aquella oportunidad recién ahora vendría a votarla el Parlamento.

Dejo planteados los hechos como son.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Desearía saber con exactitud, señor Presidente, a cuánto asciende esta diferencia de jornales; porque recuerdo que siendo miembro de la Comisión de Obras Públicas cuando se votó también una suma importante para atender a las diferencias de jornales, el Poder Ejecutivo remitió un Mensaje al Parlamento solicitando una cifra global, que después de varios estudios por parte de la Comisión pudimos apreciar que no tenía nada que ver con la realidad del problema.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Morales Arrillaga lo recuerda, porque con él, y también con el señor Diputado Arosteguy, debatimos este asunto en la Comisión.

Supongo que la Comisión correspondiente habrá estudiado con detención este asunto, y por lo tanto, repito, desearía saber cuál es la cifra exacta correspondiente a la diferencia de jornales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ese dato está en la página 1 del repartido, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Puig está informado?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: es evidente que este proyecto de ley nos plantea el problema de orden constitucional a que ha hecho referencia el señor Diputado Brena. El señor miembro informante no contestó, a mi juicio con acierto, la interrogante del señor Diputado Beltrán. Si no he oído mal, este señor Diputado ha dicho que se trataba de una deuda que tenía el Estado, y que había que pagarla; y, en realidad, en Cámara se ha aclarado —y lo dice el propio informe— que esta deuda no existe, sino que se va a incluir en los beneficios de otra ley sobre jornales a un número determinado de jornaleros o trabajadores del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Como este problema de orden constitucional tenemos que resolverlo a conciencia, mociono para que el proyecto, en este aspecto, pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a fin de que nos traiga su informe.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La razón por la cual dije que había una deuda y que había que pagarla es muy clara: ha sido norma —y creo que hay otros proyectos más sobre este mismo asunto— que cuando se han hecho fijaciones de sueldo o de jornales especiales para una obra o para un radio determinados, se ha admitido siempre esta clase de reclamos. Y en este caso particular se justifica más, porque estos jornales corresponden a trabajos hechos después de la sanción de la ley.

Pero, además, por las averiguaciones que hizo la Comisión ha llegado a la conclusión de que son todos obreros de Montevideo, que están trabajando en el límite con el Aeropuerto. Es cierto que no trabajaron en Montevideo, sino en Canelones, sobre el límite con Montevideo; pero en realidad viven en este último. Casi podemos afirmar que en lo que se refiere a la cantidad de obreros y a su especialización, no habría equipos radicados en Canelones que pudieran hacer la obra en el Aeropuerto.

Esto es lo que me ha llevado a decir que hay una deuda con esos obreros, por la aplicación de una ley dictada anteriormente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
La Mesa recuerda a los señores Diputados que está en discusión la moción de pase a Comisión del señor Diputado Solares.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Precisamente voy a referirme a ella, señor Presidente.
Por lo que pude entender de las explicaciones del señor Diputado Ubillos, las dudas se fortifican, porque en este acto se va a consagrar un aumento de dotación.
¿Es constitucional hacer esto en el año electoral? Desde esta posición, entonces, existe la duda. De modo que creo prudente la moción del señor Diputado Solares.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado Solares, porque considero que existe la deuda del Estado con esos obreros.
Creo que la pregunta del señor Diputado Beltrán era perfectamente correcta, y que no había ninguna razón —salvo el querer disminuir la magnitud del déficit en que ha incurrido el Poder Ejecutivo en las finanzas públicas— para darle la respuesta que se le ha dado.
Prácticamente estos son obreros de la construcción que han sido contratados para la realización de tareas en condiciones similares a los obreros que trabajan en el Departamento de Montevideo: se los ha contratado dentro del régimen de la ley de junio de 1952 y del decreto correspondiente, que establecía las cifras de jornales; pero según el texto de la ley esos obreros no han estado percibiendo esos jornales ni esas diferencias de jornales desde la fecha indicada.
Si adoptáramos el criterio que sostienen algunos señores Diputados, llegaríamos a que la Cámara no podría votar esta ley, porque, como lo establece la Constitución no puede votar aumentos dentro del año electoral· pero con esto se habría defraudado, en la práctica, por parte del Estado, a los obreros que han adquirido un derecho por su trabajo y por las condiciones establecidas en el momento de la contratación para percibir esos aumentos.
Creo que la interpretación que corresponde es la que parte del déficit; si no fueron incluídos en las previsiones podrá criticarse, pero a estos obreros debieron tomarse en cuenta dentro del cuadro de las deficiencias generales de las finanzas públicas.
Creo que lo que corresponde es que el proyecto se vote, se apruebe, para que esos obreros puedan percibir las diferencias de jornales a que han adquirido derecho por su trabajo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: el señor Presidente de la Asamblea General solicita la Sala para la reunión que debe celebrar ese Cuerpo.
La Cámara pasa a intermedio hasta que termine la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a la hora 19 y 33).

29

—Continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 6).

—Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.
Léase.
(Se lee:)

"La señora Representante Valverde de Graña solicita licencia para faltar a la sesión de hoy por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y nueve en cuarenta y dos: Afirmativa.

30

Se va a dar trámite a una exposición escrita.
Léase el resumen.
(Se lee:)

"El señor Representante Caravia solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente al arrendamiento de tierras del Instituto Nacional de Colonización, próximas a San Bautista, Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita de referencia.
(Se vota).
—Treinta y seis en treinta y nueve: **Afirmativa.**

31

El señor Representante Puig ha presentado dos mociones para incluir asuntos en la orden del día.
Léase.
(Se lee:)

"Mociono para que se incorpore en la orden del día de la primera sesión del mes de junio el proyecto sobre Convenio de Intercambio Comercial y de Pagos con la República Federal Alemana".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.
(Se vota).
—Treinta y tres en treinta y ocho: **Afirmativa.**
(Se lee:)
"Mociono para que se incorpore en la orden del día de la primera sesión de junio el proyecto sobre ampliación del régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a todas las actividades lícitas".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

32

Continúa en discusión el proyecto de ley por el que se autoriza la ampliación en $ 1:500.000 de la deuda creada por la ley 10.186, para el pago de jornales en el Aeropuerto de Carrasco.
Estaba en discusión una moción presentada por el señor Diputado Solares, para que este asunto pasé a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEOR MATTOS. — Señor Presidente: voy a proponer el levantamiento de la sesión.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No apoyado.
(Murmullos).
SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: aquí ha habido una especie de cambio de opiniones entre varios señores Diputados de distintas bancadas, respecto de la conveniencia de levantar la sesión; entre otras razones, porque el señor Ministro de Ganadería y Agricultura tiene que atender una situación de orden familiar que lo obligaría a estar en su casa lo antes posible.
No hubiera hecho esta aclaración si no hubiese mediado el "no apoyado" tan rotundo de un compañero de bancada.
(Murmullos).
—Creo que no perderemos el tiempo con levantar la sesión y continuarla el viernes, por ejemplo, porque eso daría oportunidad para que las Comisiones de Fomento de ambas Cámaras realicen la sesión conjunta que tienen proyectada a efectos de tratar el problema de la carne, justamente en el punto más importante —por incidir en la hora presente— que es el que se refiere a la falta de carne en Montevideo.
Las dos Comisiones, con la asistencia de los señores Ministro de Ganadería y Agricultura, de Hacienda, con sus asesores y con los Directores del Frigorífico Nacional, están buscando una fórmula sencilla y viable que permita solucionar a la brevedad posible este problema de la falta de carne en Montevideo.
Por estas razones, y por otras que podría agregar, propongo, no en mi nombre, sino en el de varios señores Diputados, que se levante la sesión.
SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR UBILLOS. — Yo votaría la moción del señor Diputado Mattos, por las causas que expone, en el sentido de que se suspenda la interpelación por hoy, y se fije nueva fecha; pero estamos considerando un proyecto de ley que no ha sido resuelto por la Cámara, y que considero que es urgente...

(Apoyados).

—... ya que se viene arrastrando desde hace varios meses; y hay una cantidad de obreros que están esperando la solución de esta ley.

Propondría que este proyecto de ley sobre emisión de deuda para el pago de jornales a los obreros que trabajan en el Aeropuerto de Carrasco sea considerado y resuelto antes de levantar la sesión. A esos efectos iba a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Ubillos: el artículo 1.o de este proyecto de ley requiere cincuenta votos conformes, y no hay cincuenta señores Diputados en la Casa. Será un nuevo asunto que se incorporará, como asunto en discusión, a la orden del día de la próxima sesión ordinaria, creo que en el séptimo lugar. Unicamente pueden proponerse tres asuntos más para integrar esa orden del día.

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que se incorpore este asunto, ya que existe ese impedimento de orden reglamentario, en la orden del día de la sesión en que se trate la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar esa moción.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Para votar la inclusión de un asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para concertar la interpelación; no hay número para pasar a intermedio y realizar una nueva sesión de interpelación.

(Interrupciones. — Murmullos).

—La nueva sesión de interpelación deberá ser concertada entre el señor Ministro y la Mesa, de acuerdo con lo que establece el Reglamento; pero no puede agregarse ningún asunto, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: iba a hacer la misma argumentación que ha hecho el señor Diputado Ubillos. Quería expresar que había que separar los dos problemas.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara que este asunto queda incorporado en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

SEÑOR ARISMENDI. — Es evidente que no existen cincuenta votos, y que no se puede votar en el día de hoy; pero por lo menos podríamos examinar qué fórmulas hay, y cerrar la discusión. Entonces, si hubiera una fórmula que obviara las dificultades que aparecieran en primera instancia en el debate de la Cámara, podríamos cerrar la discusión, y luego, en la propia interpelación, existiendo cincuenta votos, o en la primera sesión que realice el cuerpo, se vota y se liquida el asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Mattos?

SEÑOR MATTOS. — Yo hubiera adherido, y así lo manifesté, a la modificación que proponía el señor Diputado Ubillos, si este asunto se hubiera podido resolver en la noche de hoy; pero es evidente que hoy no puede resolverse.

Por otra parte, hay una moción de pase a Comisión, si no he entendido mal, propuesta por el señor Diputado Solares. Creo que lo más prudente sería votar esa moción de pase a Comisión, para que esta nos traiga la solución correspondiente, con lo que ganaríamos tiempo.

Además, señor Presidente, me opongo a la proposición del señor Diputado Arismendi, porque lo que él sugiere no va a permitir trabajar conjuntamente en el asunto de la carne a las Comisiones de Fomento de ambas Cámaras.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

De modo que mantengo mi proposición votando previamente la moción del señor Diputado Solares de pase a Comisión para que ella trabaje en este asunto.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Estoy de acuerdo con el señor Diputado Ubillos en que este asunto tiene gran importancia, porque los obreros están esperando que se les pague y hace tiempo que se viene arrastrando esta situación. Era partidario de que se tratara el proyecto y se cerrara la discusión, para adelantar camino, porque esta es la última sesión ordinaria del mes, y no se va a poder tratar este asunto si no es hoy.

Si cerráramos la discusión de los tres artículos que están en el proyecto que ha sido aprobado por la Comisión —y los miembros informantes están dispuestos a dar todas las explicaciones necesarias—, la Cámara podría adelantar trabajo, ya que desgraciadamente no hay el número necesario para votar en definitiva. La Cámara siempre sesiona con pocos Diputados, y a pesar de que la integran noventa y nueve, pocas veces se consigue el quórum de cincuenta; pero por lo menos, con mi iniciativa, cerrando la discusión de cada artículo, no perderíamos tiempo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con la finalidad de dar una una base de discusión, voy a sugerir una fórmula, con la que considero que podría obviarse la dificultad que ha sido señalada con respecto al texto que venía proyectado por el Poder Ejecutivo.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No está en discusión el proyecto, señor Diputado; lo que está en discusión es la proposición del señor Diputado Mattos para que se levante la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a dar un elemento de juicio para ver si la Cámara, entonces, se resuelve a continuar o no la sesión, si esta fórmula tiene ambiente o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con esta fórmula me parece que pueden obviarse los inconvenientes que han sido señalados al texto que vino proyectado por el Poder Ejecutivo, y que es informado por la Comisión.

La ley de junio de 1952 estableció una emisión especial de deuda destinada a aumentar los rubros que estaban afectados a diversas obras que se enumeraban expresamente; pero en su artículo 4.o dispuso que el Poder Ejecutivo fijaría en adelante la escala de jornales que debía regir para las obras que se realizaran por administración o contratadas; y el texto del artículo 4.o de la ley de 1952 no está limitado a las obras enumeradas en el artículo 1.o de la ley. En la reglamentación de esta ley el Poder Ejecutivo limitó la nueva escala al Departamento de Montevideo.

A mí se me ocurría que la dificultad puede desaparecer si el Poder Legislativo actúa en uso de la facultad que le da la Constitución de la República de interpretar las leyes, y dicta una ley interpretativa diciendo que considera que este personal está comprendido en el artículo 4.o de la ley de 1952.

El texto podría ser éste: "Por vía de interpretación del artículo 4.o de la ley número 11:830, de 27 de junio de 1952, declárase que el personal afectado a las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco está comprendido en la escala de jornales fijada en cumplimiento de la citada ley".

Luego el artículo 2.o sería el actual artículo 1.o del proyecto, es decir: la emisión de deuda, con un inciso segundo que diría que de la cantidad autorizada se tomarían las sumas necesarias para el cumplimiento de esta disposición, es decir, de esta interpretación.

Vamos a ver, entonces, si esto tiene ambiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está obligada a poner a votación la moción del señor Diputado Mattos para que se levante la sesión; cree que la solución sería, en este momento, votarla en contra. Es a los efectos de seguir la sesión en forma regular.

(Murmullos).

Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota).

Treinta y cinco por la negativa: Negativa. Unanimidad.

Continúa en discusión la moción del señor Diputado Solares, para que el proyecto se pase a Comisión.

33

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Mattos adujo una razón que me parece de orden: el señor Ministro tenía necesidad de retirarse.

Propongo, entonces, que se suspenda la interpelación y sigamos con el otro asunto, y luego resolveremos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con lo que voy a expresar creo que va a terminar el problema.

Evidentemente la Cámara tiene interés en liquidar la cuestión que se ha intercalado en la deliberación motivada por la interpelación; hay interés también en que la interpelación se desarrolle en un marco de mayor continuidad.

Con el señor Diputado interpelante hemos conversado acerca de la posibilidad de pasar a un intermedio en la

sesión de interpelación que estamos realizando, hasta el día viernes.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡El viernes, no!

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sugiero esa fecha para demostrar a la Cámara que no tengo interés en diferir por mucho tiempo la solución del problema.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Se acaba de observar la fecha que yo indicaba, es decir, la del viernes; no tengo inconveniente en que la Cámara fije el día que desee, y para eso yo daría por realizado un entendimiento con la Mesa a los efectos de la fijación de esa fecha, y el Ministro concurriría a la sesión en el día que se le indicara.

Creo que eso permitiría que la Cámara siga deliberando en el problema que tiene pendiente

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá en qué día desea que el Presidente concierte con el señor Ministro el día de continuación de la interpelación.

SEÑOR PUIG. — Podría continuarse mañana.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Por qué no puede ser el viernes?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Porque el viernes los Diputados se van a campaña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que ir al jueves de la semana próxima:...

(Murmullos).

—...el martes es feriado; el miércoles hay interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores y reunión de la Asamblea General.

Quedaría, entonces, para el jueves próximo. Si no hay oposición, la sesión para que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura continúe proporcionando informes a la Cámara, se realizará el jueves 20 a la hora 17.

34

Continúa el debate en relación al proyecto por el que se amplía la Deuda Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Prosigue la discusión de la moción del señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Cuando formulé el pedido de pase a Comisión de este proyecto de ley, lo hice frente a las dudas que me provocaba el artículo 2.o, por entender, como el señor Diputado Brena, que podía haber inconstitucionalidad en el mismo; y como en esta materia entendemos que la Cámara debe hilar muy fino para no abrir la puerta a trasgresiones constitucionales, entendía que nada más acuerdo que la Comisión especializada en esta materia estudiara el asunto, nos presentara el informe y nos diera tiempo para estudiarlo. Pero frente a las proposiciones que ha formulado el señor Diputado Rodríguez, estimo que se puede obviar ese inconveniente constitucional; en vista de eso, aplazo el pedido de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión general el proyecto de ley.

35

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Considero, señor Presidente, que hemos omitido un requisito reglamentario al dar por suspendida la interpelación; porque se ha hablado de suspenderla y ha habido un consentimiento tácito de toda la Cámara en hacerlo así, pero no se ha votado. Creo que esa voluntad hay que expresarla por medio de una votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede pasar a intermedio, señor Diputado; lo que hubiera correspondido habría sido levantar la sesión.

SEÑOR TERRA. — Votar intermedio, no; pero se debió suspender la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No había nada que votar, señor Diputado. El señor Ministro y la Mesa han acordado realizar otra sesión para continuar la interpelación; la Cámara ha asentido, y era lo único que se podía hacer en este momento; no hay votos para otra cosa.

36

Continúa la discusión general del proyecto en debate.

SEÑOR CARAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAVIA. — Deseo expresar que apoyo la moción del señor Diputado Solares, a efectos de que se realice un mejor estudio de este asunto. Somos muchos los Diputados que pensamos como el señor Diputado Solares; en consecuencia, apoyo la moción de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Caravia hace suya la moción de pase a Comisión? Porque el señor Diputado Solares la retiró.

SEÑOR CARAVIA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Cámara la moción de pase a Comisión.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Caravia para que este asunto pase a Comisión; y pediría que también pasara a Comisión la proposición formulada por el señor Diputado Rodríguez, porque tengo dudas acerca de si es constitucional o no esa interpretación que él da a la ley, ya que por la vía de la interpretación podríamos estar aumentando salarios en un período en que la Constitución lo prohibe.

Creo que se debería pasar todo el asunto a Comisión, a efectos de que esta se expida sobre todo el problema, y ver si la fórmula del señor Diputado Rodríguez obvia la dificultad constitucional que está planteada sobre el problema.

37

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo había pedido la palabra hace un rato para una pequeña cuestión de orden, que no lleva más que un minuto; y es para que se dé cuenta de una exposición escrita que presenté a la Mesa antes de la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres exposiciones escritas presentadas, señor Diputado; de modo que si no tiene inconveniente, se daría cuenta de las tres.

SEÑOR BRENA. — Muy bien.

SEÑOR SOLARES. — Hago moción para que se dé cuenta de todos los asuntos entrados fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de todos los asuntos entrados fuera de hora.

(Se vota:)

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

Léanse.

(Se lee:)

"El señor Representante Brena solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública referente al Hospital de San José y al Puesto de Socorro de Ecilda Paullier".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita de referencia.

(Se vota:)

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa

(Se lee:)

"El señor Representante González solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con el saneamiento de San Ramón y Sauce".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita de referencia.

(Se vota:)

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda sobre los atrasos en los pagos del Ministerio de Salud Pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita de referencia.

(Se vota:)

—Treinta y cuatro en treinta y seis: Afirmativa.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se prorroga por 1954 la ley de préstamos de semilla de trigo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

38

Continúa el debate sobre pago de jornales a los obreros del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: no voy a votar la moción que se ha presentado para que este asunto pase a Comisión, pues por los informes que dió la Mesa recién estaríamos en condiciones de volver a considerarlo en las sesiones de junio, y se trata de problemas de salarios que se vienen reclamando desde 1951,...

(Apoyados).

—... y que a esos obreros se les viene prometiendo desde esa fecha.

Creo que, evidentemente, el Poder Ejecutivo hizo mal en enviar el proyecto tal como lo envió; es una manera de descargar en el Parlamento una responsabilidad que él debió asumir.

(Apoyados).

—Pero, de todas maneras, hay fórmulas para obviar el inconveniente constitucional, que están especialmente en el artículo 2.o, en cuanto significaría tal como viene el mensaje, un aumento de jornales prohibido expresamente por el artículo 230 de la Constitución.

Pero la fórmula del señor Diputado Rodríguez es aceptable, como sería aceptable votar simplemente los Arts. 1.o y 3.o del proyecto, dejando fuera el 2.o; o como sería constitucional votar el artículo 1.o y agregarle un inciso o un nuevo artículo que se refiriera al artículo 4.o de la ley de 1952, que obliga al Poder Ejecutivo a establecer las escalas de jornales, —y en ese caso también estaría obviado el inconveniente constitucional. Sería, en primer lugar una obligación antigua, que viene desde la ley de 1952; y sería, por otra parte, un aumento de Deuda permitido por la Constitución, para atender esa obligación antigua.

De modo que me parece que no habría ningún inconveniente en tratar el proyecto, para no hacer esperar más tiempo a los obreros que reclaman un derecho que todos reconocemos que efectivamente les asiste.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR BIANCHI ALTUNA. — Quiero referirme a la necesidad que hay de votar este proyecto.

Lo dije hoy, y lo quiero repetir ahora: si este asunto pasa a Comisión, hasta el mes próximo no se va a tratar, y para esa época también habrá asuntos importantes a considerar, por lo que es de suponer que volverá a ocurrir lo que está pasando ahora.

Hace dos años que estamos por tratar este proyecto Por eso propongo que se cierre la discusión en cada artículo; eso propuse hoy, y lo vuelvo a proponer ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente el artículo 1.o requiere cincuenta votos conformes, señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se vote en general, y de inmediato pasemos a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente hay que votar la moción del señor Diputado Caravia, para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR CARAVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Retiro mi moción, después de las razones expuestas por el señor Diputado Brena, en quien reconozco un jurisconsulto de nota.

SEÑOR BRENA. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Pido que se vote en primer lugar la fórmula propuesta por el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es necesario leer primero el artículo 1.o del proyecto, que sirve de base de discusión. La Cámara podrá rechazarlo, y proponer otro en sustitución.

Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Entiendo que la fórmula del señor Diputado Rodríguez, que también apoyo, es sin perjuicio de la aprobación del artículo 1.o. ¿O acaso es sustitutiva de los dos?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Lo que proponía era invertir el orden: me parece que primero tenemos que decretar la interpretación, declarando que están comprendidos, y luego hacemos la emisión. Tendía, por consiguiente, a dar a los artículos el orden lógico que me parece se debía seguir en esto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Qué procedimiento se seguiría entonces, señor Presidente?: ¿aplazar el 1.o del proyecto, y votar primeramente el otro?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a disponer la lectura de la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Rodríguez.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Por vía de interpretación del artículo 4.o de la ley N.o 11.830 de 27 de junio de 1952, declárase que el personal afectado a las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco está comprendido en la escala de jornales fijada en cumplimiento de la citada ley".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que el procedimiento podría ser el siguiente: mocionar para que simplemente se altere el orden de los artículos, y votar primeramente esto. Entiendo que esto lo permite el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá si toma como base de discusión el artículo 1.o sustitutivo leído.

Se va a votar.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y dos: Afirmativa.

En consideración la fórmula sustitutiva del artículo 1.o, propuesta por el señor Diputado Rodríguez.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o. sustitutivo, que es el actual artículo 1.o, con un agregado.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en $ 1:500.000.00, valor nominal, la Deuda "Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco" (Decreto N.o 10.186, de 3 de julio de 1942).

De la cantidad autorizada se tomarán las sumas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar este artículo.

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, previamente, para una pequeña explicación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si nos remitimos al artículo 1.o, el agregado que yo propuse al texto dice que "de la cantidad autorizada se tomarán las sumas necesarias", por la razón de que en el proyecto del Poder Ejecutivo había un defecto. En el mensaje se hace notar que además de las diferencias de jornales se imputarían a esta autorización $ 94.000 por encarecimiento de materiales.

De manera que tenemos que decir que se tomarán las sumas necesarias para el cumplimiento del artículo 1.o, es decir para el pago de jornales, y desde luego al sobrante se puede imputar este aumento de materiales, o sea: los $ 94.000 restantes.

SEÑOR CARAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAVIA. — Señor Presidente: simplemente quiero dejar constancia de que he votado por la negativa, por entender que este proyecto es anticonstitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos para que se cierre la discusión sobre el artículo 2.o.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

—En discusión el artículo 3.o leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero dejar constancia que he votado estos artículos de este proyecto de ley en la convicción de que es realmente un proyecto de carácter interpretativo.

Los obreros y funcionarios del Aeropuerto Nacional de Carrasco no pueden ser sino de Montevideo; en esa zona del Departamento de Canelones no puede haber personal capacitado en la cantidad suficiente como para trabajar en el Aeropuerto en las tareas a que se refiere este proyecto de ley. Por lo tanto, es evidente que esto es una deuda anterior, que simplemente se reconoce porque es de justicia.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: simplemente quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: deseo referirme a un aspecto relacionado con el artículo cuya votación ha quedado en suspenso.

Para votar este artículo hay que esperar que haya cincuenta señores Diputados. Voy a aventurarme a una interpretación reglamentaria, que permitiría incluir desde ya este proyecto en la sesión de interpelación; naturalmente que si antes la Cámara realiza otra sesión, por la vía de la declaración de urgencia se puede votar en cualquier momento. Pero de todos modos creo que este proyecto que estamos considerando ha sido incorporado por una decisión de la Cámara a la sesión de interpelación que se está realizando; integra, en cierto modo, la orden del día de esa sesión...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — Veo que el señor Presidente dice que no, pero tengo la impresión de que es así.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que el señor Representante Cardoso tiene toda la razón del mundo; de lo contrario, no se concebiría que en una sesión de interpelación estuviéramos sesionando sin la presencia del Ministro interpelado. El simple hecho de que se hubiera retirado el señor Ministro, indicaría que la sesión tendría que haber finalizado.

De manera que admito la continuidad de la sesión en ese sentido: que la incorporación de este asunto como urgente determina que mientras continúe la sesión continuará el tratamiento de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dirá ahora cuál es su manera de pensar respecto a este asunto.

Este proyecto fué incorporado al orden del día de la sesión de hoy, y la Cámara no pasa a intermedio sino que la Mesa, de acuerdo con el señor Ministro, ha concertado una nueva sesión que se realizará el jueves de la semana próxima para continuar con la interpelación. De tal manera, que la sesión del jueves no será ésta, sino una nueva sesión.

Por otra parte, señor Diputado Cardoso, el titular de la Mesa tiene tanto interés o más que el señor Diputado en que este asunto se apruebe. Entiendo que como esto necesita cincuenta votos conformes, en cualquier momento de cualquier sesión, inclusive el miércoles próximo en la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, puede declararse la urgencia del asunto y votarse, pues está solamente pendiente de votación.

SEÑOR CARDOSO. — Yo indicaba un procedimiento más seguro: tener desde ya la tranquilidad de que iba a estar incorporado a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tenga la certeza de que la Mesa tiene tanto interés como el señor Diputado y la Cámara en que este asunto se apruebe.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 41).

CARLOS B. MORENO
Presidente

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo.
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1958)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Gaione, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins Pedro.
Sr. Reyes Cabrera [illegible]
Sr. Segarra, Abel
Sr. Urrutia Serrato José B.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernández, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario. Sr. Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodríguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernández, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar.
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Záglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



(Instituído por decreto de 12 de agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908).

Los tomos contienen las leyes y los documentos oficiales de carácter permanente aparecidos en el año, un apéndice y un anexo judicial.

Compilados e indizados por "Diario Oficial"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose los documentos en cuatro índices: cronológico, numérico de leyes, de materias y alfabético.

Venta de tomos y colecciones en

"DIARIO OFICIAL"

FLORIDA 1178

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de las Cámaras de Senadores y de Representantes, de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 196 — Montevideo, Jueves 15 de Julio de 1954 — Núm. 14274

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras. por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances: por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 14.40
Por año .... " 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 14.40
Por año .... " 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración. calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta $		
			20.000.00	$ 50 00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86. As. 84|10175
Primer llamado

Artículos: Gabardina.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: Julio 26 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32008-Jl.13-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 43. As. 2|4368
Primer llamado

Artículos: Escritorios metálicos, mesas metálicas, mesitas para máquinas de escribir, bibliotecas metálicas, sillas metálicas, sillón metálico y fichero metálico.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 26 de Julio de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32009-Jl.13-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29. As. 84
Quinto llamado

Artículos: Arroz común, almidón de arroz, conserva de tomates, quesitos tipo Chubut o similar, yerba mate y fideos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 21 de Julio de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32010-Jl.13-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 85, — (1er. llamado)

Artículo: Lamparillas eléctricas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 23 de Julio de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, 8 de Julio de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31994 Jl.10-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 80 — (1er. llamado)

Artículos: Papel obra. cartón gris, papel embalaje.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 23 de Julio de 1954, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31993 Jl.10-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 84 — (1er. llamado)

Artículos: Colchas de 2 plazas, calcetines, guantes de cuero, hilo, paños repasadores, peines, visos para señora, valijas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábado de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Julio 22 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31991 Jl.10-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 83 — (1er. llamado)
Artículos: Libretas individuales.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Julio 22 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31992 Jl.10-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 74 — (2º llamado)
Artículo: Refrigeradora a kerosene.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 21 de Julio de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31976 Jl.8v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 78 — (1er. llamado)
Artículos: Alimento combinado tipo "Puritas" o similar, cigarrillos, duraznos en almíbar, extracto de tomates, galletitas, harina de trigo, harina de legumbres, malta, mostaza, pasta de ternera, paté, pulpa de tomates, rabo de vacuno, sal, vermouth, vinagre, o similar, vino tinto, vino blanco, yerba mate, zapallos en almíbar, galletitas saladas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Julio 16 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31940 Jl.5-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 79. — (1er. llamado)
Artículos: Lanilla blanca y azul, cuerda de cáñamo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: Julio 19 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31941 Jl.5-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 81 — (1er. llamado)
Artículos: Agua colonia, brillantina sólida.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Julio 16 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1954.
(Cuenta corriente). 10|pub. 31942 Jl.5-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 75 — (1er. llamado)
Artículos: Boquillas, bombillas, calentadores, cepillos, cuchillas, cucharitas, calderas, coladores, copas, embudos, espumaderas, calentadores, escarapelas, espejos, faroles, fundas higiénicas, hervidores, líquido insecticida, linternas, lebrillos, pomadas, sartenes, taburetes, termos, esponjitas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: Julio 19 de 1954, a las 15 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Julio 2 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31938 Jl.5-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 82 — (1er. llamado)
Artículos: Blocks para carta, gomas, lápices, papel embalaje, sobres comerciales y forrados para carta.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Julio 20 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31943 Jl.5-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 76 — (1er. llamado)
Artículos: Alpargatas, zapatos de cuero, zapatos para basket-ball.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intenedencia (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 20 de Julio de 1954, a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Julio 2 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31939 Jl.5-v.jl.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 177
Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de 10.000 mts de lienzo para vendas.
El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Agosto de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 13 de Julio de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32018 Jl.14.-v.jl.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 182
Llámase a licitación pública por tercera vez, para la proveeduría de materiales para empaque envase y embalaje de medicamentos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 4 de Julio de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31954-Jl.6-v.jl.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 20|54. — Amplia. — Primer llamado.
Llámase a licitación pública para el suministro de "Central de conmutación automática para teleimpresores", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Agosto de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31951-Jl.6-v.jl.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59|31
Adquisición de 3 juegos de 4 encerados cada uno de 10 metros x 10 metros
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la adquisición de 3 juegos de 4 encerados cada uno, de 10 metros x 10 metros, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 23 de Julio de 1954, a la hora 16, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 9 de Julio de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32014-Jl.13-v.jl.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
59|28. — Venta de 2 mesas telefónicas a clavija, cada una de ellas para 160 líneas internas secundarias y una salida de 12 líneas a la red urbana.
59|29. — Compra de 59 extintores de incendio.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran en el sector Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central, a la hora 16, en las fechas siguientes:
Licitación 59|28. — Mesas telefónicas, apertura día 29 de Julio de 1954.
Licitación 59|29. — Extintores de incendio, apertura día 30 de Julio de 1954. — Montevideo, 6 de Julio de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31990 Jl.10-v.jl.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 487
Ampliación "Hotel Paysandú"
Prórroga plazo apertura propuestas
Se lleva a conocimiento de los interesados que el plazo de la apertura de propuestas para la construcción del edificio Ampliación Hotel Paysandú Sucursal y Negocios en las calles 19 de Abril y Florida de la ciudad de Paysandú, ha sido prorrogado para el día 3 de Agosto de 1954 a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia General del Banco, Mercedes 1051 (4º piso).
Por recaudos: Sección Arquitectura (6º piso) y en las Sucursales de las ciudades de Paysandú y Salto.
Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, 9 de Julio de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32016 Jl.14.-v.jl.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 488
Segundo llamado
Puertas giratorias
Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de seis puertas giratorias en los edificios situados en la Avda. Agraciada N.o 1464, Paraguay N.o 1467, y Doctor Luis Piera N.o 1807, 1825, 1835 y 1841 de esta ciudad propiedad del Banco.
Recaudos: Sección Arquitectura (6.o piso).
Apertura: 23 de julio de 1954, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, 8 de Julio de 1954. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. 31999 Jl.12-v.jl.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No 491
Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes enseres, destinados a alhajar el Hotel Fray Bentos, sito en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro:
1.o) Colchones y almohadas, en lana o espuma de gomas; 2.o) Frazadas de lana; 3.o) Lencería y mantelería, (sábanas, fundas, manteles, cubremanteles, servilletas, etc.); 4.o) Artículos de bazar y menaje, (cubiertos, fuentes, soperas, etc. en metal, ollas y cacerolas); 5.o) Máquinas comerciales, (una fabricadora y conservadora de helados de 4 hoyos; una heladera comercial de 4 puertas; una máquina de café express de 5 picos; una máquina de cortar fiambres y una caja registradora).
Las propuestas formuladas en los sellados correspondientes podrán presentarse por todos o parte de los renglones arriba especificados y aún por todos o parte de los rubros que componen cada renglón.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones respectivos en la Sección Proveeduría, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles le 13 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de agosto de 1954, a las 15 horas, en el Salón de Actos del Banco, Uruguay esq. Río Negro, 8.o Piso. — Montevideo, 12 de Julio de 1954. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. 32000 Jl.12-v.jl.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACIONES PUBLICAS
Nº 15.670. — Radiadores para calefacción central. (Segundo llamado). Apertura: 16 de Julio de 1954, hora 14.
Nº 15.743. — Máquina de calcular, de teclado, accionadas a mano. (Segundo llamado). Apertura: 16 de Julio de 1954, hora 16.
Nº 15.744. — Máquinas de escribir, de 120 espacios. (Segundo llamado). Apertura: 16 de Julio de 1954, hora 16.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría General de la Institución, ubicada en el tercer piso del Edificio de la calle Dante 1851, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábado de 8 a 12 horas. — Montevideo, 1º de Julio de 1954. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31946 Jl.5-v.jl.15.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 9 — (2º LLAMADO)
Frutas y verduras
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de frutas y verduras a las distintas Dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministro del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el martes 20 de Julio de 1954, a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32022 Jl.14-v.jl.19.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la instalación de un kiosco, destinado a venta de fantasías, recuerdos, etc., en el hall de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el pliego de condiciones que los interesados obtendrán en la Sección Despacho de esta dependencia, Zabala 1338, tercer piso, en horas hábiles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados y de funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31962-Jl.7-v.jl.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta

cuatrocientas (400) toneladas de harina de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 19 de Julio de 1954, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 9 de Julio de 1954. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32013-Jl.13-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación N.o 309. Renglón: Un vehículo automotor nuevo o usado, Julio 20, hora 15.

Licitación N.o 317. Renglón: Poncho, frazadas, lana, etc., (Guardia Penitenciaria), Julio 20, hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 8 de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cta. corriente) 8|pub. 32002 Jl.12-v.jl.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de ropa de invierno para el personal de servicio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección "Compras" del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 7 horas; sábados de 9 a 11. — Las propuestas serán abiertas en la sección antes mencionada, el día viernes 16 de Julio del año 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31972 Jl.8-v.jl.16.

SERVICIO METEOROLOGICO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 1
Apertura: 1 de Setiembre 1954 — (1er. llamado)

Llámase a licitación pública para la compra de instrumental meteorológico y máquinas de calcular.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Servicio Meteorológico, Juan L. Cuestas 1525, piso 3º, en horas de oficina. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32017 Jl.14-v.jl.16.

ESCRIBANIA DE ADUANA MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el expediente: Sumario Nº 66 año 1954, —se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FRANCISCO RAUL DEVOLI, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$36.00 30|pub. 7634-Jn.23-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el expediente: Sumario Nº 67 año 1950, —se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANUSIEWIEZ LEON, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$36.00 30|pub. 7635-Jn.23-v.jl.26.

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario número 384. — Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a JESUS ARTECHE ZABALA, para que comparezca ante la Dirección Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo veintiuno de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, escribano.
$36.00 30|pub. 6990 Jn.10-v.jl.15.

HOTEL FRAY BENTOS
(LICITACION PUBLICA N.o 490)

El Banco de Seguros del Estado, llama a Licitación Pública para el arrendamiento del edificio del:

Hotel Fray Bentos: sito en la calle Paraguay entre las de 18 de Julio y Zorrilla de San Martín, en la ciudad de Fray Bentos, sobre las barrancas del Río Uruguay, frente al Parque Roosevelt, con su Teatro de Verano y parques que lo circundan.

Desarrollado en tres plantas. Consta de:

Subsuelo: instalaciones y dependencias del hotel (lavadero, bodega, depósitos, instalación de calefacción, etc.)

Planta baja: Acceso al hotel, con gran hall de recepción de 130 mts2. gran salón comedor de 370 mts.2, amplios ventanales, pisos de parquet de petiribí; gran salón de fiestas de igual superficie y características; gran cocina de 180 mts. 2. con office, despensas; dos cámaras frigoríficas de 2 mts. por dos mts. cada una.

Primer piso: 39 habitaciones con baño completo privado cada una, para dos personas, calefacción central y grandes terrazas.

Mirador: Excelente mirador-bar, sobre el cuerpo central desde donde se aprecian magníficos paisajes y se tiene a la vista la ciudad de Fray Bentos, el Río Uruguay y la costa argentina.

Mobiliario y alhajamiento: el hotel contará con un fino y delicado mobiliario construído expresamente. Además, el Banco completará el alhajamiento con los siguientes enseres: Artefactos eléctricos, cortinados y persianas, colchones, y almohadas, frazadas, lencería (sábanas, fundas, toallas, etc.) Mantelería (manteles, cubremanteles, servilletas), artículos de bazar y menaje (cubiertos, fruteras, soperas, etc. —con exclusión de loza y cristalería—; ollas y cacerolas). una fabricadora y conservadora de helados de 4 hoyos, una heladera comercial de 4 puertas con cubetas para hielo y enfriador de agua, una máquina para café express de cuatro picos y uno para leche, una máquina de cortar fiambre, una caja registradora.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 del mes de Agosto de 1954 a las hora 15 en el despacho de la gerencia general del Banco de Seguros del Estado (calle Mercedes N.o 1051, 4.o piso).

Se hace constar que los interesados deberán ofrecer garantía a satisfacción del Banco.

Por detalles ampliatorios, los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones respectivos, en la Sección Administración de Propiedades del Banco, calle Mercedes N.o 1651, 2.o piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. 32005 Jl.12-v.jl.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de útiles y materiales de oficina para el servicio del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día veinte de Julio de 1954, a las quince horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 20|pub. 31811 Jn.24-v.jl.20.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que se ha resuelto postergar la fecha de la apertura de las propuestas de la licitación pública para la adquisición Aparatos para proyección y fotografía (2.o llamado), para el día viernes 30 de julio de 1954, a las 17 horas. — La Administración.
(Cta. corriente) 8|pub. 32004 Jl.12-v.jl.20.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE "PROFESOR ARNOLDO BERTA"

Licitación pública para la compra CIF Montevideo y|o plaza de ampollas de vidrio neutro para envase de sueros y vacunas.

Primer llamado. — El Instituto de Higiene "Profesor Arnoldo Berta", llama a licitación pública para la compra CIF Montevideo y|o plaza de ampollas de vidrio neutro para envase de sueros y vacunas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en este Instituto, calle Avenida Américo Ricaldoni 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y los sábados de 8 a 11 horas.

La apertura de propuestas se realizará el 28 de Setiembre de 1954, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31926-Jn.5-v.jl.15.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 45
Llamado a licitación pública para el suministro de varios aparatos para el laboratorio de ensayo de materiales bituminosos

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios aparatos para el laboratorio de ensayo de materiales bituminosos del Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Junio de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31845 Jn.28.-v.jl.31

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 44
Llamado a licitación pública para el suministro de un aparato destinado a efectuar en forma automática el ensayo de fraguado de los cementos portland.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato destinado a efectuar en forma automática el ensayo de fraguado de los cementos portland, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de la ley y serán abiertas el día 9 de Agosto próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Junio de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31684-Jn.12-v.jl.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Nº 73: (Segundo llamado), Nº 77 y Nº 78

Llámase a licitación para:

L|73 (Segundo llamado): Artículos de electricidad.

L|77: Bancos de carpintero y de mecánica; y
L|78: Motores eléctricos.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada en la fecha que a continuación se indica:

L|73 (Segundo llamado): 16 de Julio a las 14 y 30 horas.
L|77: 16 de Julio a las 16 horas.
L|78: 16 de Julio a las 17 y 15 horas; en presencia de los proponentes que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31969 Jl.7-v.jl.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 40|54 — Suministro de Plombagina Negra y blanca — Apertura Agosto 18, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado calle La Paz Nº 1095 2do. piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32015 Jl.14-v.jl.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 29|54. — (2º llamado). Suministro de durmientes de madera dura para vía, de origen paraguayo.

Se avisa a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 30 de Julio de 1954 a las 16 horas la apertura de las propuestas para la licitación arriba mencionada, acto que debía realizarse el 12 de Julio de 1954, a las 15 horas, quedando en vigencia las demás condiciones establecidas en el pliego respectivo. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31995 Jl.10-v.jl.19.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 19|54. — Material plástico para tapizar asientos de salones. Apertura: Agosto 12, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 39|54. — Máquinas de escribir, calcular y sumar. Apertura: Agosto 11, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095. 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31966-Jl.7-v.jl.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 37|54. — Suministro de alambre de cobre para telégrafo. — Apertura: Agosto 9, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 38|54. — Suministro de alambre para cercos, etc. y cables trenzados. — Apertura: Agosto 9, hora 17. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. —La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub 31933-Jl.5-v.jl.21.

A N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.392. — (Segundo llamado). — Contratar la preparación de bocoyes. — Apertura: 23 de Julio de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.393. — (Segundo llamado). — Aluminato de sodio. — Apertura: 26 de Julio de 1954, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.407. — Ejecución de trabajos de fundición en hierro. — Apertura: 28 de Julio de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.408 — Tractores especiales para trabajos en viñedos. — Apertura: 29 de Julio de 1954 a las 16 horas.
N.o 2.409. — Reacondicionamiento de una máquina de contabilidad. — Apertura: 30 de Julio de 1954, a las 16 horas.
N.o 2 410. — Mesas metálicas. — Apertura: 2 de Agosto de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.411. — Bombas surtidoras — Apertura: 27 de Agosto de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.412. — Confección y suministro de sobres especiales. — Apertura: 27 de Julio de 1954, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.413. — Papeles en bobinas. — Apertura: 28 de Julio de 1954, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32012-Jl.13-v.jl.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación 2405. — Canastos. Apertura: 26 de Julio de 1954, a las 16 horas.
Nº 2406. — Válvulas y accesorios para cañerías. Apertura: 15 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 31970 Jl.7-v.jl.15.

U.T.E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIO, EN MONTEVIDEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 3 de agosto de 1954, a las 15 horas, para contratar la construcción de un edificio para la Estación de Transformación N.o 13, en Cno. Propios y Thómpson, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.
Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de servicios generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 12 de Julio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cta. corriente) 10|pub. 32001 Jl.12-v.jl.22.

U. T. E.
Construcción de un edificio en Montevideo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 11 de Agosto de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para asiento de S. E. T. Nº 605, en la calle Bogotá y Rusia, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.
Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 10 de Julio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31993 Jl.10-v.jl.21.

U. T. E.
Construcciones de edificios en Artigas, Salto y Colonia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 4 de Agosto de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de edificios para asiento de SS. EE. T. Nos. 5, 6, en Artigas; para la S. E. T. Nº 35, en Salto, el 6 de Agosto, hora 16 y para la S. E. T. Nº 15, en Colonia, el 10 de Agosto, hora 16, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00, por cada S. E. T.
Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleve la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., haste quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 8 de Julio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31981 Jl.9-v.jl.20

U T E.
LICITACION Nº 4018|54
Máquina control de pagos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Julio de 1954, a las 15 horas, para proveerse de una máquina de control de pagos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, 9 de Julio de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31982 Jl.9-v.jl.20.

U. T. E.
Expropiación de un inmueble para asiento de una Subestación

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones del 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 17ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad del señor TORIBIO PEDRO DORELO, con padrón número 139.116 (mayor área), midiendo aproximadamente 300 metros cuadrados y el siguiente deslinde: 20 metros de frente al Noreste a la calle Guadalquivir, distando su punto más cercano 40 metros al Camino Domingo Arena; 15 metros al Sureste con el resto del terreno de dicho propietario; 20 metros al Suroeste con el padrón Nº 112.843; y 15 metros al Noroeste con el padrón Nº 139.187. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay 2431, 8º piso, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1954. — Sección Jurídica de la U.T.E.
$22.40 8|pub. 8215 Jl.8-v.jl.16.

U. T. E.
Construcción de edificio para Sub-Estación Telefónica en Sarandí Grande
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hata el 22 de Julio de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S E. T. en Sarandí Grande, Florida, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.
Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresa Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E. hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo. 2 de Junio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31948 Jl.5-v.jl.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ELIDA CLAVIER", uruguaya, escritora, y HERBERT DIEHL, serrense, compositor, ambos domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Juego de dados". Leyenda uruguaya", ballet en seis cuadros, perteneciendo el libreto a la señora Clavier y la música al señor Diehl, para lo cual han depositado en esta Oficina los libretos y discos a los efectos correspondientes. — Montevideo, Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 8314 Jl.10-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"VICTORIO ZECCHI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Tenis de mesa" (recopilación de artículos aparecidos en la revista del mismo nombre), de la que se declara autor. — Montevideo, 7 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8265 Jl.9-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"CIELITO IRIGOYEN JARA, oriental, profesora, domiciliada en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes de Literatura, 1ª parte", de la que se declara autora. — Montevideo, 1º de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8167 Jl.7-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN BOVEDA MELENDEZ, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de 25 poesías continuación de la obra "Hispano-Uruguaya", de la que se declara autor". — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8093 Jl.5-v.jl.15.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor CASIMIRO CASTRO solicitando el retiro de garantía efectuado para su licencia de exploración Nº 43, caducada, situada en la 4ª sección judicial del Departamento de San José y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería, se fija en 30 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones de los propietarios de los fundos superficiales afectados por mencionada licencia.
En cumplimiento del artículo 21 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Julio de 1954. — Ing. Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez Del Castillo, Escribano Enc. del Registro de Minas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31985 Jl.9-v.jl.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71641. — Montevideo, Julio 10 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Max Factor y Cº, (E.U.A), solicita la marca

Creme Puff

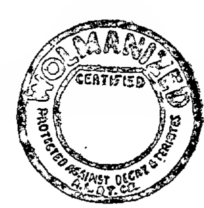
artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 8382 Jl.14-v.jl.24.

ACTA Nº 71634. — Montevideo, Julio 8 de 1954. — Con esta fecha, Prudencio Ellauri, por Abal Hnos. S. A., ha solicitado registro de la marca "RODELU", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8389 Jl.14-v.jl.24.

ACTA Nº 71642. — Montevideo, Julio 10 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chloride Electrical Storage Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "KEEPALITE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8383 Jl.14-v.jl.24.

ACTA Nº 71.632. — Montevideo, Julio 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Varela Radio y Cía., de Montevideo, solicita la marca "FRISIA" para artículos de la clase 8 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8343 Jl.12-v.jl.22.

ACTA No 71.622. — Montevideo, Julio 7 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Lumber y Treating Co. (EE.UU. A.) solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días concecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 8337 Jl.12-v.jl.22.

ACTA N.o 71579. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha Juan Bonachi, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "JUNBO", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8111 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71634. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, Luis Berhouet (Montevideo), solicita la marca "DERMICINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8257 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71608. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, J. Jungeblut S.A.I.U., (Montevideo), solicita la marca "JUMA", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8257 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71607. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, J. Jungeblut S.A.I.U., (Montevideo), solicita la marca "PAK-A-WAY", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8255 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71608. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, J. Jungeblut S.A.I.U., (Montevideo), solicita la marca "AMANA", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8255 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71660. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FILMTAB", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8248 Jl.9-v.jl.20.

ACTA N.o 71551. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Con esta fecha Whitaker y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DRYCO", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8102-Jl.6-v.jl.16.

ACTA Nº 71519. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — Con esta fecha, M. Klubski e Hijos, de Montevideo, U... solicita la marca



para artíc... ... y ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 8053 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71575. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TYÑEX", para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8178 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71569. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "FUTBOLADA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8032 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 71571. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "COLIBRI", para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8084 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 71582. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Agfa Aktiengesellschaft für Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca "KARAT", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8083 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 71535. — Montevideo, Julio 3 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Bronce S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 8146 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71528. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CERASFALT", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7913 Jl.5-v.jl.15.

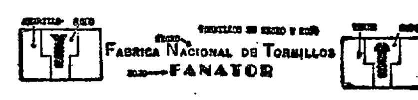
ACTA Nº 71564. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha. F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, (Montevideo), solicita la marca "ENAMIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8090 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 71563. — Montevideo, Julio 1º de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Irwhin, Neisler And Company, (Montevideo), solicita la marca "UNITENSEN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8089 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 71 621. — Montevideo, Julio 7 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Aster S. A. (Montevideo), solicita la marca "PRODERM" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8333 Jl.12-v.jl.22.

ACTA Nº 71 628. — Montevideo, Julio 8 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Van Bokkelen y Rohr S. A. (Montevideo), solicita la marca "LANG'S" para artículos de la clase 2 (Whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8339 Jl.12-v.jl.22.

ACTA Nº 71590. — Montevideo, Julio 3 de 1954. — Con esta fecha, J. Grostein, (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 8192 Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 71594. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, Nuevogar Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MANOS LIMPIAS JOYA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8198 Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 71591. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, Sergio A. Somoza, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "S.M.R.", para artículos de las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8197 Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 71598. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., (Montevideo), solicita la marca "FLUXANVITA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8209 Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 71599. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, Ferreira, Delgado y Cía., (Montevideo), constituída por los señores E. Ferreira, O. Delgado, R. Vázquez y P. Rito, solicitan la marca "GODEL", para los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8210 Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 71596. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, Prudencio Ellauri, por el Banco Transatlántico del Uruguay, solicita la marca "AHORRO QUE RINDE MAS", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8213 Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 71595. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, Prudencio Ellauri, por el Banco Transatlántico del Uruguay, solicita la marca "AHORRO QUE PREMIA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8214 Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 71542. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clericetti y Barella S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 8176 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71568. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, Prudencio Ellauri, por Roberto Slowak S. A., solicita el registro de la marca "CHICLETS", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8163 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71574. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Saúl Hnos., de Montevideo, solicita la marca "MARGOT", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8181 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71573. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Saúl Hnos., de Montevideo, solicita la marca "ROBINSONS", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 8177 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71586. — Montevideo, Julio 3 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sondor Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SONDORITO", para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8179 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71587. — Montevideo, Julio 3 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Associated Ethyl Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "OCTEL", para distinguir artículos de las clases 9, 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8180 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71618. — Montevideo, Julio 7 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A. (H.I.P.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPER", para distinguir artículos de las clases 3, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8287 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71623. — Montevideo, Julio 7 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Casa Praos Sociedad Anónima, Montevideo, solicita registrar la marca "ALFA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8290 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71633. — Montevideo, Julio 8 de 1954. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., Uruguay, han solicitado registrar la marca "LIXATIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8309 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71580. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha, Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "REPOSOL F. I. S. C. H. E. R.", para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8310 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71581. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha, Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "YOLUMINA F. I. S. C. H. E. R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8311 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71550. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Con esta fecha, Pablo Fernando (Hijo), de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "LYS", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8312 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71567. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Ricard S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICORANGE", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8306 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71566. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Ricard S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICAMILK", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8307 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71565. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Ricard S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL EOTIJA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8305 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71612. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima, (Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub 8253 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71541. — Montevideo Junio 28 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Walt Disney Productions, de Burbank, Condado de Los Angeles, Estado de California (EE. UU.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 8250 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71572. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PANTHER", para distinguir la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8086 Jl.5-v.jl.15.

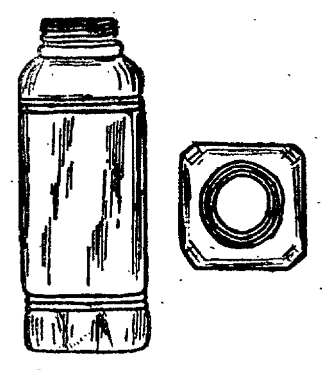
ACTA N.o 71640. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — Con esta fecha Micak y Parra, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "CALCOLINE", para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8362-Jl.13-v.jl.23

ACTA N.o 71635. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 8371-Jl.13-v.jl.23.

ACTA Nº 71613. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima, (Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 8251 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71611. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima, (Argentina) solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 8252 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71570. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MARILYN", para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8085 Jl.5-v.jl.15.

ACTA N.o 71540. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de la Motobecane S. A., de 16 rux Lesault, Pantin (Seine) (Francia), ha solicitado el registro de la marca

MICROLETTE

para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 8125-Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 71583. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Societe Generale de Constructions Electriques Et Mecaniques Alsthom, de París (Francia), solicita la marca "ALSTHOM", para artículos de las clases 6, 9, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8112-Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 71562. — Montevideo, Julio 1.o de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRECEDOCE FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8101-Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 71543. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clericetti y Barrella S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DENVERLUX", para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8103-Jl.6-v.jl.16.

ACTA Nº 71614. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "SILICOT", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8254 Jl.9-v.jl.20.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.127. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Hoyt Kuntz, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN MAQUINAS LAVADORAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8344 Jl.12-v.jl.22.

ACTA Nº 10240. — Montevideo, Julio 7 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ataullah Khan Ozai - Durrani, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a arroz de rápido cocimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8288 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 10231. — Montevideo, Julio 3 de 1954. — Con esta fecha, el señor Eduardo Pache, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portadores de estropajos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8304 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 10232. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. Koninklijke Pharmaceutische Phabrieken v|h Brocades - Stheeman y Pharmacia, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar substancias farmacológicamente activas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8249 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 10234. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, los señores Angel Gorrochategui y Mario Portas, (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estufa calienta-pies", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8211 Jl.8-v.jl.19.

ACTA N.o 10236. — Montevideo, 5 de Julio de 1954. — Con esta fecha, el señor Alter Skleidorovich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a soportes para elásticos de tapizado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8187-Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 10228. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, el señor Roberto Nägeli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años; para "Mejoras en envase expendedor de pastillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto C. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8165 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 10233. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, el señor Arnaldo N. Giorello, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo aplicable a calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8164 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 10218. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Con esta fecha, el señor Tobías Israel Polakof, de Maldonado, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instalaciones para luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8134-Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 10235. — Montevideo, 5 de Julio de 1954. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Tanzer's Original-Grudeofenfabrik G. m. b. H., de Hannover-Linden (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tricotosa de mano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8186-Jl.8-v.jl.19.

ACTA N.o 10227. — Montevideo, Julio 1.o de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Picciatti, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para arrancar mecánicamente las fibras de los tallos de plantas textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8104-Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 10229. — Montevideo, Julio 1.o de 1954. — Con esta fecha, el señor Williams Costas Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para limpieza de vajilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8135-Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 10212. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Con esta fecha, el señor Alberto D'Errico, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en rodillos exprimidores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8087 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 10217. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Con esta fecha, el señor doctor Ramón Guerrero Flores, en representación del señor Juan Santiago Malo Chesa, de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de lápices de labios de dos o más colores o tonos, en una sola pieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8088 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 10230. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha, el señor Agustín Walter Fodrini, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juego de mesa denominado de "gol a gol"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8079 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 1028. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — Con esta fecha, el señor Diego Danree, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estratificados de vidrio con resinas sintéticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario General.
$24.00 20|pub. 8048 Jl.3-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
Licitación pública Nº 1|954 — (1er. llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de artículos de escritorio y papelería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Julio en curso, a la hora 16.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Intendencia de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 18 de Julio Nº 1112, segundo piso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 y 30. — Montevideo, 9 de Julio de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32023 Jl.14-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 13-1954

Llámase a licitación pública para la provisión de baterías para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31957-Jl.6-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12-1954

Llámase a licitación pública para la provisión de macetas de barro cocido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente mes, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31956-Jl.6-v.jl.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, al funcionario señor LUIS ALBERTO CAMUSSO CORREA, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de diez días de la resolución Nº 31.997 de fecha 11 de Febrero de 1954, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, 10 de Julio de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32019 Jl.14-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en esta Dirección MILKA LANSOT BLANCO e IVONNE LANSOT BLANCO DE GUIDA, usuarias del Nicho Nº 2055 del Cementerio del Buceo, solicitando título duplicado por extravío del primitivo; se publica esta petición advirtiendo a quienes se crean con derecho que tienen noventa días (90) para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Junio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 7888 Jn.30-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Llámase a propuestas para la adquisición de una fracción de campo cuya área no será menor de 30 Hás. ni mayor de 100 Hás., entre los siguientes límites:

- Norte: Carretera Montevideo-Canelones y Arroyo Las Brujas, Grande.
Este: Carretera Montevideo-Canelones.
Sur: Arroyo Las Piedras.
Oeste: Carretera Montevideo-Cerrillos.

2º) En cada propuesta deberá indicarse: 1º) Número del padrón. 2º) Superficie del terreno. 3º) Distancia a la línea de luz eléctrica. 4º) Distancia a la línea de aguas corrientes. 5º) Si dicho predio posee aguadas naturales.

3º) Los interesados en su propuesta podrán hacer ofertas para la adquisición del predio donde funciona actualmente el Matadero de Las Piedras, compuesto por una superficie aproximada de 5 Hás.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en la Junta Local Autónoma de Las Piedras, hasta el día 26 de Julio de 1954.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31021 Jl.14-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para el corte y venta de árboles del Bosque Municipal, de acuerdo a los pliegos de condiciones respectivos confeccionados por la Dirección de Obras Municipales y que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de 13 a 17 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 9 de Julio próximo a las 15 horas. El acto será declarado desierto siempre que no concurran por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Junio 9 de 1954. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) 30|pub 31710 Jn 14-v jl.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
OBRAS DE PAVIMENTACION DE HORMIGON Y ACORDONADO DE LA CIUDAD DE MERCEDES
Primer llamado

Llámase a licitación pública para las obras de pavimentación y acordonado de la ciudad de Mercedes, con sujeción estricta a pliego de condiciones generales, particulares, planos y demás recaudos confeccionados por la Dirección de Obras Municipales para tales efectos, aprobados por resolución de la Junta Departamental, del 28 de Mayo próximo pasado y promulgados por este Ejecutivo comunal por decreto número 2.1.4 del 25 de Junio corriente, con la modificación del ancho de la calzada de la calle Sarandí de Doctor Serafín Rivas Rodríguez a Eduardo Casagrande, que será de ocho metros (8 metros)

El juego de planos y demás documentos, podrán retirarse de la Dirección de Obras Municipales, previo pago de la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos), que los interesados abonarán en la Tesorería Municipal.

Se previene a los interesados que para poder presentarse a este llamado, es imprescindible su inscripción en el Registro de Empresas Constructoras de esta Intendencia, con 10 días de anticipación a la fecha fijada para la apertura de propuestas.

Las propuestas en los sellados de ley y estampillas municipales correspondientes, se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 28 de Julio de 1954, a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas. — Mercedes, Junio 25 de 1954. — Doctor Zoilo A. Chelle, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$80.00 20|pub. 8244-Jl.9-v.jl.28.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Julio 14 de 1954.

1.a Sección

PABLO HECTOR SILVA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ciudadela 1432 y JULIA MARTI MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1432.

2.a Sección

SERGIO ADALBERTO VEGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 281 y TERESA ERCILIA BALARDINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 281.

10.a Sección

FERNANDO MANE GARZON, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Gral. Paz 1205 y MARIA ELENA LEZICA ALVEAR, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Gral. Paz 1205.

MARTIN ISAURO FERNANDEZ, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Etna s|n. y TECLA SILVA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Etna s|n.

EGON HAUSER, 26 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3199 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3176.

11.a Sección

ALADINO CUÑA, 37 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Albania 3532 y SARA PEÑA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida al Peñarol s|n.

JUAN CARLOS COBELO, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Novara 3429 y OFELIA MORALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3429.

PAULINO ROJAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zurich 3425 y CELEDONIA GOMEZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Zurich 3425.

CARLOS HERNANDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Echagoyen 4661 y SARA MIRALDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4661.

VICENTE MARIO MOLITERNI, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Belén 2583 y GLADYS LILIAN FERREYRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2583.

13.a Sección

ANGEL JULIO HERMO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 4062 y JUANITA IBAÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1974.

PABLO ADER SUAREZ, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Perú 2218 y OFELIA NILSA MARTINEZ DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 3871

14.a Sección

JOSE WALTER ROQUE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3100 y GLADYS YOLANDA BARCELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1312.

ENRIQUE AZZANELLI, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Hervidero 2839 y JOSEFA MARTINA PIÑEYRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Esperanza 861. Apto. 1.

16.a Sección

FERMIN GONZALEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4467 y GLADYS BARRETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4467.

19.a Sección

MARIO CIRIO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida 40 Metros 50 y FLAVIANA AMANDA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 40 Metros 50.

20.a Sección

NICOLAS OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 234 y ESTELA GLADYS SOLAICA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 5274.

ROGELIO RIVERO, 31 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Luis de la Peña 409 y LUISA TIRELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 383.

21.a Sección

GREGORIO ESTEBAN GONZALEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 5127 y MARINA SCLAVI PENSE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5127.

FRANCISCO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 5047 y ELIA AUDEMAR MAZZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Peñarol 5080.

FLORENTINO PAPARIELLO, 49 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Corneille 4133 y ANGELA BALERIO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4133.

ESTAQUIO ALCIDES ECHEVERRY, 22 años soltero, parquetista, oriental, domiciliado Laguna Merín 4674 y HILARIA DI PETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4479.

SIUL PASCUAL GUTIERREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Watt 1487 y NELSA RENEE MESA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Watt 1483.

DOLORES CONTRERAS, 51 años, viudo jornalero, oriental, domiciliado Las Magnolias 4613 a y NATALIA CONSTANCIA DE LEON, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4613 a.

MELITON MARTINEZ, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zenen Rodríguez 4909 y RICARDA ERNESTA VERA, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Zenen Rodríguez 4909.

OSVALDO VIEYTO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4214 y BUENAVENTURA SANZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 830 bis.

DIEGO PEREIRA, 25 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Laguna Merín 4350 y ANTONIA AGUIRRE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4360.

CLEMENTE BALLARRES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartenes 541 y MARIA NELLY PERDOMO, 20 años, soltera, domiciliada Bartenes 501.

SEVERIANO HERNANDEZ, 35 años, soltero, oriental, domiciliado Ariel 4280 y MARIA ANGELICA JUANA MORENO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4485.

FLORENCIO ELBIO PEREYRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida al Peñarol 4958 y VELIA NELLY PACCI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Peñarol 4958.

22.a Sección

RAUL GARAY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3503 y GLADYS DE LA SIERRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Meléndez 4190.
$2.00 3|pub. v.jl.16.

Montevideo, Julio 13 de 1954

7.a Sección

MIGUEL ANGEL SILVETTI, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Galicia 1532 y ELENA CHANA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1572.

20.a Sección

GABRIEL JAVIER ROCHA, 26 años, soltero, jornalero, oriental y MARIA GLADYS IGLESIA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaira 150.
$2.00 3|pub.-v.jl.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Blanca Nieves Machado contra AMERICO TIESI. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 386), se cita, llama y emplaza a don Américo Tiesi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Se deja constancia que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 8131 Jl.7-v.ag.10.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "HECTOR ENRIQUE BUELA e HILDA EDUARDA CORRALEJO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Héctor Enrique Buela e Hilda Eduarda Corralejo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1954. — Se hace constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor a esos efectos. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 8237-Jl.9-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTHER PODESTA DE GÜELLA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con César Güella, pues donde figura el nombre de la compareciente como "María Esther Piñeyro" debe decir "María Esther Podestá"; y donde dice que es hija de Corina Podestá y Carmelo Piñeyro, debe decir que es "hija de Corina Podestá", eliminándose donde dice "hija de Carmelo Piñeyro"; B) La partida de nacimiento de sus hijos Eduardo y Mirta, pues en ambas donde dice que la madre es María Esther Piñeyro, debe decir "María Esther Podestá" y donde dice que son nietos por línea materna de Carmelo Piñeyro y Corina Podestá, debe decir que son nietos por línea materna de Corina Podestá, eliminándose la parte en que figuran como nietos de Carmelo Piñeyro. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial Menor. — Montevideo, 2 de Julio de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$43.00 15|pub. 8236-Jl.9-v.jl.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JULIO GALUSSO y RUMUALDA MARGARITA JULIAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 25 de Junio de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julio Galusso y Rumualda Margarita Julián, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 8260 Jl.9-v.jl.31.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, en los autos caratulados: "STALISLAW BLAZEJEWSKY. Escrituración de oficio". (Lº 49, Fº 288), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a los señores Juan Miguel, Ema y Delia Martínez Lombardo y a los sucesores de Alvaro Martínez Lombardo y Regina Lombardo de Martínez, para que dentro del término de noventa días concurran a otorgar la escritura definitiva de compraventa del bien que se indicará ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 (1er. piso), bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de Oficio (Artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). El señor Stalislaw Blazejewsky, habiendo pagado íntegramente el precio de la promesa de venta inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el Nº 1356, al folio 470 del libro 55, ha demandado la escrituración definitiva del bien incluído en la promesa, ubicado en la 13ª Sección de Montevideo, padrón Nº 23.790, señalado con el Nº 1 de la manzana D-26 en plano de Felipe Lacueva Castro de Marzo de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Mayo de 1929, con una superficie de 305 metros 9587, con 12 metros 45 de frente al Oeste a la calle Turquía; 24 metros 575 al Sur sobre la calle Berna; 12 metros 45 al Este con solar 8 y 24 metros 575 al Norte con lote 2. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, a cuyos fines se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$144.00 30|pub. 8027 Jl.3-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CAVALIERI o CAVALIERE DE SCHIAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8045-Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don YOSHIKAZU TAKATA o TAKATA YONEKAWA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8067 Jl.5-v.jl.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido PABLO IRIARTE y ANTONIA IRIARTE DE SERVETTI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Pablo Iriarte, pues donde dice que comparece "Ignacio Idiarte" debe decir que comparece "Ignacio Iriarte"; donde dice que es hijo legítimo "de su esposa Gerónima Echarle" debe decir "Gerónima Echarri"; donde dice que es nieto por línea paterna de "Juan Martín Idiarte" debe decir "Juan Martín Iriarte"; donde dice que es nito por línea materna de "José María Echarle" debe decir "José Antonio Echarri". B) La de nacimiento de Antonia Iriarte de Servetti, pues donde dice que comparece "Gerónima Echarre" debe decir "Gerónima Echarri"; donde dice que es nieta por línea materna de "José Antonio Echarre" debe decir "José Antonio Echarri. En las firmas donde dice "Gerónima Echarre" debe decir "Gerónima Echarri". C) La de matrimonio de los padres de los comparecientes don "Ignacio Iriarte" y doña "Práxedes Gerónima Echarri", pues en las firmas, donde dice "Gerónima Echerri" debe decir "Gerónima Echarri". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se hace constar que se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones.
$54.00 15|pub. 8026 Jl.3-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Escrituración judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "ANDRES PAZOS CARBIA. Escrituración judicial. Libro 49, Folio 214, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar estos trámites y otorgarse de oficio la correspondiente escritura, a doña María Sara Crovetto Costa de Alvarez, Roberto Juan Filemón, Mario Juan Sabino, María Clara Blanca Daniela, y María Angélica Enriqueta Costa Costa Puig; Clara Margarita Costa Vázquez, Eusebia Timotea Arévalo de Costa, Julio Ernaldo Costa Preza y su esposa Celeste Paiva de Costa Preza y a Juan Carlos Costa Preza, a sus herederos o sucesores a título singular o universal, y demás interesados, que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración judicial formulada por Andrés Pazos Carbia referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, (Cerrito de la Victoria), empadronado con el Nº 132.824, señalado con el Nº 13 en el plano del Agr. Joaquín W. Campelo, de Octubre de 1924, y aprobado por el Municipio el 31 de Diciembre de 1924: con una superficie de 539 metros 82 decímetros que se deslindan así: 12 metros 15 centímetros de frente al Sud - Este sobre la calle Nº 1, hoy Santiago Figueredo; igual extensión al Nor-Oeste donde confina con el solar número 26; 43 metros 37 centímetros al Nor-Este y 44 metros 50 centímetros al Sur-Oeste lindando con el solar 14 y otro propietario respectivamente. Esta promesa de venta Nº 5466 fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Ventas a Plazos, con el Nº 1063 el 7 de Agosto de 1953. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Menor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$156.00 30|pub. 8193 Jl.8-v.ag.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERT FINKENSTEIN JACUBOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la Feria Menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. [illegible] Jl.5-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JACINTO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8035 Jl.5-v.jl.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE SCIUTTO con AIDA V. BICCHIERAI, en la que el apellido del contrayente aparece como "Sciutti" debiendo decir "Sciutto"; de nacimiento de Alfredo Sciutto y Dante Valentín Esteban Sciutto, en las que el apellido aparece como "Sciutti" debiendo decir "Sciutto". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la Feria Menor al solo eefcto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 8030 Jl.5-v.jl.21.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ELENA ENRIQUETA STEFFENS contra PABLO GERMAN KLIËMANDT. Divorcio unilateral, L.o 49, F.o 460" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Pablo Germán Kliëmandt, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 7666 Jn.26-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Tapia Crossa, Rubí c|. PEREZ RODRIGUEZ, ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 51, Fº 489", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rubí Tapia y Rosa Pérez Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7º de la Ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto. — Haciéndose constar que se habilita el Feriado al solo efecto de las publicaciones.
$48.00 20|pub. 8072 Jl.5-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TACVOR BAKIRGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8366-Jl.13-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO MAGGIORE

VACCHINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 8182-Jl.8-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANUNCIACION o ANNUNZIATA MARIA RIMOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7954 Jl.1º-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALTER REZETKOWSKY o RZESZOTKOVSKI o RZESZOTKOWSKI o RESZETTKOUSKI o RZESYTKOWSKI o RZESZOLKUSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 8281-Jl.10-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL FUCHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8313 Jl.10-v.jl.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, en autos: "DANERI DE MORALES, ROSA. Prescripción treintenaria" (44|102), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a Clementina Virto o Clementina Brito, Juan Carmen, Luisa y Adelaida Daneri, a sus herederos y causahabientes a título universal o particular, así como a cualquier persona que se considere con derecho a la diferencia de área consistente en 163 metros 63 decímetros 85 centímetros que, sin ubicación exacta existe dentro de los límites del siguiente inmueble constituído por dos fracciones de terreno que por ser contiguas forman en conjunto una superficie de 1,270 metros cuadrados 51 decímetros según plano del agrimensor Nicanor Perdomo Borches del 18 de Abril de 1953, ubicadas en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, y empadronados con el Nº 75109, las que según dicho plano se deslindan en conjunto así: 2 líneas de 12 metros 10 centímetros y 14 milímetros al Sud-Oeste sobre la calle Comercio, 46 metros 58 centímetros al Sud-Este con padrón 134.576, la línea del fondo que linda con los padrones 165.100 y 134.554, es quebrada y tiene un tramo al Nord-Este de 14 metros 16 centímetros, en el extremo de éste forma un pequeño codo entrante al Norte de 0.82 centímetros, de cuyo punto terminal parte otro tramo al Nord-Este de 11 metros 95 centímetros, y al Nord-Oeste 46 metros 94 centímetros con padrones 134.552 y 134.553. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Act.

$144.00 30|pub. 8156 Jl.9-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUCAS o SANTIAGO LUCAS CLEMENTINO BERTELLI FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8263 Jl.9-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONTIEL DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8139 Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o JESUS F. o JESUS FORTUNATO GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 8140 Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO HARISPE o ARISPE o ARISPE TELLECHEA o TELLETCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 8141 Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRANDI CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8157 Jl.7-v.jl.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María Franca, en autos: "SERE ORTIZ, LEONOR ELLA y JOSE PEDRO SAPRIZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Leonor Ella Seré Ortiz y José Pedro Sapriza y que se mandó citar y emplazar a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Junio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 20|pub. 8007 Jl.2-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA O JULIA FRANCISCA o JULIA FRANCISCA EUFEMIA DARRUA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. 8245 Jl.9-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DIONISIO LOPEZ SAAVEDRA, solicitando la rectificación de la partida de legitimación de su hijo César José, en la siguiente forma. Donde el compareciente figura como José Dionisio López, debe decir: "José Dionisio López Saavedra". — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 7870-Jn.30-v.jl.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CROCANO DE MARABOTTO, PRUDENCIA. Sucesión, Lº 35, Fº 268", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de doña Prudencia Crócano de Marabotto, por figurar en ella dicha señora, con el nombre de "Arudencia", en lugar de "Prudencia". — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.

$24.00 15|pub. 8273 Jl.9-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA CROCANO DE MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8272 Jl.9-v.jl.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CANDIDA RECAGNO DE PINTADO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Rosa", en lugar de "Cándida", y con el apellido paterno "Recalli", en lugar de "Recagno". Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$24.00 15|pub. 8008 Jl.2-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o VICENTE ADOLFO MANCINI o MANCCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8230 Jl.8-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA VALLE DE MACCIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 7981 Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FORMENTO FASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 8195 Jl.8-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RICARDO o RICARDO CHIFFONI o CIFFONE o CIFFONI o CHIFFONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8143 Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO CIRIACO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 8144 Jl.7-v.ag.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LURAGHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. 8142 Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CUKROWICZ DE GOLENDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8092 Jl.5-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TORREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 7931-Jl.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL V. o EXEQUIEL VICENTE SANTIAGO PASCUAL FAYDELLIA o PASCUAL FAYDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 7966 Jl.1º-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

Intimación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de la Capital, doctor Germán Cabezas y en autos caratulados: "Banco Comercial c|. GENARO PALMA Intimación", (Lº 12, Fº 182, Nº 101), se cita, llama y emplaza a los herederos y demás causahabientes de Genaro Palma o Genaro Palma Citra para que comparezcan en el término de noventa días quedando habilitada la Feria Menor, a estar a derecho e nestos procedimientos y en los de desalojo cho en estos procedimientos que le seguirán bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.
$48.00 30|pub. 7603 Jn.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MIRANDA PAIS DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A efectos de las publicaciones se ha habilitado la presente Feria Judicial. — Canelones, 6 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8373 Jl.14.-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO RODRIGUEZ o EUSEBIO FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor. — Canelones, 28 de Junio de 1954. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8066 Jl.5-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 5 de 1954. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 8201 Jl.8-v.jl 19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, 24 de Junio de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 8145 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA INOCENCIA BELLINI DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Santa Lucía, Junio 30 de 1954. — Dra. Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 8372 Jl.14.-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

SEGUNDA COPIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "JUANA MACHADO DA LUZ DE ESCOTO Y OTROS. Segunda Copia", se hace saber a todo el que se considere con derecho, que se han presentado Juan Machado da Luz de Escoto, Juvenal, Ademar, Alida, Juvelina, Guiazul, Edelma, Luis Alberto, Juan María, Mario Pablo y Elida Costales Machado, Quintina Machado y Evangelina Costales, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: División de condominio. Lorenzo Machado y otros" que autorizó el escribano Ulises Collazo en esta ciudad el 11 de marzo de 1915, siendo el único bien relacionado, una fracción de campo sita en la 8.a sección de Cerro Largo, compuesta de 235 h. 3173 mts., 72 decímetros, empadronado con el N.o 441; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de su publicación. — Melo, Junio 24|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$28.00 10|pub. 8175 Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial. — Melo, Julio 2 de 1954 — José Pereira Maeso, Actuario.
$12.00 10|pub. 8275-Jl.10-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IBRAHIMA o IBRAIMA GEREMIAS GARCIA DE DA SILVA e IDA VIRGILINA o VIRGILINA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial. — Melo, Julio 2 de 1954. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8276-Jl.10-v.jl.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "SOCRATES GONZALEZ. Prescripción treintenaria" Lº 26, Fº 361, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción sobre un terreno con el edificio, empadronado con el Nº 1289, de la manzana 7 de Melo, que consta de 712 metros cuyos límites son: Norte, José Ruiz Barone; Este padrón Nº 1290; Sur y Oeste, formando esquina, calles Río Branco y Dorotateo R. Navarrete En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto al bien descripto, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Habilítase la próxima feria a efectos de las publicaciones Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 9 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$84.00 30|pub 7264 Jn.14-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Josefina Tiscornia da Silva contra la SUC DE ISABELINO HONORATO TISCORNIA Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" Lº 26, Fº 278, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que quieran oponerse a la acción de posesión notoria del estado de hija natural de Isabelino Honorato Tiscornia da Silva, y especialmente a Jovito, Justino, María Margarita y Carlos Tiscornia da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de posesión notoria y petición de herencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Mayo 6 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$72.00 30|pub. 7012 Jn.10-v.jul.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOTTI DE ARCE y de ALFREDO SIXTO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 8278-Jl.10-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VALANTINAS o VALENTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 8279-Jl.10-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 8138 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LEONOR MARTINEZ DURAN DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 29 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 8239 Jl.9-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITONA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 30 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 8132 Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de SELESTINA o CELESTINA TRAVIESO DE MONTES y de JOSE RAMON MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor a sus efectos. — Trinidad, Junio 26 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 7877 Jl.8-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de PPrimera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VIÑOLY DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 30 de 1954. —
$12.00 10|pub. 8063 Jl.5-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DELFANTE DE BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítose la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8302 Jl.10-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Pr disposición del subscripto Juez de Paz de la Décima Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima Feria Judicial Menor para la publicación de los edictos. — Sarandí Grande, Junio 30 de 1954. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 8388 Jl.14-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELMA VILLALBA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8243-Jl.9-v.jl.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO ALBERTO o EMILIO CAJIGA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8184-Jl.8-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PAULINA SACCONE DE GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fué habilitada la Feria Judicial de Julio de 1954 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8323 Jl.12-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, citada en los autos: "MARIA ESTELA ACOSTA. Prescripción adquisitiva. (Lº 10, Fº 316), se cita, llama y emplaza a Manuel Salustiano Acosta o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicado en la quinta 131 del ejido de esta ciudad, 1ª Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 5058 y que según mensura y fraccionamiento del Agr. Rafael Thevenet de Junio de 1952, plano inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento el 9 de Setiembre de 1952 con el Nº 138, mide una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros deslindada así: Al Norte: en 42 metros 99 centímetros, da frente a la calle 2 (en número); al Sud y Este: en 42 metros 95 centímetros limita con propiedad de Vicente Laurino y al Oeste en igual extensión forma esquina con frente a calle Setembrino E. Pereda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace saber que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación. — Paysandú, Junio 22 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$120.00 30|pub. 8233 Jl.8-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial de Paysandú, dictada en autos: "EUSEBIA VELAZQUEZ DE CERRUDO. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Oreggioni, Juan Pablo Améndola y Nicolás Innamoratto y a sus sucesores a cualquier título ya sea particular o universal y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 5134, situado en la manzana 134, de esta ciudad, que comprende una superficie aproximada de 956 ms. que se limita así: Oeste, 21 ms.07, de frente a calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín entre calle 1 y calle 2; Este, una línea quebrada compuesta de dos tramos, uno, de Sur a Norte de 13 ms. y otro de aquí hacia el Noroeste, lindando con vía del Ferrocarril del Estado; Norte, 38 ms.20, sobre el padrón Nº 5135, y Sur, 42 ms.40, sobre el padrón Nº 5133, a fin de que comparezcan ante este Juzgado (calle Montecaseros Nº 1028) a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar a sus efectos que ha sido habilitada la próxima Feria Menor, a los fines de la publicación y término. — Paysandú, Junio 5 de 1954. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz Interino.

$108.00 30|pub. 7069 Jn.11-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado WALTER HANS ERNESTO MÜLLER, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en lo concerniente a su primer nombre, donde dice "Waller" debe decir "Walter". A los efectos legales se hace esta publicación. Fué habilitada la Feria Judicial de Julio de 1954 al solo efecto de las publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Act.

$24.00 15|pub. 8282 Jl.10-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS DOMINGO CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 30 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 8285 Jl.10-v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO NICOLAS LAGOS o DEMETRIO NICOLAS LAGOS KAPLIN o DEMETRIO NICOLAS LAGOS KAPLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fué habilitada la Feria Judicial de Julio de 1954 al solo efecto de las publicaciones. — Fray Bentos, Junio 29 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.

$16.00 10|pub. 8284 Jl.10-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA HERMINDA LOPEZ ALONSO DE HAUW o HERMINDA LOPEZ DE HAUW o HERMINDA LOPEZ ALONSO DE HAUW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de esta publicación — Rivera, Junio 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 8321-Jl.12-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA M. DE LAUREIRO o JUSTINA MOREIRA DE LAUREIRO o JUSTINA MOREIRA DE TRINIDAD DE LAUREYRO o LOUREYRO o JUSTINA MOREIRA DE LOREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 30 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$16.00 10|pub. 8322-Jl.12-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCELINDA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 8319-Jl.12-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUMUALDO RICARDO SEGUNDO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 29 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 8325-Jl.12-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 25 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 8316-Jl.12-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA SILVEIRA CORREA o SILVINA DA SILVEIRA CORREA o SILVINA SILVEIRA DE RIET CORREA o SILVINA DA SILVEIRA DE RIET CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 8318-Jl.12-v.jl.22.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos "ELIAS ARTENSTEIN y JUANA WERGER DE ARTENSTEIN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días en el carácter de anteriores propietarios a los señores Antonio Barrios, Gabina Barrios de Barrios y Tomás Barrios, sus sucesores o causahabientes, a títulos universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 133 de la Ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 239, y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 188 el 15 de setiembre de 1949, se compone de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros noventa y nueve decímetros, y linda: por el S. O., en 19 mts. 52 cmts. con la Avda. Coronel Julio J. Martínez; por el S., en 2.mts. 80 cms. con la intersección de la Avda. Coronel Julio J. Martínez y de la calle Zorrilla de San Martín; por el S. E., en 14 mts. 70 ctms. con la calle Zorrilla de San Martín; por el N. E., en 21 metros 47 cmts. con predio de Angel Fernández y por el N. O., en 16 mts. 55 cmts. con predio de la sucesión Matías Correa, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1954 — José A. Ribot Llana, Actuario.

$156.00 30pub. 8324 Jl.12-v.ag.1.4

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña MARIA GRACIANA ARROSBIDE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Grasiana" y el padre y el abuelo paterno con el apellido "Arrosvide", debe decir: "Graciana" y "Arrosbide", respectivamente, por ser lo que corresponde. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$24.00 15|pub. 8235 Jl.9-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO o TIMOTEO HIPOLITO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 8174 Jl.7-v.jl.17.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "SOLIS DANTON CAMBRE, Prescripción Adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aurora Victoriana Graña, María Ramona, Luis

Eduardo, Tomasa Enilda, Arturo Pedro y Mario Atahualpa Marzol, Braulia Manuela, Laureana y Petrona Núñez, Francisco Antonio Fernández, Silvana Pintos y Francisco Lascano, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos terrenos solares con las construcciones y demás mejoras que contiene, situados en la ciudad de Lascano, 3ª Sección Judicial de este Departamento, designados con los Nos. 1 y 2 en la manzana Nº 34 (hoy manzana Nº 16 del empadronamiento oficial de dicha Ciudad), empadronados actualmente con el Nº 468 los que por ser contiguos, encierran según títulos y plano levantado por el Agrimensor Augusto Nogueira Eizmendi, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 372 el 7 de Mayo de 1954, de una superficie de mil seiscientos metros, lindando: Por su frente al Este, en 40 metros con la calle Piedras; por su fondo al Oeste, en 40 metros con propiedad de Martín Rodríguez (antes Demetrio Techera); por su costado Norte, en 40 metros, con propiedad de Sucesión José Correa (antes Carmen Amaral) y por su otro costado al Sur, en 40 metros con calle Larrañaga, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 28 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adj.

$144.00 30|pub. 8073 Jl.5-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUAN MALVASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado al solo efecto del emplazamiento. — Salto, 24 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 8080 Jl.5-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO VILA PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José Junio 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 8269 Jl.9-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ GONZALEZ GALUSSO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 8205 Jl.8-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PIRIZ o PIRIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8206 Jl.8-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS ABDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Al solo efecto de estas publicaciones habilítase la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8119-Jl.6-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: "ELIEZER SARAVIA. Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Eliezer Saravia, iniciando acción de prescripción treintañal, sobre los bienes siguientes: 1º) Una fracción de campo ubicada, parte de la 13ª sección judicial de Tacuarembó, (antes octava) padrón Nº 1691 y parte en la 8ª sección judicial de Rivera, Padrón Nº 5383, que según plano del Agr. Leonardo Ferrari Blanco, inscripto el 14 de Junio de 1924 en Topografía, tiene una superficie de 1471 Hás. 3353 metros 27 decímetros, que se deslinda: al Norte, línea quebrada de tres rectas, lindando a partir del extremo Oeste, con camino a Las Toscas por medio, con Viuda de Menchaca, Julián del Campo, Camino Departamental a Rivera, por medio con el mismo Julián del Campo y más propiedad de citado; al Este, recta amojonada con el nombrado Julián del Campo; al Sur, Laguna de Rita Franca, recta amojonada hasta el Río Negro y este mismo Río; y al Oeste, cinco rectas amojonadas lindando la primera, a partir del extremo Sur, con Orfilia Osorio da Silva, y las cuatro restantes con Filisbino Pintos, y 2º) Una fracción de campo padrón Nº 6426, ubicada en la 13ª sección judicial de Tacuarembó, (antes octava), que según plano del Agr José Entenza inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Cerro Largo el 20 de Febrero de 1937, se compone de 153 Hás. deslindada: al Norte, recta amojonada de 256 metros desde el Río Negro hasta Laguna de Rita Franca y esta misma Laguna separando de campos de sucesión de Polión Martins; al Noreste, Laguna Rita Franca, recta de 80 metros Laguna Redonda, recta de 50 metros y Laguna de la Olaria y Sangrador, hasta el Río Negro, separando de campos de señora de Miguel Nicolás del Campo; al Este y Sur del Río Negro, separando campos de Martínez de Acosta y Lara y Orfilia Osorio da Silva. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Orfilia Osorio da Silva, Ana Luisa Osorio de Martins, Polión o Poliao Martins, Dolores Martins Soares de Mattos, Flabiano de Mattos Vanique, Ana Luisa o Anna Luizza Martins de Martins, Felipe Martins, carlos Martins Soares, María Luisa Martins Soares de Silveira, Plinio Augusto Silveira da Rosa, Martha Martins Soares de Abreu, Belmirio Abreu Terra, Julio o Julia María Ferrari de Martins, Juan Menchaca, Viuda de Menchaca, Julián del Campo, Filisbino Pintos, doctor Teófilo Arias, Osvaldo F. Arosteguy, José María Arosteguy, María Luisa Martins da Rosa, Isidro Chagas, Miguel Nicolás del Campo y N. Martínez de Acosta y Lara, o a sus sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que pretenda tener derechos en los bienes mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. A los efectos de esta publicación y emplazamientos, se habilita la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, 15 de Junio de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$240.00 30|pub. 7655 Jn.28-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Al solo efecto de las publicaciones, habilítase la próxima Feria Menor — Tacuarembó, Junio 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8116-Jl.6-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISAURA EUFEMIA VIERA DE ARANGUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8118-Jl.6-v.jl.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se han presentado MIGUEL FARIÑA e IDEMA PEREIRA DE FARIÑA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de legitimación de su hijo Carlos Fariña Pereira, en el sentido de que donde en las mismas se expresa "1932" como año de nacimiento, debió decir "1933" por ser el verdadero Y a los efectos legales y para estas publicaciones habilítase la próxima Feria Menor — Tacuarembó, Junio 22 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15|pub. 7993 Jl.2-v.jl.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BENIGNO RICE PEREIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Pereyra" debió expresarse "Pereira" y donde dice "Estevez", debió expresarse "Esteves", por ser los verdaderos. — Al solo efecto de las publicaciones, habilítase la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 10|pub. 8117-Jl.6-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — A los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8115-Jl.6-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BARBOZA CASA o BARBOSA CASAS o CASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Ha sido habilitado la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1954. — Hugo D. Goyenola. ct.

$12.00 10|pub. 8095 Jl.5-v.jl.15.

REMATES JUDICIALES

EDMUNDO DUPETIT

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que REMIGIO LARROCA, sigue por cesación de condominio (48-349), se hace saber que el día 5 del mes de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Edmundo Dupetit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 36 570 00 (2|3 de su tasación) del siguiente inmueble: Dos solares contiguos de terrenos, sus construcciones y demás mejoras, sitos en la 9ª Sección Judicial de Montevideo empadronado uno con el número 44:457, señalado con el Nº 1 en el plano de fraccionamiento del Agr Jorge N Chapuis, de Diciembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía, del Ministerio de Obras Públicas el 10 de Enero siguiente, compuesto de una superficie de 2 Hás. 4864 metros 45 decímetros: con 136 metros 60 decímetros al Norte lindando con S. Birriel, 155 metros 50 centímetros al Este con el lote 2; 182 metros 20 centímetros al Sur con el señor Duarte; y 161 metros 60 centímetros al Oeste con frente a Camino Departamental. El otro solar, está empadronado con el Nº 109.860, señalado en el plano antes citado, del Agr. Chapuis, con el Nº 2, compuesto de 2 Hás. 5268 metros 75 decímetros, que se deslindan: 162 metros 50 centímetros al Norte; 155 metros 50 centímetros al Este con fracción Nº 3; 162 metros 50 centímetros al Sur; y 155 metros 50 centímetros al Oeste con el lote Nº 1.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º) El remate se hará en un solo lote; 3º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso; 4º) Se habilitó el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 8014 Jl.3-v.jl.20.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Juan Arrosa c.| JOSE CAMPOMAR. Ejecución de prenda Lº 49, Fº 378" se hace saber que el día 16 de Julio p.v. a las 15 horas, en Tacuarembó Nº 1331, el martillero S. Smejoff venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Automóvil "Citroen" matriculado en Montevideo con el Nº 28.628 y empadronado con el Nº 89.026.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta. Y que ha sido habilitado el presente feriado judicial a los efectos del remate. — Montevideo, Junio 29 de 1954 — Juanángel Giancio. Actuario. — Inf.: 400585.

$20.00 10|pub. 8078 Jl.5-v.jl.15.

EUGENIO RAUL BRUEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José P. Achard, en los autos caratulados: "Manuel Guelfi y Cía. S. A. contra OMAR GONZALEZ PINTOS. Ejecución de prenda. Lº 43, Fo. 252, el día Jueves 22 de Julio de 1954 a las

16 horas en el local de la calle Paraguay número 1589, rematará con la base de $ 666.66 cts. o sea las 2|3 partes de la tasación, el automóvil marca "Crosmóbile", padrón N.o 110.576, matriculado en Montevideo con el Nº 42961, modelo 1948 sin funcionar. En exhibición en el mismo local.

Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de garantía y el 4 o|o de comisión hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente hasta el precio de venta, ambas en el acto de serle aceptada su oferta. — Más informes: General Brito del Piño 1424, casi Avenida General Rivera, de 13 a 15 horas.

$28.00 10|pub. 8262 Jl.8-v.jl.19.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "REALI, PABLO. Cesación de condominio", (Lº 42, Fº 231), se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, a la hora quince, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del Actuario y Oficial - Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 4.400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos), equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que continene, sitos en el "Pueblo Victoria", vigésima sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con el número 38.470, señalados con los números trece y catorce de la manzana doscientos once en el plano respectivo, que por estar unidos encierran una extensión superficial de setecientos treinta y siete metros, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, deslindados así: diecisiete metros, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, deslindados así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sur-Este a la calle Reconquista, hoy calle Luis José de la Peña, donde la puerta de entrada se encuentra designada con el Nº 474, distando el punto medio de dicho frente, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de la esquina con la calle Vicente Yáñez Pinzón, según certificado de empadronamiento, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Nord-Oeste con los solares veintisiete y veintiocho, al Nord-Este, con los números quince, diecinueve y veinte, y al Sur-Oeste, con los solares números siete, ocho y doce.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; y de cuya obligación sólo quedará exonerado si el adquirente resultare ser alguno de los condóminos. 2º) Que el colector recién se está construyendo, y por tanto, esta mejora será de cargo del adquirente; y 3º) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — José Ramón Pereira, Actuario.

$96.00 15|pub. 8234 Jl.8-v.jl.24.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

En un sólo lote, de máquinas para la industria maderera; 1 escuadradora; 1 lijadora; 1 afiladora todas de alta eficiencia. El jueves, 29 de Julio, a las 16 horas.

Las características de las máquinas, accesorios y repuestos y las condiciones de la venta, son las que determinan el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Enrique Gamio, dictada en los autos caratulados: "Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos c| Maco Industrial y Comercial S. A. Juicio Ejecutivo" (Lo. 37 Fo. 597), se hace saber al público que el día jueves 29 de Julio a las 16 horas, en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá por intermedio del martillero señor Floreal Otero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate, en un sólo lote, sin base y al mejor postor, de las siguientes máquinas, con sus accesorios y repuestos: 1º) Una máquina lijadora "Kirchner", de alta eficiencia de tres cilindros, type OKA6 mk. con tres cilindros lijadores de 300 mms. diámetro c|u., anchura de lijamiento 1850 mms., provisto con 8 rodillos con equipo eléctrico completo incluyendo 4 motores para corriente alterna trifásica 380 vts. dispositivos para corriente de 50 ciclos, correas de trasmisión en V. e interruptor de estrella; 3 rollos c|u. papel de lijar 610 mms. ancho Nº 50, 60, 80 y 100, cada rollo 100 metros largo; 3 juegos de piezas sueltas los cilindros (filts); 3 juegos de correas de trasmisión en V para motores; 1 engranaje de dirección; 10 litros de material adherente; 2º) Una afiladora de alta eficiencia automática tipo "GNE ELETRIC II" Serie Nº 51111504|10 para afilar hojas de sierra circular, provista con motor 220|380 volts corriente alterna trifásico, 50 ciclos, con aislamiento tropical, montado sobre pedestal, con aspirador acoplado; 40 ruedas de afilar para la misma de 150x6x12mms. 3º) 1 Máquina escuadradora con: 1 sierra circular "Schwabedissen" eléctrica doble para recortes y perfiles; modelo "Akeq", ancho del corte: 1800 mms., profundidad del corte: 2600 mms., altura del corte: 60mms. con: Carro para el motor de perfiles en el soporte del motor, cuyo carro se mueve manualmente por mufla y cadenas. Carril diferencial doble cepillado. Mesa corrediza para regulación automática para perfiles por medio de retenes "Rasten" incluyendo dispositivo de parada y desconexión por palanca de pie (pedal) y 2 retenes de regulación. Dispositivo de presión transversal "Querdruck" accionado a pedal. 1 Motor de sierra trifásica 5,5 HP para perfiles Nº 3000 - 220 voltios (tensión de funcionamiento); 50 ciclos, construcción totalmente cerrada, redonda, ventilación exterior, incluyendo llave estrella triángulo manual, con muñón (o punta) de árbol saliente para colocación de hojas de sierra de recortar y poleas ranurada especial. 2 Motores de sierra circular trifásicos, de 5,5 HP c|u para cortes longitudinales, Nº 3000, tensión de funcionamiento 220 voltios, 50 ciclos, ventilación exterior, construcción totalmente blindada, redonda, incluyendo llave estrella-triángulo accionado a mano, con muñón (o extremo de eje) prolongado para colocación de hoja de recortar y polea ranurada especial 3 cuchillas circulares de 35350mms. de diámetro exterior; 2 cubiertas de protección (aspiración); 1 dispositivo especial de presión de cilindros para los 2 motores de cortes longitudinales 1 soporte completo con motor de sierra circular de 5.5 HP incluyendo llave estrella-triángulo y cuchilla circular (corte medio). Dos paquetes con anexos conteniendo: 40 piezas-cuchillas de sierra circular 350x30x2, 2 mms.; 4 Harterasten (soportes); 2 Pedales (palancas de pie). 1 Cojinete. 4 Guías para carros. 1 Llave de tuercas c|u., 11|14|17|19|24|32|41 y 50mms. 1 Llave "Inbus" de c|u M6, M8, M10 y M12. 1 Llave de espigas (para espigas). 4 Tornillos de empotrar en piedra (3|4 x 200). 2 Tornillos de empotrar en piedra (5|8 x 150. 20 Fusibles 25 amps. 1 Lubricador a presión. 1 Lata de grasa. Un paquete como anexo con repuestos para prensa "Burkle" suministrada. 1 Resorte de gran presión para la bomba de presión. 5 Repuestos (o empaquetaduras) metálicas para perno. 16 Empaquetaduras de 42 x 24 mms. 16 Empaquetaduras de 42 x 16 mms. 10 Conos (o asientos cónicos) para válvula de succión de la bomba de presión. 10 Conos para el mismo uso. 4 Conos para valvula de retención para la válvula de paso. 8 Conos de asiento para la válvula de paso. 4 Resortes para la válvula de presión. 4 Resortes para válvula de succión. Se previene: 1º) Que las maquinarias, repuestos y accesorios, son absolutamente nuevos y sin uso, encontrándose revestidos del embalaje hecho por la fábrica de origen; 2º) Que la máquina lijadora "Kirghner" y sus accesorios, se encuentra depositada en el Muelle de Escala, en un cajón marcado M. I. y C. S. A. 31854 "Montevideo Importación", peso 9425 kilos, peso bruto: 10.525 kilos; que la afiladora tipo "Gnh Electric II" y sus accesorios está depositada en el Hangar Nº 1, en un cajón marcado N. I. y C. S. A. 32037 "Montevideo Importanción" peso neto: 194 kilos, peso bruto: 324 kilos; y que la máquina escuadradora, sus accesorios y repuestos, están depositados en el Depósito N.o 22, en dos cajones y una división marcados M.I. y C. S. A. 3185|1|3; peso neto: 2507 kilos: peso bruto: 3983 kilos; 3º) Que serán de cargo del comprador el pago de los tributos fiscales que pudieran gravar a esas máquinas, accesorios, etc., los derechos de piso, depósito o almcenaje. Así también será de su cuenta la obtención de los pertinentes permisos de importación o reexportación y todas las gestiones relativas a esa tramitación; 4º) Que esas maquinarias han sido desembarcadas en el Puerto de Montevideo con permiso de Importación conferido a "Maco Industrial y Comercial S. A."; 5º) Que el comprador deberá abonar como seña en el acto de ser aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y el saldo a los 30 días, bajo pena de perder la seña depositada, quedando también obligado a las disposiciones a los artículos 919|921 y 922 del Código de Procedimiento Civil; 6º) Que se habilitó la Feria Menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Junio 29 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Más datos o informes: 25 de Mayo 467, 2º P. Tel. 8 18 59. Floreal Otero.

$172.00 10|pub. 8358 Jul.12-v.jul.22.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, en los autos "Juan Mario Delgue con CASIMIRO MOTTA Juicio ejecutivo" se hace saber que, previa habilitación del próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones, el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario, el 21 de julio de 1954, a las 15 horas, rematará al mejor postor en el local de la calle 25 de agosto Nº 245 y con una base de dos mil pesos ($ 2.000.00) un camión "Federal" matrícula N.o 233 de Salto, de 28 H.P. motor N.o 1.616.362. — Salto, Junio 30 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$16.00 10|pub. 8173 Jl.7-v.jl.17.

WASHINGTON MOURA ACEVEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Soriano, dictada en los autos "SUCESION DE TOMAS COELLO. Venta de inmueble. Lº 28; Fº 146" se hace saber: Que el día 24 de Julio próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Wáshigton Moura Acevedo asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 3.041.00 del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el Nº 2.979 ubicado en la Manzana Nº 217 de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 699 metros que se deslindan según títulos: Al Oeste sobre la calle 18 de Julio entre las de doctor Manuel Ferrería y Serafín Rivas Rodríguez; al Sur, Mamerta Rigos (hoy Rudecinda Salzar de Crespo); al Norte, con Julián Salzar y al Este, con Angel Dufour y cuyas líneas divisorias constan de una perpendicular de 6 metros de extensión, de cuya terminación Este, sigue otra línea oblicua de 11 metros que termina en la arista Sur Este, de la cocina del nombrado Julián Salzar, desde este punto siguiendo la dirección del costado Sur, de la cocina una recta de 27 metros y 40 cms. hasta el límite Este del terreno; el límite Sur lo constituye una recta de 42 metros 65 centímetros divisoria con otra fracción que fué del terreno y al Este, 15 metros 46 centímetros divisoria con Angel Dufour.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. 2º) Que serán del cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y certificados. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4º) Que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$78.00 15|pub. 8109 Jl.6-v.jl.22.

MALAQUIAS DE MATTOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que el día 28 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas, en las puertas del escritorio del martillero don Malaquías de Mattos (Pueblo Ansina, séptima sección judicial de Tacuarembó). por intermedio del martillero mencionado, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la sección referida, se procederá a la venta en remate público de una bomba de extraer agua, bien embargado en autos "Banco República c|JACOBO LANDSKRON. Ejecución prenda agraria".

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. 8208 Jl.8-v.jl.19.

MALAQUIAS DE MATTOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco República c|SUCESORES DE SERVANDO BARRETO. Embargo", se hace saber que el día 28 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas, por intermedio del rematador don Malaquías de Mattos y en las puertas de su escritorio (Pueblo Ansina, séptima sección judicial de Tacuarembó), con la presidencia del señor Juez de Paz de la referida sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes embargados en autos, que son: 1 tractor modelo G.I. serie número 24811772; 1 arado de dos rejas, marca Yohon-Decre; y 1 rastra de 28 discos marca "General Implement".

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó Junio 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub. 8207 Jl.8-v.jl.19.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber que, por documento privado de 18 de Junio último inscripto con el Nº 279 al Fº 134 del Lº 2 del Registro Público de Comercio, se declaró disuelta y liquidada la sociedad "ESTANCIA SANTA SOFIA LIMITADA" que integraban don Alfonso Danvila y don Carlos A. Palma, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Alfonso Danvila con domicilio en el Bulevar España Nº 2224.

$12.00 10|pub. 8257 Jl.9-v.jl.[illegible]

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INDARE
(Boca del Rosario)
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo convoca a los señores socios de la Cooperativa del Personal de Indaré, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Agosto de 1954, a las 9 horas, en el local del Cine de la Planta Industrial de Indaré S. A., en Boca del Rosario, Departamento de Colonia, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico, del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1954. 2º) elección de cinco consejeros titulares por dos años, seis suplentes por dos años y un Síndico titular dos por años. 3º) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.

$10.80 3|pub. 8386 Jl.14-v.jl.16.

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INDARE
(Boca del Rosario)
Segunda convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo convoca a los señores socios de la Cooperativa del Personal de Indaré, en segunda y última convocatoria a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Agosto de 1954, a las 11 horas, en el local del Cine de la Planta Industrial de Indaré S. A., en Boca del Rosario, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico, del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1954. 2º) elección de cinco consejeros titulares por dos años, seis suplentes por dos años y un Síndico titular dos por años. 3º) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.

$10.80 3|pub. 8387 Jl.14-v.jl.16.

LAURELES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Laureles S. A. para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1954 a las 10 horas, en la calle Sarandí 624, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 2º) Remuneración al señor Síndico. 3º) Elección de Síndico y suplente. 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones con veinticuatro horas por lo menos, antes de la asamblea.

$9.00 3|pub. 8380 Jl.16-v.jl.16.

CUFE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoa a los señores accionistas de "Cufe" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio de 1954, a las 19 horas, en su local social de la calle Colonia 1189, para tratar los siguientes asuntos contenidos en el orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para que computen votos y firmen el acta. 2º) Balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias. 3º) Informe del Síndico. 4º) Distribución de utilidades. 5º Remuneración al Síndico. 6º) Nombramiento de Síndico y suplente.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle Colonia 1189, con tres días de anticipación al de la fecha fijada. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 12 de Julio de 1954. — Fernando Sierra, Presidente. — Armando Cuoco, Secretario.

$12.60 3|pub. 8385 Jl.14-v.jl.16.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio del cte. a las 17 horas, en el local de la Caja Popular de Rivera, calle Sarandí esq. Artigas a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Requisitos preliminares de acuerdo a los Estatutos.

2º) Consideración de la memoria, proyecto de balance general, proyecto de balance de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954.

3º) Elección por los señores accionistas de los siguientes miembros a integrar el nuevo Directorio: Dos titulares y dos suplentes: Síndico y suplente respectivo.

Los señores accionistas deberán en cumplimiento del artículo 20 del decreto del 16|7|1943, concurrir a la Gerencia de esta Caja hasta tres días antes del fijado, para que tenga lugar la Asamblea a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones o presentación del certificado bancario. — Rivera, Julio de 1954. — El Gerente.

$12.60 3|pub. 8376 Jl.14.-v.jl16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó en Montevideo el escribano Humberto E. Cheirasco el 13 de Agosto de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 64 al Fº 220 del Lº 2, los señores Julio Elizalde Amor, Héctor Bonnet Pouyanne y Juan Bartolomé Setaro Menéndez constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: objeto: compra y venta de mercaderías, comisiones, representaciones y, en general, toda actividad industrial y comercial afín. Razón social: "ORVE LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Capital: $ 3.000.00 aportado totalmente y por partes iguales. Plazo: 5 años a contar desde la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos bienales. Administración y uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, para los actos y contratos relativos al giro ordinario de la sociedad, necesitándose la firma simultánea de dos socios para los demás actos y contratos. Ganancias y pérdidas: 40 o|o el socio Juan Bartolomé Setaro Menéndez y 30 o|o cada uno de los otros dos socios.

$28.00 10|pub. 8261 Jl.9-v.jl.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que entre los señores Víctor Julio, Roberto y Jorge Mailhos se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "MAILHOS HNOS. LTDA.", con el objeto de dedicarse a la compraventa de bienes inmuebles, muebles, toda clase de mercaderías y semovientes, toda clase de títulos de crédito, acciones, debentures, títulos de deuda pública, warrants, títulos o bonos hipotecarios; adquisición, transferencia y enajenación de créditos, etc., explotación y administración de campos, chacras, bosques; actividad industrial en general; importación y exportación de toda clase de mercaderías y objetos; representación de fábricas nacionales y extranjeras; operaciones financieras que se relacionen con esos objetos; administración de bienes y realización de las operaciones indicadas por cuenta de terceros como mandataria o comisionista; dar y tomar dinero en préstamo y demás actos y contratos que permita su calidad de persona jurídica. Capital $ 30.000.00 aportado por partes iguales entre los socios, que integraron el 50 o|o. Plazo: diez años. Balances al 30 de Junio. Domicilio: Montevideo. Administradores: con amplias facultades los tres socios, actuando individualmente. Y demás condiciones que resultan de la escritura que autorizó el escribano Walter I. Arévalo el 23 de Junio de 1954 y fué inscripta el 29 de Junio del mismo año, en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 271, Fº 993, Lº 2 de Contratos.

$36.00 10|pub. 8259 Jl.9-v.jl.20.

HOTEL CASINO FLORESTA S. A.
DISOLUCION Y ASAMBLEA

Se hace saber que "Hotel Casino Floresta Sociedad Anónima", ha quedado disuelta por pérdida de más del 75 o|o de su capital, y se convoca a los accionistas para tratar, el jueves 12 de Agosto, a las 18 y 30 y a las 19 horas, en el estudio Ponce de León (Piedras 607), en el que deberán inscribirse las acciones: A) En asamblea ordinaria, balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico (ejercicio 1953|54), y ratificación de resultados de ejercicios anteriores; B) En asamblea extraordinaria de liquidación: 1.o Forma de liquidación; 2.o Integración, plazo de mandato y remuneración del Directorio Liquidador; 3.o Designación de dos accionistas para firmar las actas. — Se recuerda lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 8277-Jl.10-v.jl.21.

SOCIEDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 14 de Mayo de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 153 al Fº 564 del Lº 2, los señores Enrique Magliano, Victorina Centeno de Magliano y Hugo Luis Albérico constituyeron una sociedad limitada con efecto retroactivo al 1 de Marzo de 1952. Sus bases son: Objeto: fabricación, importación, exportación, distribución y venta de artículos de bazar, electricidad y derivados. Continúa el giro de la firma "Enrique Magliano". Domicilio: calle Mercedes Nº 1241, pudiendo establecer sucursales. Capital inicial: $ 82.000.00, pudiendo aumentarse hasta pesos 120.000.00. Aportes: Enrique Magliano: pesos 40.750.00; Victorina Centeno de Magliano, pesos 40.750.00; Hugo Luis Albérico, $ 500.00. Este socio tiene el derecho de integrar hasta $ 25.000. Denominación y razón social: "MAGLIANO INTERIORES", "Magliano y Cía. Limitada". Duración: diez años, prorrogables automáticamente de año en año. Administración: Un Directorio compuesto por los tres socios. Cualquiera de los socios, indistintamente, puede representar el Directorio. Balances: el último día de Febrero de cada año. Utilidades: en proporción a los capitales aportados. El socio señor Albérico interín no complete un aporte de $ 25.000.00, tendrá derecho a un porcentaje de utilidades, como si su capital fueren $ 25.000.00. — Montevideo, Julio de 1954.

$32.00 10|pub. 8293 Jl.10-v.jl.21.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el martes 27 del corriente, a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos: 1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria y balance-inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o) Elección de un suplente miembro del Directorio por un año, ejercicio 1954-55 (artículo 30); 5.o) Elección del Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43); 6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 23).

Para la elección de los asuntos 3.o y 4.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del miércoles 21 de Julio. — Montevideo, 10 de Julio de 1954. — La Secretaría.

$38.40 12|pub. 8274-Jl.10-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura privada del 16 de Junio de este año, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de ese mes, se disolvió totalmente la sociedad "Berro y Cía. Ltda.", que giró en esta ciudad, calle Uruguay Nº 1579.

$16.00 20|pub. 8217 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Luis Franzini el negocio en venta de confituras, artículos escolares y cigarrillos, sito en Cerrito 324. Acreedores en el mismo. — LUIS E. CASAS.

$8.00 20|pub. 8394 Jl.14-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a los señores José Nari y Leandro Leandri (hijo) nuestra casa comercial que en el ramo de Fábrica de Pastas Alimenticias está establecida en esta ciudad, en la calle Sierra Nos. 1972 y 1976. Los acreedores se presentarán, dentro del término legal, con los justificativos pertinentes, al estudio del escribano Pedro Hernández Peraza, calle Juan C. Gómez Nº 1437. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — ALFREDO DROETTI. — JOSE DROETTI.

$32.00 20|pub. 7557 Jn.24-v.jl.16.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 12 del corriente mes, se procederá al pago del dividendo provisorio del 5 1|2 o|o, correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — La Gerencia.

$6.00 5|pub. 8341 Jul.12-v.jul.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|54. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Alen Gómez Hnos. el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Avenida Italia 3852 bis. Haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 14 de Junio de 1954. — EVERARDO LOPEZ. — CAMILA P. DE LOPEZ. — BENITO LOPEZ. — CONCEPCION M. DE LOPEZ.

$24.00 20|pub. 7791 Jn.26-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de setiembre de 1094, hacemos saber al comercio y al público que demos prometido vender nuestro comercio, situado en la Avenida Artigas N.o 503, a los señores Juan Rocha y Bolívar Oviedo. Acreedores presentarse en 18 de Julio y Alberto Méndez. — Colonia, Junio 22 de 1954. — JESUS SEIJO y RUBEN A. GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 7819 Jn.28-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

A los efectos legales. de acuerdo con las leyes vigentes hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de Peluquería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Angel Bianculi. Créditos: Andes 1412. — ANGEL BIANCULI. — ANTONIO IMPERATRICE. — JUAN MENENDEZ.

$16.00 20|pub. 7714 Jn.24-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Celia Aparicio Balboa, el almacén, lechería y fermentadas, sito en la calle Arrieta 3450, según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 13 de Julio de 1954. — SATURNINA GOMEZ DE GALLINAT. — OTTO GALLINAT. — CELIA APARICIO BALBOA.

$16.00 20|pub. 8381 Jl.14-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, según ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad que en el ramo de Herrería giraba en plaza bajo la razón social "Pereira y Melone", con sede en Propios Nº 3371, quedando con activo y pasivo el señor Walter Melone Volpe. Por informes: escribano Anza (Cerrito Nº 563). — Montevideo, Julio 4 de 1954. — WASHINGTON PEREIRA.—WALTER MELONE VOLPE.

$24.00 20|pub. 8091 Jl.5-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Con intervención del Estudio Jurídico Unión, prometí vender a José Bojdan la provisión sita en Rivera Nº 4152, haciéndose cargo el comprador del comercio con fecha 30|4|954. Acreedores presentarse en Propios 2546, apto. 6. — PEDRO PEDROSIAN.

$16.00 20|pub. 8077 Jl.5-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a Iglesias Hnos el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Lavalleja Nº 1850 de esta ciudad. Haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Junio 1954. — OTTO M. VAZQUEZ — MARIA ESTHER C. DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 8082 Jl.5-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a Adón M. Padin el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la Av. Uruguay 1700. Haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280 — Montevideo, 1º de Julio de 1954. — ANTONIO BEA. — EMILIA ARAUJO DE BEA. — PEREGRINA HERMIDA.

$24.00 20|pub. 8081 Jl.5-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, Benito Sastre prometió vender Panadería y Confitería "La Perla Mayorquina", sita en Av. Rivera Nº 2341 al señor Roberto García Mella, quien se hará cargo de pasivo, tomando tenencia comercio desde 1º Julio. Aecreedores presentarán créditos en Escribanía Pampín, Sarandí Nº 466 en plazo legal. — Mont. Junio 30 de 1954. — BENITO SASTRE. — Roberto García Mella.

$24.00 20|pub. 8068 Jl.5-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Inocencio López Rego, el Bar ubicado en la calle Rivera 325 de Santa Lucía, Departamento Canelones. Acreedores: Escribanía L. A. Escondeur, Brasil 41. — Santa Lucía, Junio 29 de 1954. — ORLANDO LUIS ROLANDO. — NECKER A. G. DE ROLANDO.

$16.00 20|pub. 8065 Jl.5-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rescindimos con nuestros compradores Jacobo Schwarz, Alberto Torres y Juan Piñeyro, el compromiso de venta de nuestra Carnicería, calle Doctor Pena Nº 4357. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — JOSE ROQUE PERRONE. — IDA y OMAR PERRONE.

$16.00 20|pub. 8070 Jl.5-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Efraín Márquez mi comercio en el ramo de Hotel, ubicado en la calle Yí Nº 1363. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Junio de 1954. — FLORENTINO DE PIETRO. — PAULINA E. DE DE PIETRO.

$16.00 20|pub. 8042 Jl.3-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha sido disuelta parcialmente la sociedad que en el ramo de representaciones en general, importación, exportación y la compra y venta de mercaderías en general, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carsen Sociedad Colectiva", con sede en la calle Juan Carlos Gómez número 1495, retirándose el socio Sascha Olf. Lothar Von Walther. Se han hecho cargo del activo y pasivo los socios Miguel y Octavio Carsen. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1420, escritorio 22. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — MIGUEL CARSEN. — OCTAVIO CARSEN. — SASCHA OLF LOTHAR VON WALTHER.

$40.00 20|pub. 8031-Jl.3-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Gelcy Barcellos de Dos Santos el almacén de comestibles, lechería y alcohólicas embotelladas sito en la calle 19 de Junio 5708 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1954. — JOSE ROQUE PERRONE.

$24.00 20|pub. 8059 Jl.3-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la Ley 26 de Setiembre de 1904, declaramos que hemos prometido vender el activo y pasivo a "Corporación Agropecuaria Uruguaya S. A.". Los acreedores deben presentarse: Escribanía J. Antonio Marta, Misiones 1486 (5º piso). — Junio 29 de 1954. — BARKING S. R. LIMITADA.

$16.00 20|pub. 7955 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Rizzo y Mario Edmundo Blanco, el Café y Bar de la calle 21 de Setiembre Nº 2701 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — ANGEL ANTON. — MERCEDES MOYANO DE ANTON.

$16.00 20|pub. 7958 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Leo Powell la casa de comercio que en el ramo de Taller de Planchado gira en esta plaza, calle Durazno Nº 1029. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE PEDRO BAZZANO. — LEO POWELL.

$16.00 20|pub. 7970 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de Farmacia

"Silva y Cía." prometió vender a "Simón Cohen y Cía." la Farmacia Británica, de San José 1183, de esta ciudad. Acreedores concurrir: Benito Blanco 791. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 25 Junio 1954. — BLANCA M. SILVA DE ACOSTA. — MARIA E. RODRIGUEZ. — SIMON COHEN.

$16.00 20|pub. 7942 Jl.1º-v.jl 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender al señor Argimiro Ferreiro Capas el negocio de "Lechería, Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" sito en la calle Pablo de María Nº 1201. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Junio de 1954. — MANUEL ALFREDO VILLAR — ADELA PORRONE.

$16.00 20|pub. 7945 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Manuel Villaverde el Almacén de Comestibles, Bazar y Ferretería ubicado en la calle Burgues 2798 de esta ciudad, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 27 de Junio de 1954. — LAZARO MORAN. — AMPARO M. DE MORAN.

$24.00 20|pub. 7979 Jl 1º-v.jl 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender al señor Pascual Castiella el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la Avda. Burgues Nº 2949 esquina Bella Vista. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Junio de 1954. — JOSE ALCAIN IZAGUIRRE. — RAMONA TERESA MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 7944 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a la señora Zulema Guerra el Almacén, Frutas, Verduras Lechería y Fca. de Helados de la calle Isla de Gorriti Nº 2104. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 27 de 1954. — ANTONIO CANDIDO LOUREIRO.

$16.00 20|pub. 7959 Jl 1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Mario César Castro y Manuel De Britos Rodríguez, la Panadería "Ciudad de Montevideo", sita en Santiago de Chile Nº 1101. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — GENEROSO BARREIRO. — CARMEN NOVO DE BARREIRO. — ANTONIO DA SILVA. — ELIDA P. DE DA SILVA — Mario César Castro. — Manuel De Britos.

$24.00 20|pub. 7940 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Darío y Mariano Julián Gómez Pose, la Panadería "Racing", sita en la calle Sitio Grande Nº 1282. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL DE BRITOS RODRIGUEZ. — ELSA M. CARTOLANO DE DE BRITOS. — Darío Gómez. — Mariano Gómez.

$16.00 20|pub. 7939 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Ramón Amado Trigo y Eliseo Gómez Pose, la Panadería "Los dos Escudos", sita en Miguelete Nº 2211. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MIGUEL ESTEVEZ. — LUISA ISMALIA M. DE ESTEVEZ. — Ramón Amado. — Eliseo Gómez.

$16.00 20|pub. 7941 Jl.1º-v.jl.23.

EMPRESA LA TUNA S. A.

AVISO

Se hace saber al comercio y a todos los interesados en general (Ley de 26 de Setiembre de 1904), que en documento privado de fecha 21 de Mayo del año en curso, la Empresa "La Tuna Sociedad Anónima" sucesora de Francisco Míguez y Cía., prometió enajenar a favor de la Compañía de Omnibus de Pando Sociedad Anónima, los ómnibus números uno, dos, tres, cinco, siete y ocho de orden de la misma con los derechos a los recorridos correspondientes. Los acreedores e interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos o derechos en la ciudad de Montevideo, casa Nº 1158 de la calle Colonia (Oficinas de la Compañía de Omnibus de Pando S. A., local de UCALIC), dentro del término legal.

Especialmente se hace saber también, que la promesa de enajenación referida fué condicionada por la promitente adquirente a su aprobación por las autoridades nacionales y municipales competentes y al hecho de que, vencido el término del emplazamiento, el monto de los créditos justificados o reconocidos que se presenten durante el mismo y de los que resulten de los libros de la enajenante, sea inferior al precio convenido. — Montevideo, 30 de Junio de 1954. — EMPRESA LA TUNA S. A. — COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.

$72.00 20|pub. 7990 Jl.2-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hacemos saber que ha quedado sin efecto el compromiso de sociedad "Redondo y Compañía", de fecha 17 de Setiembre 1948 y referente a negocio Sastrería, calle Cerrito 176. Acreedores: Escribanía Juan P. Garino Bordenave, Misiones Nº 1371, escritorio 21. — JOSE SOUTO MARTINEZ. — JOSE CANCELA MUIÑO. — MANUEL REDONDO.

$16.00 20|pub. 7984 Jl.2-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he prometido vender a Manuel Pino Moran, el negocio de carnicería ubicado en la calle Dionisio Oribe Nº 3179, "Mercadito San Luis". Acreedores: Escribanía Garino Bordenave, Misiones 1371, escritorio 21. — MANUEL ESTEVES FERNANDEZ. — MANUEL PINO MORAN.

$16.00 20|pub. 7871 Jl.2-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido vender a Vicente Zaccaro, Pedro Palmieri y Luis Sprovieri mi comercio en el ramo de Café, Bar y Billares ubicado en Comercio 2199. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — HERMINIA LANDO DE BELARDI. — JOSE PASCUAL BELARDI.

$16.00 20|pub. 8270 Jl.9-v.jl.31.

S. A. R. D. A.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Refinería de Aceites, Sigla S. A. R. D. A. (en liquidación) para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 26 de Julio de 1954 a la hora 19, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas Nº 525, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen en acta respectiva de esta asamblea; 2º) Lectura de las gestiones efectuadas por el Directorio Liquidador en el período que finaliza; 3º) Vencimiento del plazo para liquidar, su renovación y nombramiento de liquidadores; 4º) Ratificación del acta anterior, en todas sus partes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para que quede constituída la asamblea extraordinaria se requiere que las acciones que concurran representen la mitad de las acciones integradas; B) Que los accionistas deberán inscribir en la calle 18 de Julio Nº 570, de esta Ciudad sus acciones, con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea; C) Que al inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios (Decreto M. de H. 16 de Julio de 1943). — San José, Julio 7 de 1954. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 8328 Jul.12-v.jul.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Baldomero Fernández el Bar y Fiambrería ubicado en la calle Brandzen Nº 2299, del cual se hizo cargo el comprador con fecha de hoy. Acredores a la oficina de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 3 de Julio de 1954. — MANUEL OTERO. — LAURA DIAZ DE OTERO. — JUAN CARLOS OTERO DIAZ

$24.00 20|pub. 8253 Jl.9-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de Pensión

María Esther Fraga de Prats, prometió vender a Angela Artigas de Reyes, la Pensión de San José 1466 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, 7 de Julio de 1954 — MARIA ESTHER FRAGA DE PRATS. — ANGELA ARTIGAS DE REYES.

$16.00 20|pub. 8289 Jl 10-v.ag.2.

FRIGORIFICO DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata Sociedad nónima, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 29 de Julio del corriente año, a la hora 17 y 30, en su sede industrial calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1o) Modificación del capital social.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Julio 10 de 19554. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 8360-Jl.13-v.jl.17.

FRIGORIFICO DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata Sociedad Anónima, de acuerdo con las disposiones contenidas en el estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 29 de Julio del corriente año, a la hora 18, en su sede industrial calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1953-54 e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Julio 10 de 19554. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 8361-Jl.13-v.jl.17.

CO. IN. CO. LIMITADA
Cesión de cuotas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto-Ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada hacemos saber que el subscripto Amaro Flores Sienra cederá su cuota social, comprendido todo su interés en la Compañía, en CO. IN. CO. Limitada, con sede en esta ciudad, constituída por documento privado de 5 de Noviembre de 1952, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, que se dedica a la importación, representación, fabricación, instalación y venta de toda clase de productos de la industria mecánica, eléctrica y extractiva y de toda clase de vehículos, etc., retrotrayéndose los efectos de esta transferencia, que se realizará con la conformidad del otro integrante de la Sociedad, que también firma, al 31 de Agosto del año próximo pasado. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — AMARO FLORES SIENRA. — WASHINGTON INDART GOMEZ.

$24.00 10|pub. 8229 Jl.8-v.jl.19.

RELAX LIMITADA
Modificación

Por escritura que autorizó el escribano Edmundo Thévenet el 7 de Junio de 1954, los esposos Miguel Angel Portela y Nelly Bordoni Fascioli cedieron a Guillermo Ares, Ramón Pérez y Bartolomé Clar las cuotas sociales que tenían en la sociedad "Relax Limitada". Copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 273 al Fº 942 del Lº 1. Por otra escritura que autorizó el mismo escribano en la misma fecha, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 272 al Fº 936 del Lº 1, los señores Ares, Pérez y Clar modificaron el contrato de sociedad de "Relax Limitada" en la siguiente forma: Razón social: "Clar, Pérez y Cía. Ltda.". Administración y uso de la firma social: a cargo de los tres socios conjuntamente, con amplias facultades. Capital: diez mil pesos, correspondiendo: a Pérez, dos mil pesos, y a Ares y Clar cuatro mil pesos a cada uno, dividido en cuotas de mil pesos cada una. Duración: 10 años, a partir del 31 de Diciembre de 1953. Ganancias y pérdidas: se distribuyen por partes iguales entre los socios. — Edmundo Thévenet. — Misiones 1422, Esc. 5. Teléfono 9 27 95.

$32.00 10|pub. 8191 Jl.8-v.jl.19.

U. Q. U. I. M. LTDA.
Cesión de cuotas. — Modificación

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que: 1º) La sociedad "Usinas Químicas del Plata, Limitada, (U.Q.U.I.M., Ltda.), ha quedado perteneciendo exclusivamente a los señores Pedro y Luis Tarán, en virtud de la cesión de cuotas que efectuaron a su favor los señores Carlos Dassori Pastorino, Egon Sudy y Abelardo Saenz Sanguinetti; 2º) La administración y uso de la firma social, está a cargo de ambos socios conjuntamente; 3º) En lo demás rige el contrato originario. Todo según escritura que extendió el 8 de Abril y firmó el 4 de Junio de 1954, el escribano Fernando Miranda, cuya copia se inscribió en el Registro General y Público de Comercio, con el Nº 280, al Fº 1.027 del Lº 2.

$20.00 10|pub. 8262 Jl.9-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose prometido en venta el comercio de la fábrica de pastas, fiambrería y helados, propiedad de los señores Luis Desevo Hermanos, se llama a los acreedores de Ramón Gentile y Erasmo F. Pacci, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Oficina de señores Palumbo Hermanos, San José 1132, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio de 1954. — LUIS A. DESEVO HERMANOS.

$24.00 20|pub. 8365-Jl.13-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la licencia alcohólica de mi comercio, sito en la Avenida San Martín 2401 al señor Alejo Ponce de León. Acreedores: Estudio doctor Manini Ríos y Travieso, Treinta y Tres 1356, 2.o piso, de 17 a 19 horas. — Montevideo, 7 de Julio de 1954. — RICARDO PALLEIRO.

$16.00 20|pub. 8368-Jl.13-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Gilberto José Núñez y Angel Insúa, la fábrica de pastas, fiambrería y helados, ubicado en Avenida Italia 3855|57, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132 — Montevideo, Julio de 1954. — LUIS A. DESEVO. — JUAN F. DESEVO. — GILBERTO J. NUÑEZ. — ANGEL INSUA. — AIDA Z. CAUSA DE DESEVO. — MARIA S. GARCIA DE DESEVO.

$24.00 20|pub. 8364-Jl.13-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 492 del Codigo de Comercio, se comunica que las firmas "Rodolfo Picardo" y "Picardo y Domini Ltda.", se han transformado en "PICARDO SOCIEDAD ANONIMA", por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de Abril de 1954, de cuyos activos y pasivos se hace cargo esta sociedad.

$16.00 20|pub. 8363-Jl.13-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Recoba Ltda". Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Asencio 66. — Salto, Junio 7 de 1954. — RECOBA LTDA.

$16.00 20|pub. 8246 Jl.9-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Broquetas Hnos., venden el negocio de Librerías, Papelería y Comisiones establecido en Colonia N.o 1133, libre de pasivo, previo concordato privado con sus acreedores. Interviene Escribanía Fon-Amor y Fernández; Cerrito 592, Telef. 9 26 76. — Montevideo, Junio 30 de 1954.

$16.00 20|pub. 8136 Jl.7-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender al señor Guillermo Marmissolle, el bazar "Novel" ubicado en la calle Rivera número 2939. Acreedores: 8 de Octubre número 3561. — ADEL BENITEZ. — ESTELA N. ALONSO.

$16.00 20|pub. 7860-Jl.1.o-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales Ley 26 de Setiembre de 1904, notificamos al comercio y al público que el señor JOSE EVARISTO ALONSO RIAL prometió ceder al señor Manuel Estevez Rial su cuota en la sociedad "Alonso y Estevez" Hotel Buenos Aires. Acreedores: Misiones 1408, escritorio 21. — Escribanía Labat.

$16.00 20|pub. 8039 Jl.3-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Kurt Schöngut ha prometido ceder al señor León Dunski la cuota social que le corresponde en la Sociedad "Aromacos Ltda.", con sede en la calle Maldonado 990 debiendo los acreedores presentar con sus justificativos de sus créditos en Julio Herrera y Obes 1123 Ap. 5 (Procurador Maurer) en días hábiles de 10 a 12 y de 17 a 18 horas, conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — KURT SCHÖNGUT. — LEON DUNSKI.

$24.00 20|pub. 7878-Jn.30-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Carlos G. Barrales Rondán el comercio de Provisión de Cbles. sito en la calle Gobernador Viana Nº 2201 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 21 de 1954. — ORIBE PEÑA BUSTAMANTE.

$16.00 20|pub. 7843 Jn.28-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Juan Gera el comercio de Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Nicaragua Nº 2229 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 3 de 1954. — SALVADOR GONZALEZ DURAN.

$16.00 20|pub. 7844 Jn.28-v.jl.20.

O.M.S.A. MERCEDES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29, y 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 18 de Julio de 1954 a las 10 horas, en sus Oficinas Sarandí 240 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Elección de dos miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio de la Sociedad y de Síndico y suplente, de acuerdo a los artículos 14 y 15 del capítulo 3.o de los estatutos sociales y artículo 46 del capítulo 8.o.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que le presenten más del 50 o|o de lcapital integrado (artículo 33) Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32) Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 14 de Julio a las 19 horas - Enrique Broggi (Hijo), Presidente. — Elías Laborda Rivara, Secretario.

$30.00 5|pub. 8297 Jl.10-v.jl.15.

WENZ Y CIA. (URUGUAYA) S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los artículos 14 y ss. de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Wenz y Cía. Uruguay) S. A." para la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 2 de agosto de 1954 en la Avenida Gral. Rondeau Nº 2165 a las 11 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital autorizado de la sociedad (modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales). 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en las oficinas de la sociedad antes del día 28 de julio La asamblea se reunirá con la presencia de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital integrado. — El Administrador General.

$18.00 5|pub. 8298 Jl.10-v.jl 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri - Devoto, prometí vender el comercio de bazar, ferretería y anexos, sito en esta ciudad, Arenal Grande Nº 2479, al señor Elsal Sarachik. Los acreedores deberán presentarse por informes en el Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri - Devoto, calle San Fructuoso Nº 1523. Se efectúan estas publicaciones según ley de 26 de Setiembre de 1904. — JOSIF TARGOWNIK. — ELIAS SARACHIK.

$24.00 20|pub. 7789 Jn.26-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Miguel Fogel, Mario Sadres y Frida Stein de Fogel, que gira en el ramo de Tienda, Zapatería y Mercería, en la Avda. San Martín 2742, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Mario Sadres, con quien se entenderán los acreedores, presentando sus justificativos en el escritorio del Balanceador R. U. Covelo, calle Cololó 2785, dentro de los treinta días a partir del día 28 de Junio del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — M. FOGEL. — MARIO SADRES. — FRIDA S. DE FOGEL. — R. U. COVELO.

$32.00 20|pub. 7754 Jn.25-v.jl.17.

ESTABLECIMIENTOS RURALES S. A. (ERSA)
CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 20 de Julio del corriente año, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avenida Boulevar Artigas número 2892 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio por el ejercicio 1953; 2.o) Balance de situación y cuenta de resultados correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953

Los señores accionista que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Boulevar Artigas número 2892, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 8280 Jl.10-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido vender a María Margarita Dalier de Petraglia nuestro comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Sierra 1683. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — LEONIDE READ. — ANTIRIO READ.

$16.00 20|pub. 8271 Jl.9-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a José Abu Arab, mi Almacén y Bazar sito en calle Chiavari Nº 2949, esquina Pedro Vidal. Acreedores a Escribanía Maisonnave, calle Charrúa 1812, todo según Ley Setiembre 26 de 1904. — LUTFI JABBUR BOYADJI. — Montevideo, Junio 1º de 1954.
$16.00 20|pub. 8346 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Eladio Fernández de los Santos, el comercio que en el ramo Almacén, Frutas Verduras y Bebidas fermentadas gira en esta ciudad en calle Roosevelt y Ciganda, haciéndose cargo el vendedor del pasivo hasta el día 26 de abril del corriente. Acreedores Asamblea 631. — San José, 1º Mayo de 1954. — ALBERTO A. MARTINEZ. — JOSEFINA B. de MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 8331 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he comprado a don Pablo Jaecklin la mitad del comercio "GARAGE BOMPLAND", sito en Bompland Nº 576, los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Eleuterio Brusatore.
$8.00 20|pub. 8349 Jul12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos de la Ley 26|IX|1904, hacemos saber que prometimos vender a Urbano Raña, la Carnicería instalada en Camino Cuchilla Grande Nº 4968 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindin, calle Treinta y Tres Nº 1324. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — PEDRO STRATA. — ISABEL COMITRE DE STRATA.
$16.00 20|pub. 8348 Jul.12-v.ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos de la Ley de 26|IX|1904, hago saber que prometí vender a Claudio Cardozo, la Carnicería instalada en la calle Abipones número 5992 de esta Ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindin, calle Treinta y Tres Nº 1324. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — SEGUNDO SALABERRY.
$16.00 20|pub. 8347 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de las disposiciones de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos acordado disolver la sociedad "G. CERVIÑO y Cía.", que gira en el ramo de "Licorería", en la calle Hocquart Nº 2143 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Siri. Acreedores en la calle Novara 3564. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — JUAN SIRI. — ALFREDO CABALLERO.
$24.00 20|pub. 8335 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a la sociedad colectiva "ABATE y Cía." la Empresa de Pompas Fúnebres que tenemos instalada en esta Ciudad y su Sucursal establecida en el Pueblo Rodríguez, de la Segunda Sección Judicial de este Departamento. Acreedores presentarse en Escribanía Róquero de esta Ciudad. — San José 26 de Febrero de 1954. — SATURNINO MARTINEZ VIÑA. — ZULMA SAINT ESTEVEN DE MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 8330 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que prometí vender el comercio que en el ramo de Garage tengo en Bompland Nº 576 al señor Salvador Molinari. Los acreedores concurrirán a dicho comercio. — Julio 8 de 1954. — ELEUTERIO BRUSATORE.
$8.00 20|pub. 8320 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Manuel Pedro Ferreira Serpa, mi Provisión y Lechería, sita en Avd. Uruguay Nº 1881. Acreedores a Escribanía Salmén Abu Arab, calle Charrúa 1812. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — SEBASTIAN COLOM.
$16.00 20|pub. 8345 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927; prometí vender mi cuota-indivisa de la sociedad que tenemos constituida en el ramo de café y bar sito en la calle Justicia 2200, que gira bajo la razón social "Prieto y Triani", al señor Carlos Agustín Vilariño, quien se hace cargo del activo y pasivo al día 27 de Junio de 1954, fecha que tomó posesión. La nueva firma girará bajo la razón social de Prieto y Vilariño. — Montevideo, 27 de Junio de 1954 — CARLOS TRIANI. — DOMINGO I. PRIETO. — CARLOS A. VILARIÑO.
$35.20 20|pub. 8196 Jl.10-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de Sociedad y Cierre de Negocio
Ha quedado disuelta la sociedad que en ramo de "Almacén, Comestibles y Bebidas Fermentadas", giraba en Rivera, calle Rodó número 898, con razón social "NICOLAS TEIJIDO y COMPAÑIA", por cierre de negocio. Acreedores presentarse en calle Monseñor Vera 1245. Se hace esta publicación cumpliendo leyes de la materia. — Rivera, 30 de Junio de 1954. — Nicolás Teijido. — Olvidia Morales de Teijido. — Ubaldo Maurín. — Irene Lima de Maurín.
$24.00 20|pub. 8317 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a María Gloria Zappettini de Alonso y Mariano González Alonso, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Cerrito 102, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1954. — ANDRES NOYA MENDEZ. — AURORA GUTIERREZ DE NOYA.
$24.00 20|pub. 8224 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José María Lorenzo Romano y Ramón Piñeiro De Almat, el comercio en el ramo de Elaboración de Café denominado "Los Araucanos" establecido en Chaná 2360, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1954. — Por Sucesión FELIX PEPE: FANNY RABILLER DE PEPE. — FELIX PEPE RABILLER. — LYDIA ROSA PEAN. — LILA FANNY PEPE RABILLER DE LAGUARDIA. — LUIS LAGUARDIA.
$32.00 20|pub. 8226 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre los esposos Andrés Noya, Aurora Gutiérrez de Noya y los señores Mario Gómez Mallo y Fernando García, por el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Cerrito 102. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 2 de Julio de 1954. — ANDRES NOYA MENDEZ. — AURORA GUTIERREZ DE NOYA. — MARIO GOMEZ MALLO. — FERNANDO GARCIA.
$24.00 20|pub. 8225 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Pedro Rescic Cerne el negocio de Venta de Leche y Pan y Fermentadas, sito en la calle Mac Eachen Nº 1502 esquina Capitán Videla. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1954. — VENANCIO CUADRO CURBELO. — ESPERANZA TERESA DE LEON DE CUADRO.
$16.00 20|pub. 8203 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. "Quartino y Linardi" Librería de Salamanca, avisan que disolverán totalmente dicha sociedad. El activo y pasivo quedará en beneficio y de cargo del señor Quartino, except0 los libros antiguos, nacionales o americanos e históricos que se adjudicarán al señor Linardi, cargando éste con las obligaciones derivadas de los mismos. Acreedores concurrir a Misiones 1408, escritorio 1, de 15 a 17.
$24.00 20|pub. 7641 Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927; comunico que he cedido todos los derechos como promitente comprador del comercio sito en la calle Juan M. Blanes 1053 propiedad del señor Prudencio Laclau al señor Aquilino García con retroactividad al 14 de Mayo de 1954. — Montevideo, 5 de Julio de 1954. — JULIAN GARCIA. — PRUDENCIO LACLAU. — AQUILINO GARCIA.
$24.00 20|pub. 8194 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos prometido vender a los señores Jorge Arturo de Vecchi y Pedro Larralde, las cuotas sociales que nos corresponden en la sociedad "Cerámicas del Este", que gira en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Maldonado, Julio 2 de 1954. — ROMERO GHIGGIA. — JUAN CARLOS FERRARO.
$24.00 20|pub. 8185 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público en general que con fecha 30 de Abril se ha prometido en venta el comercio que en el ramo de ferretería y bazar que gira bajo la razón social "Alberto J. M. Odriozola" con domicilio en Nueva Helvecia, al señor Ricardo Zimmer. — Acreedores dentro plazo legal en Soriano 1334, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Nueva Helvecia, 30 de Julio de 1954.
$24.00 20|pub. 8228 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Chimborazo número 3891, en el ramo de provisión, al señor Julio César Arbelo Lemos. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ADRIAN NELSON. — JULIO CESAR ARBELO LEMOS.
$24.00 20|pub. 8188-Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender según Ley 26 de Setiembre de 1904, a Andrés G. Brian y Angela Brian de Aichú, la Joyería y Relojería de mi propiedad, sito en la calle General Artigas de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio o Zabala 1379, Esc. 1. — Montevideo, 6 de Julio de 1954. — PABLO HERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 8204 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Villar Valverde, el almacén de comestibles, frutas, Verduras y fermentadas, establecido en la calle Feliciano Rodríguez 3304|06, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — ANTONIO LOPEZ DIAZ.
$24.00 20|pub. 8219 Jl.8-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Mauricio Loustaunau, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2299, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1954. — PABLO LUIS MOLINARI ALBANO. — RUFINA OLGA CARCAVALLO.
$24.00 20|pub. 8220 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Bouzas Fernández y José Barros Bugallo, la Fiambrería, Bar y Bebidas Alcohólicas establecida en la calle Paraguay 2400, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Julio de 1954. — ALEJANDRO JUAN CAMMAROTA ARENARE. — ISABEL COSTAS PEREZ DE CAMMAROTA.
$24.00 20|pub. 8221 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Félix Morán Charquero, el Café y Bebidas Alcohólicas establecido en 18 de Julio 2041, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1954. — JULIO OSCAR DEBITONTO PAZOS. — VIOLETA ZULEMA SALVO DE DEBITONTO.
$24.00 20|pub. 8222 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Atlántico número 1604, en el ramo de almacén, lechería, quinielas, verduras y bebidas fermentadas, al señor Queofle Daniel Baserga Marichal. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — PERCILIA BILHALVA SIAS DE SANDANCIO. — QUEOFLE DANIEL BASERGA MARICHAL.
$24.00 20|pub. 8190-Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Gobernador Viana número 2354, en el ramo de provisión, a los señores Amancio Martínez Carballo y Juan González Salgueiro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — OROSMAN LORENZO MEDINA PEREIRA. — AMANCIO MARTINEZ CARBALLO. — JUAN GONZALEZ SALGUEIRO.
$24.00 20|pub. 8189-Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Balsa, el Café y Bebidas Alcohólicas establecido en Rondeau 1449, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — MANUEL EPIFANIO FERNANDEZ HERMIDA. — MARIA LAURA RUMBO. — CONSTANTINO RUMBO ORGEIRA. — CELICA LEDA DURÁ GARRIDO. — JULIO CESAR RUMBO OGEIRA. — ADELINA PINHEDO.
$24.00 20|pub. 8223 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ivo Castelli el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Comercio 2099, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1954. — EVARISTO GARCIA GARCIA.
$16.00 20|pub. 8218 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Violeta Garibaldi Lema la "Farmacia Mástil", sita en Av. Agraciada Nº 3879. Acreedores: Sarandí 493, primer piso. Escribanía Ribot, de 15 y 30 a 17 y 30 horas — TELMA LARROSA y LEON GARCIA DE LEON.

$16.00 20|pub. 7971 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que el comercio en el ramo de café, bebidas alcohólicas y restaurantque gira bajo la firma Vazco Marcial Furtado, ha sido vendido al señor Arminak Aintablian Dolmagian, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Presentación de acreedores en Mariscal Botafogo número 1120. — VASCO M. FURTADO. — ARMINAK AINTABLIAN.

$24.00 20|pub. 7889 Jn.30-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendimos a Ivonne Patisson, la farmacia y perfumería, que gira en esta plaza, calle Gonzalo Ramírez Nº 2004, debiendo los acreedores presentar justificativos de sus créditos en la misma, de conformidad a la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1954. — GUBITOSSI Y CIA. — JOSEFINA GUBITOSSI. — MAXIMO PALLARES.

$16.00 20|pub. 7916 Jn.30-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Caride y Valente" que explota el servicio de cantina del Club Uruguay de Rivera, hace saber que ha transferido la explotación de dicho servicio al señor Arminak Aintablian Dolmagian, quedando a cargo de los vendedores el pasivo, que pueden presentarse los interesados en la sede de dicha cantina a los efectos de sus haberes. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARIDE Y VALENTE. — ARMINAK AINTABLIAN.

$24.00 20|pub. 7890 Jn.30-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|54. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender al señor Manuel Lareo el café y bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra 2017|21. Haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficina de los Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 19 de Junio de 1954. — JOSE M. FUSCO. — MARIA LUISA Z. DE FUSCO.

$24.00 20|pub. 7868 Jn.30-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general, que por escritura que el 15 de Enero de 1951, autorizó el escribano Rivera Rodríguez de los Santos, el señor HERMOGENES ALFREDO AGUIAR vendió a los señores doctor Santiago A. Blanco y Angel Humberto Tundisi, el establecimiento de asistencia médica denominado "Hispano América", instalado en la calle Colonia Nº 1191|93.

$24.00 20|pub. 7842 Jn.28-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la señora Ondina Olivera de Torterolo, la Imprenta "Principios", situada en la calle Aparicio Saravia y Río Branco, quedando a mi cargo el pasivo. — Artigas, 4 de Junio de 1954. — JULIO C. MURIALDO.

$16.00 20|pub. 7309 Jn.28-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Celso Domínguez, Eliseo Domínguez y Odilo Pérez el Café y Bar de la Avda. 18 de Julio N.o 2343 bis de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — JESUS PAZ. — MANUELA PENA DE PAZ.

$16.00 20|pub. 7822 Jn.28-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|54. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a Suárez Hnos. el Restaurant y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Cádiz 3251|5. Haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20.— Montevideo, 12 de Junio de 1954. — ROBERTO G. BONIFACINO — NETIL FANNY G. DE BONIFACINO. — ANTONIO CASAL. — NILDA G. DE CASAL.

$24.00 20|pub. 7848 Jn.28-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha separado la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pezzolano, Diana y Di Rago Hermanos", el socio Carlos Diana Pelaez, continuando la sociedad con los otros socios don Félix Pezzolano e Inocencio y Domingo Di Rago, quienes cargaron con el activo y pasivo de la misma. — San José, Junio dieciocho de 1954. — FELIX PEZZOLANO. — CARLOS PELAEZ. — INOCENCIO DI RAGO. — DOMINGO DI RAGO.

$32.00 20|pub. 7775 Jn.26-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora Juana P. de Echeverría el comestible lechería y venta de Pan sito en Vilardebó 1633 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — JUAN P. TOLOSA. — JUANA P. DE ECHEVERRIA.

$16.00 20|pub. 8133 Jl.7-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Benita Waserman de Zukier la farmacia "Roosevelt", sita en Av. General Rondeau 2481. Acreedores: presentarse con sus créditos por duplicado en General Flores 3363. Esc. M. S. Rabellín. — SOFIA GRIMBERG DE MILSTEIN — ISAAC MILSTEIN.

$16.00 20|pub. 8150 Jl.7-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Orosmán Scordamaglia Díaz, la panadería "La Industrial", sita en Municipio número 2609. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — ALFONSO GOMEZ. — OROSMAN SCORDAMAGLIA.

$16.00 20|pub. 7938-Jl.1.o-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a la señorita Eulogia Esther Gonçalvez mi comercio en el ramo de Almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas ubicado en la Avenida Larrañaga Nº 3692 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — QUINTIN FURTADO. — LYDIA RAMA DE FURTADO.

$16.00 20|pub. 8043 Jl.3-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales Ley 26 de Setiembre de 1904, notificamos al comercio y al público que el señor ARMANDO LEDOUX prometió ceder al señor Emilio Ledoux su cuota en la sociedad "Ledoux y Cía.". Acreedores en Misiones 1408, escritorio 21. — Escribanía Labat.

$16.00 20|pub. 8040 Jl.3-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Pedro Vicente López Taborda y a don Sebastián Fernández Díaz, el comercio que en el ramo de fábrica de corbatas gira en la calle Cerrito número seiscientos dieciséis, escritorio doscientos cinco. Presentarse a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 a la Escribanía Hazán, calle Guaviyú 2613 de 10 a 13 Horas dentro del término legal. — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — ALBERTO SCLAVO SALGADO. — MARIA ESCOLASTICA GARCIA DE SCLAVO.

$24.00 20|pub. 8009 Jl.2-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la compra-venta pactada entre los señores JUAN POGGI y Carlos A. García de fecha Setiembre 1º de 1953 referente al comercio de almacén de comestibles, bar, venta de nafta y cereales sito en la Avenida Garzón 2652 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Juan Poggi. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 26 de 1954.

$32.00 20|pub. 8060 Jl.3-v.jl.26.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se efectuará el lunes 19 del corriente a las hora 16 en el local del Banco, calle Zabala N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta ganancias y pérdidas y el Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 2.o) Nombramiento de dos Directores; 3.o) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencial General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — El Secretario.

$28.00 10|pub. 8149 Jl.7-v.jl.17.

FLORIDA LTDA.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado de 11 de Abril prometí ceder las dieciséis cuotas sociales de mi propiedad en el Instituto de Asistencia Médica Sanatorio y Anexos Florida Limitada a los doctores Marcos Schwartzmann y Miguel Angel Rodríguez. A los efectos legales se hace la presente. Domicilio: Ciudad de Florida. — JESUS BRAULIO RODRIGUEZ COSSIO.

$8.00 10|pub. 8147 Jl.7-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís número 1450, prometí vender a los señores Constantino Souto, José Méndez y José Souto, el almacén y bar de la calle 25 de Agosto número 654 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1954. — MANUELA SOUTO DE BRANDON (Sucesión de PASTOR BRANDON).

$16.00 20|pub. 8099-Jl.6-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho explotada en esta ciudad en el ramo de taller de calzado en la calle Pedro P. Vidal 2287. Los acreedores deben presentarse en Pedro P. Vidal 2287. — DUMAS VALLEJO. — GENARO VOLPI.

$16.00 20|pub. 8129-Jl.6-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Regino Pólvora y Eduardo T. Rodríguez, el almacén y bar de la calle Santander número 2049 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1954. — BENJAMIN TURNES. — LEONOR BARCIA DE TURNES.

$16.00 20|pub. 8100-Jl.6-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad y venta de comercio

Hacemos público que por convenio privado del 30|4|952, hemos disuelto la sociedad "Electrónica M. P.", que habíamos constituído y tiene su asiento en la calle Rivera número 2521, haciéndose cargo el señor Ariel N. Peluffo, del activo y pasivo de dicho taller. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en el domicilio indicado. — JUAN MACIEL. — ARIEL N. PELUFFO.

$24.00 20pub. 8124-Jl.6-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDIL S. ARTEGOITIA y MARIA ADELA ERRO, prometieron vender a Edmundo Walter Hegoburu, el comercio de panadería y factureria, que gira en esta plaza, calles Rodó y Zapicán. Acreedores en la misma. — Mercedes, Junio 28 de 1954. — EDIL S. ARTEGOITIA. — MARIA ADELA E. DE ARTEGOITIA. — EDMUNDO W. HEGOBURU.

$16.00 20|pub. 8103-Jl.6-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido Compañía, Solís número 1450, prometí vender al señor Oscar Lucas, el almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Cuñapirú número 1831 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — FELIX JORGE CANEPA.

$16.00 20|pub. 8098-Jl.6-v.jl.28.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CERRITO N.o 450 DE ESTA CIUDAD

Aviso

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10.o de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar que se detalla: JUAN CARRILLO, domicilio Máximo Gómez número 4210 de esta Capital. — Solar número 16, manzana número 168 del plano agrimensor Pío H. Braem, de Octubre de 1949, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento (Pueblo Victoria), con frente calle Montero Vidaurreta y empadronado con el número 37.315.

$30.00 15|pub. 8123-Jl.6-v.jl.22.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor sucesor de José María Damboriarena, con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 53 e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados se hace saber que se hará dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones. — Dicho certificado de inscripción son los siguientes: Raza Shorthorn. — Buena Vista Exuberance 71. — R. P. 71. Macho. — 28 de Abril 1953. — Buena Vista Exuberance 78. — R. P. 78 Macho. — 28 de Abril 1953.

$20.00 10|pub.-8114-Jl.6-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel Antelo Estévez, Eduardo Antelo Estévez y Melitón Antelo Estévez el Café, Bar y Fiambrería de la calle Rivera Nº 4250 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — ALBERTO B. BERRIEL. — SERAFIN ALONSO. — NORMA BENVENUTO DE BERRIEL. — TULA SANCASANO DE ALONSO.

$24.00 20|pub. 7672 Jn.24-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunica la disolución de la firma "Belacortú y Gagnevin", que gira con taller de biselados en la calle Defensa 2490, quedando al frente de la misma el señor Wáshington Belacortu. Acreedores presentarse al comercio. — WASHINGTON BELACORTU. — LUIS ADOLFO GAGNEVIN.

$16.00 20|pub. 7656 Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha acordado la disolución de la firma social Behor y Salomón Rousso que giraba en ramo de tienda y mercería, calle Constituyente 1662. Continuará el giro el señor Behor Rousso. Acreedores, Constituyente 1662. — BEHOR Y SALOMON ROUSSO.

$16.00 20|pub. 7654 Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la señora Norma G. Caballero de Amen, el comercio de almacén, comestibles, etc., sito en la calle Pedro Zumarán Nº 5052 de este Departamento. Acreedores, Mercedes 1888, piso 5º, (Escribanía de Gascue). — Montevideo, Junio 21 de 1954. — EULALIA PEREZ DE GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 7638 Jn.23-v.jl.15.

ENEKA S. A.

Pago de dividendo

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 20 del corriente mes de Julio se abonará el dividendo que corresponda al ejercicio 1953 en sus oficinas, Avenida Uruguay 1113, de las 15 a las 18 horas. — El Secretario.

$6.00 5|pub. 8378 Jl.14-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por documento privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el número 235 al L.o 2, se ha disuelto la sociedad "Kalina y Schwartz", haciéndose cargo de activo y pasivo Israel B. Schwartz. — Montevideo, Junio 8 de 1954. — ISRAEL SCHWARTZ. — FRANCISCO KALINA.

$8.00 10|pub. 8126-Jl.6-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en el día de la fecha, Pastor Alfredo Ferreira y su esposa transfirieron a la sociedad "Cazzola y Bonifacio" el activo y pasivo del comercio "Palace Tienda" que en los ramos de tienda y ropería tienen instalado en Artigas 272 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar en el mismo sus justificativos, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, 1º de Junio de 1954. — P. ALFREDO FERREIRA. — GUILLERMINA COPPOLA DE FERREIRA. — CAZZOLA Y BONIFACIO.

$24.00 20|pub. 7627-Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Mario Clímaco Vigo Pérez la Panadería "La Giralda", calle Domingo Torres 4318. Acreedores a la Escribanía Carbone, Zabala 1379, escritorio 15. — LUCIANO MARTINEZ.

$8.00 20|pub. 8395 Jl.14-v.ag.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 30 de Diciembre de 1953, autorizada en esta ciudad por el escribano F. Irureta Dubois, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 268, f.o 982, del libro 2 de Contratos, los hermanos José y Héctor Zunino, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: Negocios de materiales de construcción, demoliciones, construcciones por cuenta propia o de terceros y afines. — Domicilio: Montevideo. — Plazo: 10 años desde el 1.o de Enero de 1953, prorrogable por períodos de 5 años. — Denominación y uso de la firma: "José Zunino y Compañía Limitada". — Administración y uso de la firma: A cargo del socio Héctor Zunino. — Capital: $ 110.088.75, aportado por partes iguales. — Utilidades y pérdidas: También por partes iguales. — Fallecimiento, incapacidad de alguno de los socios: Continuará con los herederos, designando éstos un representante común. — Balances: Cada año. — Montevideo, Julio 2 de 1954.

$24.00 10|pub. 8107-Jl.6-v.jl.16.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 14270 (10 de julio) se publicó en la página 234—C el aviso 8303, correspondiente al "Banco Internacional", en el que se deslizó un error.

En la segunda línea, donde dice: "Proyecto de balance al 30 de junio de 1954, a tratarse en la asamblea del día 19 de julio de 1954"; debe decir únicamente: "Balance al 30 de junio de 1954".

Queda hecha la salvedad.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 60 — (3er. llamado)

Artículos: Escurridores, estopa blanca, jabón amarillo, pasta para bronce, jabón en polvo, pastillas desodorantes, cera para plancha, almidón, disán.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábado de 8 a 12 horas. — Apertura: 24 de Julio de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32031 Jl.15-v.jl.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 59|30

Departamento de Préstamos Pignoraticios. — Sede Central. — Ventilación del Salón de Contaduría y servicios higiénicos. — Instalación de ventiladores helicoidales.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís —Casa Central— el día 3 de Agosto de 1954 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32038 Jl.15-v.jl.20.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA Nº 34|9

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública, para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica automática, con punto decimal automático y capacidad de cifra un mínimo de 10 x 10 x 20, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Institución, calle Misiones Nº 1435, 2º piso.

La apertura de propuestas se realizará el día 29 de Julio de 1954, a las 15 horas, en la mencionada Sección. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32024 Jl.15.-v.jl.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"

Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de dos arados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano número 1440, de 13.30 a 18.30 horas.

Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 30 de Julio de 1954 a las 14 horas.

$5.40 3|pub. 8427 Jl.15-v.jl.17.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Vacante de un cargo de Profesor de Educación Física Escolar, en las planillas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a aspiraciones entre los Profesores de E. Física Presupuestado del Instituto, con servicios en Montevideo, dentro de un plazo que vencerá el viernes 30 del corriente mes, a las 18 horas; los interesados deberán presentarse en los sellados que prescribe la Ley, en la Sección Despacho y Reguladora de Trámite de esta Comisión Nacional.

Concurso para la provisión de vacantes de cargos docentes presupuestados:

Llámase a concurso de méritos o de méritos y oposición para proveer los siguientes cargos vacantes:

Concurso Nº 1. — (Segundo llamado). Profesor de E. Física, de 1ª Categoría (Varón), destino Juan Lacaze.

Concurso Nº 2. — (Primer llamado). Profesor de E. Física de 2ª Categoría, destino Bella Unión (Departamento de Artigas). (Varón).

Concurso Nº 3. — Segundo llamado). Profesor de E. Física de 2ª Categoría (Varón); destino Sarandí Grande (Departamento de Florida).

Concurso Nº 4. — (Segundo llamado). Profesor de E. Física de 2ª Categoría (Mujer); destino Juan Lacaze.

Concurso Nº 5. — (Segundo llamado). Profesor de E. Física de 2ª Categoría (Mujer); destino Montevideo o Interior.

Concurso Nº 6. — (Segundo llamado). Profesor de E. Física de 2ª Categoría (Mujer); destino Montevideo o Interior.

Concurso Nº 7. — (Segundo llamado). Profesor de E. Física de 2ª Categoría (Mujer); destino Montevideo o Interior.

Concurso Nº 8. — (Segundo llamado). Profesor de E. Física de 2ª Categoría (Mujer); destino Montevideo o Interior.

Concurso Nº 9. — (Segundo llamado). Profesor de E. Física de 2ª Categoría (Mujer); destino Montevideo o Interior.

Concurso Nº 10. — (Segundo llamado). Profesor de E. Física de 2ª Categoría (Mujer); destino Minas.

Concurso Nº 11. — (Segundo llamado). Profesor de E. Física de 2ª Categoría (Mujer); destino Montevideo o Interior.

Concurso Nº 12. — (Primer llamado). Profesor de E. Física de 3ª Categoría (Mujer o Varón); destino Interior.

Concurso Nº 13. — (Segundo llamado). Instructor de 2ª Categoría (Varón); destino Montevideo o Interior.

Concurso Nº 14. — (Segundo llamado). Instructor de 3ª Categoría (Mujer o Varón); destino Montevideo o Interior.

Concurso Nº 15. — (Primer llamado). Profesor de E. Física de 3ª Categoría (Mujer o Varón); destino Interior.

El plazo de presentación para los concursos precitados, vencerán el 30 del corriente mes a las 18 horas.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32036 Jl.15-v.jl.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA Nº 15|954

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública Nº 15|954 por el aprovisionamiento de artículos de bazar y menage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Organismo.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Julio de 1954 a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1954. — Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32025 Jl.15-v.jl.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA Nº 14|954

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública Nº 14|954 por el suministro de brin blanco y azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Organismo.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Julio de 1954 a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1954. — Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32026 Jl.15.-v.jl.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

CONSEJO DIRECTIVO

Resoluciones tomadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en su Sesión Ordinaria Nº 599 de fecha 7 de Julio de 1954.

En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Decano, Arq. Aurelio Lucchini y con la asistencia de los señores Consejeros Homero Acquistapace, Leopoldo C. Artucio, Ariel Orozco, Julio C. Sales, Eustaquio Fernández y Carlos Tosar Errecart, excusando su inasistencia el señor Consejero Alberto Sayagués Laso, y actuando en Secretaría la señora Olga Vázquez de Rivero, tomó las siguientes resoluciones:

I. - Expresar complacencia por la incorporación del nuevo integrante del Consejo Directivo en representación del Personal Docente de la Facultad, señor Arq. Leopoldo C. Artucio.

II. - Adherirse al duelo del señor Secretario de la Facultad, don César R. Bordoli y expresarle por nota las más sentidas condolencias en nombre de la Corporación, por la pérdida sufrida.

1º) III. - Aprobar las actas Nos. 256 y 257 de las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo, correspondientes al 11 y 12 de Junio próximo pasado.

2º) IV. - Designar al señor Consejero Arq. Leopoldo C. Artucio para integrar la Comisión encargada de redactar las bases que han de regir en el llamado a aspirantes para la provisión de los cargos de Profesor Titular de Economía y Sociología 1º y 2º, quien sustituirá en la misma al señor Consejero Ariel Orozco.

2º b) V. - Designar al señor Consejero Arq. Raúl P. Richero para integrar la Comisión encargada de asesorar sobre los méritos del aspirante a un cargo de Ayudante del Taller del Profesor Altamirano, quien sustituirá en la misma al señor Consejero Arq. Ariel Orozco.

2º c) VI. - Pasar a estudio de una Comisión Especial, la propuesta presentada por el señor Delegado Estudiantil, para gestionar ante el Consejo Directivo de la Universidad, la inscripción a los cursos de 1955, sin la exigencia del requisito de presentación de la Credencial Cívica, encargando al señor Decano la integración de la Comisión respectiva.

3º a) VII. - Designar por unanimidad, a los señores Consejeros Leopoldo C. Artucio, Carlos Tosar Errecart y Raúl P. Richero, para subrogar a los señores arquitectos Carlos Gómez Gavazzo, Oscar Aguirre y Alfredo Altamirano, que renunciaron a sus funciones, en carácter de integrantes de la Comisión Especial encargada de estudiar la reforma a introducirse en el Reglamento de Ayudantes de Taller.

3º b) VIII. - Prorrogar, por mayoría de votos y con la abstención del señor Consejero Leopoldo C. Artucio, las designaciones interinas de los funcionarios Enriqueta Previtali e Italo M. Sica y los contratos de las señoritas Arq. Felicia Gilboa y Adriana Zinelli, hasta la formulación del Reglamento de la sesión de Dispositivos y no más allá del 30 de Agosto de 1954, dado que la Comisión respectiva aun no informó sobre el asunto.

3º c) IX. - Acceder, por unanimidad de presentes (7 votos), a la solicitud presentada por los estudiantes Julio C. Escobar, Manuel Galiano y Juan Francisco Moreno, para inscribirse en el curso de Construcción II, Proyectos 1º, Plan 1952.

3º d) X. - Acceder, por unanimidad de presentes (7 votos), a la solicitud del estudiante Carlos A. Guerra para inscribirse en el curso de Construcción II, Proyectos 1º, Plan 1952.

3º e) XI. - Decretar, por unanimidad de votos, el archivo de las publicaciones de actividades del año 1953, en base a la imposibilidad en que se encuentran los señores Consejeros de destinar tiempo para estructurar una síntesis de esa actividad, frente a problemas de mayor énfasis para la Institución.

3º f) XII. - Conceder, por unanimidad de votos, la reválida de estudios solicitada por el señor Escovar Marques, considerando al peticionante como alumno de la Facultad.

3º g) XIII. - Pasar a estudio de la Comisión de Asuntos Internos y Legales, integrada por el señor Consejero Carlos Tosar Errecart, las observaciones formuladas por el señor Rector de la Universidad, al Reglamento de la Comisión de Programas.

3º h) XIV. - Aprobar, por unanimidad (7 votos), las medidas adoptadas por el señor Decano en el sentido de encargar al señor Arq. Sebastián Miralles, en carácter de Ayudante de Acondicionamiento Sanitario, el asesoramiento de los alumnos de los talleres Paysée, Aroztegui y Gómez Gavazzo, hasta la entrega de los trabajos de la primera parte del curso de 1954, imputándosele los gastos que importe esta designación, al rubro 1.02.

4º) XV. - Designar, por mayoría de votos (6 votos), al señor Arq. Jorge Galup, en carácter de Director Interino del Instituto de Estética y Artes Plásticas, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 1º de Marzo de 1955.

5º) XVI. - Postergar la consideración del punto 5º y alterar la orden del día para tratar dicho asunto luego del punto 12.

6º) XVII. - Aprobar por unanimidad de presentes (7 votos), los artículos 1º, 2º, 3º, 5º y 8º del Proyecto de Bases que regirán el llamado a concurso para el cargo de Jefe de Departamento del Instituto de la Construcción de Edificios; aprobar con modificaciones los artículos 4º y 7º de las citadas bases y los incisos a) y b) del artículo 6º, pasando a estudio de la Comisión respectiva la redacción del inciso c) del artículo 6º de dicho Proyecto de Bases, agregándose repartido de las opiniones expresadas por los señores Consejeros sobre este problema.

7º) XVIII. - Aprobar la primera parte del informe de los señores Profesores de Estabilidad de las Construcciones 2º y 3º que establece un examen para cada curso, y pasar a estudio de la Comisión Supervisora la relación del régimen de material previas que hay entre Estabilidad de las Construcciones 2º y 3º y el resto de las asignaturas del Plan de Estudios.

8º), XIX. - Aprobar el informe de la Comisión de Asuntos Internos y Legales, sobre la gestión de revalida de Título de Arquitecto del señor Walter Königer y reconocer como auténtico el título legalizado que presentara, fijando el monto de $ 160.00 como derecho de título que deberá consignar el interesado en la Tesorería de la Universidad.

9º) XX. - Postergar para una próxima sesión, a propuesta del señor Consejero Tosar Errecart, la consideración del punto 9º de la orden del día.

10) XXI. - Postergar, para una próxima sesión, a propuesta del señor Consejero Tosar Errecart, la consideración del punto 10 de la orden del día.

11) XXII. - Postergar para una próxima sesión, a propuesta del señor Consejero Ariel Orozco la consideración del punto 11.

12) XXIII. - Postergar, para una próxima sesión, a propuesta del señor Consejero Ariel Orozco, la consideración del punto 12.

15) XXIV. - Aprobar el estudio general del estatuto para docentes, cometiendo al señor Decano la designación de la Comisión respectiva.

— Aprobar por unanimidad (7 votos) con modificaciones, la redacción del artículo 1º del proyecto de estatuto para provisión de cargos docentes y técnico-docentes, pasando a estudio de una Comisión Especial que será designada por el señor Decano la propuesta del señor Consejero Carlos Tosar, a fin de estudiar la forma de agregar otro inciso en dicho artículo en el que figuren cargos docentes que puedan ser desempeñados por estudiantes.

— Aprobar por unanimidad de presentes (7 votos) el artículo 2º del mismo estatuto.

— Postergar para una próxima sesión la consideración de los demás artículos del presente estatuto.

XXV. - Alterar la orden del día, para considerar de inmediato los puntos 16, 17, 18 y 19. 16), 17), 18), 19). XXVI. - Conceder por unanimidad de presentes (7 votos) y en mérito a que existe interés para la enseñanza las siguientes acumulaciones de sueldos de los señores arquitectos Jorge Galup, Héctor Garderes Lartiga, Raúl H. Clerc y señorita Enriqueta Previtali.

XXVII. - Disponer la realización de una sesión extraordinaria para el viernes 16 del corriente a las 18 y 30 horas. — Olga Vázquez de Rivero, Enc. de Secretaría.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32030 Jl.15-v.jl.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitaciones públicas

C. M. 42|54. — Suministro de Leña para encendido de locomotoras. Apertura Julio 30, hora 17 y 30. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32037 Jl.15-v.jl.23.

U. T. E.

LICITACION Nº 4039|54 — (2º LLAMADO)

Géneros para uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Julio de 1954, a las 15 horas, par aproveerse de 60.750 metros lineales de paño casimir de lana peinada, brin y dril para uniformes de invierno y verano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo, 15 de Julio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32032 Jl.15-v.jl.26.

U. T. E.

LICITACION Nº 4062|54

Cajas para cables subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 345 cajas terminales tipo subestación e intemperie y rectas de unión para cables subterráneos de 6, 15 y 30 Kw., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, 15 de Julio de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32033 Jl.15-v.jl.26.

U. T. E.

LICITACION Nº 4045|54

Tendido de cables

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Julio de 1954, a las 15 horas, para contratar la ejecución del tendido de 12.800 metros aproximadamente de cable subterráneo para construcción de la red de 15 Kw y salidas B. T. 220 V., en Mercedes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 15.00. — Montevideo, 15 de Julio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32034 Jl.15-v.jl.26.

U. T. E.

Construcción de edificio en Montevideo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 12 de Agosto de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S. E. T. Nº 618, en Alarcón casi Ricaldoni, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas, que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 15 de Julio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 22035 Jl.15-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

José B. Yannelli, Consejero Administrador de la Asociación General de Autores del Uruguay (A. G. A. D. U.), en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores miembros de la entidad.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

María Nelly Romanelly y Carmelo Imperio, declárase únicos autores del album titulado "Variedades 1954". Música y letra.

Brazilencio Rodríguez, declárase único autor del album titulado "Sao Pablo". Música y letra.

Walter P. Macsimino, declárase único autor del album titulado "Trébol". Música y letra.

Bernardo Abate y Carlos Croccia, declárase únicos autores del album titulado "Visión". Música y letra.

Nicasio García Berisso, declárase único autor del libro titulado "Décimas de Sandalio Santos".

Federico Silva y Luisa A. Fleitas, declárase únicos autores del album titulado "Nubes". Música y letra.

Tito Cabano, declárase único autor del album titulado "Palmira". — Música y letra.

Rogelio Pintos y Darío O. Pacheco, declárase únicos autores de la revista picaresca titulada "Cocktail de Picardías" y "El pirata Bergamota llegó con toda la flota".

Carmen Speranza de Calafa, declárase única autora de la obra para teatro titulada "La Revelación".

Ramón Collazo, declárase único autor de las Revistas tituladas "El jardín de Polito" y "El trencito de los cantares".

Carmen Speranza de Calafa, declárase única autora de la novela titulada "Felicidad robada".

Roque Emilio Pietrafessa, declárase único autor del Ballet en un acto titulado "La huerta mágica".

Manuel E. González, declárase único autor del album titulado "Clave". Música y letra.

Javier Ojer, declárase único autor del album musical titulado "Album de estampas".

María A. D. de Larrocca y Fernando Buzzi, declárase únicos autores del album titulado "Variedades".

Argio Antonelli, declárase único autor de la obra titulada "Matemático". Vals.

María Mercedes Díaz Sánches, declárase única autora de la obra titulada "Leyenda del Tacuarí". Canción criolla.

Francisco Romeo y Miguel Ortiz, declárase únicos autores de la obra titulada "Milonga de Oro". Milonga.

Aramis Anello, declárase único autor de las obras tituladas "Lejos de ti", Samba y "Sueño Breve". Bolero.

Miguel Pietrafesa y Gerónimo Yorio, declárase únicos autores de la obra titulada "Vieja acuarela", Milonga.

Luis Pausero, declárase único autor de la letra titulada "Oda a Artigas".

Héctor Ríos y M. Lorenzo Fernández, declárase únicos autores de la obra titulada "Mozo rana". Tango.

Amalia de la Vega y Tabaré Regules, declárase únicos autores de las obras tituladas "El lazo", Milonga criolla. "Guitarra". Milonga criolla.

Carlos Teramo, Victorio Irrazábal y Homero Genta, declárase únicos autores de la obra titulada "Afronta la vida". Tango.

Carlos Teramo y Osvaldo Rodríguez, declárase únicos autores de la obra titulada "Loco quiero". Corrido mexicano.

José Amor y Ariel Fedrogotti, declárase únicos autores de la obra titulada "Nuestra milonga". Milonga.

Santiago N. Estefanell, declárase único autor de la obra titulada "Milonga del recuerdo". Milonga.

Horacio Aslain Márquez, declárase único autor de la obra titulada "Conocen estos compases". Tango.

Liver Puente, declárase único autor de las obras tituladas "Uruguay", vals; "Vea vea", Baiao y "En las buenas o en las malas". Milonga.

Angel Giordano y Gerardo Adroher, declárase únicos autores de las obras tituladas "Milongueando". Milonga candombe y "No te privas de nada". Tango.

Romeo Gavioli y Jesús Rilo Suárez, declárase únicos autores de la obra titulada "De todo corazón". Tango.

Eduardo Pérez, declárase único autor de la obra titulada "Atlántida". Choro.

Julian Cardozo y Gerardo Adroher, declaránse únicos autores de la obra titulada "Uruguay". Canción.

José Mateo y Gregorio Brum, declaránse únicos autores de la obra titulada "Tamboriles". Candombe.

Ruben Carámbula, declárase único autor de las obras tituladas "Doña Catalina". Ronda y "Los indiecitos y el lobo", Ballet infantil.

Vicente Ascone y Andrés Pacheco, declaránse únicos autores de la obra titulada "Pericón número 5".

Vicente Ascone y Edgardo Ubaldo Genta, declaránse únicos autores de la obra titulada "Himno de la Escuela Militar de Aeronáutica".

Walter Piñeiro, declárase único autor de las obras tituladas "Aquel cariño". Bolero y "Fumando no meu cachimbo". Choro.

Conrado Cannella, declárase único autor de la obra titulada "Ojos verdes". Tango.

Fructuoso Percy Mendoza, declárase único autor de las obras tituladas "Yo te quiero a ti", Samba. "Ay ay ay ay ay", Marchiña y "Un Baion vino en bote". Baion.

Tomás B. Aquino y Miguel A. Mendieta, declaránse únicos autores de la obra titulada "Caramboi". Milonga.

Roberto Lurati, declárase único autor de la obra titulada "Sin tu amor". Tango.

José N. Scopelli y Ramón Díaz, declaránse únicos autores de la obra titulada "Oasis de amor" Fox-trot y del primero de los nombrados "No vengas más". Maxixa.

Manuel Alcalde, declárase único autor de la obra titulada "Una noche en el Moulin Rouge". Tango.

Julio Salimbene, declárase único autor de la obra titulada "Orestes". Tango.

Horacio López, declárase único autor de las obras tituladas "El Chaparrón", Milonga y "El pique". Tango.

Pedro Natal, declárase único autor de la obra titulada "Baiao de Cuatro". Baiao.

Luis Alcaiz, declárase único autor de la obra titulada "Aún siendo pecado me gustas", Samba-Swing.

Bernardo Abate y Joaquín Barreiro, declárase únicos autores de la obra titulada "Con este tango". Tango.

Washington Oreiro, se declara arreglador de la canción popular Nordestina titulada "Mujer tejedora". Baion.

Adrian Elena, se declara único autor de la obra titulada "Candombe de mi ciudad". Candombe.

Nicolás Agapios, se declara único autor de la obra titulada "A Soriano". Tango.

Olga Eastianini y Carlos J. Romero, se declaran únicos autores de la obra titulada "Costa Azul". Tango.

Antonio Di Nardo, declárase único autor de la obra titulada "Uruguayita". Marcha.

Liber García y Milka Lapuente, declaránse únicos autores de la obra titulada "Eres tú". Vals.

Manuel Guardia y Miguel A. Manzi, declaránse únicos autores de la obra titulada "Consejos de hermano". Tango.

Carlos Croccia y Manuel Guardia, declaránse únicos autores de la obra titulada "El rechiflao". Tango.

Herman Navarro y Oscar Giuria, declaránse únicos autores de la obra titulada "Pa'olvidar". Tango

Herman Navarro y Bernardo Abate, declaránse únicos autores de la obra titulada "El naranjero". Baiao.

Walter Méndez y Enrique Soriano, declaránse únicos autores de la obra titulada "Viejo tablado". Tango.

Bruno Galeotti y César R. Bossi, declaránse únicos autores de la obra titulada "Candombe del Oriental". Candombe.

Sucesión de Juan Cao y Miguel Bucino, declaránse únicos autores de la obra titulada "Angel azul". Tango.

Federico Silva, Edgardo Pedroza y José Puglia, declaránse únicos autores de la obra titulada "Retumba el parche", Candombe. Y del primero de los nombrados "Luna de diciembre". Canción.

Jorge Lavalle, José Puglia y Edgardo Pedroza, declaránse únicos autores de la obra titulada "Nacional" Tango.

Rolando Gavioli y Erasmo Silva Cabrera, declaránse únicos autores de la obra titulada "Galleguitas de hoy". Tango.

Juan Carlos Comas, declárase único autor de la obra titulada "Candombe Oriental Moreno". Candombe.

Elvio de Leonardis Zito y Federico Silva, declaránse únicos autores de la obra titulada "Cielo de abril". Tango.

Alcides Rebollo, declárase único autor de la obra titulada "Noche de primavera". Vals. "Esta noche hay que olvidar". Tango y "Cuidad de Montevideo". Tango.

Francisco Mujica y Raúl Rivero, declaránse únicos autores de la obra titulada "Te vi en el jardín" Vals

Widmard Gloodtdofsky, declárase único autor de la obra titulada "Barlovento". Marcha.

Miguel Buranelli, declárase único autor de la letra titulada "General Manuel Oribe". Marcha.

Oldimar Cáceres, declárase único autor de las obras tituladas "Cabito e'guinda". Milonga y "Piazzolando". Tango.

Rogelio Pintos y Darío C. Pacheco, declaránse únicos autores de las revistas picarescas tituladas " Agarrate Catalina que vamos a galopar" y "La Marquesa Berengena reúne a toda la crema".

José B. Yannelli, declárase único autor de la obra titulada "Mi Asunción Pora". Polka Paraguaya. — Montevideo, 10 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$93.00 10|pub 8399-Jul.15-v.jul.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA Nº 71616. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 8416 Jl.15-v.jl.26.

ACTA Nº 71647. — Montevideo, Julio 12 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 8412 Jl.15-v.jl.26.

ACTA Nº 71650. — Montevideo, Julio 12 de 1954. — Con esta fecha, Gasser y Monetti, de Montevideo, solicita la marca "FLAMMARION", para artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 8415 Jl.15-v.jl.26.

ACTA Nº 71617. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, Fundición Coruña S. A., (Montevideo), solicita la marca "ACERENZA", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 8409 Jl.15-v.jl.26.

ACTA Nº 71643. — Montevideo, Julio 10 de 1954. — Con esta fecha, Atma Uruguaya S. A. I. y Cía., (Montevideo), solicita la marca "ATMA", para artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 8407 Jl.15-v.jl.26.

ACTA Nº 71605. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, Lázaro Lerman, (Montevideo), solicita la marca "MUEBLERIA LA CURVA", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 8406 Jl. 15-v.Jl.26.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10237. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, el señor José Djalmo Hartmann, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la construcción de tacones de madera para zapatos de señora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 8418 Jl. 15-v.jl.26.

ACTA Nº 10238. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, el señor José Djalmo Hartmann, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Taco mejorado para zapatos de señoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 8419 Jl.15-v.jl.26.

ACTA Nº 10239. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor Paulo Mello Carvalho, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos de calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 8420 Jl.15-v.jl.26.

ACTA Nº 10243. — Montevideo, Julio 12 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Transmisiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 8417 Jl.15-v.jl.26.

ACTA Nº 10245. — Montevideo, Julio 12 de 1954. — Con esta fecha, los señores Arteaga Brum Hnos., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cierres para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 8405 Jl.15-v.jl.26.

ACTA Nº 10241. — Montevideo, Julio 7 de 1954. — Con esta fecha, el señor Oscar Picón, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una pinza para ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 8404 Jl.15-v.jl.26.

ACTA 12.244. — Montevideo, 12 de Julio de 1954. — Con esta fecha, los señores Kive Rabinovich y Mauricio Nemes, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un catre plegadizo del tipo de acordeón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 8400 Jl.15.-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL

Amortización de Deudas Municipales

Se llama a propuestas para la amortización de diversas deudas municipales, de acuerdo con el siguiente programa:

Julio 19 de 1954

Hora 15. Deuda: Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937 Serie A. Importe: pesos 1.000.00.

Hora 15.10. Deuda: Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937 Serie D. Importe: pesos 24.000.00.

Hora 15.20. Deuda: Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937 Serie E. Importe: pesos 20.800.00.

Hora 15.30. Deuda: Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937 Serie F. Importe: pesos 500.00.

Hora 15.40. Deuda: Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937 Serie G. Importe: pesos 2.000.00.

Hora 15.50. Deuda: Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937 Serie H. Importe: pesos 29.000.00.

Hora 16. Deuda: Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937 Serie I. Importe: pesos 41.000.00.

Hora 16.10. Deuda: Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937 Serie L. Importe: pesos 26.000.00.

Hora 16.20. Deuda: Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937 Serie M. Importe: pesos 24.000.00.

Hora 16.30. Deuda: Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937 Serie N. Importe: pesos 20.000.00.

Julio 20 de 1954

Hora 15. Deuda: Bonos Rambla Portuaria. Importe: $ 27.000.00.

Hora 15.10. Deuda: Bonos Galería Centenario. Importe: $ 8.000.00.

Hora 15.20. Deuda: Bonos Expropiaciones C. de Montevideo 1937. Importe: $ 8.000.00.

Hora 15.30. Deuda: Bonos Palacio Municipal 1937. Importe: $ 21.000.00.

Hora 15.40. Deuda: Bonos Municipales de Montevideo 1937. Importe: $ 24.000.00.

Hora 15.50. Deuda: Bonos Fomento del Deporte 1937. Importe: $ 4.000.00.

Hora 16. Deuda: Bonos M. Servicio de Transportes Colectivos Montevideo. Importe: pesos 290.900.00.

Hora 16.15. Deuda: Bonos Expropiaciones C. de Montevideo (Decretos 5908 y 7973). Importe: $ 41.000.00.

Hora 16.25. Deuda: Bonos Palacio Municipal (Decreto 5908). Importe: $ 11.200.00.

Hora 16.35. Deuda: Bonos M. de Montevideo (Decretos 5908, 7731, 8027 y 8302). Importe: pesos 127.000.00.

En el presente trimestre no se efectúan llamados a amortización de las Deudas "Saneamiento" y "Pavimentación" por haber sobrepasado el rescate de bonos por pago de cuentas, por estos conceptos, la cuota amortizante correspondiente en las cantidades de $ 34.670.96 y $ 26 692.02 respectivamente.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados los días y horas señalados, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal (primer piso).

(Cta. corriente) 1|pub. 32029 Jl.15-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 16 — (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por trabajos de reparación a efectuarse en un automóvil marca Chevrolet, modelo 1948, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Sección referida (Parque Hotel), el día 17 de Julio de 1954, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) 2|pub. 32027 Jl.15.-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1470

Llámase a licitación pública para la construcción de bastidores combinados para exposiciones de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390, (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 22 de Julio del corriente año a las 17 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32028 Jl.15.-v.jl.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Julio 15 de 1954

1.a Sección

WALTER STEVANOVICH, 25 años, soltero, artista, brasileño, domiciliado Ciudadela 1532 y MARIA ESTHER FARIÑA SANCHEZ, 20 años, soltera, artista, oriental, domiciliada Ciudadela N.o 1532.

2.a Sección

DOMINGO CORSETTI, 61 años, soltero, fotógrafo, italiano, domiciliado Colón 1521 y MARIA CELIA BLANCO, 42 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Piedras 457.

TOMAS JORGE SUGAR, 25 años, soltero, químico textil, húngaro (ciudadano legal), domiciliado Cerrito 563 y BECA RODRIGUEZ MEDINA, 24 años, soltera, empleada, búlgara, domiciliada Colón 1421, Apto. 3.

3.a Sección

ROBERTO WASHINGTON VITALE, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Buenos Aires 174 y ROSA AMON MILES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 174.

AVNER OUSNIR FUKS, 30 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Buenos Aires 130 y AIDA LERMAN BROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 130.

10.a Sección

CYRO DE LEON, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2470 y VICTORIANA HOSPITALE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2470.

JOSE LUIS AYALA, 38 años, divorciado, fotógrafo, oriental, domiciliado L. Forteza 2596 y JOSEFA GERMAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2596.

FRANCISCO DAVID GONÇALVES, 44 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Oviedo y MARIA ASUNCION PAIS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oviedo 4649.

JUAN RAMON AMORIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3151 Ap. 7 y MARIA OLGA GUERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Castro 2377.

JUAN GRANDAL FERNANDEZ, 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Taboba y MANUELA CARMEN PORTEIRO, 21 años, soltera, española, domiciliada Tobobá 3993.

JULIO RAUL MORERE, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2451 y CARMEN VIOLETA PUCURULL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Abréu 2451.

14.a Sección

CARLOS ROMERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1184 y SUSANA TERESA ROSTAGNO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1184.

15.a Sección

JULIO LEITES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaná 2024 y BLANCA LILA ARAUJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2090.

RICARDO MEIZOSO, 53 años, divorciado, empleado, español, domiciliado A. Grande 1372 y MARIA DE LOS DOLORES CORREA, 50 años, divorciada, española, domiciliada A. Grande número 1372.

ORENCIO JUSTINO VIZOZO, 33 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado 18 de Julio 2033 bis y ODOSIA CAMARGO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2033 bis.

ANTONIO ESPOSITO, 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Lavalleja 1793 y YOLANDA DE MARCO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 2060.

16.a Sección

OMAR EDUARDO RIESTRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2308 y MARIA AGUSTINA BENTANCUR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 2308.

19.a Sección

OVANES HASQUELIAN, 65 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Hocquart 1857 y ZABELLE MARDIROSSIAN, 51 años, soltera, turca, domiciliada Hocquart 1857.

EDUARDO CANEDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2239 y NIBYA TERESITA ROCHINOTTI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2227.

SOUREN LALEYAN, soltero, químico industrial, libanés, domiciliado Defensa 1933 bis y BERDJOUHIE KHATCHERIAN, 26 años, soltera, libanesa, domiciliada Democracia 1933 bis.

JACOBO ROSNER, 57 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Blandengues 2021 y MALVINA MIRLA DAVIDOVICI, 55 años, soltera, rumana, domiciliada Blandengues 2021.

20.a Sección

ROBERTO GABRIEL PEDRINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galán 4212 y ARMONIA FACCIOLLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4173.

24.a Sección

EMILIO VENEZIANI, 66 años, divorciado, vidriero, italiano, domiciliado Anzani 2026 y MARIA JOSE SENA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2026.

$2.00 3|pub. v.jl.17.

11.a Sección

WALTER BALDIRIO REPETTO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gil 889 y MARIA ANTONIA MATURRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana N.o 3478.

14.a Sección

NESTOR MARIO TORRES PEDEMONTE, 34 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Gil 1058 y GRACIELA GALLEGO ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1058.

1|pub. v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS SUBAT MILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto del emplazamiento. — Salto, 30 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 30|pub. 8430 Jl.15-v.jl.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO VICTOR COSTA y MARIA ESTELA CARLEVARO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto del emplazamiento. — Salto, 30 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 8428 Jl.15-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10 pub. 8411 Jl.15-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CEJAS citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 8397 Jl.15.-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MIGUEL AUNCHAINA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 8398 Jl.15.-v.jl.26.

CIPANGO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1954, a las 11 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación de la Sociedad; 2.o) Designación de liquidadores; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 24 de Julio de 1954. — El Directorio.

$4.80 2|pub.8440-Jul.15-v.jul.16.

RANCAGUA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1954, a las 15 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 27 de Julio de 1954. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 8441 Jul.15-v.jul.16.

SAUFA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1954, a las 10 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Julio de 1954. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 8442 Jul.15-v.jul.16.

MADERAS Y METALES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la 4.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1954, a las 10 horas, en la sede social, Cerrito 597, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones hasta el 26 de Julio de 1954. — El Directorio.

$ 12.00 5|pub. 8401-Jul.15-v.jul.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Comunica que se ha rescindido el compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de almacén y verdura, calle Pablo de María 1169, entre el señor José Ramón Marichal y Salomón Sarkis. Acreedores presentarse en Guana 2035. Ley 21-9-19. — JOSE RAMON MARICHAL. — SALOMON SARKIS.
$24.00 20|pub. 8426-Jul.15-v.agt.6.

PIEDRA ALTA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1954, a las 9 y 30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 26 de Julio de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 8443 Jul.15-v.jul.16.

BATOVI S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1954, a las 12 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 26 de Julio de 1954. — El Directorio.

BOYACA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1954, a las 9 y 30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 27 de Julio de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 8445 Jul.15-v.jul.16.

COFINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la samblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1954, a las 11 y 30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.)o Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 26 de Julio de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 8446 Jul. 15-v.jul.16.

FLORES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1954, a las 11 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 26 de Julio de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 8447 Jul.15-v.jul.16.

ALONSOPEREZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de esta institución a asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de Julio próximo venidero a las 18 horas en las oficinas sociales situadas en la Avenida Pedragosa Sierra s|n., San Rafael, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario autoricen el acta de esta asamblea. 2º) Lectura del informe del Síndico. 3º) Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias. 4º) Elección del Directorio y Síndico.
Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones, o certificados bancarios correspondientes, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Julio 13 de 1954. — El Directorio.
$15.00 5|pub. 8453 Jl.15-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Andrade y Cendan", café y bar emplazada en la calle Colón N.o 1499 de esta ciudad. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Julio 11 de 1954. — JOAQUIN ANDRADE. — VENECIA DE GIOVANNI DE ANDRADE.
$16.00 20|pub. 8403-Jul.15-v.agto.6.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953, distribución de utilidades e informes del Síndico. B) Elección de Síndico. C) Situación del Directorio. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.
$20.00 10|pub. 8432 Jl.15-v.jl.26.

PAX - FILM S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 29 de Julio de 1954 en la sede social Soriano Nº 1012, bis, a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de Marzo del año 1954. 2º) Cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.
Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho al voto en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 de los estatutos, registrando sus acciones mediante recibo de depósito de Banco, o depósito de las acciones en la Secretaría Social, con tres días de anticipación, haciéndose constar también que si a la hora de la asamblea no hubiera presente el quórum a que se refiere el artículo 18, la misma, se realizará media hora después con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.
$28.80 8|pub. 8429 Jl.15-v.jl.23.

IMREX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 del estatuto convócase a los señores señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Julio de 1954, en el local social, calle Río Negro Nº 1566|68, a la hora 11, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 5º ejercicio social vencido el 31 de Mayo de 1954. 2º) Elección de miembros del Directorio y Síndico, y sus respectivos suplentes. 3º) Retribución del Síndico.
Nota: En caso de no obtenerse el quórum requerido para declarar constituída la asamblea en la fecha, hora y lugar indicados, se realizará ésta treinta minutos después con los accionistas que concurran. Para tener voto en las asambleas los accionistas deberán presentar en la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 8413 Jl.15-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Juan Castelló Suñer mi negocio de venta de bebidas, refuerzos, fiambres y demás productos afines, sito en la calle Américo Vespucio 1445. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) en Paysandú 1840 bis. — Montevideo, Julio 8 de 1954. — NESTOR ANADON.
$ 16.00 20|pub. 8431-Jul.15-v.agto.6.

"A. DOMINICI LIMITADA"
Cesión de cuotas

Se hace saber al Comercio y al público en general que los señores Carlos José Ricci Cánepa y Angel Tomás Mascarino Gutiérrez, han prometido ceder a su consocia doña Aída Decia Scaltriti de Dominici, la totalidad de las cuotas sociales que les corresponde en la sociedad "A. DOMINICI LIMITADA", con domicilio en la cale Irlanda N.o 2002, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Juncal 1414, Escritorio 19 (Escribano Buquet), conforme a la Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS RICCI CANEPA. — ANGEL MASCARINO. — AIDA DECIA DE DOMINICI.
$32.00 20|pub. 8454-Jul.15-v.agt.6.

CASUPA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1954, a las 16 y 30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 27 de Julio de 1954. — El Directorio.
$6.40 7|pub. 8433Jul.15-v.jul.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que doña Amanda Vignola de González ha prometido vender a doña Celina da Costa de Guimil, el negocio de Farmacia instalado en la calle Sierra 2202 en Montevideo. Acreedores se presentarán en el mismo negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1954.
$16.00 20|pub. 8414-Jul.15-v.agt.6.

LA PALOMA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1954, a las 10 y 30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 27 de Julio de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 8434-Jul.15-v.jul.16.

AYACUCHO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1954, a las 11 y 30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 27 de Julio de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 8435-Jul.15-v.jul.16.

CHACABUCO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1954, a las 12 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 27 de Julio de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 8436-Jul.15-v.jul.16.

CENIT S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1954, a las 14 y 30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 27 de Julio de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 8437 Jul.15-v.jul.16.

SIERRA NEVADA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1954, a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 27 de Julio de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 8439 Jul.15-v.jul.16.

SUDAVAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1954, a las 10 y 30 horas, en la sede social Buenos Aires 350 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o). Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de Julio de 1954 — El Directorio.
$4.80 2|pub. 8448 Jl.15-v.jl.16.

VIRGINIA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1954, a las 9 horas, en la sede social Buenos Aires 350 a efecto de considerar la siguiente orden del día
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de Julio de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 8449 Jl.15-v.jl.16.

"SEDALANA" S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente a las 11 y 30 horas en su local social, Cuareim 2075, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas ésta quedará autorizada.
B) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio.
E) Consideración del informe del Síndico.
D) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los Estatutos y decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Aurelio García, Presidente. — J. C. Pérez Ortega, Secretario ad-hoc.
$18.00 5|pub. 8399 Jl.15.-v.jl.20.

SIDONIA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1954, a las 10 horas, en la sede social Buenos Aires 350 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Julio de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 8450 Jl.15-v.jl.16.

SALTO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1954, a las 17 horas, en la sede social Buenos Aires 350 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Julio de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 8451 Jl.15-v.jl.16.

SAN DIEGO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1954, a las 11 horas, en la sede social Buenos Aires 350 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Julio de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 8452 Jl.15-v.jl.16.

ACTIVIDADES RURALES SOCIEDAD ANONIMA
A. R. S. A.

BALANCE DE SITUACION GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 3.434.48	
Banco de Londres	" 6.416.91	
Banco Popular	" 6.153.01	$ 16.004.40
Exigible:		
Accionistas	$ 818.000.00	
Deudores por hipoteca	" 37.000.00	" 855.000.00
Realizable:		
Valores diversos (Títulos)		" 130.676.23
Fijo:		
Inmuebles		" 39.070.25
Nominal:		
Gastos de constitución		" 3.926.36
		$ 1.044.677.24

PASIVO

Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 21.936.23	
Cuentas a pagar	" 2.000.00	$ 23.936.23
No exigible:		
Capital integrado	$ 182.000.00	
Capital subscripto	" 818.000.00	" 1.000.000.00
Resultados:		
Resultados ejercicio 1951	$ 1.293.41	
Pérdidas y ganancias (Utilidad ejercicio 1953)	" 19.447.60	" 20.741.01
		$ 1.044.677.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 13 del libro Copiador, rubricado el 4 de octubre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de abril de 1954.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

GANANCIAS

Inmuebles		$ 29.447.25	
Intereses sobre títulos		" 3.424.51	$ 32.871.76

PERDIDAS

Gastos generales		$ 8.451.15	
Contribuciones e impuestos	$ 3.114.90		
Honorarios varios	" 5.000.00		
Gastos varios	" 336.25		
Gastos de constitución		" 981.59	" 9.432.76
Utilidad líquida			$ 23.439.02

La Asamblea de Accionistas de fecha 30 de abril de 1954, resolvió dejar en cuenta de "Ganancias y Pérdidas", la utilidad líquida del ejercicio 1953 por $ 23.439.02.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 30 de abril de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptas a folios 15 del libro Copiador, rubricado el 4 de octubre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 93.60. — 6647. — 1|pub.

BOTELLA S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado en la Asamblea General realizada el 25 de febrero de 1954

ACTIVO			PASIVO		
Máquinas y muebles	$	91.640.66	Banco República	$	115.040.02
Material tipográfico y rodante	"	15.573.58	Efectos a pagar	"	124.360.62
Caja y fondo fijo	"	5.275.13	Cuentas acreedoras	"	61.018.37
Deudores varios	"	107.367.30	Acreedores oficiales	"	50.759.15
Mercaderías	"	209.624.60	Dividendos a pagar	"	2.353.50
Marcas y privilegios	"	6.115.50			
Gastos de organización	"	4.445.61		$	353.531.66
Déficit	"	24.589.28	Capital	"	111.100.00
	$	464.631.66		$	464.631.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a folios 196 del libro Copiador rubricado el 23 de diciembre de 1942, en el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el N.o 4292 a folios 182 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado en la Asamblea General realizada el 25 de febrero de 1954

			PERDIDAS	GANANCIAS
Gastos de organización			$ 493.95	
Comisiones			" 14.510.85	
Corretajes			" 6.269.31	
Intereses			" 9.741.91	
Descuentos			" 2.295.59	
Empleados			" 45.096.02	
Jubilaciones			" 10.997.67	
Gastos generales:				
Asignaciones familiares	$	6.310.69		
Gastos camión	"	2.563.67		
Timbres, sellados, franqueo, encomienda	"	2.735.93		
Alquiler	"	6.600.00		
Patente de giro	"	2.758.00		
Sustitutivo herencia	"	1.489.65		
Impuestos municipales	"	807.00		
Luz y teléfono	"	3.801.37		
Gastos varios	"	10.359.49	" 37.436.80	
Mercaderías				$ 112.701.70
Detalle				" 4.232.92
Sumas			$ 126.842.10	$ 116.934.62
Déficit				" 9.907.48
			$ 126.842.10	$ 126.842.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 198 del libro Copidor, rubricado el 23 de diciembre de 1942, en el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el N.o 4292 a folios 182 del libro respectivo.

$ 100.80. — 6524. — 1|pub.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 10 de Abril de 1954

ACTIVO

Activo fijo:				
Propiedades	$	51.250.91		
Menos amortización	"	10.478.13	$ 40.772 78	
Maquinaria	$	57.307.77		
Menos amortización	"	57.306.77	" 1 00	
Muebles y útiles	$	12.153.45		
Menos amortización	"	12.152.45	" 1.00	
Automóvil	"	4.375.00		
Menos amortización	$	4.376.00	" 1.00	$ 40.775.78
Activo circulante:				
Materias primas, productos elaborados y en curso de elaboración			$ 65 642 46	
Estampillas fiscales			" 458.69	" 67.101.15

Activo disponible:			
Bancos		"	5.556.07
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente y valores al cobro		"	135.349.02
Activo realizable:			
Títulos depositados en garantía		"	8.166.71
Activo transitorio:			
Intereses y alquileres a cobrar		"	295.77
Pérdidas:			
Las del ejercicio anterior	$	18.306.60	
Menos la ganancia del ejercicio	"	14.112.93	$ 4.193.67
Cuentas de orden:			
Proveedores por créditos abiertos en Bancos	$	3.324.30	
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)	"	10.000.00	" 13.324.30
			$ 274.762.47

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital subscripto y realizado	$	140.000.00	
Reserva estatutaria	"	11.644.95	
Fondo de previsión	"	20.000.00	$ 171.644.95
Pasivo exigible:			
Acreedores varios			" 89.793.21
Cuentas de orden:			
Bancos por créditos abiertos en el exterior	$	3.324.30	
Depositantes de acciones (del Directorio)	"	10.000.00	" 13.324.30
			$ 274.762.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 17 del libro Copiador Balances, rubricado el 27 de octubre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, y anotado con el número 5101 a folios 431 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobada por la asamblea general de accionistas celebrada el 10 de Abril de 1954

DEBE

Saldo anterior			$ 18.306.60
Amortizaciones:			
Edificios			" 858.89
Gastos generales	$	5.281.13	
Sueldos y jornales	"	38.591.21	
Gastos varios y de conservación	"	7.303.40	
Reserva para indemnizaciones y despidos	"	6.000.00	
Comisiones y gastos de venta	"	11.468.67	
Impuestos y contribuciones	"	17.578.79	
Subsidios sociales	"	2.970.19	
Créditos incobrables	"	1.024.75	" 90.218.14
			$ 109.383.63

HABER

Fabricación			$ 102.878.12
Entradas varias			" 1.157.33
Intereses y alquileres			" 1.154.51
Pérdidas del Ejercicio anterior	$	18.306.60	
Menos utilidad del Ejercicio	"	14.112.93	" 4.193.67
			$ 109.383.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripta a folios 18 del libro Copiador Cartas rubricado el 27 de octubre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, y anotado con el N.o 5101 a folios 431 del libro respectivo.

$ 138.60. 1|pub. — 6811.

C. O. B. A. U. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Inmuebles (valor amortizado)	$	195.559.84
Maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles y vehículos (valor amortizado)	"	67.985.28
Stock de mercaderías y trabajos en proceso	"	369.592.79
Mercaderías a recibir	"	15.683.66
Caja y Bancos en cuenta corriente	"	13.375.24
Deudores en cuenta corriente	"	124.963.95
Documentos a cobrar	"	297.703.00
Depósitos en garantía	"	22.056.44
Títulos en Cartera	"	2.982.00
Cargos diferidos	"	200.08
Gastos diferidos por ventas a plazos	"	84.803.22
Partidas en suspenso	"	12.488.35
Descuentos a vencer	"	44.65
Pérdidas de ejercicios anteriores	"	129.211.89
Llave (valor amortizado)	"	18.884'97
	$	1.305.535.36
Cuentas de orden	"	72.395.75
	$	1.377.931.11

PASIVO

Capital integrado	$	600.000.00
Reserva estatutaria	"	3.604.51
Utilidades e intereses a percibir	"	134.834.05
Bancos y acreedores en cuenta corriente	"	434.599.55
Utilidades del ejercicio anterior (saldo)	"	2.718.43
Utilidades del ejercicio	"	129.778.82
	$	1.305.535.36
Cuentas de orden	"	72.395.75
	$	1.377.931.11

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 7 de Agril de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elegadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 55 del libro Copiador, rubricado el 22 de Agosto de 1951, en el Registro Público de Comercio.

ESTADO DE "PERDIDAS Y GANANCIAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

PERDIDAS

Sueldos y honorarios	$	85.078.92
Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	12.619.52
Impuestos	"	62.379.33
Luz, teléfono, agua, correos y telégrafos	"	4.618.38
Alquileres	"	8.800.00
Amortizaciones	"	9.522.75
Intereses y gastos bancarios	"	61.716.38
Comisiones	"	15.602.44
Gastos de montaje	"	15.627.58
Gastos generales	"	17.897.20
Utilidad del ejercicio	"	129.778.82
	$	423.641.32

GANANCIAS

Liquidación de ventas						$	308.254.59
Arrendamientos						"	7.500.00
Resultados financieros:							
Intereses, descuentos y comisiones			$	99.621.37			
Recuperación utilidades a percibir			"	30.965.19			
			$	130.586.56			
Menos:							
Ajuste ejercicios anteriores	$	8.610.39					
Deudores incobrables	"	14.089.44	"	22.699.83		"	107.886.73
						$	423.641.32

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo de utilidades del ejercicio anterior	$	2.718.43		
Utilidades del ejercicio 1953	"	129.778.82	$	132.497.25
Menos:				
Reserva para pago del impuesto sustitutivo del de Herencias	$	8.000.00		
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	"	50.302.97	"	58.302.97
Utilidad a distribuir			$	74.194.28

DISTRIBUCION

5 % a reserva estatutaria	$	3.709.71
5 % a accionistas, Serie "A"	"	3.709.71
3 % a accionistas, Serie "B"	"	2.225.83

Reserva para créditos dudosos	" 7.000.00	
Dividendos	" 54.000.00	$ 70.645.25
Saldo que pasa al próximo ejercicio		$ 3.549.03

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 7 de Abril de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se hallan transcriptos a folios 575 del libro Copiador, rubricado el 22 de Agosto de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 136.80. — 6505. — 1|pub.

WILLIAMS & CIA. PRODUCTOS QUIMICOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 D EDICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Muebles, útiles y automóviles	$ 14.564.23
Terreno y edificio	" 60.244.40
Acciones de otras Sociedades	" 44.300.00
Existencias materias primas	" 175.286.68
Caja y Bancos	" 57.810.79
Deudores en cuentas corrientes	" 304.771.42
Deudores en gestión	" 3.363.98
Depósitos para licitaciones	" 8.097.22
Seguros, subscripciones e impuestos adelantados	" 3.133.20
Marcas	" 3.00
	$ 671.574.92
Cuentas de orden:	
Consignaciones recibidas	" 11.586.54
Acciones garantía del Directorio	" 3.000.00
	$ 686.161.46

PASIVO

Capital realizado	$ 400.000.00
Reservas	" 42.396.82
Reservas para indemnización despidos	" 13.715.00
Acreedores por mercaderías	" 2.562.40
Acreedores en cuentas corrientes	" 192.156.88
Cuentas a pagar	" 15.167.43
Provisiones a liquidar	" 2.206.93
Ganancia del ejercicio	" 3.369.46
	$ 671.574.92
Cuentas de orden:	
Comitentes de consignaciones	" 11.586.54
Directores depositantes de acciones	" 3.000.00
	$ 686.161.46

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el 30 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 323 del libro Copiador, rubricado el 2 de Agosto de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, y anotado con el Nº 3274 a folios 162 del libro respectivo.

ESTADO DEMISTRATIVO DE LAS PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Amortizaciones del Activo fijo	$ 6.473.14
Alquileres	" 3.040.00
Intereses, descuentos y gastos bancarios	" 8.461.67
Acarreos y almacenajes	" 5.670.60
Correos, teléfonos y telégrafos	" 5.208.09
Sueldos y gratificaciones	" 69.627.89
Viáticos y representaciones	" 10.823.46
Impuestos y bonificaciones	" 42.930.71
Seguros contra incendio y riesgos del personal	" 4.036.60
Papelería y conservación máquinas Oficinas	" 1.822.92
Subscripciones y gastos jurídicos	" 1.701.96
Conservación Oficinas, limpieza, agua, luz, informes comerciales, muestras y propaganda	" 5.327.44
Reserva para indemnización por despidos	" 4.483.50
	$ 169.607.98
Utilidades del ejercicio	" 3.369.46
	$ 172.977.44

GANANCIAS

Mercaderías	$ 147.136.59
Intereses y comisiones	" 18.771.03
Ventas accidentales de Activo fijo	" 7.069.82
	$ 172.977.44

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el 30 de Marzo de 1954.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio		$ 3.369.46
Al Síndico	$ 700.00	
Para el próximo ejercicio	" 2.669.46	
	$ 3.369.46	$ 3.369.46

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el 30 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se hallan transcriptas a folios 324 del libro Copiador, rubricado el 2 de Agosto de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, y anotado con el Nº 3274 a folios 162 del libro respectivo.

$ 106.20. — 6844. — 1|pub.

CAJA POPULAR DE LIBERTAD

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 18 DE JUNIO DE 1954

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$	1.008.50	
Vellón	"	491.96	
	$	1.500.00	
Encaje fiduciario	"	91.923.00	$ 93.423.46
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente			" 16.489.03
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 68.016.00
Suma del Encaje			$ 177.928.49
Exigible:			
Cuentas corrientes	$	249.522.12	
Valores descontados	"	1.115.727.63	" 1.365.249.75
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$	7.875.62	
Edificios para uso del Banco	"	75.195.53	" 83.071.15
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 324.815.28
Total del Débito — (Activo)			$ 1.951.064.67
Cuentas de orden:			
Valores depositados			$ 332.368.22

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$	250.000.00	
Fondo de reserva	"	54.176.33	$ 304.176.33
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		"	97.148.38
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$	1.016.562.59	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	124.413.59	" 1.140.976.18
Exigible:			
Varios acreedores		"	46.687.79
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados		"	362.076.04
Total del Crédito — (Pasivo)			$ 1.951.064.67
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores			$ 332.368.22

Libertad, Junio 29 de 1954.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — C. Terradas Ackermann, Inspector de Hacienda.

$ 55.80. — 8384. — 1 pub.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1954, A TRATARSE EN LA ASAMBLEA, EL 31 DE JULIO DE 1954

ACTIVO

Disponible:			
Caja	$	67.781.76	
Banco de la República	"	122.144.52	$ 189.926.28
Realizable:			
Deuda pública			" 100.000.00
Exigible:			
Cuentas corrientes	$	626.553.49	
Valores descontados	"	977.000.28	
Préstamos amortizables	"	766.475.05	
Préstamos sobre hipotecas amortizables	"	360.961.97	
Sección Rural	"	81.327.37	
Corresponsales	"	4.927.95	" 2.817.246.11
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$	26.939.76	
Inmuebles	"	135.512.49	" 162.452.25
Varios:			
Anticipos débitos	$	18.842.84	
Gastos de instalación	"	6.151.09	
Sucursal Vichadero	"	149.649.87	" 174.643.80
Total del Activo			$ 3.444.268.44
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$	606.858.98	
Valores depositados	"	1.780.499.00	$ 2.387.357.98

PASIVO

Patrimonial:			
Capital integrado	$	421.380.00	
Fondo de reserva	"	56.031.78	
Fondo de previsión	"	19.359.73	$ 496.771.51
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes	$	461.151.08	
Otros depósitos a menos de 30 días	"	161.254.92	" 622.406.00
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías	$	944.617.17	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	863.383.86	" 1.808.001.03
Exigible:			
Corresponsales	$	80.547.39	
Ganancias y pérdidas	"	136.648.26	" 217.195.65
Varios:			
Anticipos créditos	$	27.152.57	
Intereses a vencer	"	67.982.76	
Intereses a vencer sobre hipotecas amortizables	"	45.777.06	
Diferencia cotización deuda pública	"	9.486.41	
Casa Central (Sucursal Vichadero)	"	149.495.45	" 299.894.25
Total del Pasivo			$ 3.444.268.44
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$	606.858.98	
Depositantes de valores	"	1.780.499.00	$ 2.387.357.98

PROYECTO DE BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1954

DEBE

Portes y telegramas	$ 556.36	
Sueldos	" 73.233.08	
Ley de Jubilaciones Bancarias	" 15.149.21	
Asignaciones Familiares	" 2.906.56	
Gastos generales	" 46.203.19	
Intereses sobre depósitos	" 64.868.96	
Impuestos	" 30.627.63	
Redescuentos	" 16.063.27	
	$ 249.608.26	
Castigos:		
Gastos de instalación (10 %)	" 683.45	
Muebles y útiles (5 %)	" 1.417.88	
Deudores incobrables	" 1.061.12	$ 252.770.71
Utilidad a distribuir		" 136.648.40
		$ 389.419.11

HABER

Comisiones, descuentos, intereses Sección Rural, utilidades por venta de acciones	$ 389.419.11

Rivera, Julio de 1954.

Ramón Esperón, Vicepresidente — Rafael Scelza, Secretario. — Saúl B. Erramún, Gerente.

$ 102.60. — 8377. — 1|pub.

CAJA POPULAR DE TACUAREMBO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 6 DE JULIO DE 1954

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Vellón	$ 950.09	
Encaje fiduciario	" 35.845.00	$ 36.795.09
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente (1)		" 223.057.80
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública v|n. $ 65.000.00 m|n.		" 56.650.00
Suma del Encaje		$ 316.502.89
Realizable:		
Acciones y valores	$ 3.530.00	
Inmuebles	" 35.417.93	" 38.947.93
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 64.609.90	
Valores descontados	" 681.341.87	
Deudores en gestión y mora	" 1.540.00	
Préstamos amortizables, capital	" 362.592.81	" 1.100.084.58
Inmovilizado:		
Muebles y útiles		" 18.526.84
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 73.934.98
Total del Débito — (Activo)		$ 1.547.997.22
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 113.158.87	
Valores depositados	" 26.708.00	" 139.866.87
		$ 1.687.864.09

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 200.000.00	
Fondo de reserva	" 34.936.00	$ 234.936.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 137.660.05
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$ 760.857.74	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 306.844.11	" 1.067.701.85
Exigible:		
Varios acreedores (impuestos a pagar)	$ 2.078.26	
Décimo Cuarto Dividendo	" 3.720.38	
Dividendos atrasados	" 4.039.39	" 9.838.03
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 97.861.29
Total del Crédidto — (Pasivo)		$ 1.547.997.22
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 113.158.87	
Depositantes de valores	" 26.708.00	" 139.866.87
		$ 1.687.864.09

Tacuarembó, 7 de Julio de 1954.

Coralio G. Menéndez, Gerente. — Luis A. Ramos, Contador.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — J. Carlos Ciparelli, Inspector de Hacienda.

$ 76.80. — 8375. — 1 pub.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1953

DEBITOS

	Total	Total General
Activo fijo:		
Terrenos	$ 16.183.992.58	
Muebles	" 288.997.06	
Edificios	" 24.867.149.80	
Maquinarias	" 36.426.620.44	
Redes y accesorios	" 40.191.018.200	
Embalses, represas y canales	" 19.603.140.25	
Caminos, vías férreas y puentes	" 2.056.272.87	
Planta general	" 4.151.993.93	
Medios de locomoción	" 485.312.90	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	" 681.529.36	
Parque de Vacaciones U. T. E.	" 1.910.377.92	$ 146.846.405.81
Activo circulante:		
Materiales en almacenes	$ 24.197.037.58	
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 6.112.454.03	
Subcom. Est. Aprovecham. Hid. del río Negro	" 342.278.06	
Consal	" 4.855.773.62	
Talleres, trabajos en ejecución al 31 de Diciembre de 1952	" 1.740.786.64	
Geología y minas	" 1.856.678.67	
Ampliaciones	" 2.655.267.25	
Ampliación Central Batlle, 2ª Unidad	" 148.931.50	
Plan de obras I. B. R. D.	" 23.261.434.38	" 65.170.641.78
Activo disponible:		
Cajas	$ 881.856.59	
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	" 2.827.19	
Bancos, cuentas corrientes	" 651.291.88	
Guaranty Trust Cº New York, cuenta disponibilidad	" 331.84	
Banco República, fondos disponibles I. B. R. D.	" 12.983.22	" 1.549.290.72
Activo exigible y realizable:		
Servicio de amortización de deudas	$ 350.16	
Valores en custodia propiedad de terceros a n/orden en garantía	" 483.840.92	
Garantías, depósitos a n/orden	" 7.436.859.12	
Valores depositados, ex Rione	" 600.850.00	
Consignado para expropiaciones	" 595.964.22	
Consignaciones y adelantos, ex Rione	" 133.370.89	
Tesorería General de la Nación, Retenc. a n/orden	" 2.017.022.38	
Varios deudores particulares	" 7.814.366.98	
" " oficiales	" 2.778.519.93	
" " cuentas especiales	" 70.207.37	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	" 7.569.688.32	
Banco República, cuenta Intendencia Municipal	" 541.440.22	
Cuotas anticipadas I. B. R. D. por obras contratadas	" 2.766.362.21	
Materiales contratados en el exterior	" 17.184.628.64	" 56.015.243.58
Activo valores afectados:		
Poder Ejecutivo, Activo consolidado al 31/12/950. Decreto 25/4/951	—	" 6.687.901.02
Activo nominal en suspenso:		
Déficit en suspenso de usinas del interior	$ 23.358.106.93	
Cambios contratados a disponer	" 2.321.740.90	
Diferencia a liquidar por cotización títulos de deuda	" 7.861.497.90	
Materiales recibidos	" 703.391.95	" 34.244.737.68
Cuentas de afectación de utilidades:		
Intereses sobre pagos diferidos	$ 5.385.96	
Servicio intereses de deudas	" 2.428.452.75	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 5.224.19	
Ley 21 de Octubre de 1912	" 170.000.00	
Ley 28 de Abril de 1939	" 50.000.00	
Ley 5 de Abril de 1934, Subvenciones	" 14.300.00	
Ley del Presupuesto General de Gastos	" 8.950.00	
Compensaciones diferidas, año 1952	" 240.16	
Servicio de amortización deuda usina, cuenta diferencia	" 7.279.50	
Decreto-ley 4/12/942, Contribución Rentas Generales	" 325.000.00	" 3.014.832.56
Cuentas de explotación cargos e inversiones:		
Gastos de ejercicio de usinas	$ 22.732.670.82	
Gastos de ejercicio de teléfonos	" 4.588.021.16	" 27.320.691.98
		$ 340.849.844.[illegible]

CREDITOS

Obligaciones generales:

	Total	Total General
Bancos, cuentas corrientes	$ 1.938.879.64	
Retenciones sobre pagos a favor de Institutos varios	" 2.066.380.55	
Varios acreedores	" 5.419.736.00	
Ministerio de Salud Pública, ley 17/19/946	" 84.803.38	
Depósitos en garantía de contribución de terceros	" 430.508.57	
Varios acreedores, Siemens y Halske A. G.	" 258.782.05	
Garantías	" 9.245.854.79	
Letras a pagar	" 1.840.045.91	
Pagos adelantados por trabajos en ejecución	" 297.834.82	
Subsidios por fallecimientos	" 15.478.33	
Fondo de Fid. de Cob. y Enc. de usinas y teléfonos	" 90.500.57	
Poder Ejecutivo, asignaciones interventores de Hacienda	" 8.700.00	
Caja de Jubilaciones, ley 28 de Abril de 1939, Art. 4º	" 250.000.00	
Contribución al Ministerio del Interior	" 58.333.34	
Rentas Generales, ley 4/12/952	" 1.625.000.00	
Rentas Generales, ley 9.341, Art. 11	" 71.500.00	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	" 44.750.00	
Poder Ejecutivo, servicio amortización e intereses deudas	" 10.913.618.42	
Intendencia Municipal	" 541.440.22	
Intendencia Municipal, ley 21 de Octubre de 1912	" 170.000.00	" 35.372.146.59

Créditos a plazo fijo:

	Total	Total General
Créditos abiertos en el exterior I. B. R. D.	$ 2.140.759.48	
Créditos abiertos en el exterior	" 13.203.823.25	
Poder Ejecutivo, obligación consolidada al 31/12/950, decreto 25//951	" 18.092.911.90	" 33.437.494.63

Recursos legales a reintegrar:

	Total	Total General
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	$ 8.315.500.00	
Deuda Usinas Eléctricas en circulación	" 2.804.200.00	
Deuda Usinas y Teléfonos, ampliación capital (ley 12/4/950)	" 29.442.100.00	
I. B. R. D., cuenta préstamo, ley 18//951	" 14.191.426.38	
Cuentas de afectación de utilidades	" 71.631.300.00	
Export Import Bank, cuenta corriente	" 19.002.375.00	" 145.386.901.38

Pasivo nominal en suspenso:

	Total	Total General
Amortizaciones deuda O. H. del R. Negro efectuada por el Estado	$ 2.338.087.57	
Arrendamientos plantel y equipo ex Rione	" 92.449.19	
Liquidación en suspenso de usinas del interior	" 23.358.106.93	
Letras a pagar por materiales recibidos	" 703.391.95	
Divisas contratadas	" 2.321.740.90	
Fondos destinados	" 107.181.93	
Ingresos por venta de equipos ex Rione	" 43.558.80	
Venta de materiales y herramientas ex Rione	" 111.092.65	
Depositantes de valores, Parque de Vacaciones	" 22.462.40	
Diferencias de cambio deudas externas	" 4.321.058.65	" 33.419.130.97

Cuentas de explotación — Proventos:

	Total	Total General
Créditos de ejercicio de usinas	$ 31.750.142.94	
Créditos de ejercicio de teléfonos	" 7.010.200.57	
Servicio de amortización deuda O. H. R. Negro, cuenta diferencia	" 38.568.16	
Servicio de amortización deuda teléfonos, cuenta diferencia	" 8.556.01	" 38.807.467.68

Capital propio — Activo líquido:

	Total	Total General
Fondo de reserva	$ 4.634.586.52	
Utilidades acumuladas	" 49.792.116.81	" 54.426.703.33
		$ 340.849.844.58

Ingº Alvaro Correa Moreno, Presidente. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Cr. Pedro Rivero, Gerente Contable. — Cr. Alfredo Fressia, Contador General.

(Cuenta corriente). — 30580. — 1|pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc. debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.